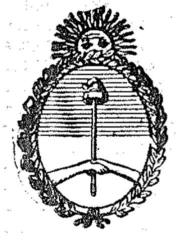


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 14 de julio de 1971

NUMERO 22.215

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Quarleri

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA del 15 de mayo de 1971, pasada ante el Escribano Eduardo G. Gowland, al folio 701, escritura Nº 175, la sociedad "QUARLERI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA" por acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 1969, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 9 de marzo de 1971, Resolución I. C. P. J. Nº 1437, ha reformado los artículos cuarto y quinto de los Estatutos Sociales: Artículo Cuarto: El Capital Autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos (pesos 200.000.—) representado por doscientas mil (200.000) acciones ordinarias valor nominal de $ 1.— cada una y distribuidas en 200 series de 1.000 acciones cada una. — Artículo Quinto: Siempre que se guarde las debidas proporciones entre el Capital Autorizado y el Suscripto - Realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Comercio el capital indicado en el artículo precedente podrá ampliarse hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.—) por resolución de una Asamblea de Accionistas, con cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 852|1955. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, previa publicación en el Boletín Oficial. — En cada futuro aumento de Capital la Sociedad podrá abonar el Impuesto de Sellos a medida que las acciones que lo componen se fueren emitiendo. — Entre Líneas: Industrial — Industrial — Vale.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48 e.14|7 Nº 54.180 v.14|7|71

Minetto

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 26 de mayo de 1971, pasada ante la escribana Josefa Leonor López González de Cardozo Cúneo la sociedad "MINETTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por asamblea de fecha 29 de agosto de 1970 y aprobado por Resolución Ministerial I. G. P. J. Nº 0236 de fecha 7 de diciembre de 1970 ha modificado el Art. 30 de los Estatutos el que queda redactado así Artículo Trigésimo: El Ejercicio Comercial de la Sociedad se cerrará el 30 de junio de cada año. — En esa oportunidad se confeccionará el inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones con un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias y los anexos requeridos por la Inspección General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e.14|7 Nº 54.110 v.14|7|71

Hera

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FNIANCIERA, AGROPECUARIA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO: 150. — Escritura Número Cincuenta y Nueve. — Constitución de: "Hera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Inés Braga Menéndez, escribana autorizante, titular del registro número cincuenta y uno, comparecen: Oscar Santiago, Sposato, argentino, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Ana Rosa Paccioretti, Libreta de Enrolamiento número 4.263.988, domiciliado en General Artigas 773, primer piso, Capital Federal; Ana Rosa Paccioretti de Sposato, argentina, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con Oscar Santiago Sposato, Libreta Cívica número 2.635.062, domiciliada en General Artigas 773, primer piso, Capital Federal; José Alberto Sposato, argentino, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Nilda Angélica Barba, Libreta de Enrolamiento número 4.418.841, domiciliado en Murguiondo 56, Capital Federal; Nilda Angélica Barba de Sposato, argentina, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con José Alberto Sposato, Libreta Cívica número 6.057.093, domiciliada en Murguiondo 56, Capital Federal; Germán César Mailhos Ferriolo, uruguayo, quien manifiesta ser de estado civil casado, Cédula de Identidad uruguaya número 544-008, domiciliado en Lavalle 1566, primer piso "E", Capital Federal; Nelson Enrique Romano, argentino, quien manifiesta ser de estado civil soltero, Libreta de Enrolamiento número 5.473.650, domiciliado en San Martín 1833, Florida, de este partido; Julio Florentino Fuentes, argentino, quien manifiesta ser de estado civil viudo, Libreta de Enrolamiento número 4.061.814, domiciliado en Gavilán 4275, departamento 3, Capital Federal; Norberto Angel Botindari, argentino, quien manifiesta ser de estado civil casado, Libreta de Enrolamiento número 4.275.397, domiciliado en Luis María Campos 1332, sexto piso, "A", Capital Federal y Alfredo Reinaldo Pérez Alfaro, argentino, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Ada Paccioretti, Libreta de Enrolamiento número 5.365.988, domiciliado en General Artigas 773, planta baja, departamento 4, Capital Federal; de tránsito en ésta, capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen todos los comparecientes por sí, a excepción del primero que lo hace por por sí y a la vez, en nombre y representación de Georges Henri Joseph Boissonnade, o Jorge Enrique José Boissonnade o Jorge Enrique José Boissonnade Sarret, francés, soltero, Documento Nacional de Identidad para Extranjeros número 92.017.388, domiciliado en Lavalle Nº 1566, primer piso "E", Capital Federal; en virtud del Poder General de Administración, Disposición y Judicial que se le confirió el 17 del corriente mes y año, ante mí, al folio 110 de este registro, al que me remito. — Todos los comparecientes por sí y el señor Oscar Santiago Sposato por sí y en nombre de su representado expresan: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de "Hera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", para lo cual presentan el Expediente número A. treinta y nueve mil seiscientos ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependientes del Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia, en el cual se autorizó a la misma a funcionar como sociedad anónima el 12 de marzo de 1971. — Yo la escribana autorizante transcribo el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución número 1.486 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que los aprueba, que en sus originales tengo a la vista para este acto y que textualmente dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Germán Mailhos Ferriolo, Jorge Enrique Ro Boissonnade Sarret, Nelson Enrique Romano, Julio Florentino Fuentes, José Alberto Sposato, Nilda Angélica Barba de Sposato, Oscar Santiago Sposato, Ana Rosa Paccioretti de Sposato, Norberto Botindari y Alfredo Reinaldo Pérez Alfaro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; todo ello referido en especial a productos medicinales, ortopédicos y en general a todo cuanto se relacione directa o indirectamente con los mismos, la producción de seguros. — Industrial: Mediante la fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración, del envasado y fraccionamiento de materias primas, animales vegetales o minerales, sustancias, combinaciones, compuestos intermedios y demás sustancias relacionadas con la industria química, veterinaria, farmacéutica y|o medicinal, así como también las maquinarias vinculadas a tales actividades. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Agropecuaria: Por la compraventa y administración de tierras, campos, bosques, haciendas, su cultivo y explotación, por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general, de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, pudiendo asimismo construir edificios de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal Nº 13.512. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil, representado por veinte mil acciones de pesos diez valor nominal cada una, dividido en veinte series de diez mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Monto. — Germán Mailhos Ferriolo: 2.000 A, cinco votos, 20.000. — Jorge E. Boissonnade Sarret: 1.000 A, cinco votos, 10.000. — Nelson E. Romano: 200 A, cinco votos, 2.000. — Julio F. Fuentes: 50 A, cinco votos, 500. — José A. Sposato: 200 A, cinco votos, 2.000. — Nilda A. B. de Sposato: 100 A, cinco votos, 1.000. — Oscar S. Sposato: 200 A, cinco votos, 2.000. — Ana R. P. de Sposato: 200 A, cinco votos, 2.000. — Norberto


19710714

Botindari: 30 A, cinco votos, 300. — Alfredo R. Pérez Alfaro: 20 A, cinco votos, 200. — 4.000. — 40.000. — Vale decir, un capital emitido y suscripto de cuarenta mil pesos, de los que se resuelve integrar en este acto un diez por ciento o sea la suma de cuatro mil pesos. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Jorge Enrique José Boissonnade Sarret. Vicepresidente a Oscar Santiago Sposato. Vocales a Germán Mailhos Ferriolo. Suplentes no se designan. Síndico titular a José Alberto Sposato y Síndico Suplente a Nelson Enrique Romano. — Cuarto: Autorizar a Oscar S. Sposato y José Alberto Sposato a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Están las firmas de: Oscar Santiago Sposato, Ana Rosa Paccioretti de Sposato, Germán Mailhos Ferriolo, Nelson Enrique Romano, Jorge Enrique José Boissonnade Sarret, Alfredo Reinaldo Pérez Alfaro, José Alberto Sposato, Nilda Angélica Barba de Sposato, Norberto Botindari, Julio Florentino Fuentes. — Sigue la certificacin de firmas. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Hera Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 Mar. 1971. Visto: el Expediente Nº 39.608, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hera Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 10 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 30 de diciembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1.486 — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Inés Braga Menéndez, Escribana.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243 e. 14|7 Nº 54.108 v. 14|7|71

Driskill

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Ciento Setenticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, Comparecen: Carlos Luis Ramos y Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Gloria Cristina Pardo, Miguel José Jorge, Héctor Federico Santos, Delfina Laurentina Pereira, solteros, Vicente Octavio Silipo, Elba Marta Barrera de Silipo, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo y Olivo Lazzarin, casados, en mérito al Poder Especial que éstos les otorgaron por ante mí, el 9 de febrero de este año, al folio 75, protocolo corriente. Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato. Dicen: Que por Acta Privada del 9 de febrero del corriente año, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una sociedad anónima, cuya denominación es "Driskill Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", de 5 votos por acción, designaron autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, formóse el expediente Nº 40539, en el que por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, Nº 2677 del 8 de junio de 1971, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo 318 del Código de Comercio, en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Driskill Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", que elevan a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución y Estatuto con su modificación, y Resolución premencionados, que copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Elena Isabel Pardo de Ramos, Gloria Cristina Pardo, Carlos Luis Ramos, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Olivo Lazzarin, Vicente Octavio Silipo, Héctor Federico Santos, Delfina Laurentina Pereira, Elba Marta Barrera de Silipo y Miguel José Jorge, todos con domicilio legal en la Avda. Diagonal R. S. Peña 628, piso 1º, oficina 2, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DRISKILL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisón de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura o ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — e) El Capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en 25 series de $ 2.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quien (es), tienen (n) el uso de la firma social. — Sobre raspado: indistintamente. — Vale. e) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripciones. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Suscripto. — Integrado. — Elena Isabel Pardo de Ramos, 200 — Ord. — 2.000 — 200. — Gloria Cristina Pardo, 100 — Ord. — 1.000. — 100. — Carlos Luis Ramos, 200 — Ord. — 2.000 — 200. — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, 100 — Ord. — 1.000 — 100. — Olivo Lazzarin, 50 Ord. — 500 — 50. — Vicente Octavio Silipo, 100 — Ord. — 1.000 — 100. — Héctor Federico Santos, 50 — Ord. — 500 — 50. — Delfina Laurentina Pereira, 50 — Ord. — 500 — 50. — Elba Marta Barrera de Silipo, 50 — Ord. 500 — 50. — Miguel José Jorge, 100 — Ord. — 1.000 — 100 — 1.000 — 10.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Elena Isabel Pardo de Ramos. — Vicepresidente, a Gloria Cristina Pardo. — Síndico titular, a Carlos Luis Ramos y Síndico suplente a Nieves Avelina Sarmiento de Pardo. — Cuarto: Autorizar a la Sra. Elena Isabel Pardo de Ramos y a la Srta. Gloria Cristina Pardo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Elba M. B. de Silipo. — Delfina L. Pereira. — Elena Pardo. — C. L. Ramos. — Vicente Silipo. — Miguel José Jorge. — Nieves A. S. de Pardo. — Héctor Fco. Santos. — Gloria C. Pardo. — Olivo Lazzarin". — "Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Driskill Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto, y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 y|u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series de $ 2.000 cada una. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas, en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino, especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, en cuyo orden del día figurará como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioriad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La direción y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 11, con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles u para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. Sobre raspado: Indis-

tintamente: Vale. 9º La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código d. Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10º Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a votos, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11º El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancas y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán:

a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12º La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Entre líneas: declarado por asamblea. Vale. Elba M B de Silipo. Delfina L. Pereira. Elena Pardo. C. L. Ramos. Vicente Silipo. Miguel José Jorge. Nieves A. S. de Pardo. Héctor Fco. Santos. Gloria C. Pardo. Olivo Lazzarin. Buenos Aires, 8 Jun. 1971. Visto: El expediente Nº 40.539, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Driskill Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 9 de febrero de 1971, y presentada en esta Inspección General el 26 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vta.), con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay un firma ilegible. Sello aclaratorio: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 2677". Es copia fiel, doy fe, de sus originales y modificacones que tengo a la vista y devuelvo para la Inspección General de Personas Jurídicas. Y los comparecientes otorgan la presente y consienten se expidan los testimonios respectivos e inscriba donde corresponda. El impuesto de sellos se abonará sobre el capital suscripto. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. C. L. Ramos. Elena Pardo. Ante mí. Hay un sello. Lucrecia Gras Goyena, escribana. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Ante mí. Hay un sello: Lucrecia Gras Goyena, escribana. Buenos Aires, julio 2 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 441 e. 14|7 Nº 54.080 v. 14|7|71

Casa Imar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 23 de abril de 1971, pasada ante el Escribano de Lanús, Provincia de Buenos Aires, don Mauricio Yedlin, al folio 295, del registro Nº 79, a su cargo, se reformaron los artículos 4º, 5º, 6º y 20º del Estatuto de "CASA IMAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de agosto de 1970, y aceptada por resolución I. G. P. J. Nº 2043, de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha 22 de abril de 1971, recaída en el expediente N-12.491|A-117.441, en la siguiente forma: Artículo 4º: El Capital Autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 ley 18.188 representado por 100.000 acciones al portador de $ 10 valor nominal cada una y dividido en 100 series de $ 10.000 cada serie, de las cuales 30 series son de acciones ordinarias clase A, 40 series de acciones ordinarias clase B y 30 series de acciones preferidas, con derecho a un dividendo fijo del 18 o|o anual, no acumulativo, sin participación adicional en las utilidades y demás características estatutarias, que serán suscriptas e integradas en la oportunidad y forma de pago que determine el Directorio. — Las acciones llevarán todos los recaudos legales, siendo firmadas por el Presidente y un Director y en Títulos representativos de una o más acciones". — "Artículo 5º: El Capital Autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio hasta la suma de $ 5.000.000 en series de $ 10.000 de acciones ordinarias clase A, B, y|o preferidas de las características estatutarias que fije la Asamblea dentro de las generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de Capital Autorizado se elevará a escritura pública, abonando el impuesto pertinente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de Un millón de pesos con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes". — "Artículo 6º: En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de los siguientes derechos: a) Tendrán el dividendo fijo que determine la Asamblea de hasta el 24 o|o anual, el que será acumulativo o no, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias; b) Tendrán o no, derecho a gozar de una participación adicional, la que sumada al dividendo fijo no podrá exceder el cien por ciento del valor integrado de la acción; c) Gozarán del derecho de voto y a razón de uno por acción únicamente en el caso de adeudárseles, por falta o insuficiencia de utilidades, el dividendo fijo estipulado a su favor; d) Tendrán preferencia en la devolución del capital en el caso de liquidación de la sociedad. El Directorio, mediante autorización de la Asamblea General, podrá proceder al rescate total o parcial de las acciones preferidas pagando su valor a la par y los dividendos atrasados y los corridos hasta la fecha del rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores. El rescate de estas acciones se efectuará de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de Capital, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. — En caso de tratarse de un rescate parcial el Directorio determinará por sorteo las acciones a rescatarse, previo aviso durante tres días en el Boletín Oficial y con una anticipación de diez días al acto, al que podrán concurrir todos los tenedores de acciones preferidas". — "Artículo 20º: Los ejercicios económicos terminan el 30 de abril de cada año, fecha que podrá ser modificada por la Asamblea General, debiendo inscribirse su resolucion en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas — Se confeccionará la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustadas a las disposiciones legales y normas técnicas que rigen la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que la Asamblea fije para remuneración del Directorio; c) La suma que la Asamblea fije como remuneración del Síndico; d) La suma necesaria para abonar el dividendo estipulado para las acciones preferidas, pagando en primer término los dividendos acumulados atrasados, luego los del ejercicio y la participación adicional; f) El saldo tendrá el destino que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva darle". — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados". — Entre líneas: de — Vale. — S|raspado: veinte y tres — Vale.

Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.14|7 Nº 54.085 v.14|7|71

Freixas y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria de accionistas de la sociedad "Freixas y Cía. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", celebrada el 23 de setiembre de 1970, resolvió modificar los artículos uno, dos, tres, cuatro y cinco del Estatuto Social, cuyos nuevos textos después de los trámites de práctica fueron aprobados por Resolución del Sr. Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación de fecha 29 de marzo de 1971, bajo el número 1.721. — La nueva redacción de los artículos reformados es la siguiente: "Artículo Primero: Funciona una sociedad anónima cuya denominación será de Freixas y Cía. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que fuera constituida con el nombre de "FREIXAS Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y que tendrá por objeto todas las actividades especificadas en el artículo cuarto de estos estatutos. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país, cuando así lo resuelva el directorio. — Artículo Tercero: Se fija la duración de la Sociedad en cincuenta años, contados desde el 1º de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen eventualmente a los efectos de los presentes estatutos, una vez aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Cuarto: La Sociedad se ha constituido especialmente para hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad "Freixas y Cía." de la que es continuadora y tiene por objeto: a) Industrial: Mediante la producción, transformación y procesamiento de toda clase de bebidas alcohólicas y sin alcohol y de productos alimenticios o utilizados como ingredientes en la alimentación, estableciendo a estos efectos toda clase de plantas e industrias de elaboración, transformación, fraccionamiento, embotellamiento, envasado y expendio de bebidas y de productos alimenticios o similares. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de materias primas, productos elaborados o no, bienes muebles, mercaderías y maquinarias, en especial referentes a toda clase de bebidas alcohólicas o no, y a productos alimenticios o utilizados como ingredientes en la alimentación. — c) Financieras: Operaciones financieras en general, mediante aporte de capitales y|o inversiones a personas, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, dar y aceptar créditos, mutuos, cesiones, prendas, hipotecas y derechos reales o personales y compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Compra y venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos, dividido en un millón doscientas mil acciones de un peso cada una. — Las acciones serán de dos tipos, a saber: Ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción y ordinarias "B" con derecho a un voto por acción. — El capital autorizado de un millón doscientos mil pesos podrá ser aumentado hasta tres millones de pesos. — El aumento que se resuelva dentro de esa facultad, será sometido por el directorio a la asamblea de accionistas, la que podrá delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Cada resolucion de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos correspondiente a la misma, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas y se publicará por tres días en el Boletín Oficial: los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia para la suscripción a prorrata de sus respectivas tenencias en acciones suscriptas, dentro de los quince día de la última publicación, pasado cuyo término decaerá automáticamente el derecho de opción acordado. — Esta publicación no se efectuará cuando la emisión se haga para pago total o parcial de dividendos vencidos. — No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Solo podrá anunciarse como capital autorizado en un millón doscientos mil pesos más los aumentos que se efectúen de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones una vez pagadas íntegramente, serán emitidas al portador y llevarán la firma del presidente o un director. — Serán indivisibles y solo se admitirá un representante por acción. — Podrán imprimirse títulos que contengan cualquier cantidad de acciones". — Dicha reforma fue elevada a escritura pública por ante el escribano de la ciudad de Avellaneda don Castor Eduardo Cazabat con fecha 21 de abril de 1971. — Enmendado: del Sr. Inspector General de Personas Jurídicas. — Sobrerraspado: tres, también vale.

Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159.— e.14|7 Nº 54.226 v.14|7|71

Viviendas Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 182 de fecha 20 de abril de 1971 ha quedado protocolizada la reforma de los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 10 de los Estatutos de VIVIENDAS BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA dispuesta por la Asamblea celebrada con fecha 23 de setiembre de 1970 y aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 1.646 de fecha 24 de marzo de 1971; quedando los artículos redactados como sigue: "Artículo Cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, trescientos treinta y seis mil ($ 336.000); está representado por 336 000 acciones al portador, clase "A" de 1 voto por acción, de Valor Nominal un Peso Ley 18.188 ($ 1.—) cada una y dividido en veinticuatro series de catorce mil acciones cada una. — Las series están agrupadas en tres grupos designados como Grupo I, Grupo II, Grupo III y cada grupo estará compuesto por 8 series de acciones. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago, preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 14|7|71 (44 págs.)

fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el desembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Las acciones ordinarias podrán ser: ordinarias clase "A" con derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último caso podrán ejercerlo en el supuesto de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta e insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondientes, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea el Capital Autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas por este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente así como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última fecha en que se haya realizado la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — En toda emisión de acciones deberá respetarse la igualdad de los capitales de los tres grupos designados como Grupo I, Grupo II, Grupo III. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 de Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La Dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por tres, seis o nueve miembros titulares, según resolución de la Asamblea que los elija y en proporción de un tercio por cada grupo elector, con mandato por un año siendo reelegibles. — Para ser director se requiere ser propietario de cien acciones integradas de la sociedad las que deberán quedar en garantía del desempeño de sus funciones. — Para la elección de directores se seguirá el siguiente procedimiento: una vez constituida la asamblea de accionistas con el quórum y requisitos exigidos por el artículo décimo de este estatuto, los accionistas correspondientes a cada grupo, procederán a designar por mayoría de votos presentes, dentro de cada grupo y cada uno de los mismos, el tercio de directores titulares del total aprobado por la asamblea y un suplente. — Los accionistas tenedores de acciones preferidas, que de acuerdo con el artículo 5º gocen de voto circunstancialmente integrarán el o los grupos al que previamente hayan elegido. — Si constituida la Asamblea en debida forma de acuerdo a las prescripciones de este estatuto, no hubieran concurrido accionistas correspondientes a algún grupo, la elección de los directores asignados al o los grupos ausentes será efectuada por los accionistas presentes. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad o cualquier otra causa, serán cubiertas por el suplente correspondiente al grupo del titular ausente; en caso de no haber suplentes del grupo vacante, serán designadas por el Directorio a propuesta del grupo correspondiente con la conformidad del Síndico; el director así designado permanecerá en su cargo hasta que cese el impedimento del reemplazo y como máximo hasta la primera asamblea que se realice. — La revocación del mandato de uno o más directores deberá ser efectuada por el correspondiente grupo elector, con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección; la Asamblea General de Accionistas como conjunto sin separación por grupo, solo podrá revocar el mandato de todos los directores, pero no de uno o más directores determinados; el directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido de dos directores o del síndico y cesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos presentes; en caso de empates en las votaciones en Asambleas y reuniones del Directorio quien presida no tendrá voto de desempate. El Directorio en su primera reunión designará un presidente de entre sus miembros. Las funciones de los directores serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que ésta disponga. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de todos los bienes, incluso de aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personar. — Para ejercer la representación legal de la Sociedad y obligarla válidamente, se requerirá la firma conjunta de dos directores de un grupo de tres especialmente designados por el Directorio y representantes de grupos distintos; en caso de enfermedad, incapacidad o ausencia por cualquier otra causa de uno de los directores designados, el Directorio lo reemplazará definitiva o temporariamente, por otro director de un mismo grupo. — Para actuar ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por uno o cualesquiera de los directores. — Para la adquisición de bienes inmuebles, hipotecarios y gravarlos con cualquier forma de garantía real o así como tomarlos o cederlos en arrendamiento, se requerirá la firma conjunta de tres Directores representantes de distintos grupos. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación, o por tres días con ocho días de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de la primera o la segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En los casos previstos en los incisos tercero, sexto y séptimo del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá siempre la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de accionistas presentes que representen el setenta y cinco por ciento del capital. Firmado: Hugo Rolando Chiegel, Escribano.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267.— e.14|7-Nº 54.285-v.14|7|71

Retina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatro. En General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Israel Chalupowicz, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Grinman (L.E. 4.176.234) domiciliado en Bartolomé Mitre 1371, 4º "K", Capital Federal, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por sí y además por la representación de: Omar Sergio Serafini, argentino, casado (L.E. Nº 4.435.351) domiciliado en Gamarra 1639, Capital Federal; Jorge Héctor Barreiro, argentino, casado (L. E Nº 4.109.422) con domicilio en Remedios de Escalada de San Martín 2612, Capital Federal; Samuel Kaplan, argentino, casado (C.I. Nº 2.497.876) con domicilio en Bacacay 2070, Dto. 2, de la Capital Federal; Zelman Kaplan, argentino naturalizado, casado (L.E. número 4.136.892) domiciliado en Juan B. Justo 5435, 2º piso, Dto. 9, de la Capital Federal; Berta Kaplan, argentina, casada (L.C. Nº 3.374.926) con domicilio en Arenales 1623, 2º piso, Capital Federal; Natalia Flora Lopata, argentina casada (L.C. Nº 3.234.253) con domicilio en Bacacay 2070, P.B., Dto. 2, Capital Federal; Elsa Genoveva Moretto, argentina, casada (L.C. Nº 9.972.864) con domicilio en Almafuerte 1833, San Justo, Prov. de Buenos Aires; Martha Herminia Vázquez, argentina, casada, empleada (C.I. Nº 4.574.317, Pol. Fed.) con domicilio en Juan B. Justo 5435, 8º piso, Dto. 27, de la Capital Federal; y Julio César Solla, argentino, casado (L.E. Nº 1.661.524) con domicilio en Bartolomé Mitre 1371, 4º "K", Capital Federal; todos los nombrados, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que el compareciente lo hace en virtud del poder especial que le otorgaran para este acto, el 29 de julio de 1970, al folio 507 del registro 78 a mi cargo, asegurándome el mandatario, que el mismo se halla vigente y no le ha sido revocado, quien en este estado me expone: Que a fin de elevar a escritura pública y protocolizar, dejando constituida definitivamente de conformidad al artículo 319 del Código de Comercio, la sociedad "Retina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita transcriba las actuaciones correspondientes al acta de constitución, estatuto y decretos, obrantes en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 39.376, las que íntegramente reproducidas, expresan: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Omar Sergio Serafini, argentino, casado; Jorge Héctor Barreiro, argentino, casado; Samuel Kaplan, argentino, casado; Zelman Kaplan, argentino naturalizado, casado; Berta Kaplan, argentina, casada; Natalia Flora Lopata, argentina, casada; Elsa Genoveva Moretto, argentina, casada; Martha Herminia Vázquez, argentina, casada; Julio César Solla, argentino, casado e Israel Chalupowicz, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes tes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RETINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: La compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones. b) Industriales: La elaboración, transformación, explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias textil, del vidrio, eléctrica, química, metalúrgica, plástica y de la construcción. c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. e) Agropecuarias: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil representado por cincuenta mil acciones de pesos Ley 18.188 1, valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos Ley 18.188 diez mil cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto 10 %. Omar S. Serafini, 500, Ord., A, 5 votos, 50. — Jorge H. Barreiro, 1.000, Ord., A, 5 votos, 100. — Samuel Kaplan, 2.000, Ord., A, 5 vtos, 200. — Zelman Kaplan, 2.000, Ord., A, 5 vtos, 200. — Berta Kaplan, 1.500, Ord., A, 5 votos, 150. — Natalia F. Lopata, 1.000, Ord., A, 5 votos, 100. — Elsa G. Moretto, 500. Ord., A, 5 votos, 50. — Martha H. Vázquez, 500, Ord., A, 5 votos, 50. — Julio C. Solla, 500, Ord., A, 5 votos, 50. — Israel Chalupowicz, 500, Ord., A, cinco votos, 50. — Total: 10.000, 1.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Samuel Kaplan. Vicepresidente, a Jorge Héctor Barreiro. Director, Berta Kaplan. Director suplente, Natalia Flora Lopata. Síndico titular, a Israel Chalupowicz, y Síndico suplente, a Julio César Solla. Cuarto: Autorizar a Israel Chalupowicz y/o Julio César Solla a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Omar S. Serafini. Jorge H. Barreiro. S. Kaplan. Z. Kaplan. B. Kaplan. Natalia F. Lopata. E. G. Moretto. Martha H. Vázquez. Julio C. Solla. Israel Chalupowicz. Certifico, en mi carácter de escribano público, titular del Registro Notarial 78, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia s/Acta Nº 199; Fº 199 del Lib. de Requerimientos Nº 2 de este registro a mi cargo, por don Omar Sergio Serafini; Jorge Héctor Barreiro, Samuel Kaplan; Zelman Kaplan; Berta Kaplan; Natalia Flora Kaplan; Elsa Genoveva Moretto; Martha Herminia Vázquez; Julio César Solla; Israel Chalupowicz, todos personas de mi conocimiento, doy fe. Bernardo Liberman. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 16 Dic. 1970. Visto el Expediente número 39.376, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad Retina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida conforme al Régimen del Decreto Nº 3.329/63, el 10 de agosto de 1970 y presentada a esta Inspección General el 9 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3) con la modificación indicada de oficio de fs. once (11) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5) con la modificación indicada de oficio a fs. once (11). 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 476. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Fdo.: Esc. Bernardo Liberman.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228 e.14|7 Nº 54.186 v.14|7|71

Maderagro

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. - Número treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Bruno Bagnato, soltero, domiciliado en la calle Juncal 839, piso segundo, de esta Capital, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de doña María Esther Bagnato de Di Trana, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Italia sin número, esquina Veinticinco de Mayo, don Osvaldo Roberto Guarrochena, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Pueyrredón sin número esquina San Martín, doña Dora Josefa Bagnato de Franco, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Italia sin número, esquina España, doña Lidia Angélica Astengo de Guarrochena, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Pueyrredón sin número esquina San Martín, doña Victoria Marta Barbero de Bagnato, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Italia sin número esquina España, don Bruno Bagnato, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Italia sin número esquina España, don Mario Juan Mondelo, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle España sin número esquina Ecuador, doña Nelly Gladys Fernández de Mondelo, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle España sin número esquina Ecuador y don Francisco Mondelo, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle España sin número esquina Ecuador, todos vecinos de Villa Maza, provincia de Buenos Aires, en su carácter de apoderado de los mismos, en mérito al poder especial otorgado por escritura del 30 de mayo del corriente año, pasada ante el

escribano de Rivera, partido de Adolfo Alsina, provincia de Buenos Aires, Mario Alberto Canero, al folio 344 del Registro a su cargo, la que en testimonio, debidamente legalizado, en este acto me exhibe, contiene facultades suficientes para este otorgamiento y agrego a la presente, doy fe. — Y don José Bruno Bagnato por sí y por sus representados y asegurando que el mandato invocado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, dice: Que con fecha 12 de mayo próximo pasado, juntamente con sus nombrados mandantes, constituyeron, en "Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas" la Sociedad Anónima denominada "Maderagro Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", formulando al efecto los estatutos anexos a dicho formulario, lo que fue sometido a consideración de dicha Inspección, la que, previa las observaciones formuladas y aceptadas por la Sociedad, autorizó a la misma para funcionar por resolución número 2840, de fecha 21 del corriente, todo lo que así consta en el expediente respectivo número 40427 que yo el autorizante tengo a la vista, doy fe. — Continúa diciendo el compareciente en los caracteres invocados: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, en su nombre y en el de sus representados, eleva a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la nombrada sociedad, documentos que, con las modificaciones introducidas y la resolución citada, reproducidos dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José Bruno Bagnato, María Esther Bagnato de Di Trana, Osvaldo Roberto Guarrochena, Dora Josefa Bagnato de Franco, Lidia Angélica Astengo de Guarrochena, Victoria Marta Barbero de Bagnato, Bruno Bagnato, Mario Juan Mondelo, Nelly Gladys Fernández de Mondelo Francisco Mondelo y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MADERAGRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA: — b) Su término de duración será de noventa y nueve años: — c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Comerciales: por la compraventa importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — 2) Industriales: por la producción, fabricación transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, madereros plásticos, del cuero y textiles. — 3) Agropecuarias: por la explotación y administración de campos, bosques y haciendas; su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.—, representado por veinte mil acciones de $ 1.— valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. José B. Bagnato: 3.000. 300. — M. E. B. de Di Trana: 100, 10. — O. R. Guarrochena: 200, 20. — Dora J. B. de Franco: 100, 10. — Lidia A. de Guarrochena: 100, 10. — Victoria M. Barbero de Bagnato: 100, 10. — Bruno Bagnato: 100, 10. — Mario J. Mondelo: 100, 10. — Nelly G. F. de Mondelo: 100, 10. — Francisco Mondelo: 100, 10. — 4.000. — 400. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Bruno Bagnato. — Vicepresidente a Bruno Bagnato. — Vocales a Osvaldo Roberto Guarrochena. — Suplentes a Dora Josefa Bagnato de Franco. — Síndico Titular a María Esther Bagnato de Di Trana y Síndico Suplente a Jorge Argentino Valdéz Acerboni. Cuarto. Autorizar Jorge Argentino Valdéz Acerboni, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Lidia A. de Guarrochena. — J. E. Bagnato. E. B. de Di Trana. O. R. Guarrochena. D J. B. de Franco. Bruno Bagnato. Victoria B. de Bagnato. M. J. Mondelo. Nelly F. de Mondelo. F. Mondelo. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 150 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Lidia Angélica Astengo de Guarrochena, José Bruno Bagnato. María Esther Bagnato de Di Trana, Osvaldo Roberto Guarrochena. Dora Josefa Bagnato de Franco. Bruno Bagnato. Victoria Marta Barbero de Bagnato. Mario Juan Mondelo. Nelly Gladys Fernández de Mondelo y Francisco Mondelo, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Alfredo E. del Valle. — Hay un sello. — Estatuto. 1º La sociedad anónima constituida con el nombre de Maderagro Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar, agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas 3º Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1º Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. 2º Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, madereros, plásticos, del cuero y textiles. 3º Agropecuarias: Por la explotación y administración de campos, bosques y haciendas: Su compraventa, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4º El capital social autorizado se fija en $ 20.000 (veinte mil pesos) representado por acciones de $ 1 (un peso), valor nominal cada una y dividido en series. 5º Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercer en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercearse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Diretorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por un año siendo reelegibles Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercid por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Lidia A. de Guarrochena. J. B. Bagnato, E. B. de Di Trana, O. R. Guarrochena, D. J. B. de Franco, Bruno Bagnato, Victoria B. de Bagnato, M. J. Mondelo, Nelly F. de Mondelo, F. Mondelo. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 150 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Lidia Angélica Astengo de Guarrochena, José Bruno Bagnato, María Esther Bagnato de Di Trana, Osvaldo Roberto Guarrochena, Dora Josefa Bagnato de Franco, Bruno Bagnato, Victoria Marta Barbero de Bagnato, Mario Juan Mondelo, Nelly Gladys Fernández de Mondelo y Francisco Mondelo, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. Alfredo E. del Valle. Hay un sello. — Buenos Aires, 21 jun. 1971. Visto: el expediente número 40.427, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maderagro Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 12 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 12 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar". Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Resolución I. G. P. J. Nº 2.840". Lo transcripto es conforme con las respectivas constancias del expediente citado, lo certifico. Dejando así constituída definitivamente la sociedad anónima "Maderagro Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", el compareciente me solicita expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación, firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. J. B. Bagnato. Hay un sello, Ante mí: Alfredo E. del Valle. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setenta y nueve del registro de contratos públicos número ciento cincuenta de la Capital Federal, a mi cargo. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero doce millones quinientos trece mil ochocientos cincuenta y nueve al presente cero doce millones quinientos trece mil ochocientos sesenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: representados por asamblea vale. Alfredo E. del Valle. Hay un sello. — Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 504 — e 14/7-Nº 54.140-v.14/7/71

Capitana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número uno. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Israel Chalupowicz, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Grinman (L. E. Nº 4.176.234, domiciliado en Bartolomé Mitre 1371, 4º K, Capital Federal, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por sí y además por la representación de Omar Sergio Serafini, argentino, casado (L. E. Nº 4.435.351), domiciliado en Gamarra 1639, Capital Federal; Jorge Héctor Barreiro, argentino, casado (L. E. Nº 4.109.422), con domicilio en Remedios de Escalada de San Martín 2612, Capital Federal; Samuel Kaplan, argentino, casado (C. I. Nº 2.497.876), con domicilio

en Bacacay 2070, Dto. 2, de la Capital Federal; Zelman Kaplan argentino naturalizado, casado (L. E. Nº 4.136.892). domiciliado en Juan B. Justo 5435, 2º piso, Dto. 9, de la Capital Federal; Berta Kaplan, argentina, casada (L. C. número 3.374.926) con domicilio en Arenales 1623, 2º piso, Capital Federal; Natalia Flora Lopata, argentina, casada (L. C. Nº 3.234.253), con domicilio en Bacacay 2070, P. B., Dto. 2, Capital Federal; Elsa Genoveva Moretto, argentina, casada (L. C. Nº 9.972.864), con domicilio en Almafuerte 1833, San Justo. Prov. de Buenos Aires; Martha Herminia Vázquez, argentina, casada, empleada (C. I. número 4.574.317, Pol. Fed.), con domicilio en Juan B. Justo 5435, 8º piso, Dto. 27, de la Capital Federal, y Julio César Solla, argentino, casado, (L. E. Nº 1.661.524), con domicilio en Bartolomé Mitre 1371, 4º piso "K" Capital Federal; todos los nombrados mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como que el compareciente lo hace en virtud del poder especial que le otorgaran para este acto, el 29 de julio de 1970 al folio 505 del registro a mi cargo, asegurándome el mandatario que el mismo se halla vigente y no le ha sido revocado; quien en este estado me expone: Que a fin de elevar a escritura pública y protocolizar, dejando constituida definitivamente de conformidad al artículo 319 del Código de Comercio, la sociedad "Capitana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita transcriba las actuaciones correspondientes al acta de constitución, estatutos y decretos, obrantes en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 39.377, las que íntegramente reproducidas expresan: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Omar Sergio Serafini, argentino, casado; Jorge Héctor Barreiro, argentino, casado; Samuel Kaplan, argentino, casado; Zelman Kaplan, argentino, naturalizado, casado; Berta Kaplan, argentina, casada; Natalia Flora Lopata, argentina, casada; Elsa Geneveva Moretto, argentina, casada; Martha Herminia Vázquez, argentina, casada; Julio César Solla, argentino, casado, e Israel Chalupocwicz, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CAPITANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: La compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: La elaboración, transformación, explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias textil, del vidrio, eléctrica, química, metalúrgica, plástica y de la construcción: c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios u papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, cincuenta mil, representado por cincuenta mil acciones de pesos ley 18.188, 1.—, valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos ley 18.188, diez mil cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto 10 o|o. — Omar S. Serafini, 500, ord. A, 5, votos, 50. — Jorge H. Barreiro, 1.000, ord. A, 5 votos, 100. — Samuel Kaplan, 2.000, ord. A, 5, votos, 200. — Zelman Kaplan, 2.000, ord. A, 5 votos, 200. — Berta Kaplan, 1.500, ord. A, 5 votos, 150. — Natalia F. Lopata, 1.000, ord. A, 5 votos, 100. — Elsa G. Moretto, 500, ord. A, 5 votos, 50. — Julio C. Solla, 500, ord. A, 5 votos, 50. — Israel Chalupowicz, 500, ord. A, 5 votos, 50. — Total. 10.000, 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Samuel Kaplan. Vicepresidente a Jorge Héctor Barreiro; Director: Berta Kaplan; Director Suplente: Natalia Flora Lopata; Síndico Titular a Israel Chalupowicz, y Síndico Suplente a Julio César Solla. — Cuarto: Autorizar a Israel Chalupowicz y|o Julio César Solla a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Omar Serafini. — Jorge H. Barreiro. — S. Kaplan. — Z. Kaplan. — B. Kaplan. — N. F. Lopata. — E. G. Moretto. — Martha H. Vázquez. — Julio César Solla. — I. Chalupowicz. — Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 78 que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia s|Acta Nº 200, Fº 200 del Libro de Requerimientos Nº 2 de este registro a mi cargo, por Omar Sergio Serafini, Jorge Héctor Barreiro, Samuel Kaplan, Berta Kaplan, Zelman Kaplan, Natalia Flora Lopata, Elsa Genoveva Moretto, Martha Herminia Vázquez, Julio César Solla, Israel Chalupowicz, todas personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, San Martín, 12 de agosto de 1970. Bernardo Liberman. — Está mi sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 128.888, que se agrega. — La Plata, 5 nov. 1970. Hay un sello del Colegio de Escribanos. El Colegio de Escribanos de la Pcia. de Bs. As., República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y sello del Esc. Bernardo Líberman, obrantes en el documento que antecede. La Plata, 5 de nov. 1970. Hay una firma ilegible. Esc. María Alicia González Ponce de León. Consejero. Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. Aires, 16 dic. de 1970. Visto: El Expte. número 39.377, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Capitana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 10 de agosto de 1970 y presentada ante esta Inspección General del 9 de diciembre 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3) con la modificación indicada de oficio a fs. once (11) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5) con la modificación indicada de oficio a fs. once (11). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 0479. Esc. Bernardo Líberman.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243.— e.14|7-Nº 54.187 v.14|7|71

Sanitarios Cardinali

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva: "Sanitarios Cardinali". S.A.C.I.A.F. e I.". — Escritura número: seiscientos ochentinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno ante mi, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Héctor Luis Cardinali, argentino, casado, comerciante, de 43 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: 4.513.803, domiciliado en Chiclana 5546 de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Nélida Elsa Ramos, argentina, casada, empleada, de 38 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.756.318, domiciliada en Chiclana 5546 de Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfonso Rossi, argentino, casado, empleado, de 65 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 0.175.696, domiciliado en Remedios 3065 de Capital; don Rodolfo Antonio Nicola, argentino, casado, empleado con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.607.152, domiciliado en Chiclana 5546 de Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, de 35 años de edad, doña Rosa Stasi, norteamericana de origen, y naturalizada argentina, ama de casa, casada, de 59 años de edad, con Cédula de Identidad expedia por la Policía Federal número 1.835.573 domiciliada en Remedios 3065 de esta ciudad; don Jorge Oscar Barrera, argentino, empleado, casado, de 34 años de edad, con Cédula de Identida expedia por la Policía Federal número 4.323.021, domiciliado en el Block 6, Columna 2, Piso 5, Departamento 1 del Barrio Almirante Brown, de la Capital Federal; doña Ofelia del Carmen Rossi, argentina, casada, empleada, de 34 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.405.833 domiciliada en Block 6, columna 2, piso 5º, Departamento 1º del Barrio Almirante Brown, de esta Capital; doña Adela Leonor Busatto, argentina, casada, empleada, de 29 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 7.392.696, domiciliada en Chiclana 5546 de Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Francisco Duaygües, argentino, empleado, casado de 30 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.311.681, domiciliado en Alberti 1052 de Capital Federal, y doña María Rafaela De Pedro, soltera, argentina, empleada, de 23 años de edad, con Libreta Cívica 5.314.360, domiciliada en Allende 2740 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 30 de marzo de 1971, y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Sanitarios Cardinali", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", cuyo Estatuto fue aprobado por resolución del señor Inspector General, dependiente de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente letra "A" número 40.079, según resolución número 2078. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientés vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas que autoriza el funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alfonso Rossi, Rosa Stasi, Jorge Oscar Barrera, Ofelia del Carmen Rossi, Nélida Elsa Ramos, Héctor Luis Cardinali, Rodolfo Antonio Nicola, Adela Leonor Busatto, Ricardo Francisco Duaygües y María Rafaela De Pedro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SANITARIOS CARDINALI", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones de toda clase de frutos, productos y|o subproductos, mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y cualquier artículo, sin restricción, ni limitación alguna, nacionales y extranjeros. — b) Industriales: Mediante la producción o elaboración de productos y subproductos textiles, químicos, madereros, metalúrgicos, plásticos, del aluminio, de la construcción de la navegación, de la náutica y automotriz. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantaciones y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — d) Financieras: Mediante préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados, quedan excluidas de este objeto las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — e) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000 (Veinte mil pesos) Ley 18.188, representado por veinte mil (20.000) acciones al portador ordinarias de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de $ 2.000 (dos mil pesos) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en forma indistinta; quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones al portador de $ 2.000 cada una, clase "A" de cinco votos por acción, ordinarias. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Cardinalli, Héctor Luis; 2.000 — "A" — $ 200. — Ramos, Nélida Elsa; 1.000 — "A" — $ 100. — Rossi, Alfonso; 300 — "A". — $ 30. — Nicola, Rodolfo A.; 150. — "A" $ 15. — Stasi, Rosa; 100. — "A" — $ 10. — Barrera, Jorge; 100. — "A". — $ 10. — Rossi, Ofelia; 100. — "A". — $ 10. — Busatto, Adela Leonor; 150. — "A". — $ 15. — Duaygües, Ricardo Francisco; 50. — "A". — $ 5. — De Pedro, María Rafaela; 50. — "A". — $ 5. 4.000. — $ 400. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Los $ 20.000 autorizados serán ordinarios 5 votos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Héctor Luis Cardinalli. — Vicepresidente a Nélida Elsa Ramos. — Vocales a Alfonso Rossi. — Suplentes a. — Síndico titular a Dr. Luis S. A. Vinciguerra y Síndico suplente a Rodolfo A. Nicola. — Cuarto: Autorizar al Dr. Luis S. A. Vinciguerra a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmado) H. L. Cardinalli. — Nélida E. Ramos. — M. R. De Pedro. — Adela L. Busatto. — Rosa S. de Rossi. — Alfonso Rossi. — Ofelia R. de Barrera. — R. F. Duyagües. — J. O. Barrera. — R. A. Nicola. — (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). — " " Estatutos: — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sanitarios Cardinali", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria; se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones de toda clase de frutos, productos y|o subproductos, mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y cualquier artículo, sin restricciones, ni limitación alguna, nacionales y extranjeras. — b) Industriales: Mediante la producción o elaboración de productos y subproductos textiles, químicos, madereros, metalúrgicos, plásticos, del aluminio, de la construcción, de la navegación, de la náutica y automotriz. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantaciones y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras — d) Financieras: — Mediante préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados, quedan excluidas de este objeto las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público; — e) Inmobiliarias: — Mediante compra, venta,

permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 20.000 (veinte mil pesos) Ley 18.188, representado por acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5): — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelve al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por uno (1) año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas ,y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la matreia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimos, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — H. L. Cardinali. — Nélida E. Ramos. — M. R. De Pedro. — Adela L. Busatto. — Rosa S. de Rossi. — Alfonso Rossi. — Ofelia R. de Barrera. — R. F. Duyagües. — N. E. Ramos. — R. A. Nicola—(Sigue certificación de firmas por ante escribano público nacional". — "Buenos Aires, 26 abril 1971. — Visto: El expediente número 40.079, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sanitarios Cardinali" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial" I. G. P. J. el 30 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General el 1º de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Oportunamente se agregarán datos personales del síndico titular. — Enrique Zaldívar. — Un sello dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 2.078". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales corrientes de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de oficio de fojas nueve (acta de constitución), de fojas tres a fojas cinco vuelta, con las modificaciones de fojas nueve (estatutos) y fojas diez (la resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas), del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Sanitarios Cardinali". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", con las disposiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia que se regirá por el estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura se abona la suma de veinticuatro pesos ley 18.188, en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — H. L. Cardinali. — Nélida E. Ramos. — Alfonso Rossi. — R. A. Nicola. — Rosa S. de Rossi. — Jorge O. Barrera. — Ofelia R. de Barrera. — Adela L. Busatto. — R. F. Daygües. — M. R. de Pedro. — Antonio Maniscalco. Un sello dice: Antonio Maniscalco. Escribano. — Entre líneas: seiscientos ochenta y nueve; de origen; y naturalizada argentina; del Carmen; Osuar; del Carmen; "A". Todo vale. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 274 de la Capital Federal que la presente es primera fotocopia directa de su matriz y primer testimonio para los interesados, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de mayo de 1971. Antonio Maniscaldo (escribano).

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e. 14|7 Nº 54.076 v. 14|7|71

Transportadora de Caudales Zubdesa

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número cuatrocientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Menjuto, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos setenta y dos mil trescientos setenta y tres, domiciliado en la calle Blanco Encalada número dos mil sesenta, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Juan Fiannaca, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos veintiséis mil cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Arrotea número ochocientos cincuenta y dos, de esta ciudad: don Enrique Pujadas, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veintinueve mil seiscientos uno, domiciliado en la calle Migueletes número mil trescientos veintiséis, cuarto piso, departamento A, de esta ciudad; don Alberto Justiniano Moreyra, argentino, casado, comerciante, titular de la Céd. de Id. de la Policía Federal Nº cuatro millones setecientos diez mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la calle Alcaraz número cuatro mil ochocientos treinta y seis, de esta ciudad; don Juan Luis Bochatey, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número mil novecientos sesenta y dos, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ignacio Zubiaurre, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Guido número mil ochocientos treinta, quinto piso, de esta ciudal; don Roberto Arturo Shaw, argentino, casado, militar, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cero cuatrocientos dieciséis mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Cuba número dos mil ciento ochenta y cuatro, segundo piso, departamento B, de esta ciudad: don Juan Carlos Juárez, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatrocientos veintiún mil sesenta y siete, domiciliado en la calle Urquiza número ochocientos seis, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Galli, argentino, casado, comerciante titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y ocho mil quinientos setenta y siete, domiciliado en la calle Güemes número tres mil setecientos cuarenta y uno, primer piso, de esta ciudad y don Osiris Alfredo Amestoy, argentino casado, Contador Público, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos sesenta y seis mil cincuenta y dos, domiciliado en la calle La Guardia número seiscientos veinticuatro, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Transportadora de Caudales Zubdesa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número cuarenta mil trescientos ochenta y cuatro, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por Resolución I.G.P.J. número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Transportadora de Caudales Zubdesa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial" vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y a tal efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Transportadora de Caudales Zubdesa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número cuarenta mil trescientos ochenta y cuatro, de la Inspección General de Personas Jurídicas procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cinco vuelta y certificación de firmas de fojos cinco vuelta; con el agregado de oficio de fojas nueve y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionana que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: 'Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Ignacio Zubiaurre, Roberto Arturo Shaw, Juan Carlos Juárez, José Mejuto, Alberto Justiniano Moreyra, Juan Luis Bochatey, Antonio Juan Fiannaca, Juan Carlos Galli, Osiris Alfredo Amestoy, Enrique Pujadas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRANSPORTADORA DE CAUDALES ZUBDESA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la contratación de transporte de caudales, valores, monedas y demás objetos de valor que haga necesario su cuidado o custodia, con vehículos propios o de terceros y|o subcontratando con terceros; la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al transporte de caudales y valores que requieran su cuidado o custodia, incluso automotores con tal fin, caja de seguridad y sistemas de alarma, sus partes, repuestos y accesorios. Industriales: Mediante la fabricación, transformación y producción de productos destinados especialmente al transporte de caudales, moneda y otros valores; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 900.000,00 (novecientos mil pesos) representado por noventa mil acciones de $ 10,00 valor nominal cada una dividido en diez series; e) El D...

rectorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente conjuntamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase Integración Monto (10 %). — Ignacio Zubiaurre, 8.200 5 votos, $ 8.200,00; Juan Carlos Galli, 100, 5 votos, $ 100,00; Juan Carlos Juárez, 100, 5 votos, $ 100,00; Roberto Arturo Shaw, 450, 5 votos, $ 450,00; Antonio Juan Fiannaca, 1.800, 5 votos, $ 1.800,00; Enrique Pujadas, 1.800, 5 votos, $ 1.800,00; Juan Luis Bochatey, 1.800, 5 votos pesos 1.800,00; Alberto Justiniano Moreyra, 1.800, 5 votos, $ 1.800,00; Osiris Alfredo Amestoy, 150, 5 votos, $ 150,00; José Mejuto, 18.000, $ 18.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización; Presidente a Ignacio Zubiaurre; vicepresidente a Juan Luis Bochatey; vocales a Roberto Arturo Shaw, Antonio Juan Fiannaca y Juan Carlos Juárez; suplentes a Alberto Justiniano Moreyra, Juan Carlos Galli y Enrique Pujadas; Síndico titular a José Mejuto y Síndico suplente a Osiris Alfredo Amestoy. — Cuarto: Autorizar al señor Osiris Alfredo Amestoy a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. Zubiaurre. — Roberto A. Shaw. J. C. Juárez. J. Mejuto. A. J. Moreyra. Juan Luis Bochatey. A. J Fiannaca. J. C. Galli. O. Amestoy. — Enrique Pujadas. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Ignacio Zubiaurre, Roberto Arturo Shaw Juan Carlos Juárez, José Mejuto, Alberto Justiniano Moreyra, Juan Luis Bochatey. Antonio Juan Fiannaca, Juan Carlos Galli, Osiris Alfredo Amestoy y a Enrique Pujadas, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — M. Oliveira. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira. Escribano. — Autorización Nº 178" — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Transportadora de Caudales Zubdesa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la contratación de transporte de caudales, valores, monedas y demás objetos de valor que haga necesario su cuidado o custodia, con vehículos propios o de terceros y/o subcontratando con terceros; la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al transporte de caudales y valores que requieran su cuidado o custodia, incluso automotores con tal fin, caja de seguridad, y sistema de alarma sus partes, repuestos y accesorios. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación y producción de productos destinados especialmente al transporte de caudales, moneda y otros valores. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 900.000,00 representado por acciones de $ 10,00 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas, las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente conjuntamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que r[illegible] ten más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. 11. — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año; a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — I. Zubiaurre. — Roberto A. Shaw. — J. C. Juárez. — J. Mejuto. — A. J. Moreyra. — Juan Luis Bochatey. — A. J. Fiannaca. — J. C. Galli. — O. Amestoy. — Enrique Pujadas Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Ignacio Zubiaurre, Roberto Arturo Shaw, Juan Carlos Juárez José Mejuto, Alberto Justiniano Moreyra, Juan Luis Bochatey, Antonio Juan Fiannaca, Juan Carlos Galli, Osiris Alfredo Amestoy y a Enrique Pujadas, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — M. Oliveira. Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira. Escribano. Autorización Nº 178 Buenos Aires, 20 mayo 1971. Visto el expediente Nº 40.384, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Transportadora de Caudales Zubdesa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", 1º de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General el 7 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar el domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — A. G. Pico. Dr. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a/c Inspección General. Resolución I.G.P.J., Nº 2.455". Lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales, del expediente de referencia, de que certifico. Y los comparecientes continúan diciendo: Que conforme a la Resolución número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de fecha veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas, declaran constituida definitivamente la Sociedad denominada "Transportadora de Caudales Zubdesa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial" con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y protocolizado el Estatuto de la misma en la forma transcripta precedentemente, como así también el Acta de Constitución y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que se han reproducido anteriormente solicitando al Escribano autorizante, testimonio de la presente escritura a los efectos a que hubiere lugar. En este estado, los comparecientes manifiestan: Que el domicilio legal de la Sociedad "Transportadora de Caudales Zubdesa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial" lo es actualmente en la calle Talcahuano número ciento setenta y ocho, sexto piso, de la Capital Federal. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — José Mejuto. — A. Fiannaca. — Enrique Pujadas. — Alberto Moreyra. — Juan Luis Bochatey. — J. Zubiaurre. — Roberto A. Shaw. — J. C. Juárez. — J. C. Galli. — O. Amestoy. Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí, y queda al folio mil doscientos cinco, del Registro ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Transportadora de Caudales Zubdesa, Sociedad Anónima Comerial, Industrial" expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del cero doce millones setecientos treinta y tres mil ochenta y siete, al presente inclusive, que sello y firdo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — S/raspado: Guido, veintiún, denominación, con, General, relativos, industriales, $ 900.000, 18.000, 18.000,00, compra, relativo, elevarse, produzcan, disponer Argentina, impedimento, los, número, Leída Vale. — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano). — S/raspado: 900.000. Vale.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 603.— e.14/7 Nº 54.077 v.14/7/71

Producciones Integrales de Radio y Televisión Prodiartel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INVERSORA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio: Escritura número doscientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos setentiuno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Israel Wowe, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos diez y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil ciento setenta y uno, José Mario Elman, argentino, casado, empelado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos quince mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Alejandro M. Cervantes mil quinientos setenta y cinco; Simón Leonardo Wowe, argentino, soltero, locutor radiofónico, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos nueve mil quinientos dos, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil ciento setenta y uno; Carlos Wowe, argentino, casado, empleado de comercio, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos diez y nueve, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil ciento setenta y uno; Szyfra Kapusta de Wowe, polaca, casada, con Cédula de Identidad número dos millones noventa mil trescientos cuarenta y siete expedida por la Policía Federal, empleada, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil ciento setenta y uno; Dora Haisiner de Wowe, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número un millón setecientos diez y siete mil cuatrocientos, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil ciento setenta y uno; Susana Desse de Elman, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliada en la calle Alejandro M. Cervantes mil quinientos setenta y cinco; Rebeca Haisiner de Volman, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número cero seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos uno, domiciliada en la calle Montevideo sesenta y seis; Abel Abraham Lutzky, argentino, casado, procurador, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y dos mil sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Ensenada doscientos sesenta y siete, y don Israel Jaime Volman, argentino, contador público, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y tres mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Montevideo sesenta y seis. — Todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido la Sociedad Anónima "Producciones Integrales de Radio y Televisión — Prodiartel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inversora", conforme al Acta constitutiva de fecha diez y ocho de febrero del corriente año, donde se redactaron sus estatutos, que fueron sometidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, iniciando las respectivas actuaciones en la Inspección General de

Personas Jurídicas por Expediente A-treinta y nueve mil novecientos catorce. — Que dichos estatutos fueron aprobados por Resolución número mil seiscientos ochenta y seis de fecha veintiséis de marzo último, que autorizó el funcionamiento de la Sociedad en el carácter de anónima, exhibiendo los comparecientes el expediente referido y solicitado, en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del Acta de Constitución mencionada; del texto de los Estatutos en su redacción íntegra y definitiva y de la Resolución citada todo lo cual, en el orden indicado, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Israel Wowe, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado, L. E. 4319649, con domicilio en la calle Sarmiento 2171, Capital Federal; José Mario Elman, argentino, mayor de edad, empleado bancario, casado, L. E. 4315693, con domicilio en Alejandro M. Cervantes 1575, Capital Federal; Simón Leonardo Wowe, argentino mayor de edad, locutor radiofónico, soltero, L. Enrolamiento 7609502, con domicilio en Sarmiento 2171, Capital Federal; Carlos Wowe, argentino mayor de edad, empleado de comercio, casado, L. E. 4358919, con domicilio en Sarmiento 2171, Capital Federal; Szyfra Kapusta de Wowe, polaca, mayor de edad, empleada, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2090347, con domicilio en Sarmiento 2171, Capital Federal; Dora Haisiner de Wowe argentina, mayor de edad, empleada, casada, L. C. 1717400, con domicilio en Sarmiento 2171 Capital Federal; Susana Desse de Elman, argentina, mayor de edad, empleada, casada, C. I. de la Policía Federal Nº 3598344, con domicilio en A. M. Cervantes 1575, Capital Federal; Rebeca Haisiner de Volman, argentina, mayor de edad, empleada, casada, L. C. 0639401 con domicilio en Montevideo 66, Capital Federal; Abel Abraham Lutzky, argentino, mayor de edad, procurador, casado, L. E. 4062064, con domicilio en Ensenada 267, Capital Federal, e Israel Jaime Volman, argentino, mayor de edad, contador público, casado, L. E. 4.773.265 con domicilio en Montevideo 66 Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominara "PRODUCCIONES INTEGRALES DE RADIO Y TELEVISION — PRODIARTEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INVERSORA. — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Por explotación de todas formas de publicidad en general, y, en especial, la radiofónica y televisiva. — b) Industriales: Por la elaboración de artículos de publicidad en general; c) Agropecuarias: Por la explotación de establecimientos ganaderos y agrícolas, y la forestación; d) Inversoras: por el aporte y|o inversión de capitales en operaciones propias y|o con particulares, empresas o sociedades para la concertación de negocios realizados o a realizarse; la adquisición de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal, y de valores mobiliarios; la constitución y transferencias de hipotecas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 u otras por las que he requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil) pesos ley 18.188), representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez pesos ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de 20.000 pesos ley 18.188 (veinte mil pesos ley 18.188) cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y uno cualesquiera de los directores, o dos directores indistintamente, en forma conjunta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segudo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Israel Wowe — 200 — "A" 5 votos — $ 200. — José Mario Elman — 200 — "A" 5 votos — $ 200. — Simón Leonardo Wowe — 200 — "A" 5 votos — $ 200. — Carlos Wowe — 200 — "A" 5 votos — $ 200. — Szyfra Kapusta de Wowe — 200 — "A" 5 votos — $ 200. — Dora Haisiner de Wowe — 200 — "A" 5 votos — $ 200. — Susana Desse de Elman — "A" 5 votos — $ 200. — Rebeca Haisiner de Volman — 200 — "A" 5 votos — $ 200. — Abel Abraham Lutzky — 200 — "A" 5 votos — $ 200. — Israel Jaime Volman — 200 — "A" 5 votos — $ 200. — 2.000 — $ 2.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Simón Leonardo Wowe. Vicepresidente a Carlos Wowe; Vocales a Israel Wowe; Szyfra Kapusta de Wowe; Suplentes a Dora Haisiner de Wowe, Síndico titular a Israel Jaime Volman y Síndico suplente a Abel Abraham Lutzky. — Cuarto: Autorizar a Simón Leonardo Wowe, Carlos Wowe, Israel Jaime Volman a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|r.: "empleado de comercio", "casado". Valen. — Israel Wowe — J. Mario Elman — S. L. Wowe — Carlos Wowe — Szyfra K. de Wowe — Dora H. de Wowe — Susana Desse de Elman — Rebeca H. de Volman — I. J. Volman — A. A. Lutzky. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro N. 117 de esta Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Israel Wowe, L. E. 4.319.649; José Mario Elman L. E. 4.315.693; Simón Leonardo Wowe, L. E. 7.609.502; Carlos Wowe, L. E. 4.358.919; Szyfra Kapusta de Wowe, C. I. 2.090.347; Dora Haisiner de Wowe, L. C. 1.717.400; Susana Desse de Elman, C. I. 3.598.344; Rebeca Haisiner de Volman, Lib. Civ. 0.639.401; Israel Jaime Volman, L. E. 4.773.265; y Abel Abraham Lutzky, L. E. 4.062.064. — Buenos Aires, dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno. — A. C. Fernández Sáenz. — A. C. Fernández Sáenz. Escribano — Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Producciones Integrales de Radio y Televisión - Prodiartel - Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inversora se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de Noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la explotación de todas las formas de publicidad en general, y, en especial, la radiofónica y televisiva; b) Industriales: Por la elaboración de artículos de publicidad en general; c) Agropecuarias: Por la explotación de establecimientos ganaderos y agrícolas, y la forestación; d) Inversoras: por el aporte y|o inversión de capitales en operaciones propias y|o con particulares, empresas o sociedades para la concertación de negocios realizados o a realizarse; la adquisición de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal, y de valores mobiliarios; la constitución y transferencias de hipotecas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 Ley 18.188 (Cien mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 10, Ley 18.188 (Diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades durante el tiempo en que ésa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse al quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete), con mandato por 1 (un) año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma lo disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina Industrial de la República Argentina, de la Provinica de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiicales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y uno cualesquiera de los directores o dos directores indistintamente, en forma conjunta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podra encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejeutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco dias, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Codigo de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar a las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartira entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Israel Wowe — J. Mario Elman — S. L. Wowe - Carlos Wowe - Szyfra K. de Wowe - Dora H. de Wowe - Susana Desse de Elman - Rebeca H. de Volman - A. A. Lutzky - I. J. Volman. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 117, de esta Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Israel Wowe, L. E. 4.319.649, José Mario Elman, L. E. 4.315.693, Simón Leonardo Wowe, L. E. 7.609.502, Carlos Wowe, L. E. 4.358.919, Szyfra Kapusta de Wowe, C. I. 2.090.347, Dora Haisiner de Wowe, L. C. 1.717.400, Susana Desse de Elman, C. I. 3.598.344, Rebeca Haisiner de Volman, L. C. 0.639.401, Abel Abraham Lutzky, L. E. 4.062.064 e Israel Jaime Volman, L. E. 4.773.265. Buenos Aires, dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: Volman, Vale. — A. C. Fernández Sáenz — A. C. Fernández Sáenz, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 mar. 1971. — Visto el expediente Nº 39.314; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Codigo de Comercio, a la sociedad "Producciones Integrales de Radio y Televisión Prodiartel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inversora", constituida en "Formulario I.G.P.J.", el 18 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 10 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.686. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldivar — Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel de los antecedentes que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, letra A-treinta y nueve mil novecientos catorce que he tenido a la vista para este acto. — Y los comparecientes declaran definitivamente constituida la sociedad "Producciones Integrales de Radio y Televisión Prodiartel Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Agropecuaria Inversora", y solicitan del autorizante expida tantos testimonios como le sean requeridos. — Leída que les fue, ratifican su contenido y así la otorgan y firman por ante mí el autorizante, doy fe. — I Wowe — José Mario Elman — S. Wowe — C. Wowe — Zulema K. de Wowe — Do-

ra H. de Wowe — Susan Desse de Elman — Rebeca H. de Volman — A. A. Lutzky — I. Volman. — Hay un sello, ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó an mí al folio cuatrocientos noventa y seis del Registro ciento diecisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el primer testimonio en ocho fojas de actuación notarial numeradas correlativas de doce millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho a la presente, inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Comercial, Vale. — Fdo.: A. C. Fernández Sáenz, Escribano.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 588.— e.14|7 Nº 54.028 v.14|7|71

Dental Oeste

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES de Dental Oeste, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Escritura Número Cuatrocientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Abelardo Coefman, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.973.854, domiciliado legalmente en la calle Rioja 869 de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en el ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de doña Luisa Susana Sinay de Coefman, casada, argentina, dedicada a los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.400.803, con igual domicilio que el compareciente; doña Martha Garrido soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.746.067; doña Haydée Inés Sagastizábal, casada, argentina, empleada, con Cédula de Identidad Nº 3.368.027 de la Policía Federal; don Rogelio Héctor Bazán, casado, argentino empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.022.619, los tres domiciliados en la calle Araujo 1152 de esta Ciudad; don Carlos Enrique Garber, casado, argentino, ingeniero, con Cédula de Identidad 2.520.964 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Florida 520, piso 5º, de esta Ciudad; don David Goldbarg casado, argentino, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.746.149; doña Sara Aisentein de Goldbarg, argentina, casada, dedicada a los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 7.613.123, ambos domiciliados en la calle Gascón 740, piso 1º A. de esta Ciudad; don Mario Rodolfo Sinay, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal 5.267.087, domiciliado en la calle Pringles 615, departamento 1 de esta Ciudad; y don Antonio López casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.892.433, domiciliado en la calle Irala 886 de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires en mérito de lPoder Especial que le tienen conferido para este acto, formalizado por escritura de fecha diez y siete de noviembre de mil novecientos setenta, al folio dos mil ciento treinta y cinco de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, y del cual me asegura el compareciente hallarse en plena vigencia por no haberle sido revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna y el compareciente en el carácter en que concurre dice: Que juntamente con sus representados son fundadores de la sociedad anónima Dental Oeste, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que ha sido autorizada para funcionar por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta, que aprueba también sus estatutos, y a efectos de que la misma quede definitivamente constituida en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran: Que transcriben en este Registro a mi cargo los estatutos en su texto definitivo, el acta de constitución de fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta, y la precitada resolución de aprobación y reconocimiento de personería jurídica que transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta se reúnen los señores Abelardo Coefman; Luisa Susana Sinay de Coefman; Martha Garrido; Haydée Inés Sagastizábal; Rogelio Héctor Bazán; Mario R. Sinay; Carlos Enrique Garber; Antonio López; David Goldbarg y Sara Aisentein de Goldbarg, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por (las normas y del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963) y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DENTAL OESTE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración, confección de productos textiles, químicos, metalúrgicos, plásticos, alimenticios, papeleros, eléctricos, madereros y los vinculados a la actividad odontológica. — b) Comerciales: Mediante la exportación, importación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, mercaderías, máquinas, herramientas, automotores, patentes de invención, diseños y modelos industriales y marcas nacionales y|o extranjeras. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta urbanización, subdivisión, administración, construcciones, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado 10.000 (diez mil) acciones de $ 10.- (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto. — Abelardo Coefman: 600 — 5 votos — $ 6.000. — Luisa Susana Sinay de Coefman: 400 — 5 votos — $ 4.000. — Martha Garrido: 200 — 5 votos — $ 2.000. — Haydée Inés Sagastizábal: 200 — 5 votos — $ 2.000. — Rogelio Héctor Bazán: 200 — 5 votos — $ 2.000. — Mario Rodolfo Sinay: 200 — 5 votos — $ 2.000. — Carlos Enrique Garber: 50 — 5 votos — 500. — Antonio López: 50 — 5 votos — $ 500. — David Goldbarg: 50 — 5 votos — $ 500. — Sara Aisentein de Goldbarg: 50 — 5 votos — $ 500. — Total: 2.000 — 5 votos — $ 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en su diez por ciento o sea en total la suma de $ 2.000 (dos mil pesos) que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, las señoras Luisa Susana Sinay de Coefman, Sara Aisentein de Goldbarg y Haydée Inés Sagastizábal manifiestan que sus aportes efectuados provienen de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente a Abelardo Coefman. — Vocales Suplentes a Luisa Susana Sinay de Coefman. — Síndico Titular a Haydée Inés Sagastizábal y Síndico Suplente a Martha Garrido. — Cuarto: Autorizar a Abelardo Coefman y Luisa Susana Sinay de Coefman a fin de que en forma indistinta, separada, alternada o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Abelardo Coefsan. — Luisa Susana Sinay de Coefman. — Martha Garrido. — Haydée Inés Sagastizábal. — Rogélio Héctor Bazán. — Mario Rodolfo Sinay. — Carlos Enrique Garber. — Antonio López. — David Goldbarg. — Sara Aisentein de Goldbarg. — Estatutos ... 2. — La duración de la socieda es de noventa y nueve años ... 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos) representado por acciones de $ diez (10 pesos) valor nominal cada una y dividido en series ... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por dos años, siendo reelegibles ... 11. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Dic. 1970. — Visto en expediente número 39.394, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Dental Oeste, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 10 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 10 de diciembre de 1970 y apruébase su acta constitutiva de fs. 1 (uno) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. cinco (5), con la modificación indicada de oficio a fs. 8 (ocho). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma sobre un sello en tinta que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0757. — Es copia fiel de sus originales que obran a fojas uno a dos vuelta, cuatro y cinco vuelta, nueve y sus modificaciones de fojas ocho del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A 39.394. — Eduardo Mazza (Escribano). — S|R.: 3.329, vale.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204. e.14|7 Nº 54.208 v.14|7|71

Exponente

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.001. — EXPONENTE S. A. C. I. C. Protocolización de estatutos. Escritura número doscientos cincuenta y ocho. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparece don Francisco Irueste, argentino, casado en primeras nupcias con Paula María Tripodi, electrotécnico, con libreta de enrolamiento número 4.540.784, domiciliado en la calle Holmberg 4150, piso tercero, departamento 17, Capital Federal, aquí para este acto, mayor de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre por sus propios derechos y además en nombre y representación de don Gerardo Enrique van Kooten, argentino, nacido el 6 de abril de 1926, ingeniero, libreta de enrolamiento número 5.109.782, casado en primeras nupcias con Alicia Esther Otegui, domiciliado en la calle Mitre 119 de Quilmes de esta provincia; don Luis Hilario Magliano, argentino, nacido el 4 de julio de 1926, ingeniero, libreta de enrolamiento número 5.110.822, casado en primeras nupcias con Amalia Señorans, domiciliado en Diagonal 74 número 2030 de esta ciudad; don Gabriel Ricardo Estelrich argentino, nacido el 8 de abril de 1927, ingeniero, con libreta de enrolamiento número 5.113.948, casado en primeras nupcias con Susana Aragón, domiciliado en Belgrano 559 de Quilmes de esta Provincia; don Jorge Víctor Fischer, argentino, nacido el 16 de diciembre de 1928, ingeniero, libreta de enrolamiento número 5.122.418, casado en primeras nupcias con Rosa Lía Guerschengorn, domiciliado en Guido Spano 626 de Bernal, de esta provincia; don Eliseo Roberto Otegui, argentino, nacido el 18 de setiembre de 1933, libreta de enrolamiento 5.144.862, ingeniero; casado en primeras nupcias con Elena Enriqueta van Kooten, domiciliado en Olavarría 542 de Quilmes de esta provincia; don Víctor Irueste, español, nacido el 2 de marzo de 1915, empresario, casado en primeras nupcias con Elena García, con cédula de identidad expedida bajo el número 3.991.733, domiciliado en Valdenegro 4560, de la Capital Federal; don Juan Irueste, español, nacido el 18 de octubre de 1947 con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.939.689, soltero, electromecánico, domiciliado en Valdenegro 4560 de la Capital Federal; don Roberto Florencio Puente, argentino, nacido el 11 de diciembre de 1945 con libreta de enrolamiento número 8.247.157, casado en primeras nupcias con Sara Aurora Blanco, empleado, domiciliado en Horacio Quiroga 1997, piso 2º, departamento 5, Capital Federal; y don Aníbal Carlos Roncali, argentino, nacido el 13 de enero de 1946, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.536.162, empleado, domiciliado en Ruiz Huidobro número 4415, Capital Federal, personería que acredita a mérito del poder especial suficiente para este acto, que el compareciente declara no haber invocado, ni modificado, otorgado el 28 de diciembre de 1970, pasado al folio 3971 del presente registro. Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que con fecha 29 de diciembre de 1970 constituyeron una sociedad que actuará bajo la denominación de Exponente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, a regirse de conformidad con los estatutos proyectados y aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, según resolución del 6 de mayo de 1971, acordándosele la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima, bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta del expediente número 40.266 de la citada Inspección, cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento, son del siguiente tenor: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Gerardo Enrique van Kooten, Luis Hilario Magliano, Gabriel Ricardo Estelrich, Jorge Víctor Fischer, Eliseo Roberto Otegui Víctor Irueste, Francisco Irueste, Juan Irueste, Roberto Florencio Puente y Aníbal Carlos Roncali, todos con domicilio a estos efectos en Holmberg 4150, Capital y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EXPONENTE", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones; Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, consignación, comercialización, distribución y demás actos de disposición de bienes muebles, semovientes, mercaderías, productos elaborados, materias primas, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras. Industriales: Mediante la industrialización, fabricación o montaje de materias primas, productos semielaborados o productos elaborados para la producción de equipos electromecánicos diversos, para uso industrial en general y principalmente para control y canalización de energía eléctrica. Constructoras: Mediante la realización de construcciones electromecánicas, civiles, industriales, públicas o privadas. c) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por doscientas mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en diez series de $ 20.000 (veinte mil pesos) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente, en forma conjunta o indistintamente, quien tiene el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos de las que se suscriben dos de ellas. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Gerardo Enrique van Kooten 3.000 — A — $ 300; Luis Hilari Magliano 3.000 — A — $ 300; Gabriel Ricardo Estelrich 3.000 — A — pesos 300; Jorge Víctor Fischer 3.000 — A — $ 300; Eliseo Roberto Otegui 8.000 — A — $ 800; Víctor Irueste 3.000 — A — $ 300; Francisco Irueste 8.000 — A — $ 800; Juan Irueste 3.000 — A — $ 300; Roberto Florencio Puente 3.000 — A — $ 300; Aníbal Carlos Roncali 3.000 — A — $ 300. Totales: 40.000 — $ 4.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, con bienes propios, y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Víctor Irueste; Vicepresidente a Francisco Irueste; Vocales a Roberto Florencio Puente; Síndico titular a Eliseo Roberto Otegui y Síndico suplente a Juan Irueste. — Cuarto: autorizar a Francisco Irueste y|o Alberto Mario Cohen a fin de que en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Gerardo Enrique van Kooten. Luis Hilario Magliano. Gabriel Ricardo Estelrich. Jorge Víctor Fischer. Eliseo Roberto Otegui. Víctor Irueste. Francisco Irueste. Juan Irueste. Roberto Florencio Puente. Aníbal Carlos Roncali. La que suscribe escribana autorizada, doña Leonor R. Glasserman, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Gerardo Enrique van Kooten; Luis Hilario Magliano; Gabriel Ricardo Estelrich; Jorge Víctor Fischer; Eliseo

Roberto Otegui. Víctor Irueste; Juan Irueste; Roberto Florencio Puente; Aníbal Carlos Roncalli y Francisco Irueste, personas mayores, hábiles. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. Leonor R. Glasserman. Hay un sello que dice: "Leonor R. Glasserman. Escribana. Autorización Nº 123. Estatuto — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Exponente, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones; Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, consignación, comercialización, distribución y demás actos de disposición de bienes muebles, semovientes, mercaderías, productos elaborados, materias primas, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras. Industriales: Mediante la industrialización, fabricación o montaje de materias primas, productos semielaborados o productos elaborados para la producción de equipos electromecánicos diversos, para uso industrial en general, y principalmente para control y canalización de energía eléctrica. Constructoras: Mediante la realización de construcciones electromecánicas, civiles, industriales, públicas o privadas. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubiesen percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones, tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y/o Vicepresidente, en forma conjunta o indistintamente, quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación de el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Gerardo Enrique van Kooten; Luis Hilario Magliano; Gabriel Ricardo Estelrich; Jorge Víctor Fischer, Eliseo Roberto Otegui, Víctor Irueste, Juan Irueste, Roberto Florencio Irueste, Aníbal Carlos Roncali y Francisco Irueste. — La que suscribe, doña Leonor N. Glasserman, escribana autorizada, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en su presencia por Gerardo Enrique van Kooten; Luis Hilario Magliano; Gabriel Ricardo Estelrich; Jorge Víctor Fischer; Eliseo Roberto Otegui; Víctor Irueste; Juan Irueste; Roberto Florencio Puente; Aníbal Carlos Roncali y Francisco Irueste, personas mayores, hábiles. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Leonor R. Glasserman. — Hay un sello que dice: Leonor R. Glasserman, escribana. — Autorización Nº 123". — "Buenos Aires, 6 may. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.266, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Exponente" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 29 de diciembre de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 28 de abril de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Alberto G. Pico. Dr. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a/c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.221". — Es copia fiel de las constancias del citado expediente que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que cumplimentando lo dispuesto en la resolución transcripta, dejan constituida la sociedad "Exponente Sociedad Anónima Comercial Industrial Constructora" ratificando al efecto sus móviles y objetos. — Leída que le es al compareciente, la presente escritura, ratifica su contenido, expresa su conformidad, y firma en prueba de ello ante mí, de todo lo que doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1001 del Reg. Nº 176 a mi cargo. — Firmado: Hugo Rolando Chiegel, escribano.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 592.50 e.14|7 Nº 54.284 v.14|7|71

A. D. Albrecht

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 467 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número noventa y siete. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante comparecen don David Albrecht, que expresa ser casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número seis millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle Bouchardo número mil quinientos noventa de Olivos, de esta provincia; doña Edeltrudis Schultheiss que manifiesta ser soltera, austríaca, empleada, con cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Pincen número mil quinientos treinta de José C. Paz, de esta provincia; doña Helena Albrecht, que dice ser casada, alemana, comerciante, domiciliada en la calle Bouchardo número mil quinientos noventa, de Olivos, de esta provincia; don Gunther Ludl, que declara ser casado, argentino naturalizado, comerciante, con libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Bouchardo número mil quinientos noventa de Olivos, de esta provincia; don Roberto Domingo Zabala, que expresa ser casado, abogado, argentino, con cédula de identidad número dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Francia número dos mil ochocientos cuarenta y ocho de Olivos, de esta provincia; don Gualterio Reinaldo Siebel, que manifiesta ser casado, argentino naturalizado, ingeniero, con cédula de identidad número un millón ciento cincuenta mil cuatrocientos setenta, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil cuatrocientos cuarenta y uno de la Capital Federal; don Luis Zanette, que dice ser casado, italiano, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos ochenta mil doscientos tres, domiciliado en la calle Lima número ciento ochenta y siete, piso primero, de la Capital Federal; don Esteban Tomás Andorra, que declara ser casado, argentino, contador público, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y dos mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Maipú número trescientos cincuenta y nueve, tercer piso, de la Capital Federal; doña Ida Winter de Beylen, que expresa ser casada, alemana, empleada, con cédula de identidad número cinco millones ciento seis mil novecientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Cuyo ochocientos diecinueve de Martínez, de esta provincia; don Rainer Marc Wolfram Beylen, que expresa ser soltero, alemán, médico, con cédula de identidad número cinco millones ciento seis mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Cuyo ochocientos diecinueve, de Martínez, de esta provincia, y don Raúl Juan Urbano Fernández, que declara ser casado en primeras nupcias con Estela Salvadora Esteras, con cédula de identidad dos millones novecientos sesenta y cuatro mil once, domiciliado en Teodoro García dos mil quinientos veinte, Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad denominada "A. D. Albrecht, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria", que formalizaron por documento privado el veinticinco de agosto de mil novecientos setenta, y sus estatutos fueron aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia por resolución número dieciocho mil cincuenta y tres de fecha doce de noviembre del mismo año, según surge de las constancias del expediente número A. treinta y ocho mil ciento sesenta y uno, tengo a la vista y del cual procedo a protocolizar el acta constitutiva, sus estatutos y la resolución respectiva, cuyo tenor en el orden enunciado es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores David Albrecht, Edeltrudis Schultheiss, Helena Albrecht, Gunther Ludl, Roberto Domingo Zabala, Gualterio Reinaldo Siebel, Luis Zanette, Esteban Tomás Andorra, Raúl Juan Urbano Fernández, Ida Winter de Beylen, Reiner Beylen y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "A. D. ALBRECHT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, frutos, maquinarias y materias primas en general; de explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el extranjero, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. — Industriales: Mediante la extracción, transformación y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, electrónicas, madereras, papeleras y de la construcción civil e industrial. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/o recibir y otorgar créditos en general, ya sea en forma de descuentos de documentos, de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley diez y 18.061. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales; loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Mineras: Por la explotación, explora-

ción, comercialización e industrialización de minerales, por cuenta propia o de terceros o asociados a éstos, de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas, cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ doscientos mil ($ 200.000) representado por doscientos mil (200.000) acciones de $ un peso ($ 1) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series denominadas A, B, C, D, y E, de pesos cuarenta mil ($ 40.000) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primer serie de acciones (Serie A) ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — David Albrecht 2.000 ordinarias 5 votos — 200. — Edeltrudis Schultheis 10.000 ordinarias 5 votos — 1.000. — Helena Albrecht 10.000 ordinarias 5 votos — 1.000. — Gunther Ludl 10.000 ordinarias — 400 — 5 votos — 1.000. — Roberto D. Zabala 4.000 ordinarias 5 votos. — Reinaldo Siebel 700 ordinarias 5 votos — 70. — Luis Zanette 700 ordinarias 5 votos — 70. — Esteban T. Andorra 700 ordinarias 5 votos — 70. — Raúl J. U. Fernández 700 ordinarias 5 votos — 70. — Ida Winter de Beylen — ordinarias 5 votos — 70. — Rainer Beylen 500 ordinarias 5 votos — 50. — La integración se efectúa en efectivo, en este acto, por parte de todos y cada uno de los accionistas del diez por ciento (10 %) de lo suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a David Albrecht: Vicepresidente a Edeltrudis Schultheiss; Vocales a Helena Albrecht, Gunther Ludl; Suplentes a Roberto Domingo Zabala, Gualterio Rinaldo Siebel, Luis Zanette; Síndico titular a Esteban Tomás Andorra y Síndico suplente a Raúl Juan Urbano Fernández. — Cuarto: Autorizar al doctor Roberto Domingo Zabala y/o Dora Lidia Broitman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. Albrecht — Edeltrudis Schultheiss — Helena Albrecht — Gunther Ludl — R. D. Zabala — G. R. Siebel — L. Zanette — E. T. Andorra — Raúl Fernández — Ida W. de Beylen — Rainer Beylen. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don David Albrecht, doña Edeltrudis Schultheiss, doña Helena Albrecht, don Gunther Ludl, don Roberto Domingo Zabala, don Gualterio Reinaldo Siebel, don Luis Zanette, don Esteban Tomá Andorra, don Raúl Juan Urbano Fernández, doña Ida Winter de Beylen y don Rainer Beylen y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos. 25 de agosto de 1970. — J. A. Berman. — Hay un sello: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.161. — Buenos Aires, 12 Nov. 1970. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "A. D. Albrecht. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 25 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 26 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 18.053. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — J. A. Bermann. Escribano. — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 294.— e.14|7-Nº 54.257-v.14|7|71

Agrosureste

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veinticinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Pablo Alfredo Martínez, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Elena Lozano, industrial, con libreta de enrolamiento matrícula Nº 758.818, domiciliado en Lafinur Nº 3356, primer piso A, de la ciudad de Buenos Aires, accidentalmente aquí, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe. Interviene en nombre y representación del ente societario denominado "AGROSURESTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA" en su carácter de Presidente del Directorio, cuya personería jurídica, carácter invocado y facultades para este acto acredita con: a) El testimonio de Estatutos Sociales aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 6.287, protocolizados por escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Eduardo Carlos Medina, según surge de la escritura Nº 1.371 del 7 de noviembre de 1962, pasada al folio 2.871 del Registro Nº 191 a su cargo la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 31 de diciembre del mismo año, bajo el Nº 3.039, al folio 387, del libro 56, tomo A de Estatutos Nacionales, que en copia debidamente autenticada se encuentra anexada al folio 604, protocolo año 1963; b) Con el Acta Nº 8 de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 31 de marzo de 1970, transcripta en el libro de Actas de Asambleas Generales Nº 1 de la sociedad, del folio 25 al 30, ambos inclusive, por la cual se elige el actual Directorio, que en copia debidamente autenticada anexé al folio 78 protocolo del año 1970; c) Con el Acta Nº 46 de reunión de Directorio del 1º de abril de 1970, transcripta en el libro de Actas de Directorio Nº 1, de la sociedad, al folio 95, inclusive, por la cual el compareciente es designado Presidente del Directorio, que en copia debidaemnte autenticada anexé también al folio 78 protocolo del año 1970. Queda acreditada así la existencia de la sociedad referida, su vigencia actual y el carácter que inviste el señor Martínez quien me asegura que su personería no le ha sido modificada, suspendida ni revocada y dice: Que la sociedad que representa por Resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 31 de marzo de 1970, dispuso la reforma del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, redactando en ese acto el proyecto de las modificaciones de dicho artículo para someterlas a estudio y consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas. Que elevada la reforma proyectada a dicha Inspección se agregaron las actuaciones al expediente número 15.365 que para este acto tengo a la vista y del que me resulta la aprobación de la mencionada reforma por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que corre agregada a fojas 101 del expediente referido y que más adelante transcribiré. En consecuencia viene por este acto a elevar a escritura pública el texto de la reforma del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, a cuyo efecto se transcribe el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que la dispuso, el texto de la reforma proyectada y aprobada, registro de asistencia de accionistas a dicha asamblea y la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que dicen respectivamente y por su orden: "Acta Nº 8: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen en su local social sito en la Avda. Córdoba Nº 629, 3er. piso, Capital Federal, en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas de Agrosureste S. A. C. I. A. e I., en virtud de la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial desde el día 20|3|70, al día 30|3|70, ambos inclusive, estando presentes 5 accionistas por sí, que representan un capital de ochenta mil pesos Ley 18188, dividido en ochenta mil (80.000) acciones ordinarias de un (1) peso Ley 18.188 cada una, con derecho a 5 (cinco) votos por acción y con derecho limitado a ciento treinta mil (130.000) votos de acuerdo a las disposiciones del artículo 350 del Código de Comercio. Se deja constancia que la nómina respectiva está inserta en folio 17 del libro rubricado de Registro de Asistencia a Asambleas Generales. Siendo las dieciocho y treinta horas hace uso de la palabra el señor Presidente quien declara abierto el acto agradeciendo la presencia de los señores accionistas y dejando constancia que no asiste el señor Inspector General de Justicia y declarando legalmente constituida la Asamblea en virtud de no existir objeciones para la constitución de la misma. Acto seguido el señor Presidente somete a consideración el primer punto del Orden del Día que textualmente dice: "1º) Consideración documentos prescriptos Art. 347, inciso 1º Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1969. En uso de la palabra el accionista señor Angel Martín manifiesta que en virtud de haber sido entregados todos los documentos contables con la debida anticipación a los señores accionistas y considerando que entre los asambleístas existe un estado de aprobación unánime con respecto a los resultados arrojados por los estados contables y anexos correspondientes, hace moción para que los mismos sean aprobados sin más trámite. Continúa expresando que también mociona para que se apruebe la gestión realizada por el Directorio, manifestando asimismo que los mencionados estados de contabilidad no sean trascriptos en el libro de Actas por estar debidamentee registrados en el libro Inventario rubricado Nº 1 del folio 155 al folio 200, ambos inclusive. Apoya la moción el accionista señor Nicolás Martino. Sometida a votación resulta aprobada por unanimidad el primer punto del Orden del Día con excepción de los señores miembros del Directorio que se abstienen. Inmediatamente el señor Presidente invita a los asambleístas a considerar el segundo punto del Orden del Día que dice: "2º) Determinar los honorarios del Directorio y del Síndico". Pide la palabra el señor accionista Nicolás Martino, quien expresa que entiende justa la suma propuesta por el Directorio en concepto de remuneración para los integrantes del mismo, es decir la suma de doscientos sesenta y un mil quinientos setenta pesos m|n (dos mil seiscientos quince pesos Ley número 18.188 con 70|100) y cincuenta mil pesos m|n (quinientos pesos Ley 18.188) en concepto de retribución al señor Síndico. Continúa manifestando que es de dominio de los señores accionistas que la retribución votada por el Directorio y Síndico no significa valorar los innumerables tareas desarrolladas en la Empresa sino solamente un reconocimiento expreso de su dedicación a nuestra sociedad y un compromiso futuro de retribuirle con cantidades más importantes, en la medida que los resultados de nuestros balances lo permitan. Apoya la moción el accionista señor Angel Martín. Sometida a votación resulta aprobado por unanimidad el segundo punto del Orden del Día, registrándose la abstención de los miembros del Directorio. Acto seguido el señor Presidente invita a considerar el tercer punto del Orden del Día que dice: "3º) Modificación del artículo 4º de nuestros Estatutos". Continúa con la palabra el señor Presidente quien expresa que dadas las inmejorables posibilidades que ofrecen las operaciones de importación y exportación de carnes ovinas, bovinas y porcinas, resultará altamente beneficioso para nuestra Sociedad el inscribirse a tal efecto ante la Dirección Nacional de Aduanas. Para ello resulta necesario modificar el Art. 4º de nuestros Estatutos, el cual quedará redactado, de la siguiente forma: "La Sociedad se constituye con el objeto de realizar las siguientes operaciones: a) Compraventa de hacienda ovina, porcina y vacuna, para invernada, cría y pastoreo, su importación y exportación; exportar carnes ovinas, bovinas y/o porcinas enfriadas y/o congeladas, en todas sus formas; subproductos de las mismas especies, exportar e importar materias primas y productos elaborados y/o semielaborados y/o mercaderías en general relacionados con la actividad agropecuaria y/o industria frigorífica; b) Compraventa de lanas sucias y/o lavadas, cueros, lanares, vacunos y/o de todas las demás clases, secos, salados o pickelados, su industrialización, importación y exportación; c) Compraventa de tripas, grasas, comestibles e incomestibles y demás subproductos ganaderos y frutos del país, su industrialización, importación y exportación; d) La explotación agrícola ganadera en todas sus fases; e) Compraventa de maquinarias, útiles y enseres para el agro y las industrias derivadas, su importación y exportación; f) Compraventa, edificación, arrendamiento y administración de inmuebles, tanto rurales como urbanos, promoción de venta de edificios por cualquier régimen, incluso propiedad horizontal y demás operaciones inmobiliarias; g) Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones y administraciones; h) Realizar en cualquier parte de la República y/o del exterior la explotación del transporte de cargas terrestres de todo tipo y en especial las cargas congeladas y/o refrigeradas por cuenta de terceros y/o propio y/o asociados a terceros; i) Importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas y productos en general, bienes de toda índole, máquinas, herramientas, automotores, rodados, repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales y marcas nacionales y/o extranjeras; j) Industriales: Mediante la producción, transformación, elaboración y fabricación de productos y subproductos agropecuarios, metalúrgicos, químicos, electrónicos, forestales, plásticos, textiles, y alimenticios, madereros, curtiembres y los vinculados con las construcción; k) Financieros: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros créditos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público". Apoya la moción el accionista señor Angel Martín. Inmediatamente se pone a votación resultando aprobada por unanimidad. Asimismo y por unanimidad se resuelve facultar al señor Presidente de nuestra sociedad anónima a aceptar cualquier modificación que ordenara la Inspección General de Justicia. Seguidamente el señor Presidente invita a considerar el cuarto punto del Orden del Día que dice: "4º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección". Solicita la palabra el accionista señor Angel Martín quien expresa su deseo de continuar con el mismo número de Directores que contábamos o sea tres Directores titulares y tres Directores suplentes y hace moción concreta para que se desempeñen como Directores titulares los señores Antonio Castillo, Pablo Alfredo Martínez y Carlos Victorio Leopoldo Caraccia y para Directores suplentes las señoras Justina Dora Ruiz de Castillo, María Esther Blanca Santoro de Caraccia y María Elena Lozano de Martínez. Inmediatamente se ponea a votación siendo aprobada por unanimidad la elección de los Directores titulares y suplentes, registrándose la abstención de los propuestos. Seguidamente el señor Presidente invita a considerar el quinto punto del Orden del Día que dice: "5º) Nombramiento de Síndicos titular y suplente por un período de 1 (un) año de acuerdo a lo establecido en el artículo dieciséis de nuestros Estatutos". Hace uso de la palabra el accionista señor Carlos Victorio Leopoldo Caraccia quien expresa que hace moción para que el cargo de Síndico titular sea ocupado por el contador público nacional don Horacio Alberto Asorey y el de Síndico suplente por el señor contador público nacional don Manuel Fernando Asorey. Apoya la moción el accionista señor Nicolás Martino. Puesta a votación resulta aprobado por unanimidad el quinto punto del Orden del Día. Inmediatamente el señor Presidente somete a consideración de los señores accionistas el sexto y último punto del Orden del Día que textualmente dice: "6º) Designación de dos (2) accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea". En uso de la palabra el accionista señor Pablo Alfredo Martínez propone para firmar el Acta de la Asamblea a los accionistas señores Angel Martín y Nicolás Martino. No habiendo más oradores se efectúa la votación pertinente, resultando aprobado por unanimidad el sexto y último punto del Orden del Día. A continuación el señor Presidente declara levantada la sesión siendo las diecinueve y treinta horas (Fdo.:) Antonio Castillo, Angel Martín, Nicolás Martino. Es copia fiel del Acta transcripta al libro de Actas de las Asambleas Generales Nº 1 (uno) del folio 25 (veinticinco) al folio 30 (treinta) ambos inclusive. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice Presidente. A continuación se transcribe el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales: Firma "Agrosureste S. A. C. I. A. e I. Domicilio Avda. Córdoba 629. Cap. Fed. Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo de 1970. Número de Orden. Fecha año 1970. Día, Mes, Accionista (nombre y apellido completo). Representante (nombre y apellido completo). Cantidad de acciones o certificados. 5 votos. Número de los títulos, acciones o certificados. Títulos. Series, Acciones. Capital m$n. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.). Dos décimos de los presentes. 1|26|marzo Pablo Alfredo Martínez. Por sí. 25.800. Según resguardo Nº 445.949. Banco Boston. Según resguardo Nº 31.021. Banco Italia, 25.800, 40.000, 40.000. 2|26|marzo Antonio Castillo. Por sí. 26.600. Según resguardo número 199.340. First Nat. City Bank 26.600, 40.000, 40.000. 3|26|marzo. Suc. Angel Carlos Domingo Caraccia. Por sí 25.600. Según resguardo Nº 444.842. Banco Boston, 25.500, 40.000, 40.000. 4|26|mar

zo. Angel Martín. Por sí, 1.000, 0874.16, 75.001|76.000, 1.000, 5.000, 5.000. 5|26|marzo. Nicolás Martino. Por sí. 1.000, 0862, 11. 52.001|53.000, 1.000, 5.000. 5.000, 80.000, 80.000, 130.000, 130.000. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice Presidente. A continuación se transcribe el texto de la reforma del artículo cuarto de los Estatutos Sociales según como fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas. Artículo 4º: "La sociedad se constituye con el objeto de realizar las siguientes operaciones: a) Compraventa de hacienda ovina, porcina y vacuna, para invernada, cría y pastoreo, su importación y exportación; exportar carnes ovinas, bovinas y|o porcinas, enfriadas y|o congeladas, en todas sus formas; subproductos de las mismas especies; exportar e importar materias primas y productos elaborados y|o semielaborados y|o mercaderías en general relacionadas con la actividad agropecuaria y|o industria frigorífica; b) Compraventa de lanas sucias y|o lavadas, cueros, lanares, vacunos y|o de todas las demás clases, secos, salados o pickelados, su industrialización, importación y exportación; c) Compraventa de tripas, grasas, comestibles e incomestibles y demás subproductos ganaderos y frutos del país, su industrialización. importación y exportación; d) La explotación agrícola, ganadera en todas sus fases; e) Compraventa de maquinarias, útiles y enseres para el agro y las industrias derivadas. su importación y exportación; f) Compraventa, edificación, arrendamiento, y administración de inmuebles tanto rurales como urbanos, promoción de venta de edificios por cualquier régimen, inclusc propiedad horizontal y demás operaciones inmobiliarias; g) Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones y administraciones; h) Realizar en cualqiuer parte de la República y|o del extranjero la explotación del transporte de cargas terrestres de todo tipo y en especial las cargas congeladas y|o refrigeradas por cuenta de terceros y|o propio y|o asociados a terceros. i) Importación. exportación. representación, comisión. consignación. envasamiento distribución y fraccionamiento de materias primas y productos en general. bienes de toda índole, máquinas, herramientas. automotores, rodados. repuestos y accesorios: explotación de patentes de invención. diseños y modelos industriales y marcas nacionales y|o extranjeras; j) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares. empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. compra y venta de títulos. acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros créditos reales, otorgamiento de créditos en general. sean o no garantizados y toda clase de operacionees financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público". A continuación se transcribe la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires. 6 abr. 1971. Visto el expediente N-15.365.114.217, en el que la sociedad "Agrosureste, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas noventa y ocho (98) a noventa y nueve (99), sustituyendo de oficio la expresión "el artículo 93 de la Ley 11.672" por "la Ley 18.061", la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Agrosureste. Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria', por la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1970. Artículo 2º: Regístrese. notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1824. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas". Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente Nº 15.365 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que para este acto tengo a la vista y al que me remito, doy fe, dejando de esta manera protocolizada en este Registro la reforma introducida al artículo Cuarto de los Estatutos de la sociedad "Agrosureste, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", solicitando el compareciente de mí, la autorizante. expida copia de la presente, para previa publicación en el Boletín Oficial de la reforma introducida e inscripción en el Registro Público de Comercio, se dé cuenta oportunamente a la Inspección General de Personas Jurídicas y surta los efectos legales que hubiera lugar. Leo al compareciente quien así la otorga y firma, ante mí, doy fe. Pablo A. Martínez. Ante mi: Alicia Noemí Asorey. Está mi sello. Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí, al folio ochenta y nueve del Registro noventa y tres de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido el presentee primer testimonio en ocho sellos de ley números dos millones ochocientos setenta y dos mil setecientos treinta y ocho correlativos al presente dos millones ochocientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Alicia Noemí Asorey, escribana. — Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 540.— e.14|7 Nº 54.143 v.14|7|71

San Juan

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición de Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número once: En la ciudad de General San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Yolanda Esther Tanúz Falomir, Escribana titular del Registro Número 63, de este partido, comparecen las personas de mi conocimiento: doña Mercedes Guastini de Costela, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Costela, Matrícula Individual 1.327.570, domiciliada en Uruguay 1270 de la Capital Federal; don Rafael La Porta Drago, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Nussbrecher, abogado, Cédula de Identidad número 3.814.874, domiciliado en Pampa 3037, octavo piso, departamento "B" de la Capital Federal; don José Salvador María Fossati. argentino, casado en primeras nupcias con doña Lilian Susana Moyano, hacendado, domiciliado en Uruguay 1270 de la Capital Federal: don Ricardo Armando Giacchino, argentino, abogado, soltero, hijo de don Armando Pedro Giacchino, y de doña Margarita Scarpelli, Cédula de Identidad número 4.280.730, domiciliado en Junín 1032, planta baja de la Capital Federal; don Pedro De Elizalde, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Steverlynck, abogado. Cédula de Identidad número 3.554.130, domiciliado en 3 de Febrero 2158 de San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Mario Esteban Ponferrada, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosario Inés Laje Anaya, abogado, Libreta de Enrolamiento número 4.266.166, domiciliado en Julián Alvarez 2675 de la Capital Federal; don Alejandro Jaime Mejía, argentino, casado en primeras nupcias con doña Idalina Margarita Dibar, Libreta de Enrolamiento Nº 4.101.701, domiciliado en Avenida Santa Fe Nº 1380 de Acassuso, provincia de Buenos Aires; don Dociteo Santos Losada, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Pisani, Asesor Impositivo, Libreta de Enrolamiento Nº 376.107, domiciliado en Avenida Montes de Oca 1029, octavo piso, departamento "M" de la Capital Federal; don Enrique Garrido, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nora Telma Sifferi, Libreta de Enrolamiento Nº 4.203.336, abogado, domiciliado en Lafinur 3356, sexto piso "A" de la Capital Federal; mayores, hábiles y capaces doy fe. — Intervienen todos los comparecientes por sí y don José Salvador Mario Fossati por sí y en nombre y representación de doña Juana Irigaray, arg., solt., hija de doña María Curutchet y de don Juan Irigaray, matrícula individual 164.503, domiciliada en Uruguay 1270 de la Capital Federal y de don Máximo Carlos María Costela, argentino, soltero, hijo de don Carlos Alberto Costela y de doña Mercedes Margarita Guastini de Costela, hacendado, Libreta de Enrolamiento número 4.304.700, domiciliado en Uruguay 1270 de la Capital Federal, cuya personería acreditará al final y dicen que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio y Decreto número 2.233, dictado por S. E. el señor Ministro de Justicia de la Nación Argentina con fecha 13 de noviembre de 1970, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad "San Juan, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobliaria", solicitando transcriba en este Registro a mi cargo, el Acta de Constitución de la Sociedad, de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y el decreto mencionado, acordando la personería jurídica a la Sociedad y aprobando el Estatuto, intercalando en este último la resolución definitiva de los artículos observados por la Inspección de Justicia y el decreto mencionado acordando la personería jurídica a la Sociedad y aprobando el Estatuto, presentándole al efecto, el expediente número 37.313 año mil novecientos setenta, del cual resulta: Que de fojas 1 a 6 corre el Acta de constitución de "San Juan, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" realizado el treinta de abril de mil novecientos setenta, en el que se aprueba el Estatuto Social que a fojas 11 corren las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, el Estatuto en su Artículo tercero, tal como ha quedado definitivamente redactado, solicitando 1) la presentación del certificado de dominio completo del inmueble aportado, incluyendo información sobre inhibiciones, embargos, locaciones; 2) Informar la nacionalidad del Director La Porta Drago, a efectos de ajustarse a lo requerido en la Resolución 129|60 de la Inspección General y la Resolución donde ésta resuelve introducir de oficio en el texto del artículo 3, punto primero, el siguiente agregado "primaria" entre "Industrialización" y de "Productos Agropecuarios". — En Financieras, remplaza "el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 por"... la Ley 18.061; a fojas 12 y 13 corre el certificado de dominio solicitado, que copiado textualmente dice así: Registro Nº 63, General San Martín, Carnet Nº 2119, General San Martín, agosto 12 de 1970. — Señor Director del Registro de la Propiedad: Sírvase ordenar se certifique: Operación: Aporte de Capital a Sociedad Anónima, (e.f.) Inhibiciones: Si desde diez años a la fecha existen anotadas por los nombres de: Irigaray y Curutchet, Juana, argentina, soltera, hija de don Juan Irigaray y de doña María Curutchet, nacida el 18 de agosto de 1882, Libreta Cívica Nro. 0164503, domiciliada en Uruguay 1270 de la Capital Federal. — Dominio: Si por la Inscripción de Declaratoria de Herederos del 8 de marzo de 1931 al Folio 156 vuelta del Registro Impares de anotaciones marginales en cuya extensión y 21 de octubre de 1931, bajo el número 88 en el Registro del Partido de Caseros y por los nombres de Irigaray y Curutchet, Juana, consta el lote designado como número dos, situado en el cuartel noveno del Partido de Caseros ante Guaminí de esta provincia compuesto de las siguientes medidas y linderos: es un cuadrilátero que media a partir del esquinero Nord Oeste del lote llamado N. y en dirección Nord Este hasta el esquinero C, 4.075 metros 80 centímetros; desde este esquinero C, con rumbo Sud Este hasta el esquinero llamado D, mide 1.822 metros 70 centímetros; desde aquí y rumbo Sud Oeste mide hasta el esquinero llamado L, 4072 metros, 40 centímetros y desde este último con rumbo Nord Oeste mide 1.816 metros, veinte centímetros hasta encontrar el punto N, esquinero de arranque y Linda: al N. O. con el lote uno, adjudicado a doña María Ana Irigaray y Curutchet de Guastini, al N. E. con campo de la sucesión de don Martín Braña; al S. E. con el lote número tres. que se deslindará enseguida y adjudica a doña María Irigaray y Curutchet y al Sud Oeste con parte del lote número cuatro, adjudicado a doña Margarita Irigaray y Curutchet. — Hipotecas — Embargos — Locaciones: U otros derechos reales, si se registran sobre el dominio citado. — Saludo al señor Director muy atte. — San Martín 64, piso 4., oficina 39 General San Martín. — Hay un sello y una firma que dice: Yolanda Esther Tanuz Falomir, Escribana Nacional. — Provincia de Buenos Aires. — Ministerio de Economía, corresponde Nº 261614|70, certifico que según los informes producidos por las secciones respectivas y archivos bajo el número de entrada desde diez años a la fecha por los nombres referidos y en la forma solicitada no aparecen inhibiciones. — Que lo deslindado no reconoce embargo, locación, hipoteca ni otro derecho real y que su dominio consta con una superficie de 741 hs. 26as 35 cs. y no lo afectan las leyes 9564 y 19005. La Plata 20 de agosto de 1970, hay una firma que dice: Adolfo Enrique Chambon, jefe de división. — Y a fojas 17 el decreto dictado por el señor Ministro de Justicia de la Nación Argentina a que se hizo referencia, todo lo que copiado por su orden dice así: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día 30 de abril de 1970, se reúnen los señores Juana Irigaray, José Salvador María Possati, Máximo Carlos María Costela, Mercedes Guastini de Costela, Ricardo Armando Giacchino, Pedro de Elizalde, Mario Esteban Ponferrada, Alejandro Jaime Mejía, Enrique Garrido y Rafael la Porta Drago, todos capaces y mayores de edad y resuelven: — Primero Constituir una sociedad anónima que se denominara San Juan Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, y aprobar el siguiente estatuto: Artículo Primero: Que constituida la sociedad SAN JUAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar Agencias, Sucursales, Establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la importación, exportación y comercialización de ganado y demás productos agropecuarios en general, mediante la compraventa al por mayor o menor de toda clase de mercaderías elaboradas o a elaborarse, repuestos, accesorios, maquinarias de procedencia nacional o del extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos rurales, propios o ajenos al comercio y a la industrialización primaria de productos agroecuarios. — Financieras: mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, así como la compra y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, arrendamiento, explotación, construcción y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Para cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en doce mil pesos ($ 12.000) representado por acciones de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una, dividido en series. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo en series iguales o no, debiendo cumplirse al respecto las formalidades del decreto 852|55. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamble fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Toda resolución sobre emisión de acciones será elevada a escritura pública, abonándose en la oportunidad el correspondiente impuesto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determinó al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir. en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — A pedido del accionista las acciones nominativas podrán ser convertidas en acciones al portador o viceversa. por resolución del directorio. la que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y anotada en el libro "Registro de Accionistas". — Artículo sexto: En caso de transferencia de las acciones nominativas, los restantes accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirirlas por el precio que fije un perito contador designado por el accionista cedente, dentro de una terna que propondrá el directorio. — A ese efecto y como requisito para que la transferencia sea válida frente a la sociedad y a los restantes socios. el accionista que se proponga transferir sus acciones lo comunicará al directorio indicando la cantidad de acciones a transferir y el nombre del cesionario propuesto. — El directorio pondrá en conoci-

miento de la oferta a los restantes accionistas dentro de los quince días, y dentro de igual lapso, designará la terna de peritos. — Para establecer el valor de las acciones, se seguirá el siguiente procedimiento: a) los valores del activo se ajustarán a su valor de realización a la fecha de la solicitud de transferencia; b) del importe resultante se restará el de las obligaciones especiales; c) esta cifra será dividida entonces por el número de acciones suscriptas y este resultado multiplicado por el de las acciones a transferir. — Fijado que sea el precio de venta de las acciones por el perito designado por el accionista cedente, éste lo comunicará al directorio, que lo pondrá en conocimiento de los restantes accionistas dentro de los cinco días hábiles a fin de que hagan valer su derecho de opción dentro de los treinta días de notificados. — En caso de que dos o más accionistas ejercieran su derecho de preferencia, las acciones a transferir se adjudicarán en proporción a sus tenencias. — En el supuesto de no ejercitarse el derecho de preferencia en la forma antes indicada, la transferencia propuesta por el cedente quedará válida, debiendo asentarse en el libro de Registro de Accionistas, con la firma del cedente y cesionario, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 332 del Código de Comercio en lo que hubiere lugar. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre el mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En caso de renuncia, ausencia o impedimento de uno o más miembros del directorio, las vacantes se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — A falta de suplentes, los restantes miembros del Directorio convocarán a una Asamblea General, dentro de los cinco días de producida la vacante, a fin de proceder a la elección del reemplazante. — Si la ausencia o impedimento del miembro vacante fuera temporaria el reemplazante durará en sus funciones hasta la reincorporación del anterior. — Los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente. — El Directorio funcionará con la presencia de la totalidad de los miembros que lo componen, incluidos los representados por poder, y adoptará sus resoluciones por mayoría. — Los Directores podrán hacerse representar por otro miembro del Directorio mediante carta poder. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5.965|63. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extención que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o en caso de ausencia o impedimento de éste por dos de los Directores restantes, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 361 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En las materias previstas por el artículo 354 del Código de Comercio se requerirá, tanto en primera como se segunda convocatoria, la presencia de accionistas que representen el 85 por ciento del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de accionistas que representan igual porcentaje del capital suscripto con derecho a voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Undécimo: En los casos en que el artículo 354 del Código de Comercio dé lugar al ejercicio del derecho de receso, para determinar el valor de las acciones se seguirá el procedimiento establecido en el artículo sexto. — De este derecho sólo podrán usar los disidentes presentes en la Asamblea, dentro de los quince días de la clausura de ella y los ausentes, dentro de un mes de publicada la resolución respectiva. — Artículo Duodécimo: El Ejercicio Social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea, los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimotercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. II. — Segundo: Emitir la primera serie del capital autorizado, compuesta de mil ciento cincuenta y cuatro acciones ordinarias al portador, de un voto cada una, las que son suscriptas e integradas como se detalla a continuación: la señorita Juana Irigaray: suscribe mil ciento cuarenta y cinco acciones, que integra totalmente con el aporte del inmueble de su propiedad ubicado en el Partido de Caseros, Provincia de Buenos Aires, Partida Nº 1.857, cuya superficie, medidas y linderos resulta del título de propiedad otorgado en favor de la accionista según Escritura Nº 347 pasada el 13 de octubre de 1931 al Folio Nº 698 del Registro a cargo del Escribano Rafael Soneyra de Lomas de Zamora, al que se le asigna un valor de $ 11.450. — Los señores José Salvador María Fossati, Máximo Carlos Costela, Mercedes Guastini de Costela, Ricardo Armando Giacchino, Rafael La Porta Drago, Pedro de Elizalde, Mario E. Ponferrada, Alejandro Jaime Mejía y Enrique Garrido, suscriben una (1) acción cada uno, las que son integradas en su totalidad en efectivo. III. — Tercero: Fijar en tres el número de miembros del Directorio y designar para integrar el mismo a las siguientes personas: Presidente: Mercedes Guastini de Costela; Directores titulares: Rafael La Porta Drago y José Salvador María Fossati. — Se resuelve asimismo designar como Síndico titular al señor Dociteo Santos Losada y Síndico suplente al Dr. Enrique Garrido. IV. — Cuarto: Autorizar a los doctores Rafael La Porta Drago, Pedro de Elizalde, Enrique Garrido, Mario E. Ponferrada, a fin de que indistintamente o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. E|L: "de" Vale; sobreraspado: "el art. 93 de" No vale. Fdo.: Juan Irigarav. Fdo.: José S. M. Fossati. Fdo.: Máximo C. Costela. Fdo.: Ricardo A. Giacchino. Fdo.: Pedro de Elizalde. Fdo.: Mario Ponferrada. Fdo.: A. J. Mejía, Fdo.: E. Garrido. Fdo.: R. La Porta Drago. Fdo.: Mercedes Guastini de Costela. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 391 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Juana Irigaray, J. S. M. Fossati, Máximo C. M. Costela, R. A. Giacchino, P. de Elizalde, Mario Ponferrada, A. J. Mejía, E. Garrido, R. La Porta Drago y Mercedes Guastini de Costela, son auténticas de doña Juana Irigaray, José Salvador María Fossati, Máximo Carlos María Costela, Ricardo Armando Giacchino, Pedro De Elizalde, Mario Ponferrada, Alejandro Jaime Mejía, Enrique Garrido, Rafael La Porta Drago y Mercedes Guastini de Costela, quienes son personas de mi conocimiento y las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, treinta de abril de mil novecientos setenta. — Hay una firma y un sello del Escribano Néstor Enrique Larzán. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970, visto: el Expediente A-37.313, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad San Juan, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad San Juan, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 30 de abril de 1970 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5), con la modificación de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). — Dicha sociedad en su oportunidad, se atendrá a lo indicado en el segundo párrafo del informe de fojas dieciséis (16). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. número 2.233. Fdo.: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. Es copia fiel de su original, doy fe. — El segundo párrafo del informe de fojas 16 textualmente dice: "Oportunamente la Sociedad deberá acompañar el testimonio de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se aportan como integración de capital". Es copia fiel, doy fe. — En la forma expuesta los señores accionistas comparecientes constituyen definitivamente la sociedad "San Juan, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria". — Representaciones: La representación invocada por el señor José Salvador María Fossati se justifica con el Poder General amplio otorgado por doña Juana Irigaray, el 18 de junio de 1968, según escritura pasada al folio 211 del Registro de la Escribana de la ciudad de Buenos Aires, doña Armanda Pérez de Iaccopucci al folio 211 del Registro a su cargo que tengo a la vista y atento su carácter devuelvo al apoderado, incorporando copia autenticada de la misma. Y con el Poder General otorgado por don Máximo Carlos María Costela, pasado al folio dos del Registro a mi cargo, con fecha 1º de febrero del corriente año, doy fe. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Fdo. Mercedes Guastini de Costela. — Fdo. Rafael La Porta Drago. — Fdo. José S. M. Fossati. — Fdo. R. A. Giacchino. — Fdo. P. De Elizalde — Fdo. Mario E. Ponferrada. — Fdo. A. J. Mejía. — Fdo. D. S. Losada. — Fdo. Enrique Garrido. — Está mi sello, ante mí: Y. E. Tanúz. Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en once sellos de ley números 1.906.760 correlativos al presente número 1.906.770 que firmo sello y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma que dice: Yolanda Esther Tanúz Falomir. Escribana Nacional. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 199.180 que se agrega. La Plata, abril 5 de 1971. Nro. 199.180, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Yolanda Esther Tanúz Falomir, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal número 1.906.770. La Plata, 5 de abril de 1971. Hay un sello y una firma: Esc. María Alicia González Ponco de León, Consejero.

Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 741.— e.14|7-Nº 54.318 v.14|7|71

Río Pampas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número Cincuenta y Uno. En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a tres de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Gaspar Luis Ferrando, argentino, casado, con C. I. Nº 2.288.228, domiciliado en Don Bosco 512, de Bernal, de esta provincia; Horacio Ovalle Riesco, argentino, soltero, con C. I. Nº 4.389.355, domiciliado en Lamadrid 1550, de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, de esta provincia; José Ruis, español, casado con C. I. Nº 1.452.964, domiciliado en Mario Bravo 52, de la Capital Federal; Juan José Tomaino, argentino, soltero, con L. E. Nº 7.608.599, domiciliado en Castro Barros 970, de la Capital Federal; Alberto Leslie Cané, argentino, casado, con L. E. Nº 4.203.399, domiciliado en Stuniza 547, de Olivos, partido de Vicente López, de esta provincia; Pedro Bendinelli, italiano, soltero, con C. I. Nº 6.517.790, domiciliado en Guatemala 6081, de la Capital Federal; Dina Colombal, italiana, viuda, con Pasaporte italiano Nº 7.259.443, domiciliada en Sargento Cabral Nº 876, 4º piso, de la Capital Federal; Eugenio Jezierski, argentino, soltero, con L. E. Nº 4.625.512, domiciliado en Páez 1821, de la Capital Federal; Beatriz Susana Iglesias, argentina, soltera, con C. I. Nº 5.654.246, domiciliada en Borges 2207, de Olivos, partido de Vicente López, de esta provincia, y Carlos Alberto Drangosch, argentino, casado, con L. E. Nº 4.129.585, domiciliado en Avenida Santa Fe Nro. 1539, primer piso, de la Capital Federal. Todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 21 de diciembre de 1970, constituyeron entre ellos la sociedad "Río Pampas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos estatutos, acta constitutiva, fueron aprobados por el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución de la Inspección General de Justicia, el 19 de enero del corriente año, autorizándola a funcionar como tal. Que a fin de dar cumplimiento a lo determinado por el artículo 319 del Código de Comercio y dejar en esta forma definitivamente constituida la sociedad, vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos y la Resolución mencionada, todo lo que resulta del Expediente número 39.593 de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista para este acto y que por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Gaspar Luis Ferrando, argentino, casado, C. I. Nº 2.288.228; Horacio Ovalle Riesco, argentino, soltero, C. I. Nº 4.389.355; José Ruiz, español, casado, C. I. Nº 1.452.964; Juan José Tomaino, argentino, soltero, L. E. Nº 4.203.399; Pedro Bendinelli, italiano, soltero, C. I. Nº 6.517.790, Dina Colombal, italiana, viuda, Pasaporte Italiano Nº 7.259.443; Carlos Alberto Drangosch, argentino, casado, L. E. Nº 4.129.585; Eugenio Jezierski, argentino, soltero, C. I. Nº 625.512, y Beatriz Susana Iglesias, argentina, soltera, C. I. Nº 5.654.246, y Alberto Leslie Cané, argentino, casado, L. E. número 4.203.399, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RIO PAMPAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa, permuta, distribución, representación, comisión, consignación, fraccionamiento y envase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y|o modelos industriales, con especial referencia a productos alimenticios, plásticos, químicos, madereros y de la construcción. — Industriales: Mediante la producción y elaboración de todos los materiales utilizados en la construcción, así como también la distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los elementos antes indicados. La explotación industrial y comercial de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados, así como también la ejecución de toda clase de negocios relacionados con la ganadería, comprendiendo toda operación de compra, venta, importación y exportación de dichos productos. c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061

y toda otra que requiera concurso público. d) Inmobiliaria; Mediante la adquisición, construcción, venta, arrendamiento, fraccionamiento y administración de bienes inmuebles rurales, urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. e) Agropecuarias: Para la explotación de todas formas de establecimiento agrícola ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de Cien Mil pesos, representado por 100.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una, dividido en 10 series. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que correspońde al Directorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones al portador, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Monto: Gaspar Luis Ferrando, 1.000 ordinarias 5 votos, 1.000. — Horacio Ovalle Riesco. 1.000 ordinarias 5 votos, 1.000. — José Ruiz, 1.000 ordinarias 5 votos, 1.000. — Juan José Tomaino. 3.000 ordinarias 5 votos. 3.000. — Alberto Leslie Cané. 5.000 ordinarias 5 votos. 5.000. — Pedro Bendinelli. 6.000 ordinarias 5 votos. 6.000. — Dina Colombal. 5.000 ordinarias 5 votos. 5.000. — Carlos Alberto Drangosch. 6.000 ordinarias. 5 votos, 6.000. — Eugenio Jezierski. 1.000 ordinarias 5 votos, 1.000 — Beatriz Susana Iglesias 1.000 ordinarias 5 votos. 1.000. — 30.000. 30.000. La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento de las suscripciones respectivas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Alberto Drangosch. Vicepresidente a Juan José Tomaino. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Pedro Bendinelli. Síndico suplente a Dino Colombai. — Cuarto: Autorizar a los señores Eugenio Jezierski y/o Beatriz Susana Iglesias con el fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre testado: "Integración". No vale. G. L. Ferrando. H. Ovalle. José Ruiz. Tomaino Bendinelli. Colombai, C. Drangosch. E. Jezierski. B. S. Iglesias. A. Leslie. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Gaspar Luis Ferrando, con C. I. 2.288.228: Horacio Ovalle Riesco, con C. I. 4.389.355; José Ruiz, con C. I. 1.452.964; Juan José Tomaino, con C. I. 7.608.599; Alberto Leslie Cané, con L. E. 4.203.399: Pedro Bendinelli, con C. I. 6.517.790: Dina Colombai, con Pasaporte Italiano 7.259.443: Eugenio Jezierski, con C. I. 4.625.512; Beatriz Susana Iglesias, con C. I 5.654.246 y Carlos Alberto Drangosch, con L E 4.129.585, han sido puestas en mi presencia por los mismos, son personas hábiles y de mi conocimiento. Avellaneda, 21 de diciembre de 1970. Entre líneas: pertenecen. Vale. Enmendado: 21. Vale. Rodríguez. Carlos E. Rodríguez. Escribano" "Estatuto: 1. La sociedad Anónima constituida con el nombre de "Río Pampas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes operaciones:

a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa, permuta, distribución, representación, comisión, consignación, fraccionamiento y envase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, la explotación de patentes de invención y marcas de fábrica, diseños y/o modelos industriales, con especial referencia a productos alimenticios, plásticos, químicos, madereros y de la construcción. b) Industriales: Mediante la producción y elaboración de todos los materiales utilizados en la construcción, así como también la distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los elementos antes indicados. La explotación industrial y comercial de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados, así como también la ejecución de toda clase de negocios relacionados con la ganadería, comprendiendo toda operación de compraventa, importación y exportación de dichos productos. c) Financieras; Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, venta, arrendamiento, fraccionamiento y administración de bienes inmuebles, rurales, urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. e) Agropecuarias: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 1. valor nominal cada una, y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumlativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en sste estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedcres de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 con mandato por 1 año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materias. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. —

Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el diretorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — G. L. Ferrando, H. Ovalle, José Ruiz, Tomaino, Bendinelli, Colombai, C. Drangosch, E. Jezierski, B. S. Iglesias, A. Leslie. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Gaspar Luis Ferrando con C. I. 2.288.228; Horacio Ovalle Riesco, con C. I. 4.389.355; José Ruiz, con C. I. 1.452.964.; Juan José Tomaino, con C. I. 7.608.599; Alberto Leslie Cané, con L. E. 4.203.399; Pedro Bendinelli, con C. I. 6.517.790; Diana Colombai, con pasaporte italiano 7.259.443; Eugenio Jezierski, con C. I. 4.623.512; Beatriz Susana Iglesias, con C. I. 5.654.246; y Carlos Alberto Drangosch, con L. E. 4.129.585, han sido puestas en mi presencia por los mismos, son personas hábiles y de mi conocimiento. — Avellaneda, 21 de diciembre de 1970. — Entrelíneas: pertenecen. Vale. — Enmendado: 21. Vale. — Rodríguez. — Carlos E. Rodríguez. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 19 enero 1971. — Visto: el expediente Nº 39.593; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el astículo 318 del Código de Comeraio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Río Pampas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario especial I.G. P.J." el 21 de diciembre de 1970, y presentada ante esta Inspección General el 29 de diciembre de 1970. — Y auruébase su acta de constitución de fs. cuatro (4) a fs. seis (6), y sus estattuos de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 0971". — Lo transcripto concuerda fielmente con las respectivas constancias del expediente número treinta y nueve mil quinientos noventa y tres de la Inspección General de Justicia, cuyo contenido ratifican. — Leída y ratificada, firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — G. L. Ferrando. — José Ruiz. — P. Bendinelli. — Colombai Dina Bendinelli. — E. Jezierski. — B. S. Iglesias. — Tomaino. — C. Drangosch. — A. L. Cané. — H. Ovalle. — Hay un sello. — Alte mí: Rodríguez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número ciento cincuenta y seis del registro número sesenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, numerados correlativamente desde el número dos millones ochocientos veinticinco mil cuarenta y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello: Rodríguez (Escribano). — Entrelíneas: 30.000. Vale.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e.14|7 Nº 54.312 v.14|7|71

Tresin

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 743. ESCRITURA Número Cuatrocientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecentos setenta y uno. ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Alice Trespalacios de Inverso, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número 7.471.937 de Policía Federal, domiciliada en Charcas 2522 de esta Ciudad; doña Lelia Trespalacios, soltera, con Cédula de Identidad Nº 7.702.249 de Policía Federal, domiciliada en Charcas Nº 2522 de esta Ciudad, ama de casa; doña Elvira Trespalacios, soltera, ama de casa, con Cédula de Identidad número 7.704.406 de Policía Federal, domiciliada en Charcas 2522 de esta Ciudad; don Francisco José Domingo Inverso, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.459.835 de Policía Federal, domiciliado en Avenida Corrientes Nº 316, piso 3º, de esta Ciudad; don Casimiro Norberto Ourdanabia, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.915.124 de Policía Federal, domiciliado en Pirovano 1247 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Maximiliano Bugarin, casado, abogado, con Cédula de Identidad número 2.842.699 de Policía Federal, domiciliado en Avenida Pueyrredón 1462, piso 11, de esta Ciudad. don Diego Thomson, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 602.076 de Policía Federal, domiciliado en Tacuarí 131 de esta Ciudad; don Augusto Ernesto Echeverría, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 2.785.653 de Policía Federal, domiciliado en Veinte de Setiembre 2827 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Eduardo Prestera, casado, estudiante, con Cédula de Identidad número 5.637.696 de Policía Federal, domiciliado en Coronel Díaz 1536. piso 3º, departamento "B" de esta Ciudad; y doña Ofelia Leonor Carraro de Ourdanabia, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número 1.317.179 de Policía Federal, domiciliada en Pirovano 1247 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, vecinos de las

indicadas localidades, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que por instrumento privado de fecha ocho de marzo del corriente año, constituyeron la sociedad "Tresin, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, de Mandatos y Representaciones" y que elevan por la presente a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima, a cuyo efecto me exhiben el expediente tramitado por ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número de Registro A cuarenta mil trescientos cuarenta y dos, los que copiados en lo pertinente y por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alice Trespalacios de Inverso; Lelia Trespalacios. Elvira Trespalacios; Francisco José Domingo Inverso; Casimiro Norberto Ourdanabia; Ricardo Maximiliano Bugarin; Diego Thomson; Augusto Ernesto Echeverría; Oscar Eduardo Prestera; y Ofelia Leonor Carraro de Ourdanabia; todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulário Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas· a) La sociedad se denominará "TRESIN", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, productos, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Inmobiliarias: La compra, venta, construcción, explotación y|o administración de bienes urbanos y rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — Financieras: Toda clase de operaciones financieras con el aporte e inversión de capitales particulares, sociedades ò empresas para negocios realizados o a realizarse. compraventa de títulos, acciones y otros valores cualquiera sea su naturaleza. — Se deja expresamente establecido que la sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Mandatos y Representaciones: De representaciones y prestaciones de servicios directo o indirectos a terceros y en relación a las actividades comerciales, inmobiliarias y financieras que constituyen a su vez los objetivos de la sociedad, quedando excluido todo asesoramiento que por razón de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000,00 representado por 10.000 acciones de $ 10,00 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales de pesos 20.000,00 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente, en forma indistinta cualesquiera de ellos quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1. — Alice Trespalacios de Inverso: 200 — A — 5 vt. — 200. — 2. — Lelia Trespalacios: 200 — A — 5 vt. — 200. — 3. — Elvira Trespalacios: 200 — A — 5 vt. — 200. — 4. — Francisco José Domingo Inverso: 200 — A — 5 vt. — 200. — 5. — Casimiro Norberto Ourdanabia: 200 — A — 5 vt. — 200. — 6. — Ricardo Maximiliano Bugarin: 200 — A — 5 vt. — 200. — 7. — Diego Thomson: 200 — A — 5 vt. — 200. — 8. — Augusto Ernesto Echeverría: 200 — A — 5 vt. — 200. — 9. — Oscar Eduardo Prestera: 200 — A — 5 vt. — 200. — 10. — Ofelia Leonor Carraro de Ourdanabia: 200 — A — 5 vt. — 200. — 2.000 — A — 5 vt. — 2.000. — Se integra el diez por ciento del capital suscripto. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que las accionistas casadas lo hacen con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alice Trespalacios de Inverso; Vicepresidente a Lelia Trespalacios; Vocales a Francisco José Domingo Inverso; Suplentes a Elvira Trespalacios; Síndico Titular a Diego Thomson; y Síndico Suplente a Casimiro Norberto Ourdanabia. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Maximiliano Bugarin y|o Nélida Elsa Repetto a fin de que en forma indistinta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tresin", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, de Mandatos y Representaciones se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Inmobiliarias: La compraventa, construcción, explotación y|o administración de bienes urbanos y rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Financieras: Toda clase de operaciones financiears con el aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones y otros valores cualquiera sea su naturaleza. — Se deja expresamente establecido que la sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Mandatos y Representaciones: De representaciones y prestaciones de servicios directos o indirectos a terceros y en relación a las actividades comerciales, inmobiliarias y financieras que constituyen a su vez los objetivos de la sociedad, quedando excluido todo asesoramiento que por razón de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídicas para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000,00 representado por acciones de $ 10,00 valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situacón se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Ofcial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinada por una asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta cualesquiera de ellos, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas". — "Buenos Aires, 13 May. 1971. — Visto: El Expediente Nº 40.342, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tresip" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, de Mandatos y Representaciones", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 8 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 4 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 2.322. — Hay una firma. — Doctor Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General". — Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones que resultan del Expediente número A 40.342 (cuarenta mil trescientos cuarenta y dos) de la Inspección General de Personas Jurídicas. Y yo el autorizante dejo constancia que en pago del Impuesto de Sellos por la presente escritura, se agregará a la Declaración Jurada mensual, el seis por mil sobre el capital suscripto de pesos Ley 18.188, veinte mil, o sea la suma de pesos Ley 18.188, ciento veinte. Leída y ratificada, los comparecientes así la otorgan, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Alice Trespalacios de Inverso. Lelia Trespalacios. — Elvira Trespalacios. — Francisco José Domingo Inverso. — C N. Ourdanabia. — Ricardo M. Bugarin. — D. Thomson. — Augusto Echeverría. — Oscar E. Prestera. — Ofelia C de Ourdanabia. — Hay un sello. — Ante mí: H. López Fontana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número 743 del Registro quinientos ochenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio fotocopiado en ocho fojas, todas las cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: matriz — fojas. — Vale. — Hay un sello. — H. López Fontana. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia protocolar, que lo es fiel del testimonio original, doy fe. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Sobre borrado: Argentina — Carraro — comparecientes — reúnen — para — sociedad — podrá — toda — jurídica — adicional — en — capital — será — sellos — facultades — puede — clase — representación — uso — con — entre — gastos — los — desde — agregado — sello — mi — expido. — Vale. — Hernán López Fontana. (Escribano).

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.14|7 Nº 54.316 v.14|7|71

Construcciones India

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA.
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: "CONSTRUCCIONES India, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura Número: Ciento Treinta y Uno. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinte y siete de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribana autorizante, comparecen los señores: Edmundo Saimovici, argentino naturalizado, casado, médico, Libreta de

Enrolamiento 4.311.637 domiciliado en Bulnes dos mil setecientos veinte y nueve, quinto piso "A"; Sueli Miriam Ofenheim de Mauas, brasileña, casada, ama de casa, Cédula de Identidad 2.623.919. domiciliada en Echeverría tres mil noventa y uno, quinto piso "B"; Evelina Gilberta Vengerow de Dubcovsky, argentina, casada, psicóloga, Cédula de Identidad 3.026.169, domiciliada en Julián Alvarez dos mil quinientos ochenta y siete; Santiago Dubcovsky, argentino, casado, médico, Libreta de Enrolamiento 4.234.804, domiciliado en Julián Alvarez dos mil quinientos ochenta y siete, octavo piso, departamento treinta; Haydée Celia Kohan, de nacionalidad argentina, divorciada, médica, Libreta Cívica número 3.229.932, domiciliada en Bulnes dos mil setecientos veinte y nueve, piso quinto "A"; Efraín Hugo Máuas, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.418.225, domiciliado en Echeverría tres mil noventa y uno, quinto piso "B"; Héctor Jorge Korn, argentino, casado, arquitecto, Cédula de Identidad 2.852.654, domiciliado en Peña dos mil doscientos cincuenta y siete noveno, piso; Julio Waisberg, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 5.447.668, domiciliado en José Evaristo Uriburu doscientos cuarenta y seis, piso primero, departamento tres; Mauricio Mudric, argentino, casado, contador, Cédula de Identidad número 4.839.126, domiciliado en Sarmiento cuatro mil diecisiete y Elvira René Mauas, argentina, divorciada, empleada, Libreta Cívica 4.782.024 domiciliada en Rivadavia cinco mil setecientos cuarenta y siete, cuarto piso "B"; todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Exponen: a) Que vienen a transcribir en este protocolo a mi cargo, el Acta Constitutiva de "Construcciones India, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" obrante a fojas uno, dos y tres en el expediente número treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis de la Inspección General de Personas Jurídicas y su modificatoria obrante a fojas doce del referido expediente, que textualmente dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital le la República Argentina al primer día del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Edmundo Saimovici; Sueli Miriam Ofenheim de Mauas; Evelina Gilberta Vengerow de Dubcovsky; Santiago Dubcovsky; Haydée Celia Kohan; Efraín Hugo Mauas; Héctor Jorge Korn; Julio Waisberg; Mauricio Mudric y Elvira René Mauas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial L. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES INDIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas nacionales o extranjeras, su importación y exportación, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industrial: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación de toda clase de materias primas y elementos necesarios para las industrias de: la construcción, alimentación, metalúrgica electrometalúrgica, química, electrónica, electroquímica y la industrialización primaria de productos agropecuarios. — Constructora: Mediante la construcción, remodelación, reparación, refección de toda clase de edificios, obras viales, energéticas y demás sean públicas o privadas. — Iunmobiliaria: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, su división subdivisión, loteos, cobranzas, administración, locación y demás operaciones, incluidas las previstas en el régimen de la Propiedad Horizontal. — Financiera: Mediante préstamos de dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase con o sin garantía real o personal, con excepción de las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras que requieran aporte público. — Agropecuaria: Mediante la explotación agropecuaria de cabañas, estancias, chacras, tambos, forestaciones, vitivinicultura y fruticultura. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Cincuenta Mil pesos representado por cinco mil acciones de Diez pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente con dos Directores cualesquiera de estos últimos en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el último día de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de diez pesos y cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Edmundo Saimovici: 100. 5 votos. $ 100,00. — Julio Waisberg: 100. 5 votos. $ 100,00. — Sueli M. Ofenheim de Mauas: 100. 5 votos. $ 100,00. — Evelina V. de Dubcovsky: 100. 5 votos. $ 100,00. — Santiago Dubcovsky: 100. 5 votos. $ 100,00. — Haydée Kohan: 100. 5 votos. $ 100,00. — Efrain Hugo Mauas: 100. 5 votos. $ 100,00. — Mauricio Mudric: 100. 5 votos. $ 100,00. — Elvira René Mauas: 100. ,5 votos. $ 100,00. — Héctor Jorge Korn: 100. 5 votos. $ 100,00. — 1.000. $ 1.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja establecido que los aportes de las señoras Sueli Miriam Ofenheim de Mauas, Evelina Gilberta Vengerow de Dubcovsky, Haydée Celia Kohan y Elvira René Mauas se realizan con dinero proveniente de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Santiago Dubcovsky. Vicepresidente a Haydée Celia Kohan. Vocales a Efrain Hugo Mauas, Héctor Jorge Korn. Julio Waisberg. Mauricio Mudric y Evelina Gilberta Vengerow de Dubcovsky. Síndico titular a Edmundo Saimovici y Síndico Suplente a Sueli Miriam Ofenheim de Bauas. — Cuarto: Autorizar al Sr. Santiago Dubcovsky y|o al Dr. Juan Gurevich y|o la Srta. Lucía Ana de Scto a fin de que en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Edmundo Saimovici, Sueli Miriam Ofenheim de Mauas, Evelina Gilberta Vengerow de Dubcovsky, Santiago Dubcovsky, Haydée Celia Kohan, Efrain Hugo Mauas, Héctor Jorge Korn, Julio Waisberg, Mauricio Mudric, Elvira René Mauas, en mi carácter de Escribana Pública Nacional titular del Registro Nº 293, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los un día del mes de setiembre de 1970. — Hay una firma y un selo: Aurora F. Vallejos - Escribana Pública". — b) Continúan diciendo los otorgantes: Que siendo requisito legal esencial la transcripción de los estatutos sociales vienen a cumplir dicho trámite. Los estatutos sociales de la referida sociedad obran a fojas cuatro y cinco y vuelta y su modificatoria a fojas trece del referido expediente. Transcriptos íntegramente dicen: "Estatuto. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre "Construcciones India, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas nacionales o extranjeras, su importación y exportación, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industrial: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación de toda clase de materias primas y elementos necesarios para las industrias de la construcción, alimenticia, metalúrgica, electrometalúrgica, química, electrónica, electroquímica y la industrialización primaria de productos agropecuarios. — Constructora: Mediante la construcción, remodelación, reparación, refección de toda clase de edificios, obras viales, energéticas, y demás, sean públicas o privadas. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición de inmuebles urbanos suburbanos o rurales, su división, subdivisión, loteos, cobranzas, administración, locación y demás operaciones, incluidas las previstas en el régimen de la Propiedad Horizontal. — Financiera: Mediante préstamos de dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase con o sin garantía real o personal, con excepción de las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras que requieran aporte público. — Agropecuaria: Mediante la explotación agropecuaria de cabañas, estancias, chacras, tambos, forestaciones, vitivinicultura y fruticultura. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en cincuenta mil pesos representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una, y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o no emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que le corresponda al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente con dos Directores cualesquiera de estos últimos en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquéllas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder, dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Decimoprimero: El ejercicio social cierra el último día de febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas. — Sigue certificación de firmas. — Hay una firma y un sello: Aurora F. Vallejos, Escribana Pública. — c) La resolución número mil ochocientos setenta y siete de la Inspección General de Personas Jurídicas, obra a fojas dieciséis del referido expediente. — Transcripta íntegramente dice: "Buenos Aires 13 abr. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.846, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones India Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 1º de setiembre de 1970, con la denominación de "Flamenco" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y presentada en esta Inspección General el 19 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) á 3 (tres) con la modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vts. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar

ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.877 — Es Copia Fiel, de todo lo relacionado y transcripto obrante en el expediente número treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis de la Inspección General de Personas Jurídicas, que he tenido a la vista, doy fe. — Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — Sara Fisz de Schapira, Escribana, Está su firma y sello. — Fdo: E. Saimovici. — S. M. Ofenheim de Mauas. E|G. Vengerow de Dubcovsky. — S. Dubcovsky. — H. C. Kohan. — E. H. Mauas. — H. J. Korn. — J. Waisberg. — M. Mudric y Eir Mauas. — Certifico que la presente, que consta de nueve fojas, es fotocopia fiel de su original que pasó por ante mí al folio cuatrocientos cuarenta del Regístro seis a mi cargo, doy fe. — Sara Fisz de Schapira (Escribana). Entrelíneas naturalizado. — Kohan. — Primera. — Constructora. — Sobrerraspado: Naciolidad. — Divorciada. — Todo Vale. — Testado: de Saimovici. — de Saimovici. — de Saimovici. — de Saimovici. — No Vale.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 604,50 e.14|7 Nº 54.315 v.14|7 71

Varel

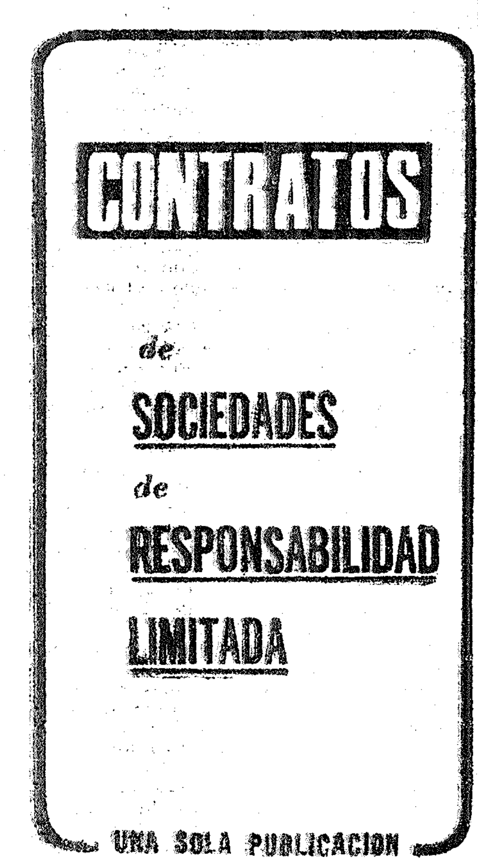
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número setenta y tres. En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, Prov. Bs. As., comparecen ante mí, escribana autorizante, a 7 de mayo de 1971, los Sres.: Osvaldo Luis Andrés Groppo, casado, C.I. Nº 4.750.430, domicilio Billinghurst 1471 de Capital Federal; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L.C. Nº 4.880.986, domicilio Estado de Israel 4632 de Capital Federal; Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, casada, C.I. Nº 4.774.545, domicilio Billinghurst 1471 de Capital Federal; Daniel Alfredo Groppo, casado, C.I. número 5.714.340, domicilio Pringles 591 de Capital Federal; Jorge López, soltero, C.I. Nº 5.519.354, domicilio Pastor Luna 1350, Villa Bosch, Prov. Bs. As.; José Luis Lanza, casado, C.I. número 4.472.366, domicilio French 2328 de Capital Federal; Joaquín Sánchez, soltero, C.I. Nº 5.246.943, domicilio Julio Besada 1651, Martín Coronado, Prov. de Buenos Aires; Delia Renée Lugli de Groppo, casada, L.C. Nº 4.313.068, domicilio Chivilcoy 4616 de Capital Federal; Luisa María Esther Guido de Esquenazi, casada, L.C. Nº 3.013.656, domicilio Marcelo T. de Alvear 2295 de Capital Federal; Juan Carlos Marzoa, casado, C.I. Nº 5.250.597, domicilio Guaraní 1274 Haedo Norte, Prov. Bs. As., todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe. Y dicen: Que por Resolución Nº 2.147, de fecha 30 de abril de 1971, del Expediente número 40.212, de la Inspección General de Justicia se aprobó el Acta de Constitución y Estatutos de "Varel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por los comparecientes y vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha sociedad. "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de abril de 1971 se reúnen los señores: Osvaldo Luis Andrés Groppo, Antonia Zulema Gutiérrez, Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, Daniel Alfredo Groppo, Jorge López, José Luis Lanza, Joaquín Sánchez, Delia Renée Lugli de Groppo, Luisa María Esther Guido de Esquenazi y Juan Carlos Marzoa, y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VAREL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La Sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 100.000 (cien mil pesos Ley) representado por 100.000 acciones de pesos Ley 18.188, 1 valor nominal cada una, dividido en 100 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos; todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Osvaldo Luis Andrés Groppo, 2.000 acciones, clase A, monto 200; Antonia Zulema Gutiérrez, 2.000 acciones, clase A, monto 200; Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, 2.000 acciones, clase A, monto 200; Daniel Alfredo Groppo, 2.000 acciones, clase A, monto 200; Jorge López, 2.000 acciones, clase A, Monto 200; José Luis Lanza, 2.000 acciones, clase A, monto 200; Joaquín Sánchez, 2.000 acciones, clase A, monto 200; Delia Renée Lugli de Groppo, 2.000 acciones, clase A, monto 200; Luisa María Esther Guido de Esquenazi, 2.000 acciones, clase A, monto 200; Juan Carlos Marzoa, 2.000 acciones, clase A, monto 200. La integración se efectúa en 10 % del valor suscripto, en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de $ 2.000. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente, a Osvaldo Luis Andrés Groppo; Vicepresidente, a Antonia Zulema Gutiérrez; Vocales, a Jorge López; Suplentes, a..., Síndico titular, a Mónica Cristina Esquenazi de Groppo y Síndico Suplente, a José Luis Lanza. Cuarto: Autorizar a los señores Osvaldo Luis Andrés Groppo y Mónica Cristina Esquenazi de Groppo a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Osvaldo Luis Andrés Groppo, Antonia Zulema Gutiérrez, Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, Daniel Alfredo Groppo, Jorge López, José Luis Lanza, Joaquín Sánchez, Delia Renée Lugli de Groppo, Luisa María Esther Guido de Esquenazi, Juan Carlos Marzoa. Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a: Osvaldo Luis Andrés Groppo, Antonia Zulema Gutiérrez, Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, Daniel Alfredo Groppo, Jorge López, José Luis Lanza, Joaquín Sánchez, Delia Renée Lugli de Groppo, Luisa María Esther Guido de Esquenazi y Juan Carlos Marzoa. Doy fe. La presente la expido en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 245 de Capital Federal, en Buenos Aires, a 7 de abril de 1971. Firmado: Andrés M. Bracuto. Está su sello. Andrés M. Bracuto. Escribano". "Estatuto: 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Varel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (Cien mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una y dividido en series. — 5) — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérceles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las accciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) — El Capital Social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Detro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — 7) — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al Art. 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar, vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la Rep. Argentina, de la Pcia. de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que le fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité y en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 13 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) — El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o como mínimo hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) —— Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) — El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmado: Osvaldo Luis Andrés Groppo. — Antonia Zulema Gutiérrez. — Mónica Cristina Esquenazi de Groppo. — Daniel Alfredo Groppo. — Jorge López. — José Luis Lanza. — Joaquín Sánhez. — Delia Renée Lugli de Groppo. — Luisa María Esther Guido de Esquenazi. — Juan Carlos Marzoa. — En mí carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 245 de Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Osvaldo Luis Andrés Groppo, Antonia Zulema Gutiérrez, Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, Daniel Alfredo Groppo, Jorge López, José Luis Lanza, Joaquín Sánchez, Delia Renée Lugli de Groppo, Luisa María Esther Guido de Esquenazi y Juan Carlos Marzoa, y han sido puestas por titulares en mi presencia. — Buenos Aires, 7 de abril de 1971. — Firmado: Andrés M. Bracuto. — Está su sello. — Andrés M. Bracuto, Escribano. — "Es Copia Fiel de las actuaciones correspondientes obrantes en el referido

expediente, que en su original obran ante mí, doy fe. — A fojas 10 corre la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.212, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1). — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Varel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 7 de Abril de 1971, y presentada en esta Inspección General el 22 de Abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5. — 2) — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Firmado: Enrique Zaldivar. — Está su sello. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2147. — Lo Transcripto es copia fiel de su original, doy fe, así como de que los comparecientes expresan que dejan constituida definitivamente la sociedad "Varel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a los efectos del Art. 319 del Código de Comercio. — Leo a los comparecientes que así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Osvaldo Luis Andrés Groppo. — Antonia Zulema Gutiérrez. — Mónica Cristina Esquenazi de Groppo. — Daniel Alfredo Groppo. — Jorge López. — José Luis Lanza. — Joaquín Sánchez. — Delia Renée Lugli de Groppo. — Luisa María Esther Guido de Esquenazi. — Juan Carlos Marzoa. — Está mi sello, ante mí: Marta L. de Palomino Agudelo, Escribana. — Concuerda con su Escritura Matriz, que pasó al folio Nº 176 de mi protocolo corriente, Registro Nº 13 de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires. — Para los interesados expido el presente testimonio en 9 sellos notariales de Ley Nº 3.520.607, y sus correlativos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marta L. de Palomino Agudelo, (Escribana). — Buenos Aires, Julio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 408 e.14|7 Nº 54.352 v.14|7|71



Guillermo Roberto Carlos Hausmann

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores don Roberto Pablo Imsen, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Celia Calcagno, cédula de identidad un millón doscientos cuarenta mil trescientos seis de la Policía Federal; doña Ana Emma Dora Griese de Imsen, argentina, viuda, cédula de identidad un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos treinta de la Policía Federal y don Carlos Roberto Imsen, argentino, soltero, cédula de identidad número cuatro millones setecientos catorce mil veintiséis de la Policía Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas que tiene y le corresponden al primero en la firma "GUILLERMO ROBERTO CARLOS HAUSMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por documento privado de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, inscripto con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos cuarenta y uno, folio ocho del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado por contrato de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto el veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil setecientos dos, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del libro cuarenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cesión aludida queda sujeta a las disposiciones siguientes: el señor Roberto Pablo Imsen vende, cede y transfiere, y con retroactividad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, a favor de la señora Ana Emma Dora Griese de Imsen, diez (10) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, valor nominal, y a favor del señor Carlos Roberto Imsen, noventa (90) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, valor nominal. — Esta cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas que los cesionarios abonaron antes de ahora al cedente en dinero efectivo, sirviendo el presente de ratificación de recibo y carta de pago. — En el monto total a que asciende esta cesión, se incluye la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, saldo deudor de la cuenta particular y cualquier otro concepto que pudieran corresponder y|o imputar a la fecha al señor Roberto Pablo Imsen y|o a las cuotas cedidas. — Con motivo de haber cedido el señor Roberto Pablo Imsen la totalidad de las cuotas que poseía en la sociedad, se retira de la misma manifestando que nada tiene que reclamar por ningún concepto y que desiste expresamente a todos los derechos y|o acciones que eventualmente pudiesen corresponderle contra los socios, la sociedad y|o los cesionarios, en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Como consecuencia de esta cesión los actuales socios resuelven modificar el contrato social en sus cláusulas: primera, cuarta, quinta y sexta, en la forma que se especifica a continuación, quedando las restantes cláusulas con la misma redacción que tenían hasta ahora. — Cláusula Primera: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de publicidad y propaganda en general, por cuenta propia y ajena. — Asimismo queda también comprendido dentro del objeto de la sociedad la explotación por cuenta propia o ajena de establecimientos agropecuarios, comerciales y|o industriales. — Cláusula Cuarta: El capital de la sociedad se establece en dos mil pesos ($ 2.000.—), dividido en doscientas (200) cuotas de diez pesos ($ 10.—), aportando la señora Ana Emma Dora Griese de Imsen, diez cuotas y el señor Carlos Roberto Imsen, ciento noventa cuotas. — Cláusula Quinta: La administración y dirección estará a cargo del señor Carlos Roberto Imsen en carácter de gerente, representando a la sociedad sin limitación alguna, con todas las facultades necesarias, inclusive por ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y por ante cualquier otra institución bancaria o de crédito, estatal, mixta o particular, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero, operando en cuentas corrientes, sobre créditos acordados o girar en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. — El gerente podrá actuar por ante los Tribunales de Justicia de la Nación o provinciales, en especial por ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo de la Capital Federal a fin de contestar demandas, ofrecer pruebas y las diligencias posteriores del juicio, en cuanto a la comparencia personal exigida por las disposiciones procesales. — Solamente el gerente está facultado para otorgar poderes y cartas-poderes necesarios para la representación en juicios, pudiendo delegar sus atribuciones, total o parcialmente, en uno o más apoderados. — En general, la sociedad puede celebrar todos los actos de enajenación, adquisición y administración que el gerente considere necesario o conveniente y que directa o indirectamente se relacione con los giros de la sociedad, pues la enumeración que precede es solo enunciativa y no limitativa. — Cláusula Sexta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de marzo de cada año. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias, las ganancias líquidas y realizadas, después de destinada las deducciones exigidas por disposiciones oficiales o facultativos que se acordara, serán repartidas y las pérdidas soportadas, en su caso, entre los socios en proporción a sus cuotas. — Presente a este acto la esposa del cedente, doña María Celia Calcagno de Imsen, argentina, libreta cívica setenta y dos mil novecientos cuatro, dice: Que en cumplimiento del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, presta su conformidad a la presente cesión. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: y — especifica — Carlos — enajenación — sociales — socios. Vale. — Roberto Pablo Imsen. — Ana Griese de Imsen. — Carlos Roberto Imsen. — M. Celia C. de Imsen. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 90, certifico que las firmas que anteceden corresponden a Roberto Pablo Imsen, C. I. 1.240.306; Ana Emma Dora Griese de Imsen, C. I. 1.428.530; Carlos Roberto Imsen, C. I. 4.714.026 y María Celia Calcagno de Imsen, L. C. 72.904, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Hay un sello. — Adolfo Maggio. — Hace manifestación: Ana Emma Dora Griese de Imsen y Carlos Roberto Imsen, con domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, piso 2º, ofic. 213, a V.S. decimos: Que por error se consignó como nombre de la sociedad "Guillermo R. C. Hausmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el de —Guillermo Roberto Carlos Hausmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada— en el documento que instrumenta la cesión de cuotas a nuestro favor, de fecha 7 de mayo pasado. — Dígnese V.S. tener presente lo expuesto, será justicia. — Firman Ana Emma Dora Griese de Imsen y Carlos Roberto Imsen.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e.14|7 Nº 54.011 v.14|7|71

Comahue

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y uno, los señores David Florez Gómez, argentino, casado, profesional, domiciliado en la calle Once de Setiembre un mil setecientos treinta y cinco, primer piso "A", de esta Capital Federal, que se identifica mediante cédula de identidad número dos millones setecientos veintidós mil seiscientos sesenta y tres, expedida por la Policía Federal, y Ricardo Armando Lascano, argentino, casado, profesional, domiciliado en la calle Juan Segundo Fernández doscientos veintinueve, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, que se identifica mediante cédula de identidad número un millón doscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos, expedida por la Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer actividad comercial convienen en este acto, en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siéndole aplicables las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica y las siguiente cláusulas: Primera: Constitución y Domicilio: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social: "COMAHUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estableciendo para todos sus efectos, domicilio legal en la calle Perú quinientos noventa, octavo piso, de esta Capital Federal, sin perjuicio de ser trasladado libremente, como así también establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del interior del país. — Segunda: Duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el día treinta de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, prorrogándose automáticamente en forma indefinida, si los socios no manifiestan su voluntad de no revocarlo, en forma expresa y fehaciente, con una anticipación de noventa días a la fecha de su vencimiento. — Tercera: Objeto: El objeto de la sociedad será el de proveer, a requerimiento, servicios de vigilancia y seguridad preventiva contra siniestros de cualquier tipo, en fábricas, talleres, depósitos, oficinas, locales, playas, establecimientos bancarios, pertenecientes a Empresa Privada y Públicas. — Las actividades enunciadas precedentemente no son limitativas, pudiendo realizar cualquier otra actividad, sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con las contempladas para Agencias de Investigaciones Privadas en los edictos y reglamentaciones policiales pertinentes. — Cuarta: Capital Social: El capital social se constituye en la suma de pesos ley 18.188 Siete mil ($ 7.000.—) representado por setecientas cuotas de diez pesos cada una, suscripta e integradas en la siguiente proporción: el socio David Florez Gómez, trescientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sean tres mil quinientos pesos; el socio Ricardo Armando Lascano, trescientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una o sean tres mil quinientos pesos. — El monto del capital social fijado podrá ser reducido o aumentado para lo cual deberá tratarse y resolverse por unanimidad de votos. — Quinta: Dirección y Administración: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios con el título de Gerentes, los que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, tendrán el uso de la firma social con las facultades que a título enumerativo se mencionan seguidamente para cumplir el objeto social, bajo las directivas que se fijen en el presente o posteriormente puedan formularse. — Los gerentes representando a la sociedad podrán realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, ante cualquier persona física o jurídica, entidades particulares, reparticiones públicas o tribunales, de cualquier carácter, jurisdicción, fuero o lugar del país, para lo cual podrán otorgar poderes generales o especiales. — Podrán operar con todos los bancos oficiales y particulares, reparticiones públicas y privadas y cualquier institución financiera y o de crédito; solicitar y otorgar créditos, suscribir y endosar cheques en forma indistinta, suscribir a la sociedad como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo pudiendo realizar cualquier otro acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta, con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada para comprometer a la sociedad en actos o negocios ajenos a su objeto perjudiciales a sus intereses o en garantías avales a favor de terceros. — La enumeración precedente no es limitativa ni taxativa, pudiéndose realizar todos y cualquiera de los actos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales ampliamente. — Sexta: Balance: Anualmente al treinta de Abril de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, que quedará automáticamente aprobado si no mediara oposición manifiesta de ninguno de los socios, dentro de los treinta días de ser puesto de manifiesto a los socios, y sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se pudieren efectuar para la buena marcha de la sociedad. — De las utilidades, si las hubiere, se constituirán las reservas ordenadas por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Distribución de Ganancias y Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán o soportarán en partes iguales entre los socios. — Octava: Descisión anticipada: Sin perjuicio del término contractual, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro, o disolución de la sociedad, preavisando a los restantes socios su voluntad en tal sentido, mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notificación, con una anticipación mínima de noventa días. — En caso de resolverse por el retiro se procederá a reintegrarle su parte en la forma prevista en la cláusula décima para el caso de socio fallecido o declarado incapaz. — En caso de que la mayoría resolviera la disolución se procederá conforme lo prevee la cláusula décima. — Novena: Deliberaciones y Acuerdos: Toda resolución de importancia que interese al funcionamiento de la sociead, será asentada en el Libro de Actas y suscripto por todos los socios. — Décima: Liquidación y fallecimiento de los Socios: En todo supuesto de liquidación social por cualquier causa, la misma estará a cargo de todos los socios sobrevivientes, y los herederos legales unificados del fallecido, de producirse este supuesto, con los derechos y obligaciones previstos en el presente contrato. — A tal efecto procederán al cobro de todos los créditos que hubiere a favor de la sociedad, realización de todos sus bienes, extinción de todas las obligaciones, distribuyendo el remanente patrimonial en proporción a sus respectivos aportes de capital social. — En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o

falencia de algunos de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo los herederos o representantes legales del soci· fallecido, incapacitado, fallido, interdicto, optar entre a) Continuar en la socie..d, debiendo en tal c. unificar representación en las mismas condiciones del socio que suceden; b) Retirarse de la sociedad, en cuyo caso se les abonará la parte que corresponda al socio fallecido, incapacitado, fallido o interdito, más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular si los hubiera, y la parte de utilidades o pérdida qu^ le correspondierá a la fecha de su retiro de la sociedad, de acuerdo al Balance que se practicará al efecto. — El importe resultante se le abonará en diez cuotas trimestrales iguales, con el interé bancario aplicable para el descuento de efectos comerciales. — Undécima: Cláusula de imprevisión, Arbitraje y Jurisdicción: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio Civil. — Toda duda o divergencia que se plantee entre los socios, en cualquier momento, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar o conocer la cuestión que se les someta, designarán un cuarto, para el caso de disidencia. — El fallo que pronuncie el Tribunal de Arbitros, surtirá para las partes todos los efectos de la cosa juzgada. — Bajo las once cláusulas que anteceden, queda ratificaad la formalización del presente contrato de sociedad, que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho, y en prueba de lo cual, firman tres ejemplares de un mismo tenor. Firmado: Ricardo Armando Lascano y David Florez Gómez. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 244,50 e.14|7 Nº 53.980 v.14|7|71

Italsumi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Egidio Micoli, italiano, casado en primeras nupcias con Magdalena Cristina Tonelli, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.749.163, domiciliado en la calle Paramaribo Nº 6274, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Gerónimo Sudato, italiano, casado en primeras nupcias con Angelina Aurora Rossitto, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.635.543, domiciliado en la calle Reconquista Nº 1186, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social ITALSUMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Thames Nº 2401, Capital Federal, pudiendo cambiarse dicho domicilio como así también establecer agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años a contar del día dos de enero de mil novecientos setenta y uno. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, compra y venta de artículos en material plástico; la fabricación, reparación, compra y venta de toda clase de maquinarias, herramientas y afines; la importación y exportación de materias primas animales, vegetales o minerales, de artículos industriales manufacturados o en cualquier etapa del proceso de elaboración, la compra y venta al por mayor y menor por cuenta propia o ajena, de cualquiera de esos productos; la adquisición y explotación de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica, de comercio o de agricultura; el ejercicio de representación y mandatos de firmas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras. — Además podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o permutarlos y gravarlos en las condiciones que crea conveniente, adquirir fondos de comercio, tomar o dar dinero en préstamo con las garantías que estime necesario en cada caso o sin ellas, arrendar y|o venderlas y en general celebrar con las más amplias facultades todos los negocios y operaciones que los socios acuerden con la limitación del artículo tercero de la ley 11.645. — Cuarta: El capital social es de treinta mil pesos ley 18.188 ($ 30.000,00), dividido en tres mil cuotas de diez pesos ley 18.188 ($ 10,00) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Egidio Micoli, mil quinientas cuotas que representan la suma de quince mil pesos ley 18.188 ($ 15.000,00), y Gerónimo Sudato mil quinientas cuotas que representan la suma de quince mil pesos ley 18.188 ($ 15.000,00). — Quinta: La sociedad será administrada por los señores Egidio Micoli y Gerónimo Sudato, revistiendo ambos el carácter de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de los mismos en forma indistinta, debiendo firmar para obligar a la sociedad con sus respectivas firmas personales, precedidas con el sello de la razón social, solo bajo estas condiciones, la sociedad estará representada y obligada en todos los actos y documentos provenientes y relacionados con las operaciones sociales. — Pudiendo operar con particulares, instituciones comerciales y bancarias, sean éstas públicas o privadas. — Específicamente podrán actuar ante el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, e Industrial de la República Argentina. — Asimismo representarán a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y organismos dependientes de las mismas o autónomos, en aquellas gestiones que se vinculen con el giro social. — Sexta: El ejercicio de la sociedad cerrará anualmente el treinta de junio de cada año, a esa fecha deberá prácticarse balance, inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Toda esta documentación deberá ser sometida a la consideración y aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, debiendo considerarse aprobada automáticamente si ninguno de los socios la impugna formalmente por escrito antes de transcurridos los treinta días a contar desde la fecha en que la documentación se puso a disposición de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá anualmente el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva hasta alcanzar el límite legal pudiendo además constituir las reservas adicionales que resuelva la mayoría de los socios. — El remanente si existiera será distribuido entre los socios, en proporción a las cuotas de que fueren titulares, proporción que también deberá regir en caso de pérdidas. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin contar previamente con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Sin perjuicio de ello frente a la eventual cesión de cuotas, los socios tendrán derecho preferencial para adquirir las mismas, en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Idéntica opción de preferencia tendrán los socios en caso de resolverse aumento de capital, sea por nuevos aportes o por capitalización y reservas y utilidades. — Octava: No se disuelve la sociedad por muerte, incapacidad o ausencia de los socios. — Los sucesores o representantes del socio fallecido, incapaz o ausente, podrán ocupar el lugar que a este le correspondía en la sociedad, a cuyo efecto deberá designar un único representante cuyo nombre harán conocer por escrito. — El representante así nombrado solo podrá ejercer funciones de fiscalización y votación por el capital que represente, pero carecerá de título para ejercer la gerencia de la sociedad, salvo que por unanimidad de los socios restantes se le acuerde el carácter de gerente, con los alcances de la cláusula quinta. — No obstante en caso de fallecimiento se reconoce a los sucesores del socio fallecido, el derecho a solicitar la liquidación y reintegro de la cuota parte social a cuyo efecto deberá practicarse el correspondiente balance e inventario general, a la fecha en que se reciba la comunicación fehaciente de tal voluntad. — La alícuota será adquirida por los socios restantes en la proporción de sus tenencias de cuotas, en doce mensualidades iguales, a las que se adicionará un interés idéntico al percibido por los bancos oficiales, el que se liquidará sobre saldos vencidos, debiendo vencer la primer mensualidad a los sesenta días del recibo de la comunicación. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del plazo, resolución de los socios o cualquier otra causa, la liquidación de la misma se llevará a cabo por los gerentes quienes, actuando como liquidadores, solo podrán obligar válidamente a la sociedad en liquidación mediante la firma de acuerdo a la cláusula quinta. — Procederán en primer lugar a cancelar las obligaciones o contratos pendientes que tenga la sociedad, y satisfecho el pasivo social, abonarán a cada socio el dividendo que le corresponda por el reintegro de su cuota parte social, como así también por el eventual superávit, todo ello en proporción a las cuotas que posean. — Décima: Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, ni negociaciones ajenas al desarrollo de los negocios sociales, ni en provecho particular, ni avales, garantías o cartas de recomendación. — Decimoprimera: Quedan incorporados a la sociedad todos los derechos emergentes de actuaciones realizadas por los firmantes a nombre conjunto o de la sociedad y que tengan fecha anterior a este contrato. — Decimosegunda: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados al comienzo, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad, en el lugar y fecha ut supra indicado. — Firmado: Gerónimo Sudato. — Egidio Micoli.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195 e. 14|7 Nº 54.324 v. 14|7|71

E.C.O.S. (Empresa Constructora Obras Sanitarias)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Julio Alfonso Favrot, argentino, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú 1449, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Hugo Andino Londero, argentino, domiciliado en Salguero 841, planta baja, "B", de esta ciudad, y don Ricardo Salvador Cangiani, argentino, domiciliado en General Arias 2770, de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad, y hábiles para este acto, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad, con sujeción a las siguientes cláusulas. — Primera: Los nombrados constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto explotar la construcción de obras sanitarias de todo tipo y la comercialización de toda clase de materiales destinados a la construcción inmobiliaria y girará bajo la razón social "E. C. O. S." (EMPRESA CONSTRUCTORA OBRAS SANITARIAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad se constituye en la Capital Federal, calle Salguero número 841, planta baja, "B", el que subsistirá mientras no se fije otro. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: doce mil seiscientos ($ 12.600), dividido en cuotas de diez pesos ley cada una, que han aportado enteramente los socios en la proporción de cuatrocientas veinte cuotas para cada uno, y está representado por materiales, maquinarias, muebles y útiles, de acuerdo a balance general que, suscripto por todos los socios, obra por separado en poder de los mismos, agregándose una copia a la presente. — Cuarta: Los socios, por unanimidad, podrán ampliar el capital social, aceptar nuevos socios, ampliar el campo de su actividad comercial, dejando constancia que esta sociedad se constituye con decisión de transformarla en el futuro en sociedad anónima. — Quinta: La administración de la sociedad será desempeñada por los tres socios, los que tendrán el cargo de gerentes, distribuyéndose sus tareas en la siguiente forma: El socio Londero atenderá todo lo atingente a dirección técnica; el señor Favrot tendrá a su cargo la compraventa de materiales, gestiones para hacer contrataciones de obras, actuaciones administrativas de todo orden ante entidades públicas y|o privadas u cobranzas; y el señor Cangiani correrá con la dirección y control de personal así como también con el control y vigilancia de los materiales en obra y|o depósito. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de tres años que se cuenta a partir del día de la fecha, y se efectuará cada año un balance general, y cada seis meses a contar de aquél, un balance de comprobación. — Séptima: Las utilidades se distribuirán por partes iguales entre los socios y de las mismas podrán retirar el sesenta por ciento, quedando el otro cuarenta por ciento dividido en la siguiente forma: treinta y cinco por ciento integrando aporte de capital y cinco por ciento como fondo de reserva legal, cesando esta última obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital. — Octava: Los socios dedicarán a la sociedad su actividad personal y trabajo, en forma exclusiva, y la falta de cumplimiento a tal obligación se considerará falta grave, que dará derecho a cualquiera de los otros socios a rescindir el contrato social, debiendo el socio culpable pagar a los otros una indemnización, que desde ya se fija en la suma de un mil pesos nacionales como mínimo, o en el veinte por ciento del total de capital que perteneciere al culpable en ese momento. El monto de la indemnización queda fijado como total y éste se dividirá entre los otros socios. — Novena: El uso de la firma social y la representación de la sociedad será ejercitada con la firma del señor Cangiani juntamente con la de uno solo de cualquiera de los otros socios, y en tal forma, directamente o por interpósita persona, podrán estar en juicio, entablar o contestar demandas, de cualquier naturaleza y ante cualquier fuero y jurisdicción; poner y absolver posiciones, prestar cauciones, comprometer la causa en árbitros o arbitradores, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; tomar en préstamo dinero a interés de entidades bancarias o de particulares; librar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar cualquier clase de documentos, valores, letras de cambio, pagarés, giros, cheques y documentos de crédito público o privado, abrir y clausurar cuentas corrientes en los Bancos, librar cheques, adquirir y transmitir derechos reales y realizar cuantos más actos fueren necesarios al cumplimiento de la gestión social, debiéndose entender que la enunciación efectuada es indicativa y no limitativa. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, a cuyo efecto preavisará a los otros socios con una antelación no menor de tres meses. — En tal supuesto, aun después de su retiro de la sociedad, no podrá retirar más utilidades que el sesenta por ciento establecido en la cláusula "séptima", quedando el cuarenta por ciento remanente como aporte de capital hasta que terminen los trabajos en ejecución y|o contratados antes de su notificación avisando su retiro. — Las utilidades producidas desde el momento en que el socio se retire de la sociedad, hasta aquel en que se le reintegre sus cuotas parte de capital, serán divididas por partes iguales, pero del capital a reintegrarle, los socios que continúen en la sociedad tomarán la suma de pesos ley 18.188, quince, para cada socio por cada mes transcurrido, desde el momento del retiro hasta el del balance definitivo que se confeccione para determinar el capital que corresponda al socio saliente. — Décima primera: La sociedad podrá disolverse totalmente en cualquiera de los casos siguientes: a) Por expiración del término estipulado para su duración si los socios no convinieran de mutuo acuerdo en prorrogarla por un nuevo período o indefinidamente; b) Por consentimiento unánime de los socios; c) Por fallecimiento e incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, en atención que en la presente sociedad la actividad personal de los socios priva sobre el aporte de capital; y e) Por cualquier causa legal. — En un todo de conformidad con las condiciones pactadas, previa lectura y ratificación, para constancia firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno de los cuales se destina a la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno (4 de abril de 1971). — Hugo Londero. — Julio A. Favrot. — Ricardo S. Sangiani. — E. L. Argentino. Vale. — S/R: cuotas. Vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174 e. 14|7 Nº 54.041 v. 14|7|71

Garage San Blas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio: Entre Juana Rosin, argentina, soltera, domiciliada en Corrientes 1373, 1º B, de esta Capital y Aída Warech de Yoguel, domiciliada en Angel Gallardo 36, Capital, argentina, casada, ambas mayores de edad, y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones. — Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre las mencionadas, que suscriben el presente, una sociedad denominada "GARAGE SAN BLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle San Blas 2530, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de garage. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender in-

muebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y/o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, o Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que corespondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de cuatro años contados a partir de su retroactividad al primero de abril de mil novecientos setenta y uno. — Cualquiera de las socias podrá retirarse antes del vencimiento de dicho término mediante previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al cierre de cada ejercicio comercial. — En tal evento la otra socia podrá optar por disolver la sociedad o adquirir las cuotas capital por el valor de balance con más o menos el saldo de la cuenta particular de la socia cedente, sin computar valor llave alguno. — El importe resultante será abonado por la socia cesionaria en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés bancario vigente. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cinco mil, dividido en cincuenta cuotas de pesos ley 18.188, cien cada una, suscriptas por las socias en la siguiente proporción: Juana Rosin, veinticinco cuotas o sean pesos Ley 18.188, dos mil quinientos, y Aida Herech de Yoguel, veinticinco cuotas o sea pesos Ley 18.188, dos mil quinientos, totalmente integradas en este acto, según balance debidamente firmado que forma parte del presente. — Artículo Quinto: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por ambas socias con el cargo de socias gerentes, quedando expresamente establecido que el uso de la firma social, para el libramiento de cheques y demás documentos sociales será ejercida en forma indistinta, no pudiendo comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Artículo Sexto: La Asamblea de socias será convocada cuando así lo disponga cualquiera de las socias. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por acuerdo absoluto de las socias. — Artículo Séptimo: Anualmente el 31 de marzo de cada año y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un Inventario y un Balance General quedando automáticamente aprobado si no fueran impugnados u observados por las mismas, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigida a la otra socia. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o/o por ciento para el fondo de reserva que señala la ley 11.645, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: un cincuenta por ciento a la socia Juana Rosin y un cincuenta por ciento a la socia Aida Warech de Yoguel. — Las pérdidas se deducirán por partes iguales — Artículo Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de las socias, la Sociedad continuara su existencia con los herederos de la fallecida o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Décimo: En caso de retiro de una socia o cesión de las cuotas sociales, la socia que se retira o cede debe comunicarlo a la restante socia mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las demás, teniendo la otra socia privilegio y prioridad para adquirir las cuotas de la renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, el que será cancelado en el mismo plazo mencionado en la cláusula tercera. — Artículo Décimo Primero: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo noveno y en el supuesto de que los herederos de la fallecida o interdicta no quisieran proseguir en la sociedad se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el mismo procedimiento que el establecido por el artículo tercero. — Artículo Décimo Segundo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por ambas socias a quien se fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero la obligaciones sociales y luego dividir el saldo en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo Tercero: En cualquier momento y siempre que lo decidan ambas socias la sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente, o el tiempo de su liquidación o disolución será sometido al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente por las socias, a los siete días del mes de junio de 1971. — Aida W. de Yoguel. — Juana Rosin. — Certifico en mi carácter de titular del Registro Nº 388 que las firmas que anteceden pertenecen y han sido puestas en mi presencia, por doña Juana Rosin y doña Aida Warech de Yoguel, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1971. — Aron Siganovich. — Hay una firma y un sello.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156.— e.14|7-Nº 54.313 v.14|7|71

Estación de Servicio Modelo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Cesión de derechos. — Entre los señores Elías Libman, argentino, casado con María Bekerman; María Bekerman, argentina, casada con Elías Libman; Jorge Mario Libman, argentino, soltero; Carlos Alberto Libman, argentino, casado con Marta Chorny, y Gregorio Manuel Schurman, domiciliado en Carril Nº 941, Capital Federal, argentino, casado, convienen lo siguiente: Primero: Los cuatro mencionados en primer término son únicos integrantes de la sociedad que gira con la denominacion de ESTACION DE SERVICIO MODELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 5202, de la Capital Federal, según contrato celebrado con fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho con el número tres mil trece al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro cincuenta y cinco de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y titulares de las dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que integran el capital social, en las siguientes proporciones: Elías Libman, seiscientas (600) cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ 10.-) cada una; María Bekerman, seiscientas (600) cuotas de pesos ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una; Jorge Mario Libman, cuatrocientas (400) cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una; y Carlos Alberto Libman, cuatrocientas (400) cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una. — Segundo: La señora María Bekerman, cede y transfiere al otro compareciente, señor Gregorio Manuel Schurman, cuatrocientas (400) cuotas que representan un capital social de pesos Ley 18.188: cuatro mil, por un precio total de cuatro mil pesos de igual moneda, que la cedente recibe en este acto del cesionario, otorgándole recibo por el presente; cede y transfiere asimismo al señor Elías Libman las otras doscientas (200) cuotas de que es titular y que representan un capital social de pesos Ley 18.188: dos mil, por un precio total de dos mil pesos de igual moneda, que la cedente recibe de manos del cesionario en este acto, otorgándole recibo por el presente. — Tercero: El señor Jorge Mario Libman cede y transfiere al señor Gregorio Manuel Schurman trescientas cuotas (300) que representan un capital social de pesos Ley 18.188: tres mil, por un precio total de tres mil pesos de igual moneda, que recibe en este acto de manos del cesionario, otorgándole recibo por el presente; y las otras cien (100) cuotas de capital que también le pertenecen y que representan un capital social de pesos Ley 18.188: un mil, las cede al señor Jorge Mario Libman al señor Elías Libman por un precio total de un mil pesos de igual moneda, que el cesionario recibe de manos del cedente otorgándole carta de pago por el presente. — Cuarto: El señor Carlos Alberto Libman, cede y transfiere al señor Gregorio Manuel Schurman trescientas (300) cuotas que representan un capital social de pesos ley 18.188 tres mil por un precio total de tres mil pesos de igual moneda que recibe en este acto de manos del cesionario, otorgándole recibo por el presente, y las otras cien (100) cuotas de capital que también le pertenecen y que representan un capital social de pesos ley 18.188 un mil, las cede el señor Carlos Alberto Libman al señor Elías Libman por un precio total de un mil pesos de igual moneda, que el cesionario recibe de manos del cedente otorgándole carta de pago por el presente. — Quinto: Como consecuencia de lo convenido en las precedentes cláusulas, segunda, tercera y cuarta, el capital social que asciende a la suma de pesos ley 18.188 veinte mil ($ 20.000) dividido en dos mil cuotas de pesos ley 18.188 diez (10) cada una corresponde a los socios en la siguiente proporción: a) El señor Elías Libman un mil cuotas que representan un capital social de pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.000). — b) Al señor Gregorio Manuel Schurman un mil cuotas que representan un capital de pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.000). — Sexto: Los socios acuerdan modificar las cláusulas quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima del contrato social, que quedan redactadas en los siguientes términos: Cláusula 5º: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios señores Elías Libman y Gregorio Manuel Schurman, en forma conjunta, quienes actuando de tal manera ejercerán la representación legal de la sociedad. — Sin perjuicio de ello, podrá designarse gerente a una o más personas con las facultades que se determinen en el acto del nombramiento o posteriormente. — Cláusula 6º: Los socios gerentes tienen la facultad de atender el movimiento diario del negocio, coordinar el trabajo y la administración y particularmente las siguientes atribuciones en forma conjunta: a) Locar, sublocar, entregar y/o recibir en depósito mercaderías, tomar, comprar, librar y vender. — b) Realizar gestiones judiciales, extrajudiciales, contencioso administrativas y administrativas. — Dar poderes generales y especiales, dar recibos y cartas de pago, transar, entablar querellas criminales, etc. — c) Comprar y vender bienes raíces, contraer toda clase de operaciones, con garantía de prenda o hipoteca o sin ellas, ya sea con particulares u operando con instituciones bancarias privadas u oficiales y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Agentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, suscribir pagarés, cheques y ordenes, endosarlos, extraer fondos, prestar y tomar dinero en mutuo con garantía prendaria o personal; suscribir escrituras públicas, registrar patentes y marcas y/o renovarlas, formular oposiciones, etc. — Se deja constancia que las atribuciones tienen simplemente un carácter enunciativo, y no significa limitación a las facultades de los gerentes. — Cláusula 7º: El ejercicio económico se cierra el 30 de agosto de cada año y por consiguiente el próximo ejercicio sería el día 30 de agosto de 1971, practicándose en esa fecha inventario y balance. — Las utilidades y pérdidas se distribuirán proporcionalmente al capital de cada socio. — Cláusula 8º: Los socios podrán solicitar su retiro a cuyo efecto lo harán saber a la sociedad por medio fehaciente con una anticipación de un año. — Si el retiro de la sociedad se produjere a partir del 1º de marzo de 1972, la comunicación se hara con una anticipación mínima de seis (6) meses. — Con tal motivo se practicará un balance especial, para establecer lo que le corresponde por capital, utilidades o cualquier otro concepto. — Los importes correspondientes le serán satisfechos en doce (12) cuotas trimestrales, sin interés. — Cláusula 9º: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán optar por continuar la sociedad, unificando la representación o retirarse en las condiciones expresadas en la cláusula anterior — En caso de continuar, tendrán todas las funciones de gerente. — Cláusula 10º. En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera fuere la causal que lo determinara, serán liquidadores los socios gerentes. — Séptima: Los cónyuges señor Elías Libman y señora María Bekerman de Libman, se prestan recíproco consentimiento de la cesión de cuotas; y la señora Marta Chorny de Libman presta su conformidad respecto de la cesión de cuotas efectuada en el presente por su esposo don Carlos Alberto Libman, cumplimentando así lo requerido en el artículo 1277 del Código Civil reformado por la ley 17.711. — En prueba de conformidad firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — C. A. Libman. — Elías Libman — J. M. Libman. — G. M. Schurman. — Marta Chorny. — En mi carácter de escribano adscripto al registro 589 certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Carlos Alberto Libman, doña María Bekerman de Libman; don Gregorio Manuel Schurman; don Jorge Mario Libman y doña Marta Chorny de Libman y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, abril 22 de 1971. — M. Mayo. — Moisés Mayo, escribano.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216 e. 14|7 Nº 54.042 v. 14|7|71

Estudio Forciniti y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jena Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Antonio Forciniti, argentino, casado, cédula de identidad Nº 3.765.450, domiciliado e nla calle Mármol 697, Capital Federal, y Margarita Rancaño, argentina, divorciada, cédula de identidad número 3.610.500, domiciliada en la calle Sanabria 4271, Dpto. 4, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar un Contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "ESTUDIO FORCINITI Y ASOCIADOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Sanabria 4271, oficina 4, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituirá la explotación de un estudio en el ramo de asesoramientos, peritajes y liquidaciones de seguros, similares y anexos, pudiendo dedicarse a cualesquiera otros actos de comercio que los socios de común acuerdo estimen conveniente realizar. — Tercera: La duración de la sociedad será de 20 años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: veinticinco mil (pesos 25.000), representado por veinticinco cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas, aportadas por los socios en la siguiente forma: Antonio Forciniti, 3 cuotas, o sea trece mil pesos ($ 13.000); y Margarita Rancaño, 12 cuotas, o sea doce mil pesos ($ 12.000), integradas en bienes según resulta del Balance que se adjunta y que firmado por las partes y certificado por contador público nacional, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por el señor Antonio Forciniti quien tendrá todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y conducir y resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada, pactar en nombre de la misma toda clase de contratos, documentos o escritura, adquirir o vender en nombre de la sociedad bienes de cualquier naturaleza; firmar por la sociedad ante instituciones públicas, privadas, municipales o nacionales, usando al efecto su firma personal bajo el aditamento de la sociedad, no pudiendo comprometer a la misma en asuntos ajenos a la sociedad ni dar firma en fianza, garantías o avales de terceros o en provecho particular de los socios. — Podrá también el gerente por este acto nombrar, pactar con instituciones bancarias, oficiales, públicas o privadas, aceptando créditos, comprometiendo pagos, abriendo o cerrando cuentas bancarias o comerciales, firmando y endosando cheques; intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias inclusive las que requieren, por las leyes, poderes especiales; teniendo en consecuencia amplia facultad para realizar todos los actos que requieran la buena marcha y desenvolvimiento armónico de la sociedad. La firma social estará a cargo del propio gerente nombrado en este acto quien en su carácter podrá conferir poder a otro socio en caso de ausencia parcial o temporaria. — Sexta: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances parciales que se podrán realizar en cualquier época del año. — El Balance General será puesto a disposición de los socios dentro de los tres meses siguientes a cierre del ejercicio para tratar su aprobación y se considerará automáticamente aprobado si no mediare observación fundada comunicada a la sociedad por telegrama colacionado dentro de los diez días de haber sido puesto a disposición de los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas que resultaren se deducirá el 5 o/o para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o/o de Capital Social, el saldo será

distribuido entre los socios por partes iguales. — En caso de que arrojare pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Si la sociedad llegase a perder el 40 o|o de su capital, debidamente comprobado, cualquier socio podrá pedir su disolución y liquidación, y lo que resulte de ést podrá ser distribuido proporcionalmente al caiptal de cada socio. — Novena: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas, total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios, teniendo en todos los casos la sociedad o sus integrantes, opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — A tal efecto, el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, de su intención y condiciones, a fin de que estos últimos, dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que esta cláusula les acuerda. — Décima: El fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. — En tales supuestos los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por: a) continuar el giro social con los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, debiendo éstas en caso de ser más de uno, unificar su representación o b) adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a los herederos o representantes legales el importe que convengan, o en caso de tener terceros interesados deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — Décimo primera: En caso de disolución de la sociedad, todos los socios serán liquidadores, quienes de común acuerdo podrán designar a un tercero ajeno a la sociedad. — La distribución y partición se hará a prorrata de los aportes integrados. — Décimo Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, liquidacion de la sociedad y|o interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad para designar a un tercero en caso de discordia. — El fallo será inapelable renunciando los socios a toda apelación judicial o extrajudicial. — Décimo Tercera: En todos los casos no previstos en este contrato regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicadas. — De conformidad con las cláusulas precedentes los contratantes firman el presente dejando formalizada esta sociedad en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno. — Fdos.: A. Forciniti y M. Rancaño. — Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 154.50 e.14|7-Nº 54.075-v.14|7|71

Artes Gráficas Cordel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ARTES GRAFICAS Cordel S.R.L." — Entre los señores: Juan Pedro Córdoba, argentino, casado, gráfico, con Libreta Enrolamiento número cinco millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Solís número tres mil trescientos sesenta y cinco, de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; León Félix Relacroix, argentino, casado, gráfico, con Libreta Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y siete mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en Pasaje Ariel número dos mil quinientos setenta y tres, de Capital Federal, y José Victoriano Ojeda, argentino naturalizado, casado, gráfico, con Libreta Enrolamiento número mil ochocientos cuarenta y siete, del Barrio San José, de Adrogué, Partido de Almirante Brown de la provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ARTES GRAFICAS CORDEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que actualmente fija su domicilio real y legal en la calle Remedios número dos mil setecientos treinta y ocho, de Capital Federal, pudiendo cambiarlo en otro lugar, como también establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de la explotación de un taller de imprenta y artes gráficas. — Tercera: El término de duración del presente contrato será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, fecha desde la cual los firmantes se encuentran comprometidos con los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato social. — Vencido el plazo fijado, y de no mediar oposición de algunos de los socios por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación, en su caso, de treinta días a la fecha de vencimiento, la sociedad se considerará prorrogada por otro período igual de cinco años. — Cuarta: El capital social es de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho de nueve mil, dividido en nueve cuotas iguales de un mil pesos ley, que suscriben y aportan por partes iguales, según inventario y balance que se firma por separado y que forman partes integrantes del presente contrato. — Quinta: La administración será ejercida por los tres socios con carácter de gerentes, debiendo actuar en forma conjunta por lo menos dos de los socios. — El uso de la firma social para el libramiento de cheques y demás documentos que obliguen a la sociedad, deberán ser suscriptos en forma conjunta por cualquiera de los socios. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios personales o ajenos, ni otorgar finanzas, ni avales a terceros. — Sexta: Anualmente, los días treinta y uno de agosto, se practicará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el mismo será sometido a aprobación de los socios, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días siguientes no fuere impugnado u observado por telegrama colacionado. — La utilidad líquida y realizada y|o pérdida se distribuirá entre los socios por partes iguales, salvo que mediare necesidad de aumentar el capital social, en cuyo caso deberán los tres socios resolverlo de común acuerdo, debiendo siempre los aportes ser en partes iguales. — Séptima: De común acuerdo, los socios decidirán sobre cesión de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, teniendo siempre preferencia los demás socios para adquirirla del socio que hiciere la cesión. — En caso que un socio decida retirarse de la sociedad, comunicará su decisión por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Al cesar en su condición de socio, se procederá a la devolución del haber o crédito que tuviere en la sociedad, al veinte por ciento del retiro y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha, reconociéndose un interés del quince por ciento anual sobre el saldo. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se aplicarán las normas establecidas para el caso de retiro voluntario de un socio, reintegrándose su haber en la forma determinada en el artículo siete. — Novena: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, se nombrará un liquidador por decisión unánime o votos mayoritarios de los mismos, a quien se le fijará en la misma forma sus facultades respectivas. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitaran entre los socios se resolverá por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, que en caso de discordia, a su vez, se designará un tercero de común acuerdo por los socios, y el fallo de éste será inapelable. — Undécimo: Los tres socios trabajarán durante los días y horas determinados de común acuerdo y en iguales medidas en beneficio de la sociedad, conforme a sus facultades ya establecidas. — Los tres socios decidirán de común acuerdo la adquisición en compra o arrendamiento de locales al mismo propósito de la sociedad, crear y suprimir empleos que juzguen necesarios, fijar su remuneración y conceder habilitación en la forma que estimen conveniente; conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces sea necesario y formar sociedades con terceros. — En prueba de conformidad de todas las partes, firman los socios el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — S|r.: nueve, Junio. Vale. — Entrelíneas: y|o pérdidas. Vale. — Firmado: J. P. Córdoba. — Delacroix. — José Victoriano Ojeda.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162.— e.14|7 Nº 54.079 v.14|7|71

Talleres Sergio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día. el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Don Darío Robledo, paraguayo, soltero de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Hipólito Yrigoyen número cuatro mil doscientos cuarenta y tres, piso tercero, departamento "J", de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; y don Efraín Ramón Gilardi, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Basualdo número dos mil quinientos cuarenta y tres, de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "TALLERES SERGIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Alejandro Dumas número mil novecientos setenta y tres de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la mecánica integral de automotores, electricidad y carburación, encendido, alineación y balanceo de ruedas, auxiliares, pudiendo desarrollarse actividades complementarias de esa finalidad, como así también, compra, - vender automotores y sus accesorios, realizar consignaciones, mandatos y|o comisiones, y toda otra actividad necesaria para el mejor cumplimiento del objeto social. — Tercera: La duración del presente contrato es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de dos años, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno. —Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, luego de transcurrido dos años, en tal supuesto, deberá hacer conocer su voluntad por telegrama colacionado, con un anticipo de tres meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cinco mil, dividido en cincuenta cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien, cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales, todo de acuerdo con el inventario y balance adjunto a este contrato y que se considera parte integrante del mismo. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo, indistintamente, de cualesquiera de los socios actuando en calidad de Gerentes, quienes deberán firmar, indistintamente cualesquiera de ellos, a continuación del sello social para obligar a la sociedad, pudiendo en tal carácter representarla en todas sus actividades, quedándoseles prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los Gerentes están facultados para realizar todos los actos corrientes de administración, incluso actuar en nombre de la Sociedad, aun en aquellos casos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve del Código Civil e incisos uno al cuatro, siete al trece, y quince, dieciséis y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del mismo Código y seiscientos ocho del Código de Comercio, que exigen poderes especiales, sirviendo el presente de suficiente mandato. — Podrán actuar en nombre de la sociedad ante las instituciones bancarias, y de crédito, incluso con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidades, Reparticiones Públicas Nacionales y|o Provinciales. — Sexta. Anualmente el treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance de los negocios sociales de cada ejercicio, comprendiendo el Estado Patrimonial analítivo y Cuadro Demostrativo de los resultados obtenidos. — Las ganancias realizadas y líquidas que arroje el Balance anual, se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Séptima: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas así como de cualquiera otros derechos, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad del otro componente de la sociedad, quien tendrá prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. — En caso del retiro de un socio, la parte de cada socio será estimada de la siguiente manera: Primero: Se confeccionará un Inventario y Balance General a la fecha de retiro o disolución. — Segundo) El activo será estimado por su valor de libros, cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales, en cuyo caso se estará a los resultados de la misma. — Tercero) El remanente que reste, luego de ser cubierto el Pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el Capital Social. — Octava: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el cual se entenderá la Sociedad. — La Sociedad podrá optar, en tales casos, entre: a) continuar con su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto; o b) abonarle su cuota social con más los dividendos que pudiera corresponderle previo descuento de los adelantos que se le hubiera hecho en cuenta corriente, o saldo favorable a la Sociedad, el veinte por ciento al contado y el saldo en ocho trimestres iguales y consecutivos, con un interés igual al máximo lícito admitido por los Tribunales de la Capital Federal; en tales casos las utilidades se determinarán conforme al Balance que practicarán las partes dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, interdicción, quiebra o de haberse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento. — Novena: Será motivo de disolución y liquidación de la Sociedad, la expiración del plazo que pudiera estipularse en su momento y|o la pérdida del sesenta por ciento del Capital Social advertido en cualquier época, salvo, en este caso en que los socios resuelvan continuar los negocios sociales absorbiendo el quebranto advertido en proporción a sus respectivos capitales. — En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsar a cada socio del remanente que resulte, del saldo acreedor de sus respectivas cuentas corrientes y|o particulares y finalmente, su capital, con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen y|o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décima: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán desgnados uno por cada parte contrapuesta. — Los arbitradores, antes de entrar a conocer la cuestión designarán un tercero para los puntos en que no lleguen a ponerse de acuerdo, inclusive las costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, se deberá dictar dentro de los treinta días de recibir los elementos de juicio. — Su fallo será inapelable, sin recurso judicial alguno y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — La parte que no acatare el fallo o dificultase su aplicación, se hará pasible de una multa a favor de la compraparte, la que será fijada por los mismos árbitros y según el procedimiento ya reseñado. — Décima Primera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las suplementarias del Código Civil y demás leyes en la materia. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos se suscribe el presente en el lugar y fecha "ut supra" citados. — S|r.: veintiocho, vale. — Firmado: Darío Robledo y Efraín R. Gilardi.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237.— e.14|7-Nº 54.081 v.14|7|71

Lafuente Materiales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y uno, entre don José Jorge Rodríguez, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Lafuente Nº 1 5 de la Capital Federal, y Celestino Rodrigo, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Lafuente 1229 de la Capital Federal, los dos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Artículo

Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "LAFUENTE MATERIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lafuente 1229 de la Ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra-venta, comercialización, industrialización y distribución de materiales de construcción, mercaderías, materias primas y productos de cualquier índole. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos, y efectuar toda clase de actividades directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta rpopia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipotecas, prendas, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes. — Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, casas particulares, compañías o sociedades establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y cláusulas y demás condiciones que se imponga; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas, toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girantes, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a ese acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques, y toda otra clase de documentos, bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, a plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; b) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocio; c) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; d) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste el carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de diez (10) años a partir del 1º de Enero de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos ley 18.188 (pesos 15.000.—) dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don José Jorge Rodríguez siete mil quinientos pesos ley 18.188, don Celestino Rodrigo siete mil quinientos pesos ley 18.188. — Estos aportes han sido realizados en forma conjunta por ambos socios en muebles y útiles, instalaciones y mercaderías, según balance e inventario que se levanta en la fecha, que corre agregado y que se considera parte integrante del presente, dichos aportes se adjudican por partes iguales a ambos socios. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye. — Artículo Quinto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los socios, quienes deberán hacerlo en forma conjunta actuando ambos con el cargo de Gerentes. — Será necesario pues, la firma de los dos socios para representar a la sociedad en todos sus asuntos, actos y operaciones, ya sean judiciales o extrajudiciales. — Artículo Sexto: Anualmente, el 31 de Diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automaticamente aprobados si dentro de los quince días de notificados no son impugnados por los socios. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la ley 11.645 y el resto será distribuido en forma proporcional al capital aportado. — En la misma proporción se procederá con las pérdidas. — Artículo Octavo: Las bases de la disolución y liquidación de la sociedad serán las establecidas por el Código de Comercio. — Artículo Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Décimo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o ceda, debe anunciarlo al otro socio mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Artículo Décimoprimero: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo noveno, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, en el artículo anterior. — Artículo Décimosegundo: Las dudas, divergencias, o dificultades que ocurran en el curso de los negocios social o durante la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por ante los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten los contratantes, estableciéndose que lo que no se encontrare previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y|o disposiciones concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, firman ambos socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — José Jorge Rodríguez. — Celestino Rodrigo. — s|r.: "25", "Junio": Vale. — Buenos Aires, Julio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 207.— e.14|7-Nº 54.290-v.14|7|71

Producciones Cinematográficas Sudameris

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 1971, entre los señores Juan Antonio Serna, C. I. 3.367.932, expedida por la Policía Federal con domicilio en la calle Segurola 4138 de la Capital Federal; Alejandro Mario Brudersohn, C. I. 5.420.045, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Moreno 2028 de la Capital Federal; Raúl Manuel Brechner, C. I. 4.717.641, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Coronel Díaz 2636. P. 6º, "B", de la Capital Federal, y Ricardo Vicente Iglesias, C. I. 4.785.264, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Velazco 1136, de la Capital Federal, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes y con relación a terceros una sociedad que girará bajo la denominación de "PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS SUDAMERIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su futuro domicilio legal en la calle Florida 894, P. 2º, oficina 222, de la Capital Federal, sin perjuicio de modificar en el futuro dicho asiento o constituir agencias o sucursales en otros puntos del país o extranjero. — Segunda: El término de la sociedad será de 5 años a contar de la fecha de su inscripción, sin perjuicio de su prórroga por decisión de todas las partes contratantes. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye el manejo de negocios vinculados con la cinematografía, producción y distribución de películas para cine o televisión, importación y exportación de las mismas, negociación con proyectores, película virgen, aparatos de filmación y fotografía, su exportación o importación, comprar o tomar en concesión cinematógrafos, salas de proyección, alquilar, tomar en concesión o comprar espacios televisivos, con finalidades publicitarias o meramente de explotación cinematográfica, y demás actos relacionados con los mencionados supra. — Cuarta: En cumplimiento de objeto de la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar bienes inmuebles, comprar y vender muebles, semovien, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc, participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. — Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacional, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial y cualquier otro banco ya sea oficial o particular, y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social y efectuar operaciones de comisiones en general, representaciones y mandatos, y en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos que se halla totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: el socio Juan Antonio Serna, la cantidad de 3.400 cuotas; el socio Raúl Manuel Brechner, la cantidad de 3.267 cuotas; el socio Alejandro Mario Prudersochn, la cantidad de 2.500 cuotas, y el socio Ricardo Vicente Iglesias, la cantidad de 833 cuotas. — El capital social se halla dividido en 10.000 cuotas de un valor nominal de un peso cada una. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios conjuntamente con el aditamento "Producciones Cinematográficas "Sudameris, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tendrán a su cargo la gerencia social pudiendo realizar cuanto acto sea conducente a la ejecución del objeto social con las más amplias facultades, quedando expresamente establecido que para el manejo de las cuentas bancarias y especialmente para el retiro de fondos de las mismas serán necesarias las firmas de los cuatro socios, o en su defecto la firma de los tres últimos y la de la esposa del primero, señora María Mercedes Taltabull (C. I. 4.205.485, P. F.). — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá el consentimiento de los cuatro socios. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta llegar a un 10 o|o del capital social. — El saldo se distribuirá inmediatamente entre los socios en proporción de sus aportes, siendo las eventuales pérdidas soportadas en igual medida. — Novena: Si un socio falleciere, incapacitare o renunciare aunque esto último deberá hacerse necesariamente con un período de 6 meses a posteriori de un aviso en tal sentido, sus cuotas serán adquiridas por los restantes socios en proporción a sus aportes de capital o por alguno de ellos si todos no estuvieren interesados, en las proporciones que ellos convengan. — El valor de las cuotas vendidas será fijado en forma inapelable por el Instituto de Cinematografía. — Si los socios no estuvieren interesados recién podrán ofrecerse las cuotas a terceros. — Décima: Se deja establecido que el socio Juan Antonio Serna se dedicará exclusivamente a las tareas de dirección que se generen por la actividad social, siempre que la sociedad mantegan un ritmo de producción adecuado que será estimado anualmente al momento del cierre del ejercicio para el futuro período anual. — Decimoprimera: Para cualquier desinteligencia entre los socios se pacta expresamente la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal con renuncia a cualquier otra. — Bajo tales condiciones se deja formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes a su formal cumplimiento por lo que en conformidad así lo suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Juan Antonio Serna. — Alejandro Mario Brudersohn. — Raúl Manuel Brechner. — Ricardo Vicente Iglesias. — Entre líneas y sobrerraspado: o en su defecto la firma de los tres últimos y la de la esposa del primero, señora María Mercedes Taltabull (C. I. 4.205.485, P. F.). Vale. — Entre líneas: todo de nacionalidad argentina. Vale. — Fdo: Juan Antonio Serna. — Alejandro Mario Brudersohn. — Raúl Manuel Brechner. — Ricardo Vicente Iglesias.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168 e. 14|7 Nº 54.090 v. 14|7|71

Mar de Ostende

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Aníbal Agustín Cichero Pitré, María Antonieta Ida Giannetto, Zaida Cichero Pitré de Cánepa, Susana Haydée Ongay de Dubois y Angel Natalio Ongay y Green, únicos actuales integrantes de la sociedad Mar de Ostende Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud de las sucesivas modificaciones introducidas en contrato social original, convienen de mutuo en reestructurarlo, el que en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de MAR DE OSTENDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Diagonal Norte novecientos noventa y cinco, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: El plazo de duración queda fijado en noventa y nueve años a contar del día primero de mayo de mil novecientos setenta y uno, pudiendo disolverse en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios. — Tercera: El objeto social consistirá en la compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, loteo, urbanización construcción y refacción de inmuebles urbanos o rurales y especialmente del establecimiento denominado Balneario Marítimo Ostende sito en el partido de General Madariaga de la Provincia de Buenos Aires, y el edificio denominado "Atlantic Palace Motel", sin perjuicio de ello, la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: La gerencia de la Sociedad será ejercida por tres de los socios componentes, los que se elegirán en asamblea de los asociados, quedando designados en este acto como gerentes el señor Aníbal Cichero Pitré y las señoras Susana Haydée Ongay de Dubois y Zaida Cichero de Cánepa. Los actos sociales tendrán validez con la firma de dos cualesquiera de los gerentes, podrán usar la firma social en todas las operaciones sociales, actos jurídicos, contratos o escrituras públicas, con toda la amplitud que las leyes le permitan, pero siéndoles expresamente prohibido emplearlas para fianzas, garantías, actos o contratos ajenos a la sociedad. Son facultades propias de los

gerentes, instalar organizar y administrar los negocios con amplias facultades, autorizar y efectuar compras, ventas, cesiones, transferencias, arrendamientos de bienes, muebles e inmuebles semovientes, títulos, acciones, valores, créditos y derechos, dando y tomando tales, celebrar y firmar los actos y contratos de la sociedad, celebrar contratos de locación, locación de servicios, fletamentos, transportes, acarreos, comisiones, representaciones, cobrar y percibir todas las sumas de dinero debidas a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente o por cuenta de quienes hagan las operaciones, hacer novaciones, remisiones y quitas, celebrar contratos de seguros como asegurador, endosar pólizas, abrir toda clase de créditos y cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos en los bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o prendaria, remitir librar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros papeles de comercio, expedir y endosar conocimientos, cartas de porte y guías, facturas, efectuar protestos y protestas dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones, hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre cualquier clase de bienes, comprometer en árbitros juris-amigables componedores con o sin imposición de multas, contratar con el gobierno provincial o nacional, dar fianzas, gestionar y obtener privilegios o concesiones que faciliten o protejan los negocios de la sociedad, pudiendo al efecto concertar y firmar todas las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados necesarios, conferir poderes generales y especiales para representar a la sociedad en sus actos o cuestiones, pudiendo revocar esos poderes y designar nuevos apoderados, es entendido que esa enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Qunito: El capital social lo costituye la suma de diez mil pesos representado por cuotas de pesos uno, cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas en bienes por los actuales socios en la siguiente proporción: don Aníbal Cichero Pitré, cien cuotas, doña María Antonieta Ida Gianetto, cinco mil setecientas ochenta cuotas, Zaida Cichero Pitré de Cánepa mil quinientas cuotas, Susana Haydée Ongay de Dubois, mil trescientas diez cuotas y Angel Natalio Ongay y Green mil trescientas diez cuotas. — Sexto: La contabilidad y documentación de la sociedad, será llevada con estricta sujeción a la Ley por la persona o personas que los socios designen, debiendo anualmente el treinta de junio de cada año, practicarse un inventario y balance de los negocios sociales, pudiendo ser aquéllos parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios lo requiera. De las utilidades que resultaren de ese balance se deducirá el porcentaje que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta formar el monto de dicho artículo que determina y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de las respectivas cuotas de capital aportado por cada socio y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción de su aporte. Las utilidades no podrán ser retiradas por los socios antes de los treinta días de aprobado el balance respectivo. — Séptimo: La muerte de uno o más socios no causará la disolución de la sociedad, la que subsistirá entre los sobrevivientes. Los herederos del socio o socios fallecidos con la aprobación de la mayoría de los otros socios podrán entrar a formar parte de la misma, en su sustitución, representados dichos herederos por uno solo de ellos. En el caso de que los socios no aceptaran la incorporación de los herederos del socio fallecido o éstos no quisieran formar parte de la sociedad, el haber que les corresponda se les liquidará de acuerdo al último balance, haciéndose cargo los socios sobrevivientes del capital correspondiente en proporción a sus respectivos capitales para ser abonados en veinticuatro cuotas mensuales con el interés del cuatro por ciento anual, pudiendo hacer el pago si lo desean anticipadamente al contado. — Octavo: Durante la vigencia del contrato cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, ofreciendo sus cuotas a los socios restantes, quienes se adjudicarán las mismas entre ellos a prorrata en proporción al capital invertido, en este caso el socio que quisiera ejercitar ese derecho deberá notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con tres meses de anticipación pero si los socios lo aceptaran por unanimidad el retiro y transferencia podrá hacerse en cualquier momento. — Noveno: En caso de liquidación y partición de la sociedad, se hará con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio en todo cuanto sea compatible con el régimen legal de las sociedades de responsabilidad limitada, debiendo ésta practicarse por la persona o personas que los socios por unanimidad o mayoría designen. — Décimo: Se conviene expresamente entre los socios que cualquier dificultad que surgiere entre ellos con motivo de este contrato o en su interpretación o aun en sus relaciones sobre los derechos de cada uno, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital Federal. — Undécimo: En todo lo que no fuere previsto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se observarán las disposiciones aplicables de los Códigos de Comercio y Civil. Obligados al fiel cumplimiento de este contrato, dejan los otorgantes formalizado el presente contrato bajo los artículos precedentes. — Entre líneas: "El objeto social consistirá en" Igual Vale. — S|r.: Junio. Diag. Norte 995. Vale.— E|l.: "Agustín". Vale. — A. A. Cichero Pitré. — M. A. Giannetto. — Zaida C. P. de Cánepa. — Susana H. O. de Dubois. — Angel N. Ongay y Green.

Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219 e.14|7 Nº 54.082 v.14|7|71

Sarilan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

EN LA CIUADD de Buenos Aires, el 10 de Junio de 1971, entre los señores Carlos Gunther, argentino, casado, mayor de edad, médico veterinario, domiciliado en Valentín Gómez Nº 2961, 6º piso, Departamento "A", Capital, con C. I. Número 5.002.946, y el señor Bernardo Jaime Kuzniec, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la Avda. Santa Fe Nº 3401, Capital, con C. I. Número 4.435.627, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de diez años a contar del día 1º del mes de enero del año mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, la que se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — La sociedad girará bajo la denominación de "SARILAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán Nº 2479, Departamento "A", de esta Ciudad, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios; asimismo está facultada para establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior del país o en el exterior. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compra-venta de mercaderías en general, comisiones y mandatos. — b) Industriales: mediante la explotación de la industria textil en todos sus aspectos, industrialización y transformación de subproductos de la misma. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Ocho mil pesos ley 18.188 dividido en ochenta (80) cuotas de cien pesos de la misma moneda, cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios a razón de Cuarenta cuotas de cien pesos que hacen un total de Cuatro mil pesos ley 18.188 cada uno. — Las mismas son integradas en bienes muebles de conformidad con el balance suscripto por los socios que es parte integrante del presente contrato. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de los señores: Carlos Gunther y Bernardo Jaime Kuzniec, en forma conjunta, pudiendo de esta manera representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades salvo que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, avales, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexto: A los fines de su objeto social la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos c valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tazas de intereses respectivos: c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, innovaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamiento; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultades para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitada, sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y se considerará aprobado si a los quince días de puesto a disposición de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Las utilidades se liquidarán cuando sean realizadas y liquidadas conforme a lo preceptuado en el artículo veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Anualmente deberán destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva hasta que el mismo alcance el diez por ciento del del capital social. — El remanente se repartirá en partes iguales entre los socios y las pérdidas serán soportadas, en igual forma. — Octavo: En caso de retiro voluntario de uno de los socios se determinará el valor de cuotas de acuerdo con el último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual será pagado en cuatro semestres iguales y consecutivos y sin interés. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a integrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegra a en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero de ellos a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo: Toda duda, divergencia o controversia que se suscitare entre los socios o herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución parcial o total, por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar designarán un tercero para puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa Juzgada. — Carlos Gunther — Bernardo Jaime Kuzniec. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 198.— e.14 7-Nº 54.109-v.14|7|71

Airduct

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL DOCTOR Augusto Miguel Picollo, argentino, casado, domiciliado en la calle Posadas 1195, piso 6º A, doña Manuela Francisca Asunción De Ferrari de Picollo, italiana, viuda, domiciliada en la calle Hipólito Irigoyen 4099, piso 1º A y don Alejandro Bisio, italiano, soltero, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen 4099 1º A, todos de la Capital Federal mayores de edad y hábiles para contratar, componentes de Airduc Sociedad de Responsabilidad Limitada según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número doscientos seis, al folio treinta y tres del libro cuarenta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en renovar el articulado del contrato de dicha sociedad, la que quedará sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "AIRDUC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal, en la calle Garro 3064 de la Capital Federal, sin perjuicio de traslado a cualquier otro punto de la República. — La misma podrá establecer sucursales, representaciones, agencias y|o depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero, cuando los socios lo consideren necesario. Segundo: El objeto social principal será la construcción y colocación de conductos para aire acondicionado. La presente enumeración es solamente enunciativa, estando facultada la sociedad para encarar cualquier tipo de actividad que conviniera a los intereses societarios. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de duración de cinco años, prorrogables por igual lapso por acuerdo entre socios. — Estos plazos se cuentan a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cinco mil ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en quinientas cuotas de pesos diez ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (mil pesos moneda nacional) cada una, que los socios tienen suscriptas íntegramente en la siguiente proporción: el doctor Augusto Miguel Picollo, doscientas cincuenta cuotas por un total de pesos dos mil quinientos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), la señora Manuela Francisca Asunción De Ferrari de Picollo, ciento cincuenta cuotas por un total de pesos un mil quinientos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), y el señor Alejandro Bisio cien cuotas por un total de pesos un mil ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (cien mil pesos moneda nacional). — La integración total se efectúa según Inventario y Balance General certificado por Contador Público Nacional que se acompaña como parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercitada por un Gerente, designándose a este fin al socio Alejandro Bisio quien gozará de una remuneración que se fijará anualmente en oportunidad de la aprobación de cada balance de ejercicio, la que se imputará al rubro "Gastos Generales". Queda expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de los tres socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — A los efectos de cualquier tramitación ante las Cajas de Previsión y Subsidios Familiares y demás Organismos del Estado, el socio gerente designado tendrá amplias facultades. — Sexto: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. Séptimo: La sociedad practicará el 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales, Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a la fecha de recepción de una copia del mismo no se hubieran efectuado objeciones mediante telegrama dirigido a la sociedad. Octavo: Las utilidades y pérdidas se dividirán en forma proporcional a los capitales aportados, previa deducción del 5 o|o de las utilidades para la formación del Fondo de Reserva que señala la ley respectiva. Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios: la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo: En caso de reti-

to de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios con ciento veinte días de anticipación como mínimo y por telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso, de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cuatro cuotas semestrales iguales que no gozarán interés alguno. — Undécimo: La liquidación de la sociedad en caso de disolución a su término, o anticipadamente por voluntad de los socios, será practicada por el socio gerente con las mismas facultades que tiene para administrarla. — Duodécimo: Para todos los casos no mencionados en este contrato se estará a lo establecido en la ley 11.645 y subsidiariamente en los Códigos de Comercio y Civil. — En caso de divergencia respecto de la interpretación de este contrato las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. Firmado: Augusto Miguel Picollo, Manuela Francisca Asunción De Ferrari de Picollo, Alejandro Bisio. — Se hace constar que Manuela Francisca Asunción De Ferrari de Picollo es la misma persona que en el contrato anterior figura como Manuela De Ferrari de Picollo. — Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180 e.14|7 Nº 54.116 v.14|7|71

Luciano V. Lesieur y Scagneti Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Luciano Víctor Lesieur, francés, casado, de cincuenta y ocho años de edad, cédula de identidad Nº 5.914.121, Policía Federal, con domicilio en la calle Montevideo 290, piso 8º, dpto. B, Capital Federal; Humberto Vicente Scagnetti, italiano, casado, de cincuenta años de edad, cédula de identidad Nº 2.266.014, Policía Federal, con domicilio en la calle Presidente Sarmiento 1789, Avellaneda, Pcia. Buenos Aires, y Orlando Armando Scagnetti, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, cédula de identidad Nº 2.300.896, Policía Federal, con domicilio en la calle Presidente Sarmiento Nº 1758, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de LUCIANO V. LESIEUR Y SCAGNETTI HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Montevideo 290, piso 8º, dpto. B, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el 1º de enero del año 1971. — Este plazo podrá prorrogarse, de común acuerdo, por otro igual, al producirse cada vencimiento, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario, comunicando su decisión mediante telegrama colacionado dirigido con una anticipación no menor de 10 días, al vencimiento de cada término. — Tercera: El objeto principal será la explotación de licencias para la fabricación y venta, importación, exportación, consignación y distribución en cualquier punto del país y del extranjero de maquinarias, mercaderías, productos y materias primas en general. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para realizar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, modelos y procedimientos industriales. — b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales. — c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, y demás derechos sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario e industrial. — d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o privado creado o a crearse. — e) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socio o accionista comanditaria o en cualquier otra forma. — f) Ejercer representaciones o administraciones y mandatos y dar y aceptar comisiones. — g) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacional o Provinciales, Reparticiones Autónomas, Autárquicas, Municipales, Dirección General Impositiva, Dirección de Recaudación Provinciales, como asimismo cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero. — h) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración solo enunciativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos, divididos en la siguiente forma: Luciano Víctor Lesieur 33,33% o sea $ 5.000 (cinco mil pesos); Humberto Vicente Scagnetti 33,33% o sea $ 5.000 (cinco mil pesos); Orlando Armando Scagnetti 33,34% o sea $ 5.000 (cinco mil pesos), siendo la integración en bienes de cambio según inventario que se levanta en la fecha y que debidamente certificado por C. P. N. forma parte integrante de este contrato. — Sexta: Los socios reunidos en Asamblea Extraordinaria resolverán sobre aumentos de capital, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio toda resolución en tal sentido. — Séptima: Resuelta la ampliación, los socios podrán inscribir sus cuotas en la cantidad que deseen. — También podrá integrarse la ampliación mediante la aplicación de utilidades acumuladas no distribuidas en la proporción que le corresponda a cada socio de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula duodécima de este contrato. — Octava: La administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes designados por los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente. — Novena: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, obligándose a dedicarse en forma personal a la atención de los negocios sociales. — Décima: La voluntad de la sociedad será expresada en asamblea. — En estas asambleas, que podrán ser convocadas por cualquiera de los socios indistintamente, cuando las circunstancias lo aconsejen, las decisiones se tomarán por acuerdo común. — Undécima: Anualmente, el 31 de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales que puedan efectuarse, se practicará el inventario y balance general, el que quedará automáticamente aprobado, si dentro del término de treinta días posteriores a esa fecha, no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse esa impugnación por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Duodécima: Las utilidades y pérdidas se dividirán por partes iguales, luego de haberse efectuado la reserva del 5% que establece la ley 11.641. — Decimotercera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, pudiendo continuar los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar representación. — En el caso de que los herederos del socio fallecido decidieran no participar en la sociedad, se les liquidará la parte que les corresponda, de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, estableciéndose el monto a pagar en base al capital aportado por el socio fallecido más la proporción de utilidades a distribuir. — El pago deberá efectuarse en cuotas, en un plazo máximo de 60 (sesenta) meses, devengando a favor de los acreedores un interés del 15% (quince por ciento) anual sobre saldos. — Decimocuarta: Para los casos de disolución se estará a lo que se dispone a continuación: a) Disolución por expiración del plazo legal: La liquidación la efectuará el o los gerentes que administren la sociedad. — b) Disolución anticipada: La liquidación la efectuará el o los gerentes que administren la sociedad. — c) Disolución por fallecimiento de todos los socios: Los herederos de cada socio de común acuerdo, designarán uno o más mandatarios, que serán los encargados de efectuar la liquidación de la sociedad. — Para todos los casos de liquidación, el o los liquidadores procederán a cancelar el pasivo social y distribuir el excedente, si lo hubiera, entre los socios y/o sus herederos, en proporción al capital integrado. — Con las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituida la sociedad Luciano V. Lesieur y Scagnetti Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los socios de conformidad, según acostumbran hacerlo. — Fdos.: L. U. Lesieur. — H. V. Scagnetti y O. A. Scagnetti.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 198 e. 14|7 Nº 54.111 v. 14|7|71

Marraco's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Nélida Esther Abad de Marraco, C. I. 1.818.078 y Carlos Enrique Marraco, C. I. 1.758.133 extendidas ambas por la Policía Federal, casados entre sí, hábiles, mayores de edad y domiciliados en la calle Luis María Campos 1160, piso 6º, departamento "G" de esta Capital Federal, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La razón social será "MARRACO'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio legal en la calle Olazábal 2499, Capital Federal, donde iniciará actividades sin perjuicio de poder habilitar otras sucursales en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: Se inician actividades el día 1º de junio de 1971, siendo ilimitado el tiempo de duración. — Tercera: El objeto será dedicarse a la comercialización al por mayor y menor de artículos de mercería, bonetería, lencería y afines. — Cuarta: El capital social será de cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en quinientos cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en efectivo y por partes iguales. — Quinta: La administración y el uso de la firma, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes podrán comprometer a la sociedad con su firma particular, precedida de la denominación comercial "Marraco's Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: En cualquier momento podrá solicitarse la disolución de esta sociedad a pedido de uno de los socios, bastando para ello, que comunique tal deseo al otro por medio de un telegrama colacionado. En este caso, la firma entrará en liquidación dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del citado telegrama. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general, que cerrará el día 31 de diciembre, y las pérdidas o ganancias que resultaren, serán soportadas o percibidas por los socios, por partes iguales. Bajo las siete cláusulas precedentes, queda constituida la razón social "Marraco's Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando constancia que cualquier situación no prevista en este contrato, deberá ser resuelta conforme lo especifica el Código de Comercio y demás leyes en vigencia. Para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Nélida Abad Vega de Marraco. Carlos Enrique Marraco. — Señor Juez: Carlos Enrique Marraco, C. I. 1.758.133 de Policía Federal, constituyendo domicilio legal en la calle Luis María Campos 1160, piso 6º, departamento "G" de esta Capital Federal, cumplimentando lo exigido por V. S. en la gestión de inscripción de Marraco's Sociedad de Responsabilidad Limitada, declaro que soy argentino, nacido el 31 de mayo de 1920, en Recreo, provincia de Catamarca. Será Justicia. — Firmado: Carlos Marraco. — Señor Juez: Nélida Abad Vega de Marraco, C. I. 1.818.078 de Policía Federal, con domicilio legal en la calle Luis María Campos 1160, piso 6º, departamento "G" de Capital Federal, cumplimentando lo exigido por V. S. en la gestión de inscripción de Marraco's Sociedad de Responsabilidad Limitada, declaro que soy argentina, nacida el 21 de febrero de 1921, en la Capital Federal. Será Justicia. — Firmado: Nélida Abad Vega de Marraco. — Señor Juez: Carlos Enrique Marraco, C. I. 1.758.133 de Policía Federal y Nélida Ester Abad de Marraco, C. I. 1.818.078 de Policía Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad y con domicilio legal en la calle Luis María Campos 1160, piso 6º, departamento "G" solicitan a V. S. sean corregidos sus respectivos nombres, por ser correctos los que anteceden y que concuerdan con los que figuran en sus respectivos documentos de identidad. Para constancia y su correspondiente ratificación, firmamos la presente ante el escribano Bernardino Bottini que las certifica. Será Justicia. — Firmado: Carlos Marraco, Nélida Abad Vega de Marraco, Bernardino Bottini.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108.— e. 14|7 Nº 54.175 v. 14|7|71

Tapiales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos setenta, entre los señores María Beatriz Borras, argentina, casada, con L. C. número cuatro millones doscientos setenta y seis mil seiscientos setenta, domiciliada en la calle Crisóstomo Alvarez número tres mil trescientos ochenta y seis de esta Ciudad de Buenos Aires; María Del Rosario Díaz, argentina, casada, con libreta cívica número cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Crisóstomo Alvarez número tres mil trescientos ochenta y seis de la Ciudad de Buenos Aires, y Alberto Nelson Torres, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y cinco mil quinientos veintidós, domiciliado en la calle Méjico número seiscientos veinticinco, cuarto piso, de la Ciudad de Buenos Aires, en el carácter de cedentes y los señores Bautista Lorenzo Ramos, argentino, casado, domiciliado en la calle Berón de Astrada número tres mil trescientos veinticinco, de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, y Nicolasa Francisca Borras, argentina, casada, libreta cívica número tres millones doscientos sesenta y tres mil veinte y nueve, domiciliada en la calle Curapaligüe número mil seiscientos treinta y dos de Tapiales, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en el carácter de cesionarios, han convenido lo siguiente: Primera: La señora María Del Rosario Díaz vende, cede y transfiere al señor Bautista Lorenzo Ramos sus cuotas sociales que representan un monto total de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), que tiene y posee en la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro: "TAPIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veinte y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil doscientos cuatro, al folio diez y seis del libro cincuenta y tres de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Los señores María Beatriz Borras y Alberto Nelson Torres, venden, ceden y transfieren a la señora Nicolasa Francisca Borras, las cuotas sociales que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad, a saber: La señora María Beatriz Borras, cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), y el señor Alberto Nelson Torres, las cuotas sociales que tiene y le corresponde y representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—). — Tercera: La venta se realiza por el valor nominal que tienen las cuotas que se ceden, importe que los compradores han abonado antes de ahora, y conforme con lo cual los vendedores otorgan suficiente recibo en forma. — Cuarta: Por este acto los vendedores declaran que renuncian a favor de los compradores, a todos los derechos y acciones que tienen colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada. — Por su parte los señores Bautista Lorenzo Ramos y Nicolasa Francisca Borras manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por los señores María Beatriz Borras, María Del Rosario Díaz y Alberto Nelson Torres, a su favor, las que toman a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas, y que prosiguen subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del Contrato Social en cuanto no resulten modificadas por el presente. — Bajo las condiciones precedentemente establecidas queda celebrado este contrato, el que se otorga en este único ejemplar para su publicación e inscripción en el lugar y fecha ut-supra mencionados. — María Beatriz Borras, María Del Rosario Díaz, Alberto Nelson Torres, Bautista Lorenzo Ramos, Nicolasa Francisca Borras. — Entre líneas: Lorenzo. Vale. — Siguen las firmas de los cónyuges de los cedentes.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120 e. 14|7 Nº 54.281 v. 14|7|71

Ton-Primero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 26 días del mes de mayo del año 1971, entre el señor Raúl José Tonelli, argentino, casado, cédula de identidad Nº 1.276.396 de la Capital Federal; don Horacio D'Onofrio, argentino, casado, C. I. número 2.593.232, don Juan Pedro Moya, argentino, casado, cédula de identidad número 1.831.162, constituyendo domicilio todos en la calle Gaona 3636, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas que siguen: Primero: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación: "TON-PRIMERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal en la calle Gaona Nº 3636, Capital Federal o donde se fije en el futuro. — Segundo: Objeto: La sociedad se dedicará en especial a la venta por mayor y menor de artículos de comestibles y limpieza y como accesorio cualquier otra actividad lícita. — Tercero: Capital: La sociedad se constituye con un capital de pesos Ley 18.188, 7.500.— (siete mil quinientos) totalmente integrados, según balance que forma parte integrante del presente contrato, pudiendo ser ampliado este capital, previa las publicaciones de ley. Las cuotas de capital son de cien pesos Ley 18.188 cada una, distribuidas por partes iguales. — Cuarto: Administración: Todos los socios revisten carácter de gerente con atribuciones para responder por los actos de la sociedad con dos firmas indistintamente, tanto para representarla ante reparticiones públicas, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales y también judiciales, pudiendo otorgarse poderes a un socio o a terceros para que la represente, con el mismo procedimiento se realizarán las operaciones bancarias y firma de obligaciones comerciales. Ningún socio podrá comprometer la firma de la sociedad para asuntos particulares. — Quinto: Distribución de utilidades: Una vez determinadas las utilidades realizadas mediante balance que se efectuarán anualmente, se separarán en primer término la reserva legal hasta cubrirla en el término de 3 años y el saldo se repartirá por partes iguales, previa una asignación que por acta determine la mayoría para los socios que tengan una función personal y permanentes y se comprende que esta asignación deberá ser proveniente de las utilidades realizadas y en ningún caso podrá superar el 40 % del total de las mismas. — Sexto: Los saldos acreedores de los socios, mientras no se disponga un aumento de capital devengarán un interés bancario, en función el tiempo que se use, pudiendo exigir la mayoría del 50 % su retiro para el caso que la firma no necesitase de esos fondos. — Séptimo: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del 1º de junio de 1971, su disolución podrá efectuarse por la voluntad de más del 50 % de las cuotas, si uno de los componentes quisiera retirarse antes de la finalización del contrato, podrá hacerlo pero las ventas de las cuotas sólo podrá hacerlo a los socios que quedaren, el pago de su saldo se efectuará en 12 cuotas con más el interés bancario que rija en la fecha de su retiro y deberá avisar a la sociedad mediante telegrama colacionado con antelación de 120 días corridos. En el caso de fallecimiento de uno de los socios, sus derecho habientes nombrarán a un apoderado que actuará tal como si fuera el socio fallecido, pudiendo éste disponer su retiro en la forma similar al socio que desease retirarse. Las partes reconocen únicamente los tribunales ordinarios de la Capital Federal para el caso cualquier desavenencia. Como prueba de conformidad se firma los ejemplares de ley y queda facultado cualquiera de los componentes para pedir la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: 6729825 — No Vale. — Entre líneas: 2593232. — Vale. — Fdos.: R. J. Tonelli. — H. D'Onofrio y J. P. Moya.

— Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro notarial Nº 480 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Raúl Tonelli con C. I. Nº 1.276.396; Horacio D'Onofrio, con C. I. Nº 2.593.232 y Juan Pedro Moya, con C. I. Nº 1.831.162 y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Arón Sajnin. Escribano.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99.— e.14|7 Nº 54.333 v.14|7|71

Acerofer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 3 días del junio de 1971, entre los señores Leonardo De Carlo, argentino, de 32 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lidia Mazzoli, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.710.045, domiciliado en la calle Bacacay Nº 2070, de la Capital Federal, y doña Blanca Mazzoli, argentina, soltera, de 31 años de edad, con cédula de identidad Nº 3.906.263, domiciliada en la calle Senillosa Nº 370, de la Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de "ACEROFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de setiembre de 1969, bajo el Nº dos mil seiscientos cincuenta y siete, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del libro sesenta de Soc. Resp. Ltda., y doña Jorgelina Aurelia Elissetche, argentina, soltera, de 52 años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.629.803, domiciliada en la calle Chacabuco Nº 243, de la Capital Federal, y don Eduardo Alberto Otero, argentino, de 24 años de edad, con cédula de identidad número 5.476.969, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 243, de la Capital Federal, se conviene: 1) Don Leonardo De Carlo y doña Blanca Mazzoli, ceden y transfieren a doña Jorgelina Aurelia Elissetche y a don Eduardo Alberto Otero, las 3.000 cuotas de capital, de un valor nominal de diez pesos Ley 18.188 cada una, que tienen y les corresponden en "Acerofer S.R.L.", las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas, y de las que adquiere don Eduardo Alberto Otero, 2.900 cuotas y la Srta. Elissetche 100 cuotas. Esta cesión se efectúa por el precio de 30.000 pesos Ley 18.188, equivalentes a $ 3.000.000 moneda nacional, importe que los cedentes manifiestan haber recibido antes de ahora, por cuyo importe les otorgan a los cesionarios el más eficaz recibo y carta de pago en forma. Esta cesión de cuotas incluye la participación que a los mismos corresponden en los fondos de reservas legales y saldos en cuenta corriente y de las utilidades que resulten del balance a practicarse. En consecuencia, don Leonardo De Carlo y doña Blanca Mazzoli desisten de todos los derechos que a lo cedido tenían y les correspondían, los que transfieren a favor de los cesionarios a quienes colocan en su mismo grado, lugar y prelación, con arreglo a derecho. Los cesionarios manifiestan conformidad y aceptación con la cesión otorgada a su favor y en su carácter de nuevos componentes de "Acerofer S. R. L." resuelven modificar las cláusulas tercera y quinta, las que para lo sucesivo, quedarán redactadas así: Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de capital de diez pesos Ley 18.188, cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: señor Eduardo Alberto Otero dos mil novecientas cuotas y la señorita Jorgelina Aurelia Elissetche cien cuotas, siendo dicho capital totalmente suscripto e integrado como se ha expresado anteriormente. — Quinta: La sociedad será administrada por el Sr. Eduardo Alberto Otero, quien en su carácter de Socio Gerente, podrá representar a la sociedad, con todas las atribuciones del cargo, de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas de este contrato, pudiendo percibir remuneración que se acordará por resolución social. Le será prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros, y en todo acto ajeno a los negocios e intereses sociales. Asimismo agregan que verifican y confirman las restantes cláusulas del contrato social. Presente al acto doña Lidia Mazzoli, de De Carlo, argentina, casada en primeras nupcias con don Leonardo De Carlo, con cédula de identidad Nº 3.906.262, de 29 años de edad, domiciliada en la calle Bacacay Nº 2070, 4º piso, departamento 15, de la Capital Federal, presta su consentimiento con la cesión de cuota, que por este acto realiza su esposo, de acuerdo a las disposiciones vigentes del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — De conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha anteriormente indicados. — L. De Carlo. — B. Mazzoli. — S. A. Otero. — J. A. Elissetche. — L. Mazzoli de De Carlo. — Certifico, en mi carácter de escribano actualmente adscripto al: Registro Nº 231 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y las que usan en todos us actos don Leonardo De Carlo, C. I. Pol. Fed. Nº 4.710.045; Blanca Mazzoli, C. I. Pol. Fed. Nº 3.906.263; Jorgelina Aurelia Elissetche, C. I. Pol. Fed. Nº 3.629.803; Eduardo Alberto Otero, C. I. Nº 5.476.969 y Lidia Mazzoli de De Carlo, C. I. Pol. Fed. Nº 3.906.262, respectivamente, y las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Junio 3 de 1971. — Conste. — Hay una firma: Raúl F. Vega Olmos. — Hay un sello: Raúl F. Vega Olmos - Escribano Nacional. — Sobre raspado: Actualmente adscripto al. Vale. — Testado: S. R. L. No Vale. — S/l.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135 e.14|7 Nº 54.181 v.14|7|71

Casa Marcus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 30 de mayo de 1971, la señora Eugenia Nora Marcus, cedió al señor Elías Juan Marcus, las 800 cuotas de capital de $ 10 valor nominal cada una que tenía en la sociedad "CASA MARCUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal, o sean $ 8.000, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970. En el mismo acto se modificó la cláusula séptima, que dice: "Anualmente el 31 de diciembre, se practicará balance general de la sociedad. Los inventarios, balances y cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias serán tratados por los socios para su aprobación o modificación dentro de los treinta días de practicados y asentados en los libros. Pasada esta fecha se considerarán aprobados por los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal, si correspondiere, serán repartidas por los socios de la siguiente manera: el señor José Marcus, el sesenta por ciento (60 %); el señor Elías Juan Marcus, el cuarenta por ciento (40 %). Las operaciones se registrarán en los libros que fija el Código de Comercio".

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.14|7 Nº 54.122 v.14|7|71

Telerama

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los dos únicos socios integrantes de Telerama Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Pedro Héctor Rivero y Tabaré Grazioso Somma y de común acuerdo deciden aceptar la renuncia del doctor Pedro Simoncini y designar como gerente general de TELERAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Pedro Héctor Rivero y como subgerente general a don Tabaré Grazioso Somma, a quienes se les confiere en forma indistinta todas las facultades de dirección y administración establecidos en la cláusula quinta del contrato societario inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, asimismo se fija como sede de Telerama Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir de la fecha, el domicilio de la calle Tucumán mil cuatrocientos cincuenta y cinco, piso doce, Capital Federal; disponiéndose la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. En prueba de conformidad firman los comparecientes en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Pedro Héctor Rivero. — Tabaré Grazioso Somma.

Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36 e.14|7 Nº 54.169 v.14|7|71

Premio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado celebrado el 28 de junio de 1971 se ratifica y da conformidad a la cesión de cuotas de "PREMIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que Jonathan Percal y Leah Redstone efectuarán el 2|3|70, a favor de "Ipande, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera".

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 e. 14|7 Nº 54.309 v. 14|7|71

Enrique Mazzucchelli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autrizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 2 de junio de 1971 los señores Hugo Ramón Giadas y Tindaro Stéfano transfieren la totalidad de sus cuotas, o sea 7.000 y 615 de la Sociedad "ENRIQUE MAZZUCCHELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al socio Leopoldo Mazzucchelli, cesando en sus funciones de gerente el señor Hugo Ramón Giadas. — Enmendado: Stéfano. Vale.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e. 14|7 Nº 54.302 v. 14|7|71

Mar-Pell

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 3 de julio de 1971, se ha producido en la sociedad "MAR-PELL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la incorporación de los siguientes nuevos socios: José Germán Varas, español, casado; José A. Pernas y Cía. S. A. C. I. F. I. y A.; Ana Aurelia Safrón, argentina, soltera; Ramona Rosa Albornoz de Jiménez, argentina, casada; Horacio Nicolás Cardozo, argentino, casado; María Evangelina Vena, española, viuda, y Antonio Souto, español, casado: todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la Avda. Maipú Nº 3001, Olivos, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. Como consecuencia de ello, se Aumenta el Capital Social, modificándose la clausula 3ra., que queda redactada así: Cláusula tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 sesenta mil ($ 60.000) dividido en seis mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, que son apodtadas por los socios en la siguiente forma: Los socios Laudino Fernández, César Vena, Juan Carlos Huergo, José Antonio García Nieto, Avelino Armayor, José Verdasco Barrero, Domingo Alonso, Juan Battaglia y José Germán Varas, quinientas cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una; o sea la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil cada uno; los socios Clemente Prado, José A. Pernas y Cía. S.A.C.I.F.I. y A. Indalecia Alvarez de Arenas y Ana Aurelia Safró, doscientas cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una; o sea la suma de pesos Ley 18.188 dos mil quinientos cada uno; los socios Horacio Nicolás Cardozo, María Evangelina Vena, Ramona Rosa Albornoz de Jiménez y Antonio Souto, ciento veinticinco cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, o sea la suma de pesos Ley 16.188 un mil doscientos cincuenta cada uno; hallándose totalmente integrado dicho capital por bienes Muebles, Utiles, Instalaciones, Maquinarias, Vajilla y Mercaderías según surge del balance que se acompaña firmado por todos los socios. — La presente incorporación de nuevos socios y aumento de capital se realiza con efecto retroactivo al día 17/4/1967. — Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — S/R.: Julio. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 68 e.14|7 Nº 54.329 v.14|7|71

A. Alvarez y Compañía El Fundador

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Elsa Porto de Zuza, argentina, casada, domiciliada en Río de Janeiro 23|25, 8º piso; Modesto García Ogea, argentino naturalizado, casado, domiciliado en San José 1448; María Teresa Alvarez González, argentina, soltera, domiciliada en Virrey Cevallos 1107, 4º B; Enrique Alejandro Adanez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en San Juan 1375; Manuel Deza, español, casado, domiciliado en Pichincha 1518; Modesto García Fernández, argentino, casado, domiciliado en San José 1448; Antonio Alvarez González, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco 567, 2º piso; Armando Luis Alvarez González, argentino, casado, domiciliado en Anchorena 1383, 7º piso, y Celso García, español, soltero, domiciliado en Avenida de Mayo 984, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles para convenir, han resuelto celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto a los siguientes artículos que se comprometen a respetar correcta y fielmente: Primero: Los contratantes declaran ser únicos integrantes de "A. ALVAREZ Y COMPAÑIA - EL FUNDADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en esta Capital Federal, calle San José 1440|58, sociedad que tiene por objeto la fabricación de helados y cassatas y su venta al por mayor y menor, pudiendo además dedicarse a la fabricación, industrialización y distribución de otros productos alimenticios, fabricación de hielo, arrendamiento de cámaras frigoríficas, etcétera. La sociedad fue constituída por contrato de fecha 17 de abril de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de setiembre de 1961, bajo el número 2510, folio 358 del Libro 42 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Fue modificada por los siguientes contratos: a) 15|12|61 inscripto con fecha 6|4|62, Nº 755, folio 90 del libro 44; b) 30|4|62 inscripto con fecha 2|7|62, Nº 1503, fº 212, Libro 44; c) 30|6|65 inscripto con fecha 5|10|65, Nº 2851, fº 238, Libro 42, d) 15|12|65 inscripto con fecha 21|4|66, Nº 670, fº 154, Libro 51; e) 2|2|68 inscripto con fecha 13|3|69, Nº 345, fº 17, Libro 57; f) 21|3|68 inscripto con fecha 23|9|69, Nº 2098, fº 269, Libro 57; g) 28|5|69 inscripto con fecha 14|9|70, número 1913, fº 178, Libro 59; y h) 22|6|70 inscripto el 3|12|70, Nº 2600, fº 266, Libro 59. Todas las referencias se remiten al Registro Público de Comercio y al libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Conforme al contrato social original y las modificaciones indicadas, la sociedad tiene vigencia hasta el 30 de junio de 1971, su capital es de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—), dividido en (100.000) cien mil cuotas de ($mn. 100.—) cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio el siguiente número de cuotas: a) Modesto García Ogea (26.956) veintiséis mil novecientas cincuenta y seis; b) Celso García (7.917) siete mil novecientas diecisiete; c) Modesto García Fernández (2.587) dos mil quinientas ochenta y siete; d) Enrique Alejandro Adanez (7.746) siete mil setecientas cuarenta y seis; e) Manuel Deza (7.746) siete mil setecientas cuarenta y seis; f) Elsa Porto de Zuza (2.00) dos mil; g) Antonio Alvarez González (24.111) veinticuatro mil ciento once. h) Armando Luis Alvarez González (14.532) catorce mil quinientas treinta y dos; e i) María Teresa Alvarez González (6.405) seis mil cuatrocientas cinco. Se deja expresa constancia con relación al número de cuotas de estos tres últimos socios, que de acuerdo a los contratos mencionados correspondía: 1) (21.390) veintiún mil trescientas noventa a Antonio Alvarez González; 2) (11.811) once mil ochocientas once a Armando Luis Alvarez González; 3) (3.683) tres mil seiscientas ochenta y tres a María Teresa Alvarez González, y 4) (8.164) ocho mil ciento sesenta y cuatro a Teresa González Vda. de Alvarez, madre de los tres anteriores. Al producirse el fallecimiento de ésta su sucesión tramitó ante el Juzgado Nacional de lo Civil Nº 19 a cargo del Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38 del Dr. Jorge Horacio Palmieri, dictándose declaratoria de herederos a favor de los hijos Antonio, Armando Luis y María Teresa Alvarez y González. Por acuerdo de éstos las (8.164) ocho mil ciento sesenta y cuatro cuotas de la causante se distribuyeron adjudicándose (2.721) dos mil setecientas veintiuna cuotas cada uno de los señores Antonio y Armando Luis, y (2.722) dos mil setecientas veintidós su hermana María Teresa. Por tal circunstancia sumando (21.390) veintiún mil trescientas noventa a (2.721) dos mil setecientas veintiuna, de la cantidad de (24.111) veinticuatro mil ciento once que corresponde a Antonio Alvarez González, adicionando (11.811) once mil ochocientas once a (2.721) dos mil setecientas veintiuna, da el importe de (14.532) catorce mil quinientas treinta y dos que pertenece a Armando Luis Alvarez González; y agregando (3.683) tres mil seiscientas ochenta y tres a (2.722) dos mil setecientas veintidós, da la cantidad de (6.405) seis mil cuatrocientas cinco cuotas que corresponden a María Teresa Alvarez González. — Segunda: Por este acto María Teresa Alvarez González titular de (6.405) seis mil cuatrocientas cinco cuotas cede y transfiere (3.794) tres mil setecientas noventa y cuatro cuotas quedando en el futuro como titular de (2.611) dos mil seiscientas once cuotas. A cada cuota se le asigna el valor de (m$n. 2.500.—) dos mil quinientos pesos moneda nacional, o sea (pesos Ley 18.188, (25) veinticinco pesos Ley 18.188, por lo que el monto total de la operación asciende a ($ 94.850.— Ley 18.188) noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos Ley 18.188, cantidad que percibirá la cedente en la forma siguiente: a) ($ 24.350) veinticuatro mil trescientos cincuenta pesos Ley 18.188, en dinero efectivo el día 30 de junio de 1971; y b) El saldo de ($ 70.500) setenta mil quinientos pesos Ley 18.188 en tres cuotas anuales y consecutivas de ($ 23.500) veintitrés mil quinientos pesos Ley 18.188 cada una, con vencimiento los días 30|6|72, 30|6|73 y 30|6|74. Las cuotas son adquiridas por el cesionario, señor Modesto García Ogea, dando su conformidad los restantes socios. Como consecuencia de la cesión, el señor Modesto García Ogea suma las (3.794) tres mil setecientas noventa y cuatro cuotas que adquiere a las (26.956) veintiséis mil novecientas cincuenta y seis que eran de su propiedad, siendo propietario en total de (30.750) treinta mil setecientas cincuenta cuotas. Las cuotas mencionadas en el punto b) tendrán adicionadas sobre cada una de ellas el interés del (15 %) quince por ciento anual convenido. Las partes acuerdan que la cedente tendrá derecho sobre las cuotas cedidas hasta el 30 de junio de 1971, siendo por tanto a su favor las utilidades que se devenguen hasta dicho día. A partir del 1º de julio de 1971, el cesionario gozará de todos los derechos por las cuotas que adquiere. — Tercero: Las cuotas que se ceden son de valor nominal (m$n. 100) cien pesos moneda nacional cada una, transformadas en valor ($ 1 Ley 18.188) un peso Ley 18.188, por aplicación de esta ley. — Cuarto: Todos los integrantes de la sociedad resuelven por este acto ratificar las cláusulas primera, quinta, séptima, octava, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima quinta, décima sexta, décima séptima, décima octava y décima novena del contrato original de fecha 17 de abril de 1961, y modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta, sexta, novena y décima cuarta. La cláusula sexta se modifica como consecuencia de la cesión de cuotas que se realiza de acuerdo a lo expresado precedentemente y por elevarse el capital de ($ 10.000.000 m|n.) diez millones de pesos moneda nacional a (m$n. 50.000.000) cincuenta millones de pesos moneda nacional, o sea ($ 500.000 Ley 18.188) quinientos mil pesos Ley 18.188, por vuelco de las cuentas particulares de cada socio en la proporción de sus cuotas a la cuenta capital. — La redacción definitiva de las cláusulas segunda, tercera, cuarta, sexta, novena y décima cuarta, será la siguiente: "Cláusula Segunda: La sede y domicilio principal de la sociedad es en esta Capital Federal, siendo el actual en la calle San José 1440 al 1458, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otra parte del país o del extranjero". — "Cláusula Tercera: La duración de la sociedad será hasta el día 30 de junio de 1981". — "Cláusula Cuarta: El objeto de la sociedad es la fabricación de helados, cassatas, cremas y postres helados y su venta al por mayor y menor, pudiendo además dedicarse a la fabricación, industrialización y distribución de otros productos alimenticios, fabricación de hielo, arrendamiento de cámaras frigoríficas, etc. Asimismo la sociedad podrá efectuar aportes en negocios que puedan resultar clientes por la adquisición de los productos que se elaboran." — "Cláusula Sexta: El capital social lo constituye la suma de ($ 500.000 Ley 18.188) quinientos mil pesos Ley 18.188, dividido en quinientas mil cuotas de ($ 1) un peso Ley 18.188 cada una de ellas, suscriptas e integradas por los socios en la forma siguiente: a) Modesto García Ogea (153.750) ciento cincuenta y tres mil setecientas cincuenta cuotas o sea ($ 153.750) ciento cincuenta y tres mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188; b) Celso García (39.585) treinta y nueve mil quinientas ochenta y cinco cuotas o sea ($ 39.585) treinta y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos Ley 18.188; c) Modesto García Fernández (12.935) doce mil novecientas treinta y cinco cuotas o sea ($ 12.935) doce mil novecientos treinta y cinco pesos Ley 18.188; d) Enrique Alejandro Adanez (38.730) treinta y ocho mil setecientos treinta cuotas o sea ($ 38.730) treinta y ocho mil setecientos treinta pesos Ley 18.188; e) Manuel Deza (38.730) treinta y ocho mil setecientas treinta cuotas o sea ($ 38.730) treinta y ocho mil setecientos treinta pesos Ley 18.188; f) Elsa Porto de Zuza (10.000) diez mil cuotas o sea ($ 10.000) diez mil pesos Ley 18.188; g) Antonio Alvarez González (120.555) ciento veinte mil quinientas cincuenta y cinco cuotas o sea ($ 120.555) ciento veinte mil quinientos cincuenta y cinco pesos Ley 18.188; h) Armando Luis Alvarez González (72.660) setenta y dos mil seiscientas sesenta cuotas o sea (pesos 72.660) setenta y dos mil seiscientos sesenta pesos Ley 18.188; e i) María Teresa Alvarez González (13.055) trece mil cincuenta y cinco cuotas o sea (pesos 13.055) trece mil cincuenta y cinco pesos Ley 18.188." — "Cláusula Novena: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Modesto García Ogea, quien es designado Gerente General y que tendrá el uso de la firma social en forma individual con amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad. Quedan designados asimismo, gerentes los señores Antonio Alvarez González, Manuel Deza y Enrique Alejandro Adanez, quienes tendrán el uso de la firma social: el señor Antonio Alvarez González en forma individual y los Sres. Adanez y Deza suscribiendo en forma conjunta los dos. Al señor Gerente General y señores Gerentes les estará vedado comprometer la firma social en asuntos extraños al objeto de la sociedad, así como también en fianzas y|o garantías a favor de terceros. Los señores gerentes y socios colaboradores deberán prestar su atención en forma estable y permanente a los intereses de la sociedad. El señor Gerente General tendrá libertad de acción dentro de las líneas de responsabilidad de su cargo. La remoción o designación de nuevos gerentes se efectuará por decisión de la mayoría de cuotas. — "Cláusula Décima Cuarta: Durante la vigencia de la sociedad, el socio que desee vender sus cuotas queda obligado a ofrecer las mismas a sus consocios indicando precio y condiciones. Los restantes tendrán opción durante treinta días corridos a partir de la oferta notificada mediante telegrama colacionado en el domicilio especial constituído por los socios. En caso de ser aceptada la oferta por uno o varios de los socios, la adquisición será a prorrata del número de cuotas que tenga cada adquirente. Si la división en proporción a las cuotas de los adquirentes no diera un número exacto y sobrara alguna cuota, sobre la o las mismas cuotas sobrantes los adquirentes serán propietarios en condominio en la proporción del porcentaje de adquisición. En el caso de no ser aceptada la oferta por ninguno de los consocios, el socio ofertante tendrá libertad para vender en iguales condiciones a terceros, quienes deberán ser personas de reconocida solvencia moral. Las disposiciones de esta cláusula no se aplican en el caso de fallecimiento de un socio y la aceptación de sus herederos para incorporarse a la sociedad, dado que en tal caso adquieren las cuotas del causante sus derecho habientes en la forma que determina el Código Civil". — De mutua conformidad, y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — S|r.: 1107 — e|l.: 4º B. Todo Vale. — Elsa Porto de Zuza. — Modesto García Ogea. — María Teresa Alvarez González — Enrique Alejandro Adanez. — Manuel Deza. — Modesto García Fernández. — Antonio Alvarez González. — Armando L. Alvarez González. — Celso García. — Certifico que las firmas que anteceden son de puño y letra de los señores Elsa Porto de Zuza (Céd. Id. 1.780.438); Modesto García Ogea (C. I. 1.159.045); María Teresa Alvarez González (C. I. 1.300.276); Enrique Alejandro Adanez (C. I. 421.919); Manuel Deza (C. I. 482.953); Modesto García Fernández (C. I. 4.419.013); Antonio Alvarez González (C. I. 624.890); Armando L. Alvarez González (C. I. 624.889); y Celso García (C. I. 1.669.698) por haber sido puestas por ante mí doy fe. — Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Rafael F. Murano (Escribano). — Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300 e.14|7 Nº 54.347 v.14|7|71

Asunción

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 7 de mayo de 1971, se ha producido en la sociedad "ASUNCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la modificación de las cláusulas 2º, 3º, 5º y 6º y la incorporación de la nueva cláusula 15ta., las que quedan redactadas así: Segunda: La duración de este contrato será de veinte años a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha a que se retrotraen sus efectos jurídicos. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será el de realizar servicios de transportes de cargas y|o pasajeros en general, utilizando para ello cualquier medio, en especial el automotor y que con la denominación de "Asunción Sociedad de Responsabilidad Limitada", funcionará en el domicilio social anteriormente citado, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines lícitos. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una que corresponden a los socios integrantes en la siguiente proporción: al socio Nicolás Neonato doscientas sesenta y cinco cuotas o sean veintiséis mil pesos; al socio Francisco Borelli ciento veinticinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos y al socio Luis Iñigo, ciento diez cuotas o sean once mil pesos. Este capital ha quedado totalmente integrado. Sexta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, quienes desempeñarán las funciones de gerentes, con la única limitación que para el movimiento de fondos deberán actuar siempre el señor Neonato con uno cualquiera de los otros socios. — Cláusula décima-quinta: Cualquier modificación a este contrato deberá ser aprobada previamente por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte de la Nación. — Asimismo si los socios resolvieran disolverla, deberán comunicar tal decisión a dicha Secretaría de Estado. Fdo. Horacio H. Oyhanarte, Escribano. — Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — S|R.: Julio. Vale. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.14|7 Nº 54.328 v.14|7|71

Compañía Argentina Lubricantes

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día:

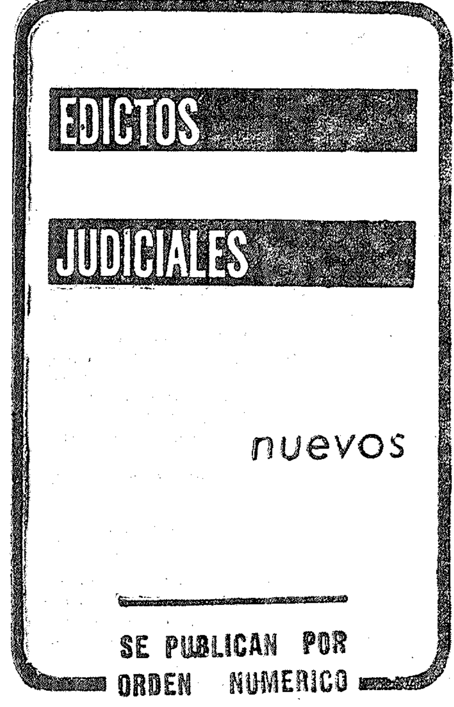
QUE SEGUN INSTRUMENTO privado del 24 de junio de 1971, se resolvió modificar las cláusulas 2ª, 5ª y 6ª del Contrato Social de "COMPAÑIA ARGENTINA LUBRICANTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que regirán de la siguiente manera: Segunda: La cláusula segunda se modifica de la siguiente forma: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a contar del día 30 de junio de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, quedando prorrogado dicho término por diez (10) años más si la mayoría de los socios no resuelve lo contrario, con 6 meses de anticipación, como mínimo a la fecha de la primera expiración. — Quinta: El señor Eliseo Lorenzo Molina inviste el carácter de Gerente en forma exclusiva. — Sexta: El uso de la razón social y administración social será ejercida solamente y en forma personal por el señor Eliseo Lorenzo Molina. — Así podrá actuar y comprometer a la sociedad sin limitación alguna y realizar todos los actos con la amplitud necesaria para el ejercicio de dicho cargo conforme a lo establecido en el Art. 16 de la ley 11.645. — A tal efecto podrá otorgar fianzas o garantías a favor de terceros en todo de acuerdo con el giro de la sociedad. — Luis Juan Meincke. — Amalia Pajaro de Meincke. — Jorge Antonio Canaves. — Eliseo Lorenzo Molina. — S|raspado: Compañía Argentina Lubricantes. Vale.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36 e. 14|7 Nº 54.296 v. 14|7|71

Modernpress Impresora de Arte
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 27 de mayo de 1971, los Sres. Rubén Eduardo Bianchini, Fausto Everaldo Radaelli y Antonio Angel Latino, únicos socios de "MODERNPRESS IMPRESORA DE ARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto: El socio Sr. Antonio Angel Latino cede y transfiere a sus consocios Sres. Ruben Eduardo Bianchini y Fausto Everaldo Radaelli, las 1.000 cuotas de capital que poseía, por partes iguales y por la suma total de cinco mil pesos Ley 18.188. La presente cesión se efectúa con efecto al 15 de mayo del corriente año, renunciando desde esa fecha a su carácter de gerente que ostentaba en la sociedad. — Fdo.: R. E. Bianchini. — F. E Radaelli. — A. A. Latino.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Sec. Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA LEVAGGI Vda. de STURLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.924 v.16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS LUIS CAROZZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 24.— e.14|7 Nº 54.875 v.16.7,71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PEREZ — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.800 v.16|7|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANTANGELO y MARIA TERESA CORONATO de SANTANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.828 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIRIE SLAIBI de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,50 e.14|7 Nº 54.731 v.16|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ADELIA AUGUSTA SCARPELLI de PAPA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.915 v.16|7|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA YOLANDA OTTONELLI de DODERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.857 v.16|7|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DO NASCIMIENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 21,60 e.14|7 Nº 54.757 v.16,7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de la quinta distribución parcial en los concursos civiles de JOSE ALBERTO EULOGIO TORREGUITAR y JOSE ALFREDO TORREGUITAR, que será aprobado si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 25,60 e.14|7 Nº 54.826 v.15|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FONTAN de RUIBAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.14|7 Nº 54.786 v.16|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAMARDELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.737 v.16|7|71

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORA BUTAVAND o CORA BUTAVAND de SPOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.- e.14|7 Nº 54.773 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN CECILIO JIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22 80 e.14|7 Nº 54.725 v.16|7|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CASTRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.- e.14|7 Nº 54.910 v.16|7|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES PIETROCOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.14|7 Nº 54.869 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil nueve, Secretaría diez y siete cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURINA GARCIA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.14|7 Nº 54.863 v.16|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE EUSEBIO ROMERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.14|7 Nº 54.845 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES ISAAC HERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.- e.14|7 Nº 54.853 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO DEL GIUDICE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.- e.14|7 Nº 54.716 v.16|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES LAMPART — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.14|7 Nº 54.888 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CYWIA o CYVIA GOLDA ZILBERG de WAJZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.14|7 Nº 54.794 v.16|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO GARCIA LAWSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.844 v. 16|7|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL HAQUIM. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.858 v. 16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por diez días a EDUARDO JOSE ANTONIO MUÑOZ, para que en igual plazo comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Alderisio, Antonio c|Muñoz, Angel Custodio (Suc.) y otros s| escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Ausente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 21.— e. 14|7 Nº 54.718 v. 15|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GURZI y RAQUEL BOVASSO de GURZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 24.— e. 14|7 Nº 54.766 v. 16|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA ANGELA REY de DO MONTE y de AVELINO DO MONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. —e. 14|7 Nº 54.945 v. 16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILBERTO HONORIO u HONORIO DELEJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 24.— e. 14|7 Nº 54.827 v. 16|7|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SCRIGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.729 v. 16|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PALOMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.962 v. 16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA JANNIVELLI o YANIBELI o IANNIVELLI o YANEBELLO o IANIBELLI de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e. 14|7 Nº 54.884 v. 16|7|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL NELSON ROBERTS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.780 v. 16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO LENCE de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.791 v. 16|7|71

Juzgado Civil 16, Secretaría 32, cita por cinco días a REINALDO HUGO DE SANTIS, para que tome intervención en el juicio que le ha promovido Lydia Josefina Orsi de De Santis por divorcio y tenencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, junio 18 le 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 52,50 e. 14|7 Nº 54.751 v. 20|7|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA CALIGIURI de ACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.14|7. — Nº 54.787 v.16|7|71

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MANAIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. e.14|7. — Nº 54.887 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL GELFAND de PERKUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.14|7. — Nº 54.861 v.16|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO PIRONE o PIRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.14|7. — Nº 54.966 v.16|7|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORIS BELOBOKOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. e.14|7. — Nº 54.741 v.16|7|71

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSIGLIO PAIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 21,60. e.14|7. — Nº 54.847 v.16|7|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA PIQUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.14|7. — Nº 54.960 v.16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 21,60. e.14|7. — Nº 54.980 v.16|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHAJA o JAIA o CLARA MENKARSKY de KNOBLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.14|7. — Nº 54.952 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BRITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.14|7. — Nº 54.852 v.16|7|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.954 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES DELSASTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.967 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO JARQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.965 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoras de doña CARMEN LUISA BLOISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.968 v.16|7|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.928 v.16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO (WILLIAM) CRANE SPRATT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.929 v.16|7|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, emplaza a Dª VERONICA NORA HANGLIN para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Mora Pastor Adalberto c|Hanglin Verónica Nora s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes para que la represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 21.— e.14|7 Nº 54.955 v.15|7|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELLY AMANDA DEVOTO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 55.000 v.16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA AGUSTINA MOTTO de PRATOLONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.879 v.16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO ANTONIO CONIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.877 v.16|7|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO REGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.797 v.16|7|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO DAVID MAGENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.907 v. 16|7|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESCOLASTICA LARREATEGUI de ETCHEVERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e. 14|7 Nº 554.854 v. 16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL LOPARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,20 e. 14|7 Nº 54.958 v. 16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROMAN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días .
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 21,60 e. 14|7 Nº 54.725 v. 16|7|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SOFIA TOLCHINSKY de MIODOWSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 24.— e. 14|7 Nº 54.824 v. 16|7|71

Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUIDO PEDRO JOSE UGOLINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.767 v. 16|7|71

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONINO SALVADOR MELIGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.754 v. 16|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juez de Paz Nº 1, en autos "BERNSHON, SELIG c|DESIPIO ANTONIO ALBERTO s|desalojo"; cita a Antonio Alberto Desipio, para que comparezca en autos a tomar intervención en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse para que lo represente y defienda al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 julio de 1971. — Hernán Daray, secretario.
$ 21. —e. 14|7 Nº 54.942 v. 15|7|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita por 10 días a NESTOR JULIO ARENAS, para comparecer en juicio: "Reumann, Adolfo y otra c|Arenas, Néstor J. s|rescisión de boleto", bajo apercibimiencial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 21.— e. 14|7 Nº 54.930 v. 15|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días a los acreedores de ALBERTO HECTOR TEJEDOR, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Roberto Pedro Louhau, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, Of. 9, los justificativos de créditos. El 13 de octubre de 1971, a las 13 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 60 e. 14|7 Nº 54.964 v. 20|7|71

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días a ORLANDO VICENTE RICCARDI a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Riccardi Orlando Vicente sobre cobro ejecutivo de $ 2.498,90", Expediente Nº 4639, Año 1970, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 21 e. 14|7 Nº 54.713 v. 15|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "PREFIN S. C. A. OSVALDO DOMINGO BRESCIANI CESAR OSCAR MATTOCCI y AMADO TONESI, quiebra", Exp. 1938, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 20 de julio próx., a las 10 hs., en Paraguay 435, 2do. piso, Dto. 7, los siguientes bienes pertenecientes a la fallida: escritorios, sillas, sillones, mesas, lámparas, moquet, etc., que se exhibirán el día 19 de julio, de 10 a 12 hs., y el día de la subasta una hora antes de la misma. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. Entrega inmediata. — Bs. As., julio 5 de 1971 — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 33 e. 14|7 Nº 54.784 v. 15|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días a los acreedores de HOMARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Contador Pedro Filipcic, con domicilio en Tucumán 1539, piso 7º, of. 71, los justificativos de créditos. El 23 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 60 e. 14|7 Nº 54.868 v. 20|7|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, por cinco días a AIDA SARTORIO, a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Aída Sartorio sobre ejecutivo de $ 1.200 (Expte. 28519)", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 18 e. 14|7 Nº 54.714 v. 16|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que la reunión de la Junta de Acreedores de CREDITO HOGAR S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA, Liquidación sin quiebra, a realizarse en el Segundo Subsuelo del Salón de Actos del Ministerio de Bienestar Social, calle Defensa Nº 192, ha sido postergada para el día 26 de agosto de 1971, a las 13 horas, la que se celebrará en el mismo lugar, con los acreedores presentes, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 75 e. 14|7 Nº 54.933 v. 20|7|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la postergación de la Junta de Acreedores de BANTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BAN & CIA., para el día 30 de setiembre de 1971, a las 13,30 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran reabriéndose por veinte días el plazo para los que no hubieren presentado sus títulos justificativos de créditos al Síndico Andrés A. Amil con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña 914, 1º "A", Capital. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 75 e. 14|7 Nº 54.728 v. 20|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra "AJEDREZ PRODUCCIONES S. C. A.", Expte. Nº 36009. Fecha de cesación de pagos 23 de junio de 1970. Síndico Juan A. Sinde, domicilio constituído Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 20 de octubre de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 105 e. 14|7 Nº 54.719 v. 20|7|71

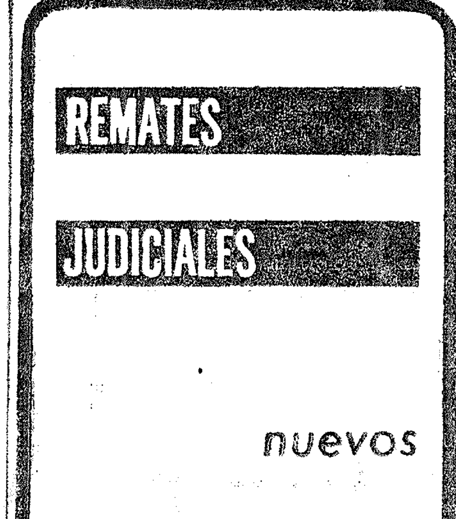
JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

(Publicación extractada art. 1º, Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de Edicto	Citación y emplazamiento	Días de Citación	Causa o Delito
3	108	Carlos Sosa Reyboras	12/2/71	SUAREZ, José Francisco	30	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reyboras	17/2/71	RICCI, Donato	30	Defraudación prendaria
3	108	Carlos Sosa Reyboras	17/2/71	FELIX, Aníbal Alberto	30	Defraudación prendaria
3	108	Carlos Sosa Reyboras	9/2/71	MOREYRA, Carlos Alberto y FALBO, Alberto	30	Defraudación prendaria
3	108	Carlos Sosa Reyboras	9/2/71	BERKMAN Gregorio Marcos	30	Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos Sosa Reyboras	11/2/71	HASTINGS, Roberto Alejandro	30	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reyboras	11/2/71	CASTRO, Roberto	30	Quiebra fraudalenta
3	109	A. José Porto	16/2/71	PENTACOLO, Jorge Luis	5	Robo, causa 28/498
3	109	A. José Porto	23/12/70	CIPOLIONI, Raúl o CIPOLINI	5	Robo en forma reiterada
3	109	A. José Porto	29/12/70	FAURE, Emilio Arturo	30	Defraudación, causa 28442
3	109	A. José Porto	29/12/70	RAMOS, Antonio	30	Defraudación, causa 28470
5	114	Juan J. Devalle	23/12/70	JACOBI, Constantino	5	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	14/12/70	GARCIA COSTERO, Darío	5	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	22/12/70	BAZAN Héctor Federico y BAZAN, María Cristina Ramos de	5	Inf. Art. 1º Ley 13944, causa 26161
5	114	Juan J. Devalle	18/12/70	JEREBIC, Stanko y MUÑOZ, José Antonio	5	Estafa, causa 28313
6	117	Emilio F. Rodríguez	7/1/71	VOROBECHIK, Jacobo		Quiebra fraudulenta, causa 27813
6	117	Emilio F. Rodríguez	5/1/71	MICHETTI, Joaquín	5	Quiebra fraudalenta, Nº 27792
7	120	Armando A. Caccuri	29/12/70	MAGEE, Horacio	30	Defraudación Sum. 33469
7	120	Armando A. Caccuri	23/12/70	BLANFUKS, Alberto Jorge	30	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	21/12/70	SEIJAS Osvaldo Pérez	30	Defraudación prendaria, sum. 33376
7	120	Armando A. Caccuri	22/12/70	VEDOVATO, Guerino	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa N. Areu Franco	14/12/70	BARA, Aníbal José	5	Quiebra
7	122	Elsa N. Areu Franco	23/12/70	GARCIA, Manuel	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	24/12/70	MARTINEZ, Luis	5	Malversación
7	122	Elsa N. Areu Franco	17/12/70	PADOVANO, Antonio Eduardo	5	Malversación de caudales
8	123	Norberto Roffo	21/12/70	MATTOCCI, Oscar César y BIETTI, Amadeo	5	Defraudación Pren., causa 17036
8	123	Norberto Roffo	29/12/70	FINEIC, Silvio	5	Defraudación, causa 16810
8	125	Rubén R. Alliaud	30/12/70	GRUNFELL, Rosa Kon de	5	Malversación, causa 18292
8	125	Rubén R. Alliaud	28/12/70	ROMERO, Luis	5	Lesiones, Art. 90 del CP. causa 18252
8	125	Rubén R. Alliaud	30/12/70	TOUSINSKY, Lucía Raquel	5	Malversación, causa 18291
10	131	Guillermo Ledesma	28/12/70	BOERO Robertto	5	Defraudación
10	131	Guillermo Ledesma	29/12/70	CHAIKIN, César	5	Estafa, causa 32966
10	131	Guillermo Ledesma	29/12/70	CERMESONI, David	5	Estafa, causa 32966
11	133	Jorge Bustelo	29/12/70	TAIANO Rafael	30	Malversación
11	133	Jorge Bustelo	29/12/70	ROVERE Luis Antonio	5	Cinco
11	133	Jorge Bustelo	29/12/70	PONGRAEZ, Eugenio Américo	5	Defraudación, sum. 14735
11	133	Jorge Bustelo	29/12/70	DIMAKIS, Demetrio Juan	5	Estafa
11	133	Jorge Bustelo	29/12/70	SIRIO, María Angélica	5	Estafa
11	133	Jorge Bustelo	30/12/70	HERRERIA Lorenzo Luis	5	Defraudación
11	133	Jorge Bustelo	31/12/70	BORRINI Alberto Alcides	5	Defraudación sum. 14741
11	133	Jorge Bustelo	31/12/70	HILDEBRANDT, Jorge Gustavo	5	Defraudación sum. 14731
11	133	Jorge Bustelo	4/1/71	VAZQUEZ Francisco Carlos	5	Defraudación sum. 14591
11	134	Cándido Marino	17/12/70	BIONDO, Alberto Jorge	30	Inf. Art. 173, inc. 11 del CP.
11	134	Cándido Marino	17/12/70	BIONDO, Salvador	30	Inf. Art. 173, inc. 11 del CP.
11	134	Cándido Marino	21/12/70	NAIDJIAN, Alfredo	30	Defraudación y falsificación
12	135	Juan Carlos Palacios	25/11/70	AGUSTONI, Aldo Augusto	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	4/1/71	BRUSATIN, Licena Bazán de	30	Malversación de caudales públicos
13	138	Roberto Bergalli	4/1/71	ZANIER, Mario	30	Defraudación prendaria, causa 6881
13	138	Roberto Bergalli	4/1/71	BENEDETTI, Sara Dubier de	30	Defraudación prendaria, causa 6881
13	138	Roberto Bergalli	4/1/71	DUBIER, Natalio	30	Defraudación prendaria, causa 6881
13	138	Roberto Bergalli	30/1/70	LENA, Fernando J.	5	Retención indebida, causa 6760
13	138	Roberto Bergalli	30/12/70	WYSE, Marcelo	30	Malversación de caud. públicos
13	139	Federico Woodgate	16/12/70	TAME, Jorge Ramón	30	Defraudación
13	139	Federico Woodgate	21/12/70	TORRES, Enrique	30	Defraudación
13	139	Federico Woodgate	21/12/70	VEZJAK, Filomena Hirbis de	30	Depositaria infiel
13	140	Guillermo R. Navarro	30/12/70	VETRI, Roberto Félix	30	Defraudación prendaria 7029
13	140	Guillermo R. Navarro	31/12/70	AZZOLINA, Rosario Antonio	30	Defraudación prendaria 7027
13	140	Guillermo R. Navarro	4/1/71	INSUA, Francisco Manuel Suárez	30	Defraudación prendaria 7035
13	140	Guillermo R. Navarro	28/12/70	GOMEZ, Raúl	30	Malv. Caud. públicos
13	140	Guillermo R. Navarro	28/12/70	ROCO, Manuel Carlos	30	Hurto y falsificación de Ch.
13	140	Guillermo R. Navarro	29/12/70	GARCIA, Alfredo	30	Defraudación prendaria 7007
14	141	Julio Maier	30/12/70	CHAPARRO o CHAPARRA, Teodora	5	Hurto
14	141	Julio Maier	1/12/70	MANGIARANO, María Alba	5	Malversación de Caud. públicos
14	141	Julio Maier	25/11/70	COPELLO, Pedro	5	Inf. Art. 173, inc. 11 del CP.
14	141	Julio Maier	30/11/70	ADANO, Joaquín Osvaldo	5	Defraudación
14	141	Julio Maier	30/11/70	HERNANDEZ, Fernando	5	Defraudación
14	141	Julio Maier	2/12/70	SERRALONGA, Clara María	5	Malversación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	22/12/70	SCHIAVON, Jorge Alberto	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	18/12/70	BACCHINI, Jacqueline	5	Defraudación
16	149	Jorge López Blado	24/12/70	MUÑOZ, Juan Blas	5	Robo Calif. y Resist. Aut. Calif.
17	151	Jorge Félix Massucco	15/12/70	CUELLO, Roberto	5	Defraudación prendaria 8533
17	151	Jorge Félix Massucco	28/12/70	FERNANDEZ, Héctor Rubén	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	28/12/70	FERNANDEZ, Ceferino	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	28/12/70	SORIA, Luisa Klug de	5	Defraudación, causa 8614
17	151	Jorge Félix Massucco	28/12/70	NIEVAS, Ricando	5	Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	28/12/70	LAPADU, Américo Aníbal	5	Defraudación prendaria 8556
17	151	Jorge Félix Massucco	28/12/70	LAPADU Josefa Rosa Barrionuevo de	5	Defraudación prendaria 8556
17	151	Jorge Félix Massucco	9/12/70	GOMEZ, Manuel Antonio	5	Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	21/12/70	GUTIERREZ, GONZALEZ, Francisco	5	Robo — 8066
17	151	Jorge Félix Massucco	10/12/70	DE LA TORRE, José	5	Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	1/12/70	DORADO, Francisco	5	Defraudación, causa 8180
18	154	Jorge A. Reyes	3/2/71	PRIVITERA, Américo Argentino	5	Defraudación 8122
18	154	Jorge A. Reyes	15/1/71	PEREZ SEIJA, Osvaldo	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	15/1/71	PEREZ, SEIJA, Jorge	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	9/2/71	ROCHA, Julio Héctor	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	28/1/71	SAÑUK, Pedro	5	Hurto 8259
18	154	Jorge A. Reyes	3/2/71	MARTINEZ, Carlos	5	Defraudación 8122
18	156	Jorge Méndez Huergo	22/1/71	MOLINA, Rubén	5	Lesiones Art. 90 CP. causa 9117
18	156	Jorge Méndez Huergo	13/1/71	DELUCCHI, Alberto Mario	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	15/2/71	LOPEZ, Nélida Lidia	5	Defraudación 8660
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/1/71	VERA, Francisco Isaac Valiente	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	14/12/70	PEDERZOLI, Norberto Carlos	5	Malv. de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	9/12/70	RIVADULLA, Juan Carlos	30	Defraudación 8859/70
18	156	Jorge Méndez Huergo	28/12/70	HERNANDEZ, Juan	30	Malv. de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	28/12/70	LAMAS Héctor	30	Defraudación Art. 173, Inc. 11 CP.
18	156	Jorge Méndez Huergo	21/12/70	LOIACONO Francisco	30	Tentativa estafa, Fals. Docum.
21	163	Alfredo A. Müller	7/12/70	ACHAVAL Wenceslao	5	Inf. Art. 173, Inc. 9 del CP.
21	164	Héctor Grieben	7/12/70	BARRIOS Mirtha Delleplano de y MORE, Martha Frances de	30	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	1/12/70	TOSELLO, Juan y BAIJADARES, Antonio J.	30	Falso testimonio
21	165	Jorge Baltar	7/12/70	TOSHIKATZU, SATO	30	Defraudación, causa 6798

e. 14/7 Nº 696 v. 20/7/71



SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que en autos "ARGENFE S. A. c|PIZZI LUIS DIEGO y otra s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 17.598, el martillero Carlos J. M. Laborde rematará el día domingo 18 de julio de 1971, a las 12 horas, en el lugar, una finca ubicada en la calle Lázaro Azpaitia s|Nº, entre Francia y Joaquín V. González, Luján, Prov. de Buenos Aires. Sup. total 450 m2. El inmueble se encuentra desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Base: $ 17.250 (pesos Diecisiete mil doscientos cincuenta). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 63 e.14|7 Nº 54.801 v.16|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "GIMENEZ, AGUSTIN JOSE c|CANO, CARLOS HECTOR s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 27.899), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, sobre el mismo bien, el domingo 18 de julio de 1971, a las 1 horas, un lote de terreno con todo lo en él plantado y adherido, al suelo, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de 3 de Febrero, designado en el plano 117-310-66 como lote 9, Manz. 100, Superf. 315 m2, lindando por su frente al N. E., con calle prolongación de Esteban Echeverría. Circ. IV, Sec. B, Manz. 100, Parc. 9. Ocupado por el demandado y su familia. Se visita de 14 a 17 horas. Base $ 1.667 (Ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 9 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 63 e.14|7 Nº 54.834 v.16|7|71

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días que el martillero público Lucas A. Iparraguirre, designado en los autos "PASIMANIK ISMAEL y otros c|MONACO y ONETO ELVIRA" s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 14.175, rematará el día 23 de julio de 1971, a las 15 hs., en el local de Humberto Iº 2046, el inmueble calle Pacheco 2060|64, Capital. Base pesos ley 18.188: 31.371,78 en efectivo. Seña: 20 por ciento. Comisión: 3 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. El comprador debe constituir domicilio legal en la Capital. Visitar de lunes a viernes de 16 a 17 hs. — Publíquese edictos por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 45.— e.14|7 Nº 54.724 v.16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "ZEBALLOS ESTHER E. y otros c|MIFAGLIA HORACIO F. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 16.154|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán sobre el mismo, el día domingo 18 de julio de 1971, a las 15 horas, el inmueble ubicado en Caseros, Partido de Tres de Febrero, Prov. de Buenos Aires, calle 5 Nº 20, entre Aviador Curtis y Aviador Bradley. Mide: 10 mts. fte. N.O., 30 ms. de fondo. Sup. 300 ms. cs. Desocupado. Casa habitación, compuesta de: Living-Comedor, dos dormitorios, cocina, baño, lavadero cubierto, habitación en los fondos, terraza, entrada guarda coche cubierto. Base $ 40.000 Ley 18.188 (m$n. 4.000.000). Facilidades de pago: El comprador tendrá opción para pagar $ 20.000 Ley 18.188 (m$n. 2.000.000) a un año de plazo a contar de la subasta, con interés del 18 o|o anual pagadero por trimestres anticipados, con garantía hipotecaria en primer grado. En caso de hacerse uso de la opción, la escritura se otorgará ante el Escribano Eduardo Luis Donadio, Sarmiento 1426, piso 9º, Capital; debiendo el inmueble ser ocupado por el comprador durante la vigencia de la hipoteca. 20 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 81 e.14|7 Nº 54.927 v.16|7|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|SASSON, JUAN RAFAEL s|ejecución hipotecaria", (expediente Nº 13.190), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el viernes 23 de julio, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el Primer Piso, Letra "D", Unidad Nº 6, del edificio ubicado en la calle Obligado Nº 1770, Capital Federal, con una superficie cubierta de 51,17 m2., correspondiéndole un porcentual de dominio del 2,80 o|o, compuesta de: pasillo chico, cocina, living-comedor, dos dormitorios y baño instalado. El departamento se halla libre de ocupantes. Deuda de expensas comunes de $ 539,25. Base $ 10.400 al contado. Esta venta se realiza de acuerdo a la cláusula Décima Segunda, inciso e) del contrato hipotecario que obra en autos. El departamento podrá visitarse de 15 a 18 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 90.— e.14|7 Nº 54.995 v.16|7|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días que el martillero Julio C. Bogace, designado en los autos "CIFI SDAD. EN COMANDITA POR ACCIONES c|FIGUEROA DE PANDO ROQUELINA E. s|Ejec. hipotecaria", expediente Nº 17.607, rematará el 26 de julio de 1971, a las 17,30 horas, en Catamarca 177, piso 3º, oficina 19 el inmueble ubicado en el Partido de Zárate, Villa Capdepón, con frente a la calle Berutti Nº 1564 entre las de Cuyo y Andes, designado con el Nº 12 de la manzana letra "J" que mide 8,66 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo y cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I, Sección C, Manzana 188, Parcela 16. Base pesos Ley 18.188 dos mil ochocientos ocho ($ 2.808). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El bien deberá ser entregado desocupado por los actuales ocupantes de acuerdo a lo establecido en la escritura hipotecaria. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 72.— e.14|7 Nº 55.003 v.16|7|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos "FAMA ANTONIO y otros c|ELDESTEIN ENRIQUE y otra s|Ejec. hipotecaria", (Exp. 41.017), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 16 de julio, a las 15,30 horas, en 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, Capital, la unidad 7 ("A") del piso 3º del edificio sito en calle Loyola 430 de Capital. Sup. 80,28 m2. Porcentual 7,14 o|o. Exp. Comunes mensual $ 80. Base $ 36.000. Ocupado por los demandados quienes se obligaron a entregarlo desocupado, de acuerdo a la escritura hipotecaria. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal. Al contado. Al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 54.— e.14|7 Nº 54.987 v.14|7|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ de PERUYERO, TERESA s|sucesión", (Exp. 16.614), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, sobre las mismas propiedades el domingo 18 de julio de 1971, a las 15: Martiniano Leguizamón 1286; edificada en el lote 9, manz. "U" que mide 10,19 m. de frente SO. por 17,97 m. fondo. Ocupada por inquilinos. Base $ 6.760.— (ley 18.188). a las 15,30: Leopardi 370; edificada en el lote 5, manz. "A" que mide 8 m. de frente al O. por 42,24 m. costado S. y 36,03 m. costado N., 10,08 m. en el contrafrente. Ocupada en forma transitoria por heredera. Entrega desocupada. Base $ 9.880 (ley 18.188). Se visitan de 14 a 17 diariamente. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 63.— e.14|7 Nº 54.833 v.16|7|71

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos "ECHEGOYEN MANUEL c|A. BENEDUCE y HNOS. S.R.L. s|ejecutivo", Exp. 14.055, que el martillero Jorge A. Colombatti, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 15 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble con todo lo edificado, situado en la Zona Norte de la Capital Federal, calle Zabala Nº 3924 entre las de Guevara y Fraga, edificada en el lote Nº 14 de la Manzana 53, compuesto de: 9 m. de frente al O. por 34 m. 89 cm. de fondo en el costado N. y 34 m. 28 cm. en el del S. teniendo en el contrafrente al E. 9 m. 03 cm. lindando: por su expresado frente con la calle Zabala; por el N. con el lote 15 y fondos del lote 18: por el S. con parte del lote 13 y por el E. con parte del lote 19. Designación Catastral: Circunscripción 15; Sección 49; Manzana 167; Parcela 4. Base $ 9.866,66. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupado por la demandada.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 90.— e.14|7 Nº 54.918 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio: "PLAETSIER, HECTOR c|MARUN, VICTOR, s|cobro de pesos", Expte. 20.651|70, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará en Talcahuano 479, Capital, el 21 de julio de 1971, a las 14,30 horas la unidad funcional Nº 9, situada en el piso 5º de la finca calle Venezuela 1240|44|48, entre las de Salta y Santiago del Estero de esta Capital, que tiene una superficie cubierta propia de 130,18 m2 y una semicubierta de 8,64 m2 o sea una superficie total de 138,82 m2, con un porcentual de 3,96 o|o sobre el terreno y demás cosas comunes de la finca especificadas en el Reglamento de Copropiedad y Administración de la misma. — La unidad se entregará de acuerdo al estado de ocupación que surge de autos: ocupada por inquilino. — Tiene deuda por expensas comunes de 1.266,67 pesos, ley 18.188. — Base: 8.739,45 pesos ley 18.188. En efectivo y al contado. — Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o. En efectivo y al contado Visitas los días martes y jueves de 17 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 81 e.14|7 Nº 54.963 v.16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio: "TRUCH, PEDRO FRANCISCO y otros c|BIASATTI, GERARDO ANSELMO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 20.373, año 1970, que el martillero José Humberto Ceraso rematará el día 21 de julio de 1971, a las 14 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, ubicada en la calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, un departamento horizontal, ubicado en la localidad de Olivos Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en la finca de la calle Roma 1460|62, esquina Avenida Maipú 3193|97, unidad funcional Nº 38, 6to. piso, con una superficie total de 32,92 m2. Le corresponde una proporción del 0,87 por ciento con relación al valor del conjunto del inmueble. — Horario de visita: Dirigirse a portería de 16 a 18 horas. — Expensas comunes del último mes: pesos 19,50. — Deuda por expensas comunes al 31|4|1971: $ 424,88. — Libre de ocupantes. — Base: $ 14.500, al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 90 e.14|7 Nº 54.894 v.16|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por un día en el juicio: "SIMONET de GUARDIOLA, MARIA y otras c|DIP, DOMINGO s|ejecutivo", Expte. número 174.770, que el martillero Lucas M. López Cabanillas rematará el día 17 de julio a las 10,30 horas en el local sito en la

calle Independencia Nº 4374, fondo, donde se exhiben: 50 gabinetes metálicos de cocina a gas de garrafa y además, todas las piezas para su armado, referidos a quemadores, frentes laterales, bandejas, etc., de dos y tres hornallas; ocho gabinetes en modelo más grande que los anteriores y tres gabinetes más, de distinto modelo; un lote indeterminado de piezas de repuestos para la construcción de dichas cocinas, en cantidad que no se puede determinar, aproximadamente de 800 a 900 piezas; una estructura metálica de cinco estantes de 2,20 m de largo por 1,90 m de alto; un escritorio metálico con siete cajones, muy usado; una estantería de madera de cinco estantes, más la parte superior de 5,60 m de largo por 3 m de altura, aproximadamente. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 24 e.14|7 Nº 54.896 v.14|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por un día en el juicio: "TIENDAS VENUS S. C. A. c|VERA de FIGUEROA, ANTONIA s|ejecutivo", (Expte. 138.232| 1969), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 20 de julio de 1971, a las 10 hs., en Sarmiento Nº 1183, 3er. piso, Cap. Fed., donde se exhibe: Un televisor marca Montreal, sin número visible, pantalla grande, en el estado en que se encuentra. — Sin base. Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 15 e.14|7 Nº 54.897 v.14|7|71

Nº 30

Juzg. Nac. de Paz Nº 30, comunica por 1 (un) días en autos: "CALIC Y CIA. S. R. L. c|CREACIONES MONEDIL S. C. A. y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 164.060|70, Fº 139, que el martillero Héctor Américo Fazzi, T. E. 72-5048, subastará el 15 de julio de 1971, a las 15.30 hs., en Perú 1037|49, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: 4 (cuatro) rollos de material plástico, imitando cuerina, en medidas 1,40 de ancho por 17,75 mts. (color marrón); por 19,50 (color beige); por 15 mts. (color azul) y por 16,50 mts. (color rojo), todos largos estimados; en el estado en que se encuentran. — Sin base. Al contado. En efectivo. Al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 19,50 e.14|7 Nº 54.922 v.14|7|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39 comunica por un día en los autos caratulados: "RECONQUISTA S. A. c|ULIKE LUIS JOSE s|ejecutivo", que el martillero Alberto José Machado rematará el día 16 de julio de 1971, a las 18 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20 donde se exhiben: Un juego de living, compuesto por un sofá de tres cuerpos y tres sillones tapizados en tela color azul. Sin base, al mejor postor. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971 — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 13,50 e.14|7 Nº 54.738 v.14|7|71

Nº 45

Juzgado de Paz Nº 45 comunica por un día en el juicio: "LA GREMIAL ECONOMICA CIA. ARG. DE SEG. S.A. c|QUINTEROS, MARTA SUSANA y otra s|ejecutivo", que el martillero señor Alberto Horacio Pinto, rematará el día 14 de julio de 1971, a las 17.30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848 de esta Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes todos los días de lunes a viernes de 9 a 18 horas, los siguientes objetos: Una máquina de calcular, marca "Olivetti" eléctrica, número 4609869. Una máquina enceradora, lustradora y pulidora, eléctrica, marca "Turbión", sin número a la vista. Un tocadiscos, marca "Winco" con amplificador, marca "Electron", sin número a la vista. Sin base. Al contado. Mejor postor. Comisión 10 o|o. Efectivo. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971 — Miguel A. Culaciati Lonne, Juez.
$ 21.— e.14|7 Nº 54.731 v.14|7|71

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46 comunica por un día, en el juicio: "LAMBDA S.A.I.C. c|CARRICABURU JUAN CARLOS y otros s|ejec. prenda (Expte. Nº 10.122|185 1971)", que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Talcahuano 768, piso 7º, Capital Federal, el 28 de julio de 1971, a las 10.30 horas, el siguiente objeto: Un televisor, marca Mon... Nº 5.646 modelo L.A.T.66, no funciona, que se exhibe en el mismo lugar. Base pesos Ley 18.188: 181,35. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 15.— e.14|7 Nº 54.957 v.14|7|71

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49 comunica por tres días en el juicio: "MONACO JOSE c|GATTI JUAN s|ejecutivo, Expte. Nº 733", que el martillero Eduardo Saravia rematará el lunes 19 de julio próximo, a las 11 horas, en Perú 1037, Capital, el inmueble calle Entre Ríos 1171 de Morón, Pcia. de Buenos Aires, inscripto en el Registro Propiedad bajo el número 5.855|52. Nom. Cat.: Circ. I, Secc. E, manz. 350, parc. 21, Sup. del lote 315 m2. Existen dos edificaciones: una compuesta de comedor, tres dormitorios, baño, cocina, comedor diario y patio. Ocupada por el demandado; y la restante de dos habitaciones, cocina y baño ocupada por persona que invoca carácter de inquilino sin haberlo a la fecha acreditado en forma. Sobre el frente hay un jardín. Visitar todos los días de 10 a 12 horas. Venta al contado. Base $ 600,76. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Federico A. Young, secretario.
$ 72.— e.14|7 Nº 54.865 v.16|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en autos Nº 34.687: "CHARCAS AUTOMOVILES S.R.L. c|LUPO LEONARDO JUAN s|ejecución prendaria", que el martillero C. Raúl Sayago rematará el día 26 de julio de 1971, a las 10 horas en la calle Marcelo T. de Alvear, donde se exhibe: Un automóvil Citroen, modelo AZAM, motor 3020001826 Azm, chasis 30021101760, modelo año 1970, 2 CV, chapa C 261138 de esta Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.158,—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 40,50 e.14|7 Nº 54.943 v.16|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en autos "MOTOR PRIX S. C. A. contra HERNANDEZ TULIO ROMEO, sobre Ejec." - Expte. 37.400, que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el día sábado 24 de julio, hora 9,15, en Córdoba 3471, Capital, donde se exhibe a diario, de 9,13 horas: 1 automóvil marca Ika Torino 300, año 1967, modelo P.F.612, motor marca 181 Tornado, número 8011346, serie Nº 678574, chasis Nº 02829, destinado a taxi, a patentar. — Base: $ 2.886,08, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 27. e.14|7. — Nº 54.772 v.15|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en autos "CALZADO VIAREGGIO, sobre Quiebra" - Expte. 29.547|1970, que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el 21 de julio de 1971, a las 9 horas, en Avda. Alte. Brown 1196, Capital Federal, donde se exhiben, los días 19 y 20 del mismo mes y año, de 9 a 13 horas, los siguientes objetos: 1.377 pares de zapatos para hombre; 295 pares de mocasines para hombre; 7 pares de zapatos para niño; 84 chinelas para hombre de diferente calidad, medidas y colores; 4 pares de botas negras para hombre, con cierre media caña; 1 par de bota negra para hombre, con elástico al tobillo; 23 pares de medias para hombre, distintos tamaños, colores y calidad; cinturones de cuero y de elástico, frascos de perfume Imperial; máquina registradora, marca "National", para trabajar con nueve empleados; mostradores de madera y fórmica, c|tapa de vidrio; sillas y sillones tapizados en plástico; alfombra moquet y felpudos; mesas ratonas; escritorio de metal y fórmica; lámparas de mesa; ventiladores de pared y de mesa; 4 colgantes con una lámpara c.u.; máquinas para marcar y para ensanchar calzado, c|cajón de accesorios, escaleras de varias medidas; aspiradoras, estufa y calentadores eléctricos; cajas de tubos fluorescentes chicos y grandes; un mármol ónix para tapa de aparador; vidrios de distintas medidas y calidades; esqueletos de metal dorado para exhibición de zapatos para vidrieras de diferentes formas y tamaños; cañoncitos para decoración de vidrieras de madera; adornos para Navidad y Año Nuevo y paneles de colores para decoración de vidrieras, vajillas para café y té y para horno y demás bienes inventariados en autos de fs. 61 a fs. 64, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Código de Proc.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 96. e.14|7. — Nº 54.898 v.15|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|ERNESTO ANTONIO PILECKAS y otros, s|Ejec. Prendaria" - Expediente 22.709|1971, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 26 de julio de 1971 a las 10 horas, en la calle Juncal 4532, Capital, donde se exhibe, todos los días, de 10 a 12 horas: un automotor usado, m|Fiat, tipo automóvil, modelo 1500, Coupé, año 1968, dos puertas, fabricación nacional, con motor m|Fiat, Nº 586.084, serie 68, c|chasis marca Fiat, Nº 0717374, serie 68, con dominio de la Capital Federal C-131794, del año 1968, uso privado. — Base: pesos 8.386, Ley 18.188 (m$n. 838.600). Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra, previo pago total (Art. 565 C. P.). — De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará nuevamente, sin base, al mejor postor.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 42. e.14|7. — Nº 54.760 v.15|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "ESTEVEZ PEDRO c|RENE BERGALLI, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 14.934, que el martillero Laberto Francisco Ilarri rematará el día 23 de julio de 1971, a las 11,30 horas, en la calle Otamendi 444, Capital, donde se exhibe, un camión marca Ford, modelo 1961, motor Nº P6OLBA-170920, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 791.425. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega de acuerdo al Art. 565 del C. P.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 36. e.14|7. — Nº 54.997 v.16|7|71

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por un día, en autos: "CONSTANZI DANILLO c|LOPEZ ASTRADA de HANSEN ELVIRA s|ejec." (expediente 24113), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 16 de julio a las 10 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: 1 radio combinado Ken Brown; 1 televisor Ken Brown; 1 pieza aparentemente marfil de 0,30 cms. aproximadamente, representando 5 elefantes y 1 abanico de marfil aparentemente, de 18 hojas. — Sin base. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 13.50 e. 14|7 Nº 54.989 v. 14|7|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por tres días, en autos: "ALAIMO S. A. c|PARODI JULIO CESAR s|ejecución prendaria, expediente número 24359", que el martillero Domingo Ricciardulli, rematará el 24 de julio|1971, a las 10 hs., en Andalgalá 2058, Capital, un automotor marca "Citroen", modelo año 1964, tipo furgoneta, 2 puertas, motor a nafta de 2 cilindros de 18 HP., número 3034001063AZU, chasis Nº 3003—003496, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 492.395. — El bien se exhibe en Belgrano 399, Avellaneda, P. Bs. As. — Base: $ 1.218. — Seña: 30 o|o, comisión: 10 por ciento, en el acto, entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 6 julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 54.— e. 14|7 Nº 54.756 v. 16|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos RECTOR S. R. L. c|LUCERO GERMAN A. s|ejec. prend., expediente número 29.666, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán número 1531, Capital, el día 29 de julio de 1971, a las 12,30 horas, lo siguiente: una sierra de carnicería, eléctrica, marca Noctor, modelo Rector 71 Nº 021; una picadora de carne eléctrica, marca Noctor, modelo 32, Nº 1393 (le faltan los accesorios, una bandeja, un brazo, una bandeja grande, una cuchilla, 2 discos y un palo), que se exhiben en Nazca Nº 4345, Capital, de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Base: $ 1.092. — Seña: 30 o|o y 10 o|o de comisión, al contado y en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 49,50 e. 14|7 Nº 54.867 v. 16|7|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos: "MARTINEZ BORADO, ARTURO y otra c|EST. FIN. LA NUEVA ROQUE MERCADANTE S. R. L., s|ejecutivo, expediente Nº 27576", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 28 de julio, a las 16 hs., el inmueble desocupado sito en Río de Janeiro 657|61, edificado en terreno de 17m32 al O.; 55m18 al N.; 54m47 al S. — Catastro. Circ. VII, Sec. 17, Manz. 6, Parc. 18 — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base retasada: $ 316.875 (m$n. 31.687.500). — Facilidades pago: el comprador abonará el importe de la base al contado y en efectivo y el saldo a opción del comprador en efectivo o en dos cuotas iguales, la 1ra. a los 12 meses y la 2da. a los 18 meses de aprobada la venta, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el inmueble, con 15 o|o interés anual, pagadero por trimestres adelantados. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 72.— e. 14|7 Nº 54.931 v. 16|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "SAMICA c|SOLA BENIGNO s|ejecutivo", expediente Nº 29.676, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 20 de julio del corriente a las 11,15 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 1,66 por ciento pro-indiviso que le corresponde al demandado del inmueble sito en la calle Paraguay 2092, esquina Junín 895, que mide: 8,53 metros de frente al Norte, 6 metros en la ochava formada por la intersección de ambas calles; 6,42 metros al Oeste y 12,70 metros en el Sud y 8,49 metros en el Este. — Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — Zona Norte, Tomo 2916, folio 69, finca 138.142, Nomenclatura catastral: Circunscripción 19, Sección 11, manzana 52, parcela 12. — Base: $ 1.978,31. — Seña: 8 o|o. —Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 81.— e. 14|7 Nº 55.004 v. 16|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que el martillero Julio C. Bogace, designado en los autos: "FIDELZA FIN. LOM. ZAMORA S.A.I.C.F. c|FERNANDO CATTOGIO, s|ejec. prend." Expte. Nº 44.242), rematará el 26 de julio de 1971, a las 17 horas, en la calle Catamarca 177, piso 3º, oficina 19, un semirremolque marca Montenegro, usado, número de fabricación 9255, modelo año 1964, con 8 ruedas armadas 1100x20, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 611023, que se exhibe en Alsina 1058, Avellaneda, de 15 a 17 horas. Base: pesos ley 18.188 siete mil trescientos setenta y nueve con veinte centavos ($ 7.379,20). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado y el bien será entregado una vez que haya sido aprobada judicialmente la subasta y previo pago del total del importe.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 63.- e.14|7 Nº 55.002 v.16|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|GUINZBURG EDUARDO, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.817), que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de julio de 1971, a las 14.15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, serie 67, motor Nº 2440360, chasis carrocería Nº 2229997, patente Nº C-128392, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 961,87. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 63.- e.14|7 Nº 54.717 v.16|7|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "ALAIMO S. A. c|LADO CELESTINO, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.612), que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 24 de julio de 1971, a las 10.30 hs., en Andalgalá 2058, Capital: Un camión marca Dodge, modelo año 1962, motor a nafta de 6 cilindros, de

115 H.P., Nº 241655, chasis s/número, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 508.857. El bien se exhibe en Belgrano 399, Avellaneda, P. Bs. As. Base: $ 4.452,50. Seña: 30 o/o. Comisión: 10 o/o, en el acto. Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 54.- e.14|7 Nº 54.755 v.16|7|71

— Nº 14 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días que el martillero Julio C. Bogace, designado en los autos: "FIDELZA FINANCIERA DE LOMAS DE ZAMORA S.A.F.C.I.A. c| ORSI, LUIS, s|prenda" (Expte. Nº 37.084), rematará en el lugar que se exhibe, de 15 a 17 horas, el 26 de julio de 1971, a las 17.15 horas, en la calle Catamarca 177, piso 3º, Of. 19: Un equipo de aire acondicionado marca Entropy Nº 200363. Base: pesos ley 18.188 setecientos ochenta y cinco con sesenta y un centavos ($ 785,61). Seña: 30 o/o. Comisión: 10 o/o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado y el bien será entregado una vez que se haya aprobado la subasta judicialmente y previo pago del total del precio.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 54.- e.14|7 Nº 55.001 v.16|7|71

— Nº 15 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "DRAGO ROBERTO c| TRUMPES VLADIMIRO, s|ejecutivo" (Expte. 33.861), que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, Of. 316, T. 34-2406, rematará el sábado 17 de julio próximo, a las 11, en Paseo Colón 1536, Capital, la tercera parte indivisa de dos lotes de terreno, ubicados en Parque Pora, San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. Desocupados. Lote 4) mide 10 m. al N.E.; 50,74 m. al S.E.; 10 m. al S.O.; 50,67 m. al N.O.; superficie 507,05 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección M; Manzana 24; parcela 4. — Lote 11) mide 10 m. al N.; 12,01 m. al E.; 12,01 m. al N.E.; 10 m. al S.E.; 16,03 m. el S.O. 16,03 al O. Superficie 280,40 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circunscripción I; sección M; manzana 28; parcela 11. Al contado y al mejor postor. — Base: $ 548,88 el lote 4, y $ 671,14 el lote 11, ley 18.188. Consta deuda a fs. 23 de autos, en Dirección de Rentas, lote 4, partida $ 271,80. El comprador deberá constituir 66109, $ 67,48, y lote 11, partida 66225, domicilio en esta Capital y depositará el saldo de precio en el término de ley. Seña: 8 o/o. Comisión: 3 o/o. en efectivo.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 108. e.14|7 Nº 54.825 v.16|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 1 —

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PANCRACIA CACCIOLA de MASSARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.- e.13|7 Nº 54.667 v.15|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA REDOLFI y de doña CATALINA POLO PARDISE de REDOLFI o CATALINA POLO o CATALINA PARADISI POLO o POLO PARDISE o CATALINA PARDISE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 31,50 e.13|7 Nº 54.407 v.15|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña SUSANA LUISA URREAGA. — Publíquese por tres día en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22,50 e.13|7 Nº 54.405 v.15|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ o JOSE GONZALEZ FERNANDEZ o JOSE MARIA GONZALEZ o GONZALEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 27.— e. 12|7 Nº 54.040 v. 14|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RIZZIERO TORCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 12|7 Nº 54.260 v. 14|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ENRIQUE CHEVALIER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 12|7 Nº 54.261 v. 14|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON RUDNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 12|7 Nº 54.130 v. 14|7|71

— Nº 2 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA VENEZIA de LA PORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 22,50 e. 12|7 Nº 54.046 v. 14|7|71

— Nº 3 —

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.- e.13|7 Nº 54.651 v.15|7|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PORTOS y MARIA RAMONA ACEBO de PORTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22.50 e.13|7 Nº 54.383 v.15|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
18.- e.13|7 Nº 54.557 v.15|7|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO CABEZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.- e.13|7 Nº 54.423 v.15|7|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO CASAS o FLORENTINO CASAS MERELLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e.13|7 Nº 54.387 v.15|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,20 e. 12|7 Nº 54.052 v. 14|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MAROÑO. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 12|7 Nº 54.223 v. 14|7|71

— Nº 4 —

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ECHEVERRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Omar J. Canceia, secretario.
$ 18.— e. 12|7 Nº 54.179 v. 14|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINA ENDRIZZI de PARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 12|7 Nº 54.129 v. 14|7|71

— Nº 5 —

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZINGARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.- e.13|7 Nº 54.489 v.15|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL REDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.13|7 Nº 54.487 v.15|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.13|7 Nº 54.477 v.15|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CARLOS PALEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario interino.
$ 22,50 e.12|7 Nº 54.236 v.14|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN OLIVARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario interino.
$ 18.— e. 12|7 Nº 54.190 v. 14|7|71

— Nº 6 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. FELISA SESTO Vda. de VAZQUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.13|7 Nº 54.539 v.15|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GRAZIANI. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.271 v.14|7|71

— Nº 7 —

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE BOEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.13|7 Nº 54.672 v.15|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA LONGARZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.13|7 Nº 54.378 v.15|7|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES ANGEL SOPRANSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.280 v.14|7|71

— Nº 8 —

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nro. 8, Secretaría Nro. 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BULGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Junio de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.13|7 Nº 54.582 v.15|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nro. 8, Secretaría Nro. 15, cita al señor JORGE ALEJANDRO TORANZO a fin de que tome la correspondiente intervención en los autos caratulados. "Como de Toranzo, Mercedes, María Inés c|Toranzo, Jorge Alejandro s|Divorcio", dentro del término de quince días a partir de la última publicación de este edicto y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — El auto que así lo dispone en lo pertinente dice: Buenos Aires, 11 de mayo de 1971... Al efecto publíquense edictos por el término de dos días en los Diarios Boletín Oficial y Clarín. — Fdo. Noé Quiroga Olmos. — Juez".
Buenos Aires, Junio 24 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 33.— e.13|7 Nº 54.426 v.15|7|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO COVELLO. — Publíquese por tres días.
Germán Voss, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.155 v.14|7|71

Juzgado Civil Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LUISA HENRIQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.124 v.14|7|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ADOLFO NEGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.228 v.14|7|71

— Nº 9 —

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAKER MAHMUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.13|7 Nº 54.676 v.15|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a Don HUGO VICTOR BUFFETTI, para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos: "Gardi de Buffetti Aida Nelly c|Buffetti Hugo Víctor Alfredo s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda en los obrados referidos (art. 343 del Cód. Procesal y 131 y 132 del Reglamento para que la Justicia Nacional en lo Civil). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 30.— e.13|7 Nº 54.654 v.14|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por quince días a VIRGINIA ELENA GARAVAGLIA de LASPOUMADERES para que comparezca en autos seguidos por Juan Carlos Laspoumaderes s|Divorcio a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que le represente y defienda en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 21.— e.13|7 Nº 54.642 v.14|7|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON LEON IRBAUCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.13|7 Nº 54.678 v.15|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO RISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.267 v.14|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA EMA FLORENZANO de CHAS o ANA ROSA FLORENZANO de CHAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.12|7 Nº 54.348 v.14|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SZAMA DAVID NIEBIESKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.12|7 Nº 54.225 v.14|7|71

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CIRILO GUILLERMO RIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.13|7 Nº 54.401 v.15|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE POLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.047 v.14|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME RUBINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
man Astuena, secretario.
$ 18.— e.13|7 Nº 54.399 v.15|7|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BRIGNARDELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.050 v.14|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.13|7 Nº 54.544 v.15|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERVANDO ARIAS o ARIAS ARIAS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.12|7 Nº 54.259 v.14|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO CASIETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.12|7 Nº 54.275 v.14|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO o MOISES JACOBO ISLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.- e.13|7 Nº 54.561 v.15|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAZZEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22.50 e.13|7 Nº 54.412 v.15|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO EMILIO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,20 e.12|7 Nº 54.310 v.14|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NARCISA RODRIGUEZ de VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.053 v.14|7|71

Nº 14

El Juzgado en lo Civl Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de NAJM KAHL, MOHAMED. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
e.13|7 Nº 555 v.15|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE RAMOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.13|7 Nº 54.431 v.15|7|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR FRANCISCO ARMANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50 e.12|7 Nº 54.319 v.14|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.153 v.14|7|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AFIFE HAFFAR Vda. de CHAMMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.134 v.14|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS DIAZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.188 v.14|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUDONIA o LAUDONIO POLICENA NARDI de CERRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.258 v.14|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAMILO LIENGME. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
e.13|7 Nº 556 v.15|7|71

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA SOBRINO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.222 v.14|7|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA OSACA u OSACAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.185 v.14|7|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO STELLARIO CALARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.070 v.14|7|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO ZAPPIA y SERAFINA NACCARATO de ZAPPIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.048 v.14|7|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL FAUSTINO MARTINEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50 e.13|7 Nº 54.404 v.15|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL TURIACI y de ANTONIA o ANTONIETA LIBERTI o LIBERTA de TURIACI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial únicamente.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 12|7 Nº 54.259 v. 14|7|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GUIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio cinco de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e. 12|7 Nº 54.128 v. 14|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LAPROVITERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio veintinueve de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 12|7 Nº 54.221 v. 14|7|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO FRIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.- e.13|7 Nº 54.410 v.15|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ARIAS o ARIAS SANTISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 12|7 Nº 54.255 v. 14|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA MILIES de KAUFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 12|7 Nº 54.314 v. 14|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de doña GENOVEVA AMALIA MURACA de DE GENNARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 12|7 Nº 54.172 v 14|7|71

Nº 19

Juzgado Civil 19, Secretaría 37, comunica a "BONGARDER S.R.L." que en autos: "Campodónico de Zocchi, Elvira Raquel c/Toledo, Ramón Idilio y/u otro. s/cobro de pesos", se dictó el siguiente autos: Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. Autos y Vistos: En virtud de haberse dado cumplimiento a lo ordenado a fs. 59 vta., como así el silencio guardado por el co-demandado Bongarder S.R.L. con respecto al traslado de la demanda notificado por cédula de fs. 35, estando vencido el término para contestarla, dásele por perdido el derecho que ha dejado de usar declarándosele rebelde (art. 59 del Código de Procedimientos)... Luis María Bunge Campos (Juez en lo Civil). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 33.- e.13|7 Nº 54.393 v.14|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANGEL CORRALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires julio [illegible] 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,80 e. 12|7 Nº 54.301 v. 14|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA PEREYRA de BONORINO, MAGDALENA FELICIA BONORINO, IGNACIO MAURICIO BONORINO y CELINA VICTORIANA BONORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.13|7 Nº 54.421 v.15|7|71

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.13|7 Nº 54.627 v.15|7|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CAMPOS de DE ITURRIOZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,80 e.13|7 Nº 54.493 v.15|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA SHAFIR o SCHAFIR de CHERTOK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e.13|7 Nº 54.372 v.15|7|71

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM AKMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.13|7 Nº 54.674 v.15|7|71

Juzgado Civil 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID HEIBER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.13|7 Nº 54.675 v.15|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO LEWIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
e.13|7 Nº 557 v.15|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA GAGLIARDI de ZAMBRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e.12|7 Nº 54.249 v.14|7|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MARIA CECILIA BOLZONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e. 12|7 Nº 54.044 v. 14|7|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BUENAVENTURA GOMEZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 22,50 e. 12|7 Nº 54.203 v. 14|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e. 12|7 Nº 54.218 v. 14|7|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA RAMOGNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. e.12|7. — Nº 54.152 v.14|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BEIGBEDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. e.12|7. — Nº 54.084 v.14|7|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELENA DUKAS o ELENA DOUKAS de ZOTALIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50. e.13|7. — Nº 54.655 v.15|7|71

Juzg. Nac. Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores o se consideren con derecho a los bienes de "FEDERICO ALBERTO GUILLERMO JACOBS" o "GUILLERMO JACOBS" o "WILHELM JACOBS" o "JACOBS" o "W. JACOBS". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50. e.13|7. — Nº 54.567 v.15|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. e.13|7. — Nº 54.494 v.15|7|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAVANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.241 v.14|7|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO DAVID JAGODA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.13|7. — Nº 54.611 v.15|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.13|7. — Nº 54.579 v.15|7|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a NORBERTO JORGE REICH, a fin de que en igual término se presente a estar a derecho y tomar intervención que le corresponda en autos "E.F.A. c|Pérez Máximo y otro, s|Repetición", bajo apercibimiento de designarse para su representación y defensa al señor Defensor Oficial de Pobres, Ausentes e Incapaces en turno. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 13,50. e.13|7. — Nº 54.428 v.14|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, llama por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO MARTELLITI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.095 v.14|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CLOVIS VAUCHER. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, Julio 1º de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.220 v.14|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO CATALANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 27 e.12|7 Nº 54.129 v.14|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IRENE CANDELARIA AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 27 e.12|7 Nº 54.131 v.14|7|71

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA VERONICA de AVELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.039 v.14|7|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA HAIDEE o ROSA HAYDEE ROMERO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.13|7. — Nº 54.454 v.15|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a ANTONIO GERARDO ASAM, para comparecer en autos "Librería y Editorial Nigar S. R. L. c|Asam, Gerardo y otros, s|Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 21. e.13|7. — Nº 54.640 v.14|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARABELLI de PORRETTI, SUSANA ESTELA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50. e.13|7. — Nº 54.419 v.15|7|71

Juzgado Nacional Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO TWOROWSKI por el término de treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.12|7 Nº 54.033 v.14|7|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA FRANCISCA GUTIERREZ de IEROVANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.049 v.14|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRANCISCO PARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.12|7 Nº 54.165 v.14|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE LINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.12|7 Nº 54.235 v.14|7|71

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA GENTILE de CAPANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 19,20. e.13|7. — Nº 54.529 v.15|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CERCEDA Vda. de BOVAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. e.12|7. — Nº 54.247 v.14|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTILIO SERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50. e.12|7. — Nº 54.158 v.14|7|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SICURANZA de DI BENEDETTO o TERESA CIGURANZA de DI BENEDETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. e.12|7. — Nº 54.094 v.14|7|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.13|7 Nº 54.455 v.15|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JORGE MARIO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Julio 7 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.13|7 Nº 54.530 v.15|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por quince días a la demandada, para comparecer en juicio "CABO CORRIENTES S. C. A. contra GUZZARDI, VICTORIO y SANCHEZ LOPEZ, JUAN, s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 21. e.13|7. — Nº 54.547 v.14|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 15 días a la demandada para comparecer en el juicio: "CABO CORRIENTES SOC. EN COM. POR ACC. c|RODRIGUEZ DE TRIGUEROS, MATILDE LUISA s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 21.— e.13|7 Nº 54.545 v.14|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número Veintisiete, Secretaría número Cincuenta y cuatro, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.13|7 Nº 54.540 v.15|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORIS FAINGUERSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50. e.12|7. — Nº 54.197 v.14|7|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña VIRGINIA LIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 22,50 e.13|7 Nº 54.570 v.15|7|71

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, por la Secretaría Nº 56, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña DORA YOLANDA MERCIADRI de DEL ROSSO por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 mayo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 22,50 e.13|7 Nº 54.483 v.15|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,80 e.13|7 Nº 54.450 v.15|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA REY de ROBINSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.12|7. — Nº 54.083 v.14|7|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ROMEO ANGEL ANTONINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.12|7. — Nº 54.086 v.14|7|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE AUGUSTO RODOLFO CALCENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. e.12|7. — Nº 54.051 v.14|7|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SABINO ALVAREZ y RAMONA PARDO de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 7 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.13|7 Nº 54.590 v.15|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DE NICOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.13|7 Nº 54.664 v.15|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 30 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.13|7 Nº 54.491 v.15|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON BRION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e.12|7. — Nº 54.154 v.14|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA OLGA MENIS de BARENBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 27. e.12|7. — Nº 54.132 v.14|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18. e.12|7. — Nº 54.026 v.14|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a ANTONIO MICELL, para comparecer en el juicio ejecutivo que le sigue Pedro Cricelli, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Hernán Garay, secretario.
$ 18.— e. 13|7 Nº 54.697 v. 14|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por diez días a CARLOTA C. de FAGES, NELIDA C. FAGES de BASSO y ROBERTO S. FAGES, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio: "Bisigato, Enrique J. c|Fages, Carlota C. de y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Bruno Quintana, secretario.
$ 24.— e. 13|7 Nº 54.695 v. 14|7|71

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, notifica por tres días al señor EDUARDO H. SOSA, a fin de que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en los autos "Di Grazia, Angel c|Sosa, Eduardo s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 21.— e. 13|7 Nº 54.604 v. 14|7|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por diez días a MAURICIO GOLDSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Gozlino Pablo y otro c|Goldstein Mauricio subinquilinos y ocupantes s|desalojo" bajo apercibimiento de designarle representante al señor Defensor de Ausentes (Art. 343 apartado 2º del Cód. de Procedimientos). Publíquese por dos días. — César A. García Belsunce, Juez Nacional.
Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 24.— e. 13|7 Nº 54.384 v. 14|7|71

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36 cita por cinco días a sucesores y|o continuadores de doña MARIA viuda de GALVAN, en la locación de la finca Méndez de Andés 2379, de esta Capital, a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Winograd, Julio s| suces. y|o continuadores de María viuda de Galván s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para representarlos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 60.— e. 8|7 Nº 53.749 v. 15|7|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.869

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
11	132	Jorge R. Bustelo	5/3/71	Elisa Santa María	30	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	18/3/71	Miguel Luis Ruiz	5	Depositario infiel
11	132	Jorge R. Bustelo	17/3/71	Esther Susana Bo de López	30	Hurto Nº 15.603
11	132	Jorge R. Bustelo	31/3/71	Oscar José Retondaro	5	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	1/4/71	Casimiro Kysokinski	5	Defraudación Art. 173, Inc. 11 del Cód. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	24/3/71	Omar Oscar Medina	5	Inf. Art. 294 del Código Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	25/3/71	Celia Olga Fridman	5	Malversación de caudales públicos
11	132	Jorge R. Bustelo	17/3/71	Leonidas Aníbal Ponzio	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	9/3/71	Mario Maldonado	30	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	5/4/71	Adolfo Armando Capuano	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	6/4/71	Eugenio Emérico Pongraez	5	Infrac. al Art. 173, Inc. 11 Código Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	7/4/71	Carlos Garvizu y a Asterio Garvizo	5	Homicidio
11	132	Jorge R. Bustelo	7/4/71	Miguel Alfredo Maidana	5	Infrac. al Art. 173, Inc. 11 Código Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	7/4/71	Alcides Jesús Rossi	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 del Código Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	5/4/71	Silvio Fornasari	5	Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	25/3/71	Francisco Rafael Cayetano Cosentino	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del Código Penal
11	134	Cándido A. Mariño	25/3/71	Juan Rodolfo Rosemberg	30	Causa Nº 16.775
11	134	Cándido A. Mariño	25/3/71	Angel Gregorio Medina	30	Malv. de caudales públicos Sumario 16.840
11	134	Cándido A. Mariño	25/3/71	Jorge Torres	30	Causa Nº 16.852
11	134	Cándido A. Mariño	25/3/71	Francisco Antonio Coronel	30	Causa Nº 16.848
11	134	Cándido A. Mariño	19/3/71	Rodolfo Amador Besada	30	Defraudación Art. 173, Inc. 11 del Código Penal
11	134	Cándido A. Mariño	19/3/71	Isabel Rosario Mantonini de Rivera	30	Malversación de Caudales públicos Sum. 16.774
11	134	Cándido A. Mariño	19/3/71	Rodolfo Cichero	30	Malv. de Caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	19/3/71	Héctor Gregorio Lario	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 del Código Penal
11	134	Cándido A. Mariño	19/3/71	Jorge Isaac Romer	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 del Código Penal
12	135	Juan Carlos Palacios	25/3/71	Carlos Degenkoll	30	Estafa y Fals. de documentos
12	135	Juan Carlos Palacios	23/3/71	Pedro Ricardo Almada	30	Lesiones
12	136	Modestino Pizarro Miguens	1/4/71	Luis Alberto Kamlofsky	5	Malv. Caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19/3/71	Bebel Rojo	5	Estafas reiteradas
12	136	Modestino Pizarro Miguens	1/4/71	Juan Lopez Gómez	30	Estafa y Ejerc. ilegal de la medicina
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/3/71	José Altman Heinseeim	30	Malv. de Caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	25/3/71	Abel Vicente Blasco	30	Defraudación causa Nº 6.789
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26/3/71	Luis María Marcos	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	23/3/71	Gerardo Hugo la Polla	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	23/3/71	Héctor Pérez	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	22/3/71	Alberto Francisco Cauzo	30	Malv. de caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	23/3/71	Carlos Cangioli	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	12/4/71	Mario Tallarico	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	26/3/71	Alfredo Basso	30	Defraudación Prendaria
13	138	Roberto Bergalli	18/3/71	Osvaldo Ramón López y Angel Jacobo Maskiver	30	Defraudación Prendaria
13	138	Roberto Bergalli	23/3/71	Juan José Punturo y Carmen Fernández	30	Defraudación Prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	1/4/71	José Migueletz	30	Defraudación Prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	1/4/71	Juan Carlos Gatti	30	Defraudación Prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	1/4/71	Daniel Héctor Frias	30	Defraudación Prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	1/4/71	Elías Meta	30	Depositario Infiel
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	30/3/71	Julio Almassy	30	Robo
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	7/4/71	Juan Carlos Aguilar	30	Hurto
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	7/4/71	Roberto Angel Verzero	30	Defraudación Prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	29/3/71	Rubén Amílcar Valdez	30	Incendio
13	140	Guillermo Rafael Navarro	1/4/71	Arturo Simoes	30	Depositario Infiel
13	140	Guillermo Rafael Navarro	26/3/71	Lino Santiago Ortiz	30	Defraudación Prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25/3/71	Alberto Risoli	30	Defraudación Prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	2/4/71	Roberto Juan Juárez	30	Defraudación Prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	7/4/71	Alfredo Bartolomé Sibilla	30	Defraudación Prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	2/4/71	Ivo Rodolfo Giacone	30	Mal. de caudales públicos
13	140	Guillermo Rafael Navarro	6/4/71	Irma Elena Cajal	30	Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	14/4/71	Martín Pérez Mora	30	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	14/4/71	Oscar Vitale	30	Robo Nº 6.224
13	140	Guillermo Rafael Navarro	13/4/71	Manuel Cayetano Martín	30	Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	13/4/71	María Angélica Fiscardi	5	Malversación
14	141	Julio B. J. Maier	13/4/71	Rafael Angel Cobián	5	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	29/3/71	Alfredo Venturelli	5	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	29/3/71	Alfredo Gabarret	5	Defraudación
14	142	Pedro C. Narvaiz	30/3/71	Luis Gorrini	5	Defraudación
14	142	Pedro C. Narvaiz	30/3/71	Héctor Brignone	5	Defraudación
14	143	Pedro C. Narvaiz	29/3/71	Ramón Galvez	5	Defraudación Prendaria
14	143	Emilio M. Goyena	13/4/71	Luis Francisco Gurgone	5	Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	13/4/71	Juan Troncelliti	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	5/4/71	Francisco Andrés Rodríguez	30	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	31/3/71	Constantino Samudio	5	Estafa
15	145	Carlos L. M. Bourel	15/3/71	Osvaldo de la Serna	5	Hurto
15	145	Carlos L. M. Bourel	5/4/71	Antonio Hipólito Arradre	5	Robo
15	145	Carlos L. M. Bourel	2/4/71	Miguel Metallo	30	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	5/2/71	Tomás Cámpora	30	Falsificación de documento
15	146	Juan Bautista Sejean	11/2/71	Osvaldo Carlos Duggan Dixon	30	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	31/3/71	Jorge Ariel Mortillaro	5	Amenaza y lesiones graves
17	151	Jorge Félix Massucco	16/3/71	Mario Kogan	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	23/3/71	Raúl Adolfo Abalo	5	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	18/3/71	Victoria Valla	5	Falso testimonio
17	152	Edgardo F. Pace	26/3/71	América Peralta de Haedo	5	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	24/3/71	Josefina Vasille	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	12/1/71	Carlos Alberto Fernández	5	Malv. de Caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	11/1/71	Jorge Daniel Natale	5	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	3/1/71	Echegaray, Modesto Horacio	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	4/1/71	Rovere, Luis Antonio	5	Malversación de Caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	25/2/71	Héctor José Simonetti	30	Estafas reiteradas
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	18/3/71	Wilde Juan	5	Estafa
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	18/3/71	Tounsinski Abraham	5	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	8/3/71	Francisco Walter Amor	30	Estafa
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	2/4/71	Mauricio Lubetkin	5	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	24/3/71	Jorge Daniel Natale	5	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	23/3/71	Edmundo Ricardo Brizuela	5	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	2/4/71	Juan Clemente Burki	30	Robo
21	164	Héctor Grieben	14/4/71	Francisco Emilio Mancini	30	Defraudación

e.8/7 Nº 704 v.15/7/71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	4	Fernando Basso Craig	11/2/71	PEREZ LOPEZ, Cesáreo	5	6424 IF Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/2/71	FARAUDO, Oscar	5	6234 IF Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/2/71	ANGELRUBENBACH, David y TRAKTENBERG, César	5	7834 IF Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/2/71	FINCIC, Silvio Silvestre	5	7298 IF Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/2/71	DEDRASIAKI, Inés Teresa	5	8176 IF Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/2/71	LAMELAS, Perla Alicia Paz de	5	7774 IF Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/2/71	ABUAF, Isaac	5	8198 IF Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	11/2/71	LARASQUE, Héctor Cosme	5	7920 IF Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/2/71	ALURRALDE, Juana Rosa Asfodra de	5	7892 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	10/2/71	CELESTE, Roberto Oscar	5	7288 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	11/2/71	FERRARESE, Carlos Pablo y FERRERESE, María Giménez de	5	7256 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	11/2/71	ROSSIER, Jacinto Roque	5	7148/69 Infrac. art 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/2/71	ERRASTI, Fernando y BONA, Fernando	5	7526 Infrac. art 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	25/2/71	TABAK, Jorge Juan	5	6184 Infrac. art 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	25/2/71	SVERDLICK, Juan	5	6818 Infrac. ley de cambios
2	4	Fernando Basso Craig	25/2/71	FIGUEIRAS, Rafael Alberto	5	7630 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/2/71	ESCOLA Osvaldo Mario	5	8104 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	25/2/71	PIAZZA, Eugenio y RAGGIO, Abel	5	7450 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	9/2/71	PORTILLA, Norberto	5	8060-W Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	10/2/71	RAVICH, Alfredo y NEHRING, Guillermo	5	7744-W/70 Infrac. art. 302 del C. P
2	4	Fernando Basso Craig	15/2/71	GOMELSKY, Alberto	5	7580-W Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	9/2/71	SERGIO, Roberto	5	8034-W/70 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	11/2/71	PUGLIESE, Domingo José	5	7408-W/70 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/2/71	GRYNBERG, Abraham Moisés	5	7126 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/2/71	GOSTANIAN, Juan Carlos	5	7310 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/2/71	GONZALEZ, Josefina Chieze de	5	826 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/2/71	AMENDOLA, Luis Hércules	5	7114 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	10/2/71	DE LA FUENTE, Obdulio Juan	5	8110 IF/70 Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26/2/71	VILLAMIL, Ricardo Luis	5	8042 Infrac. art 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/2/71	THISTED Jorge Niels	5	4885/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/2/71	POGGI, Julio César	5	4650/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/2/71	BANCIC, Abranain Pedro	5	4810/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/2/71	BONAVENA, José	30	4108/69 Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/2/71	BAEZ LAPRIDA, Roberto Lucio y RICHARDSON, Tomas Ricardo	5	3882/71 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/2/71	CUDA, Oscar Guillermo	5	4647/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/2/71	FERNANDEZ, Nancy Edith Dema de	5	4192/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/2/71	FERREZ o FERRER, Concepción Esmeral	5	3682/68 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/2/71	GARCIA, Susana	5	4617/70 Infrac. art 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	21/12/70	ROWNE, Productos Químicos	5	2787 Cobro de pesos
3	5	Néstor Carlos Nogués	23/12/70	BUSAID, Juan José	5	3702/68 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	7/12/70	LAGORIA, Miguel A. López	5	4428/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/2/71	WOLOSKY, Elma	5	4521/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/2/71	RODRIGUEZ ALVAREZ, Blanca Beatriz	5	3849/68 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	10/12/70	ORELLANO, Segundo Abraham	5	3752/68 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/11/70	GUERRINI Oscar Aldo	5	4506/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/11/70	STELLA Juan	30	4411/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	11/12/70	PEREZ SIERRA, Roberto	5	4623/70 Infrac. art 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	11/12/70	DE REYES GIL Manuel	5	…/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/11/70	VITALE, Francisco Hernán	5	4635/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/11/70	SETTON, Abranam	5	3768/68 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/11/70	DENEGRI, José Rubén	5	4355/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/11/70	DENEGRI, José Rubén	5	4355/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/11/70	RAMA, Albino	5	3650/68 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	9/12/70	FLEKER, Jaime	30	4606/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	19/11/70	STERLING, Erich	5	4780/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	11/12/70	TILLET, Adolfo	5	3865/68 Infrac. art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/11/70	HIGAZZI, Bernardo Aldo Octavio y TUÑIEZ Jorge Horacio	5	4503/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	11/12/70	DEECHHAN ARGENTINA S.A.C.I., representación legal de	5	499/61 Infrac. ley 12.906
3	6	Néstor Carlos Nogués	1/2/71	BARRERA, José Luis	5	2979/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	2/2/71	FERREYRA Oscar Osvaldo	30	2593/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	28/12/70	MONTERO Victor	30	2093/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	11/2/71	FONTAN, Francisco O.	5	2975/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	24/12/70	BRUNO, Carlos Argentino Ramón	5	1173/67 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	28/12/70	DAYAN, Ramón	5	2823/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	9/2/71	CASTELLI, Angel Claudio Walter	5	2563/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	10/2/71	CELI, Nenda Ibarra de	5	2595/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	10/2/71	KEHEYAN Juana K. de	5	2991/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	24/12/70	DANON, Mauricio	5	1718/68 Infrac. art 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4/2/71	BERINSTAIN, Carlos Roberto	30	2582/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	11/2/71	PIATTI, Juan Agustín	5	2816/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	18/12/70	FRATANTUONO, José María	5	2634/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	14/12/70	HERRERA, Lebrio Leonel	5	2933/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	24/2/71	PALAZZO, Ricardo Vicente	30	2703/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	24/2/71	NOCELLI, Beatriz Juana	30	2681/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/2/71	LEGUIZAMON, Eduardo	5	3195/71 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/2/71	ALVAREZ VEGA, Jorge Onefre	5	2727/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	24/2/71	VIEYTES, Enrique	30	1973 bis/68 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	19/2/71	SARCANSKY, Jaime	5	2183/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	24/2/71	CASTRO Elida Ricarda	30	2419/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	19/2/71	COHEN, Esther L. de	30	3185/71 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1/2/71	FREGA, Francisco	30	2992/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	8/2/71	LAMPERTTI, Luis Orlando	30	2776/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	17/2/71	FELDSTEIN, Fernando Jorge	5	2968/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	10/2/71	LABATE, Guillermina Jesús Fernández de	5	1942/68 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	12/2/71	HUSS, Alejandro Omar	5	3018/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	12/2/71	STEKELSCHIK, Abraham	5	2938/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	8/2/71	PETRONE, Rodolfo Héctor	5	2997/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/2/71	DUARTE, Edith Pilar Vecchine de	30	4729 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/2/71	BURGOS, Francisco Carlos	30	4335 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/2/71	GARCIA Eduardo Angel	30	4715 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/2/71	DIMITRAKIS, Jorge Fotis	30	4751 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/2/71	ARMANDO, José	30	4717 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	4/2/71	LEJARRAGA, Hugo Elizar	5	4331/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	4/2/71	VALLEJOS, Héctor	5	4455/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medfano	5/2/71	TORRES Héctor José	5	4475/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/2/71	LINK, Lidia	5	4449/70 Infrac. art 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/2/71	GIAMPALMA, Luisa	5	4443/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	8/2/71	DOÑO, Alfredo	5	3418/68 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	1/2/71	CORPORALES, Rafael	5	4163/70 Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	9/12/70	PISANO Juan Carlos	5	3425/70 Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	9/12/70	JARA, Aureno Juan Manuel	5	3226/69 Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	8/12/70	CHANETON Enrique Antonio	5	2990/69 Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	8/12/70	LOPEZ, María Virginia Lobrundo de	5	3023/69 Infrac. art. 302 del C. P.

e. 8/7 Nº 697 v. 15/7/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, que ha sido aprobado el proyecto de distribución de fondos de la quiebra de HIJOS DE LEONARDO FERRERA & CIA. S.R.L., regulándose los honorarios del Sr. síndico y después liquidador en la suma de doscientos treinta pesos, los del Sr. escribano inventariador en la suma de cuarenta pesos y los del letrado apoderado del acreedor peticionante en la suma de cuarenta pesos.
Buenos Aires, 6 de junio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 24.— e. 13|7 Nº 54.553 v. 14|7|71

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. César A. Gaibisso, Secretaría del Dr. Eduardo J. Milberg, se hace saber que en los autos: "BROMBERG Y CIA. s|quiebra", ha sido designada audiencia para el día 21 de julio a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores que fuera oportunamente suspendida. — Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el Cronista Comercial.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 60 e.7|7 Nº 53.490 v.14|7|71

Nº 3

Edicto de Rehabilitación (Art. 191 Ley 11.719) Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días que se ha resuelto rehabilitar a ROBERTO R. CUSA Y CIA. Y ROBERTO R. CUSA.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 22,50 e.12|7 Nº 54.177 v.14|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de J. J. TOMASELLO Y CIA. S.R.L., la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación, presentar al síndico Raúl Cancio Clua, con domicilio en Uruguay Nº 560, 4º piso "B", los justificativos de sus créditos. El día 18 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 60.— e.8|7 Nº 53.925 v.15|7|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de INTEGRAL OFFSET S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Ignacio Francisco Chana con domicilio en la calle Córdoba 1522, piso 4º, los justificativos de créditos. — El 17 de setiembre a las 14 hs. se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 60 e.7|7 Nº 53.525 v.14|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que en autos "BOBOGU Y LANZA S.R.L. s|cancelación de pagaré" se ha dictado la siguiente resolución: "[illegible]nos Aires, junio 2 de 1971. Atento lo solicitado y lo que resulta del acta de fs. 18, decrétase la cancelación como título circulatorio del siguiente documento: Pagaré firmado por Bonogu y Lanza S.R.L. por pesos Ley 18.188; $ 12.490,52, a favor de Fumacol Argentina S.A. con vencimiento al 30 de abril de 1971.... — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial.... — Alejandro de Gainza. Juez Nacional de Comercio".
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 270.— e.8|7 Nº 53.795 v.20|7|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de la sociedad INSTITUTO CIENTIFICO PAUL HNOS. S. A. I. C., la convocatoria solicitada, fijándoles un plazo que vencerá el día 26 de agosto de 1971 para que presenten los justificativos de sus créditos al síndico Esther Felisa Aizen, con domicilio en la calle Tucumán 1506, piso 9º, oficina 903. — El día 24 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta de Acreedores, con los que concurran.
Buenos Aires, julio 5 de 1971 — Alfredo Giménez Zapiola, secretario
$ 67,50 v.12|7 Nº 54.266 v.16|7|71

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución provisoria de la quiebra de "CALZADO ARAÑA S.R.L." que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 21.— e. 13|7 Nº 54.581 v. 14|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "DIMITRAKIS HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada, debiendo presentar dentro de los veinte (20) días los documentos justificativos de su crédito al contador don Abraham I. Helman, con domicilio en la calle Sarmiento 2344, piso 3º, "A", Capital Federal. El día 4 de agosto de 1971, a las 15 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 75.— e.8|7 Nº 53.825 v.15|7|71

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de PEREZ HERMANOS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose veinticinco días para presentar al síndico Luis José Fernández Suárez calle Corrientes 1309, 2º piso, los títulos justificativos de sus créditos. La Junta se celebrará en la Sala del Juzgado el 8 de setiembre de 1971, a las 14 horas, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 60 e. 8|7 Nº 53.903 v. 15|7|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio número 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de CASA GORIZIANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, la convocatoria solicitada fijándose el término de treinta días, a contar de la última publicación de edictos, presenten al síndico Herminia N. Zizzi, con domicilio en la calle Sarmiento 559, 5º, los títulos justificativos de sus créditos. El día 9 de noviembre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la Junta de Acreedores, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 75. —e. 13|7 Nº 54.648 v. 19|7|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza a PROA S.R.L. y ANTONIO RUSCIOLELLI, para que comparezcan dentro del quinto día a estar a derecho en autos "Aniceto Moles y Hnos. S.A. c|Proa S.R.L. y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 21.— e. 13|7 Nº 54.504 v. 14|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de SURCOTTON S. A. C. I. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos 3 de Enero de 1967. — Síndico: Carlos Alberto Piatti, domiciliado en Tucumán 1539|7|71, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 28 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Expte. Nº 19.276.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90 e.12|7 Nº 54.311 v.16|7|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica que en autos "CONRADO GALLO INSTALACIONES ELECTRICAS S. A. C. I. F. s|pérdida de pagaré" S.S. ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires 29 de abril de 1971 — Autos y Vistos: ...Atento lo expuesto, lo solicitado y lo dispuesto por el Art 89 y ss del Decreto 5.965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecerse a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de Pesos Ley 18.188 Ochocientos cancélese el pagaré librado por Armando Carnota domiciliado en Libertad 1539, piso 15 por la suma de $ 3.750 Pesos Ley 18.188 con vencimiento 30|3|71, a favor de la firma "Belo Horizonte Investment S. A." domiciliada en Maipú 464, piso 7º, Cap autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos y que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquese edictos por 15 días... Salvador María Lozada, Juez"
Buenos Aires, mayo 20 de 1971 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 405.— e.23|6 Nº 50.707 v 14|7|71

Nº 9

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza en autos CASTRO ODON AMADO c|NUSBAUM, BERNARDO y otra s|ejecutivo", por dos días a Bernardo Nusbaum y Sara Perla Furts de Nusbaum, para que en el término de ley se presenten por sí o por apoderado a tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que los represente.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 24.— e. 13|7 Nº 54.377 v. 14|7|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de FINCIC, SILVIO SILVESTRE. Fecha provisional de la cesación de pagos el 14 de marzo de 1969. Síndico: Alfredo Eduardo Rocco, con domicilio en Bartolomé Mitre 1221, piso 5, letra E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el 23 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 90 e. 8|7 Nº [illegible]3.771 v. 15|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por 5 días a los acreedores de MUEBLES BENET S. A. C. I. s|Convocatoria de Acreedores" fijándoseles 30 días para presentar al Síndico Luis A. Dujan, con domicilio en la calle Viamonte 1546, 2º, Of. 204, de Capital Federal los justificativos de sus créditos. — El día 28 de setiembre de 1971, a las 13 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 82,50 e.12|7 Nº 54.303 v.16|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "SALVADOR PARAVIZZINI E HIJO S. A. C. I. F. I. s|Convocatoria", que el día 7 de setiembre de 1971, a las 15 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la Junta con el número de acreedores que asistiere, dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación de edictos deben presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Emilio Alberto Keller, con domicilio constituido en la calle Defensa 649, 1º "H".
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 82,50 e.13|7 Nº 54.023 v.19|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de MODELTEX S. R. L., con domicilio, calle Corrientes 2348, p. 1º, la convocatoria solicitada, fijándoles plazo de Cuarenta días a contar desde la última publicación para presentar al síndico Roberto Santiago Tessier (Callao 671, p. 11, Of. B) los títulos justificativos de sus créditos. — El día 30 de setiembre de 1971, a las 13 horas en la Sala del Juzgado se celebrará la Junta de Acreedores, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 75 e.12|7 Nº 54.214 v.16|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de LANANGO S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: marzo 7 de 1967. — Síndico: Hervé Juan Pedro Arieu con domicilio en Paraná 467, piso 6º, Depto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 17 de setiembre de 1971, a las 13,30 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 90 e.7|7 Nº 53.519 v.14|7|71

Juzgado Comercial 13, Secretaría 25, cita asamblea de acreedores en la quiebra de MA-SA S.C.A. y socio solidario MARIO SASSON, para día 6 setiembre hora 14,30, efectos considerar pedido del liquidador Art. 153 Ley 11.719. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45.— e. 13|7 Nº 54.524 v. 19|7|71

Por disposición del Dr. Francisco Miguel Bosch, Juez Nacional de Ia. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25 del Dr. Juan Carlos Bengolea, se hace saber por quince días el siguiente auto dictado en el expediente: "KEN BROWN ARGENTINA S.A.I.C. s|Cancelación de Pagarés": "Buenos Aires, marzo 30 de 1971. Téngase presente. Atento a las constancias de autos procédase a la cancelación de los pagarés librados por "Salvi" S. A. a la orden de "Ken Brown Argentina S.A. I.C." por la suma de $ 963,90 con vto. al 15-10-70; $ 960 con vto. al 15-11-70; $ 960 con vto. al 15-12-70; $ 960 con vto. al 15-1-71; $ 960 con vto. al 15-3-71; y $ 960 con vto. al 15-4-71. A los efectos del Art. 89 del Dto. ley 5.965|63, publíquese la presente por el término de quince días en el Boletín Oficial. Autorízase el pago de los documentos señalados, una vez transcurrido el plazo de sesenta días a contar desde la última publicación de los edictos ordenados, siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor. Notifíquese. Francisco Miguel Bosch, Juez".
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 360.— e.1º|7 Nº 52.410 v.23|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que con fecha marzo 3 de 1971 fue decretada la quiebra de UNTERHENDLER CECILIO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de septiembre de 1970. Síndico. Eusebio A. Beloqui. Domicilio: Alsina 943, Piso 7º, Of. 706, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 2 de agosto de 1971, a las 13,30 horas en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 75 e.8|7 Nº 53.906 v.15|7|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "ESTURION S. A. C. y F.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de enero de 1968. — Síndico: Rogelio Alberto Camelli, domiciliado en Sarmiento 1183, 5to. piso, oficina Nº 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 9 de setiembre de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 90 e.7|7 Nº 53.178 v.14|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de ABAD HERMANOS S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: agosto 9 de 1968. — Síndico: Celio Schwartz con domicilio en Paraná 467, piso 6º, Depto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 20 de setiembre de 1971 a las 13 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 97,50 e.7|7 Nº 53.521 v.14|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 42, notifica al codemandado HECTOR ETCHEGARAY, en autos: "Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda c|Zavalía Matienzo, Ernesto y otros s|ordinario", lo siguiente: "Buenos Aires, abril 14 de 1971... Fallo: Condenando a... Héctor Etchegaray a pagar solidariamente a la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, dentro del término de diez días la suma de veintiocho mil cuatrocientos sesenta pesos con veinticinco centavos, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina, en sus operaciones comunes de descuento a partir de la notificación de la demanda y costas del juicio. — Regulo los honorarios del letrado Pedro N. Coronado y del apoderado Osvaldo B. Murúa, en las sumas de mil cincuenta y de trescientos setenta pesos, respectivamente... Jorge Ramón Pastor, (Juez)". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Jorge G. Anderson, secretario.

e.13|7 Nº 558 v.14|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a PETRONA AMELIA SILVA de SACCONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días (5). — Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e. 7|7 — Nº 549 — v. 14|7|71

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10, en la causa Nro. 9978|71, "Grajales Marcos Alejandro s| robo de automotores", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho a MARCOS ALEJANDRO GRAJALES bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, 28 de junio de 1971. — Enrique A. Olavera, secretario.

e. 7|7 Nº 550 — v. 14|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 17, a cargo del Dr. Roberto O. Defranchi, Secretaría a cargo del Dr. Celestino L. F. Criscuolo, comunica en el juicio " EDESCO BENEDICTO c. SANDRA S.R.L. y|u otro, s|accidente", se ha resuelto intimar a las accionadas por medio del presente para que dentro de las 48 horas de vencido el término de publicación c[illegible]rezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de seguirse las actuaciones en su rebeldía y tener por constituido su domicilio legal en los estrados del Juzgado (Art. 41 C.P.C.C.). Se transcribe a continuación el auto que ordena la medida: Buenos Aires, 8 de junio de 1971 ... Teniendo en cuenta el resultado de las notificaciones de fs. 13 y 26 y lo dispuesto por el Art. 59 C.P.C.C. 1ª parte, intímese a las accionadas por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial por dos días, para que dentro de las 48 horas de vencido el término de publicación comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado bajo apercibimiento de seguirse las actuaciones en su rebeldía y tener por constituido su domicilio legal en los estrados del Juzgado (Art. 41 C.P.C.C.)... do.: Roberto O. Defranchi. Juez. — Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

e.13|7 Nº 562 v.14|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N. 17, a cargo del Dr. Roberto O. Defranchi, Secretaría a cargo del Dr. Celestino L. F. Criscuolo, comunica en el juicio "ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ELVIRA OLGA VETERE s|incumplimiento de convenio", que se ha resuelto intimar a la accionada para que dentro de las 48 horas de vencido el término de publicación del presente comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado bajo apercibimiento de seguirse las actuaciones en su rebeldía y tener por constituido su domicilio legal en los estrados del Juzgado (Art. 41 C.P.C.C.). Asimismo se hará saber a la accionada que la acción instaurada contra ella ha sido desestimada (Art. 62 C.P.C.C.) y que la contraparte ha expresado agravios de los que se le corre traslado por dos días. Se transcribe a continuación el auto que ordena la presente medida: "Buenos Aires, 8 de junio de 1971 ... intímese a la accionada por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial por dos días, para que dentro de las 48 horas de vencido el término de publicación comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de seguirse las actuaciones en su rebeldía y tener por constituido su domicilio legal en los estrados del Juzgado Líbrese oficio a los fines señalados supra, haciéndose saber al Director del Boletín Oficial que deberá remitir al Juzgado un ejemplar con la publicación del edicto ordenado a los fines de su oportuna agregación al expediente. Fdo.: Dr. Roberto O. Defranchi. Juez. — Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

e.13|7 Nº 563 v.14|7|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DELMIRO CENTURION para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de adulteración de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 22 de junio de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.13|7 Nº 567 v.19|7|71

CHACO

La doctora Clysia Ethel Leyes de Fabris, Juez en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por tres días que en los autos caratulados: "CIMAT S. A. C. I. s|Convocatoria de acreedores (hoy quiebra)", Expte. número 1758, año 1969, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 175 de la Ley de Quiebras se ha resuelto formar el Incidente de Calificación de la misma, imprimiéndose el trámite que determina la norma citada, sirviendo de cabeza la copia fotográfica del Informe de Sindicatura, del que se corre traslado por el término de cinco días a los que fueran integrantes del Directorio de la Empresa fallida y a los que los reemplazaron y adoptaron la decisión de presentarse en convocatoria de acreedores.

Resistencia, Provincia del Chaco, 24 de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Rosa Cordobera González de Garrido, secretaria.

$ 63 e.12|7 Nº 54.323 v.14|7|71

SANTIAGO DEL ESTERO

El Juez Federal de la provincia de Santiago del Estero, en autos "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|LICTOR S.A.I.C. MANDATARIA Y DE TRANSPORTE y|o quien resulte propietario s|Expropiación", Expediente Nº 2.466|69, notifica a los demandados Lictor S.A.I.C. Mandataria y de Transporte y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 16 ha. 06 a. 05 ca. 3.628 cm2. ubicado en Negra Muerta, Depto. Banda, cuyos linderos son: al Sud-Oeste Ascencio Belizán; Nor-Oeste y Oeste con terreno de la expropiada; Nor-Este Nélida R. de Juárez y Oeste y Sud-Oeste, terrenos de la expropiada; para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, abril 29 de 1971. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 60.— e. 8|7 Nº 53.798 v. 15|7|71

El Juez Federal de la provincia de Santiago del Estero, en autos "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|FRANCISCO LUGONES y|o quien resulte propietario s|Expropiación (Sumario)", Exp. Nº 2.472|69, notifica a los demandados Francisco Lugones y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 2 ha. 87 a. 42 ca. 8.979 cm2., ubicado en Negra Muerta, Depto. Banda, cuyos linderos son: al Norte, Juan Chaparro y otros; Sud, Felisa Santillán y otros; Este, tierra del expropiado y, Oeste, más tierras del expropiado para que en el plazo que señalan los artículos 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial.

Secretaría, abril 22 de 1971. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 60.— e. 8|7 Nº 53.809 v. 15|7|71

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|ONESIMO DELLANIRA, ROQUE JACINTO, ANA FELIPA, MARIA, ATANACIO, ELBA DEL VALLE, JUANA y FAUSTO NEMESIO ARIAS y|o quien resulte propietario s|Expropiación (Sumario)", Expte. 2474, año 1969, notifica a los demandados Onésimo, Dellanira, Roque Jacinto, Ana Felipa, María, Atanacio, Elba del Valle, Juana y Fausto Nemesio Arias y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 1 Ha. 19 ca. 4932 cm2., ubicado en Esquina Pozo, Departamento Banda, cuyos linderos son: al Norte, Horacio Fausto Vélez; Sud, calle por medio con Aldo Sánchez; Este, Onésimo Arias y otros y, Oeste, Onésimo Arias y otros; para que en el plazo que señalan los artículos 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial. — Secretaría, 2 de abril de 1971. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 60 e.8|7 Nº 53.811 v.15|7|71

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|ROSAURA ROJAS de PAZ POMPEYO y SIGIFRIDO PAZ y|o quien resulte propietario s|Expropiación (Sumario)", Expte. Nº 2.379|69, notifica a los demandados Rosaura Rojas de Paz, Pompeyo y Sigfrido Paz y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 3 Ha. 48 a. 42 ca. 5400 cm2, ubicado en Esquina Pozo, Dep. Banda, cuyos linderos son: al Norte Horacio S. Laivasse; al Sur Pedro Fidani; al Este Pompeyo Sigifrido Paz y al Oeste Pompeyo y Sigifrido Paz; para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial. — Secretaría, abril 28 de 1971. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 52,5 e.8|7 Nº 53.814 v.15|7|71

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|ROSA AMERICA PAZ de JUAREZ y|o quien resulte propietario s|Expropiación (Sumario)", Expte. 2.438 año 1969, notifica a los demandados Rosa América Paz de Juárez y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 52 a. 48 ca. 372 cm2, ubicado en Esquina Pozo, departamento Banda, cuyos linderos son: al Norte, camino en medio con Pompeyo Paz; Este, Rosa Paz de Juárez; Sud, Silvio Dámaso Rodríguez y Remberto Palomo, y Oeste, más tierras de Rosa Paz de Juárez; para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial. — Secretaría, abril 2 de 1971. — Arturo Liendo Roca, secretario.

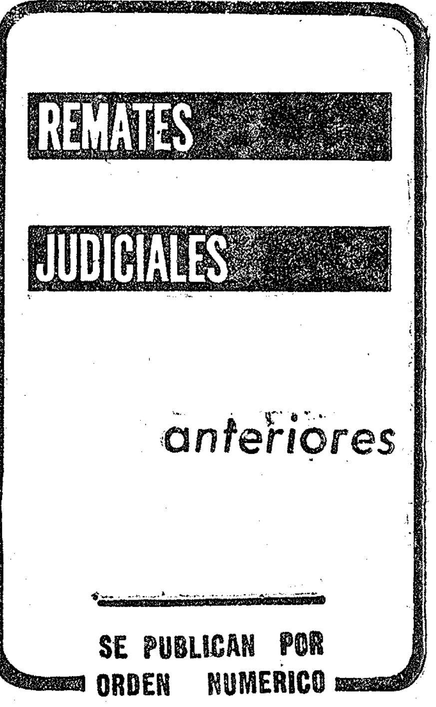
$ 52,50 e.8|7 Nº 53.812 v.15|7|71

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|FELISA, AURELIO, TIMOTEO, ROBERTO y JORGE SANTILLAN y|o quien resulte propietario s|Expropiación (Sumario)" Expte. 2.471 año 1969, notifica a los demandados Felisa, Aurelio, Timoteo, Roberto y Jorge Santillán y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 1 Ha. 35 a. 54 ca. 4244 cm2. ubicado en Negra Muerta, Departamento Banda, cuyos linderos son: al Norte, Francisco Lugones; Sud, S. Arsenio Juárez; Este, Felisa Santillán y otros y, Oeste, Felisa Santillán y otros; para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legal al Defensor Oficial. — Secretaría, 2 de abril de 1971. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 52,50 e.8|7 Nº 53.806 v.15|7|71

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (Empresa del Estado) c|MEDRANO GREGORIO MAGUNA y|o quien resulte propietario s|Expropiación (Sumario)", Expte. 2469|69, notifica a los demandados Medrano Gregorio Maguna y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 1 Ha. 38 a. 64 ca. 6941 cm2, ubicado en Negra Muerta, Depto. Banda, cuyos linderos son: al Nor Oeste, Camino de por medio con Francisco Ledesma; al Sud Este, Rogelia Martínez de Correa; al Este, Medrano Gregorio Maguna y Oeste, Medrano Gregorio Maguna, para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo el Defensor Oficial. — Secretaría, abril 28 de 1971. — Arturo Liendo Roca, secretario.

$ 52,50 e.8|7 Nº|53.802 v.15|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "ARGENTINA BUILDING CAR S.C.A. c|CALEFFI MARCO y otra s|Ejec. hipotecaria, Exp. Nº 16.713", que el martillero Alfredo Massaccesi, rematará el día 23 de julio del año 1971, a las 15 horas, en la calle Paseo Colón Nº 1536, 4 lotes Nros. 16, 17, 18, 19, de la Manz. 6, o sea una superf.: de 6.709,45 mts. cuadrados. En el lote 18 se halla construído un chalet, compuesto de: Liv. comedor, 2 dorm, baño y cocina totalmente instaladas, un pequeño galpón de mampostería. Toda la superficie de la tierra se halla muy bien ciudada con céspedes y arboledas. En el título hipotecario hay una cláusula B) que dice: Los deudores deberán desocupar los inmuebles hipotecados dentro los 10 días del pedido hecho por la acreedora, pudiendo solicitar esta medida en cualquier momento, facultando al Juez de la ejecución para hacer el lanzamiento. La misma puede visitarse todos los días de 14 a 16 horas. Ubicación: Cuartel Cuarto del Partdo. de Luján, a una cuadra sobre la izquierda de la Ruta 5, K. 69, ida a Mercedes. Base $ Ley 18.188 $ 36.021,06. Seña 8 %. Comisión 3 % (contado). El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, julio 5 de del año 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 94,50 e. 13|7 Nº 54.566 v. 15|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio "CAMPI MARIA ESTHER y otro c|GREGORIO OSVALDO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.709|68), que el martillero Héctor Barrio Olivares, rematará el día 13 de julio de 1971, a

las 15 hs., en el mismo inmueble, la finca sita en la calle Guatemala Nº 72, entre Don Bosco y Buchardo, partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, edificada sobre lote 11, manzana C., de 10 m. de frente por 40,10 m. de fondo. Sup. total 401 m.c. para el terreno. Base: $ 9.900 Ley 18.188. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Visitas de 10 a 12 y de 16 a 18 hs. El inmueble está ocupado solamente por el propietario ejecutado con su familia según comprobación del martillero, haciéndose saber que por cláusula 9ª de la escritura hipotecaria, el ejecutado se ha obligado a entregar totalmente desocupada la finca a los 10 días de intimado judicialmente a esos efectos, en caso de venta. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 81.— e. 13|7 Nº 54.500 v. 15|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio "JASKELSON JUANA c|PEREZ FULGENCIO y otra s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 40.112", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 16 de julio de 1971, horas 17,30, en el hall de ventas de Avenida Paseo Colón 1536, Capital Fed., una finca, ubicada en el partido de Quilmes, Pvcia. de Buenos As., próxima a estación Don Bosco del F.C.N.G.R., calle Juan B. Justo Nº 95, esquina calle Chiclana, constituida por la parte N.O., Fracción "A", del lote 1, Manz. 136 del plano anterior, y en el de subdivisión que cita su título con la letra A. y mide 12 m. en su frente N.O.; 4,24 m. ochava N.; 6,65 m. otro frente N.E.; 15 m. S.E.; y 9,65 m. al S.O., o sea una superficie de 140,25 mts2.; Catastro: Circ. II; Secc. G; Mzna. 84; Parc. 1ª A; Partida 78.686. Base $ 19.230.— Ley 18.188, al contado. Seña 8 %; Comis. 3 %. La cláusula 3ª de hipoteca establece, que los deudores habitan con su familia el bien gravado y se obligan a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. A fs. 44 hay un informe del martillero haciendo saber que el mismo se encuentra parcialmente ocupado. El comprador deberá constituir domicilio en esta Cap. Federal.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 108.— e. 13|7 Nº 54.663 v. 15|7|71

Nº 5

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos "SCAGLIUSI JOSE y otros c|LEGAL RAUL RICARDO y otro s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 13.745, que el martillero Amilcar Kuhn, rematará el día 16 de julio de 1971, a las 16,30 horas, en el Salón de remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, localidad Villa Scasso, calle Mariquita Thompson 234 entre las de Cuzco y Cochabamba, lote 6 de la manzana F. Superficie 271,66 mts2. Estado de ocupación: vivienda ocupada por el demandado y su familia. Local ocupado, alquiler $ 90.— mensuales según consta en autos. Sin base y al contado. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 63.— e. 13|7 Nº 54.353 v. 15|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "VIVIENDAS CRED. LINIERS c| LUCHESSI IGNACIO G. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 10.041)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de julio de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Junín Nº 655 al 661, entre Chacabuco hoy: Brasil y Maipú, edificado en el lote XVI, manzana I, con una superficie de 299,98 ms. cs. Base $ 102.000 Ley 18.188. Al contado. Está desocupado según manifestación del martillero corriente a fojas 53. Se visita de 11 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — El secretario.

$ 54.— e.13|7 Nº 54.448 v.15|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "JAIM de SAADIA, RAQUEL c|SAADIA, SALOMON ABDO, divorcio, separación de bienes y tenencia, "Incidente sobre separación de bienes", Expte. Nº 12.119|15" que el martillero César A. Herrmann, rematará en el mismo, el martes 20 de julio de 1971, a las 15 horas, el departamento letra "A", unidad Nº 4 del primer piso, del inmueble calle Jujuy 285|87|89. Compuesto de hall, living-comedor antecámara, 2 dormitorios, baño, cocina y balcón. Superficie total 81,80 m2., superficie propia 64,50 m2., superficie común 17,30 m2.; corresponde una proporción de 5,01 o|o del terreno sobre el que se asienta la finca. Desocupado. Visitarse de 15 a 18 horas días hábiles. Base pesos Ley 18.188: 30.000 al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña, a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. ambas en efectivo.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 72.— e.13|7 Nº 54.354 v.15|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "TARDINI, HECTOR E. y otros c|CATENA, SABATINO y otra s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 24.131|70)". que el martillero Filomeno Andrino rematará en sus oficinas, sitas en la Avda. de Mayo 1480, piso 4º, Capital, el día 15 de julio de 1971, a las 17 horas, los siguientes inmuebles: I) Un lote de terreno, con todo lo en él plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en el pueblo de Munro, Partido de Vicente López con frente a la calle Bernardo de Irigoyen Nº 2123, compuesto de 8,66 mts. de frente por 20,36 mts. de fondo o sea una superficie total de 176,31 mts.2. Lo edificado en el lote es una construcción tipo chalet y se encuentra y entregará desocupado. II) Un lote de terreno, situado en el Cuartel IV del Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, parte del Establecimiento "Cabo Corrientes", próximo a la Ciudad de Mar del Plata, designado como lote 9 de la manzana 51, compuesto de 10 mts. de frente al Sud Oeste por 31,11 mts. de fondo o sea una superficie de 311,10 mts.2. El lote da frente sobre la calle 5 entre las de 12 y 14 se encuentra en el barrio denominado "Playa Serena" y se encuentra sobre el mismo unas edificaciones iniciadas, totalmente paralizadas, no pudiendo percibirse el tipo de construcción que se proyectaba construir. El bien se encuentra y se entregará desocupado. Base pesos Ley 18.188 Sesenta y tres mil cuatrocientos diecisiete con 33|100 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El lote de terreno sito en el Pueblo de Munro, se puede visitar todos los días de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 135.— e.13|7 Nº 53.723 v.15|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO GUEMES 3354|58, c|ALEXANDER, MARIA o GUILLERMINA ALEXANDER, (sucesión), sobre ejec. Exp. Nº 22467, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 14 de julio a las 16 hs., en Florida 239, el departamento desocupado sito en Güemes 3354|58, piso 3º, unidad 7. — Sup. propia cubierta 73,03 m.c., balcón 3,60 m.c. Ad-Corpus. — Porcentual 6,15 o|o — Gastos mensuales $ 102,04. — Deuda por expensas al 10|6|70 $ 6.459,15. — Consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, lavadero y toilette. — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 18.160 (m$n. 1.816.000). — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 63 e.12|7 Nº 54.199 v.14|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "GOMEZ de SANCHEZ, JOSEFA MANUELA y otros c|PEÑAS BLANCAS S.A. AG. I.C. y C. s|cobro hipotecario. Expte. Nº 15.285", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 21 de julio, a las 16 horas, en Florida 239, el inmueble en construcción, sito en Bolívar 1457|61, edificado en terreno que mide 7m60 de frente al E. por 60m60 fondo. Se vende en el estado de construcción en que se encuentra y de ocupación según constancias de autos. P.B.: dos habit. ocup. por sereno: depto. 3, desoc. c|boleto. ocupa el Nº 17; depto. 4, ocup. c|boleto; depto. 5, desoc. c|boleto. 2do. cuerpo: piso 1º deptos. 8 y 9 ocup. s|boleto; piso 2º, depto. 14, ocup. c|boleto; depto. 15 ocup. s|boleto. 3er. cuerpo: piso 1º, depto. 10, ocup. s|boleto; depto. 11, ocup. c|boleto; piso 2º, depto. 16, ocup. con contrato locación; depto. 17, ocup. por propietarios depto. 3 s|boleto. Al decir s|boleto significa que no se exhibe, pero docen tenerlo. De acuerdo a cláusulas 12, 22 y 23 del contrato de mutuo hipotecario el inmueble deberá entregarse desocupado. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 18 horas. Base retasada pesos 391.428,05 (m$n. 39.142.805) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 99.— e.13|7 Nº 54.523 v.15|7|71

Nº 14

Juez Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "RODRIGUEZ OSCAR MIGUEL c|ROSATO SANTIAGO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 10.995)", que el martillero Manuel Fernández, el día 19 de julio de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Venezuela número 1318|20, de esta Capital, rematará el siguiente bien: Un departamento en la calle Itaquí Nº 6793|95, compuesto por planta baja y alta. Se entrega desocupado. Superficie del mismo 79 metros con 18 centímetros cuadrados. Base $ 22.736 61. Seña a cuenta de precio 20 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. Horario de visita desde el día 12 de julio hasta el 18 del mismo mes de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 67,50 e.13|7 Nº 54.659 v.15|7|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "DOZO JOSEFINA c|FRESCHI ILDA ISABEL s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 14.754". que el martillero don Ernesto Alberto Gasparini rematará el jueves 22 de julio de 1971, a las 15 horas, en su hall de la Avda. Pte. R. S. Peña 760, piso 2º, la oficina designada como unidad Nº 107, denominada en el edificio con el Nº 410, ubicada en el piso 4º de la finca calle Rivadavia Nos. 1253, 1255, 1257 y 1261, entre las de Libertad y Talcahuano, con una superficie cubierta propia de 18,52 m2. y un porcentual del 0.54 o|o. Se entregará desocupada. De acuerdo a autos adeuda la unidad a subastarse al 31 de diciembre de 1970 por expensas comunes $ 238,43 y por impuestos la suma de $ 155,64, todo con más los recargos de ley. Se visita de 15 a 18 horas. Base $ 2.220 Ley 18.188. 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 81.— e.13|7 Nº 54.588 v.15|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "PICERNI, PEDRO CRUZ y otro c|PICERNI de FORTUNA, JUANA s| división de condominio. Expte. número 140.646" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 21 de julio, a las 16 horas en Florida 239, Capital, el inmueble sito en Nahuel Huapi 2106 esq. Arcos 2688, edificado en lote 19 que mide 9m62 s|Arcos; 6m81 s|N. Huapi; 6m. ochava; 10m50 contrafrente S.E. y 13m90 contrafrente S.O. Sup.: 136,16 m.c. Ad-Corpus. La propiedad se encuentra alquilada y se entrega en ese estado. Visitar de 14.30 a 17.30 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 76.867.98 (m$n. 7.686.798). Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 54.— e.13|7 Nº 54.522 v.15|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|COSTA MARIA JULIA s|ejecución (Expte. Nº 15.577)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de julio de 1971 a las 15.30 horas, el lote de terreno con restos de construcción precaria en demolición, ubicado en Ramos Mejía, Partido de La Matanza, cuartel 2º, Provincia de Buenos Aires, calle Azopardo Nº 19 y 29, lindero al Nº 41, entre las calles Buenos Aires, hoy General Richieri y Monteagudo, designado como lote C compuesto de 15m15 de frente al Norte por 14m40 de fondo. Superficie 218,16 ms. cs. Base $ 84.051,76 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 9 a 12 horas 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 63.— e.13|7 Nº 54.446 v.15|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "PREALCO S.A.CI. y F. c| GERBILSKY, HECTOR DAVID s|ej. hipotecaria, Expte. Nº 16.125|70", que el martillero Arturo Mario Benoit Granada, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 Capital, el lunes 26 de julio de 1971, a las 13 horas, la Unidad Funcional Nº 32, designada también con la letra "B", ubicada en el 8º piso de la finca sita en la calle San Benito de Palermo 1538, entre la de Migueletes y Avda. del Libertador de esta Capital, que tiene una superficie cubierta propia de 52,67 m2., descubierta 2,15 m2. y de balcón 5,31 m2., o sea una superficie total de 60,13 m2., con un porcentual del 2,64 o|o sobre el terreno y demás cosas comunes de la finca especificadas en el Reglamento de Copropiedad y Administración de la misma. La Unidad se entregará de acuerdo al estado de ocupación que surge de autos: ocupada por su propietario. La escritura hipotecaria establece en su cláusula XII: "....Dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a aquel en que hubiese quedado firme el auto de venta, el deudor se obliga a dejar totalmente el departamento que grava por la presente escritura; de no hacerlo así, y sin necesidad de intimación alguna, el Banco acreedor podrá solicitar dentro del juicio hipotecario la efectivación de esta obligación mediante el pertinente mandamiento de lanzamiento..." — Base: 47.852,00 pesos Ley 18.188. Al contado y en efectivo. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. Registra una deuda por expensas comunes de 846,00 pesos Ley 18.188. Visitas el 20 y 21 de julio de 1971, de 17 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 126.— e.13|7 Nº 54.641 v.15|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio. "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|CARUSSO ENRIQUE PASCUAL y otra s| ejecución. (Expte. Nº 15.575)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 15 de julio de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Villa Domingo Faustino Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Gelly y Obes esquina Lautaro Nº 802, hoy Nº 602, en el lote 17 a, que es parte del lote 17, manzana 34, con una superficie de 186.3640 ms. cs. Base $ 49.242,50 Ley 18.188 El precio de compra podrá pagarse 30 o|o al contado, y el saldo en 8 semestres con 15 o|o de interés anual sobre saldos y garantizado con derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la actora sobre el mismo inmueble, con las cláusulas usuales para esta clase de operaciones; usándose de esta forma de pago las escrituras deberán otorgarse, como condición de venta, ante el Escribano señor Jorge G. Díaz Arana. Ocupado por el deudor y su familia. De acuerdo a la cláusula undécima del contrato hipotecario en ejecución, la subasta se dispondrá libre de todo ocupante. Se visita de 15 a 17 horas. 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 90.— e.13|7 Nº 54.445 v.15|7|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "TITO DOMINGO A. y otros c|MORALES LOZA NESTOR y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Julio César Martínez Ruiz, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, el próximo día treinta de julio de mil novecientos setenta y uno, a las 14.30 horas el departamento "I", Unidad Nº 9, sito en el piso 4º de la finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, calle Paso número 227|25, entre las de Sarmiento y Cangallo. El departamento tiene entrada por el Nº 227 de la calle Paso. Superficie propia sesenta y cinco metros cuadrados, con teléfono. La unidad se encuentra en la actualidad ocupada por la familia directa del demandado y se entregara desocupada, atento a lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo, cláusula 3ª. Días de visita: martes y jueves, de 14.30 a 18 horas. — Base: Pesos Ley 18.188 Veinticinco mil quinientos ochenta y tres c|34 00. Contado: 8 o|o de seña. Comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires 28 de junio de 1971 — Enrique J. R. Soje secretario

$ 90.— e.13|7 Nº 54.536 v.15|7|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos: MARTINEZ, PEDRO y otros c|TABORDA, RUBEN CARLOS s|ejec. hip. Exp. Nº 19.788, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S. R. L., rematarán el miércoles 14 de julio a las 16 hs. en Florida 239, el departamento 3º pisc C, unidad 15, del edificio sito en Rivadavia 5443|51, con sup. exclusiva 75,62 m.c. — Sup. común 26,02 m.c. — Porcentual 2,39 o|o — Deudas por expensas: al 10|11|70 no adeuda. — El departamento se encuentra ocupado por una hermana de la codemandada. De acuerdo cláusula 7º del contrato de mutuo hipotecario: "los deudores se obligan a no arrendar el inmueble que se hipoteca estando obligado a entregarlo totalmente desocupado en caso de venta judicial". — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 29.214,80 (m$n. 2.921.480). — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 54 e.12|7 Nº 54.200 v.14|7|71

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio caratulado: "CURCI, HUMBERTO c|DIGHERO, CESAR EVELIO y otra s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 16.903, que el martillero Carlos P. Vallejo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el 19 de julio de 1971, a las 14 horas, la unidad Nº 90, del piso 3º, letra "E", calle Aráoz Nº 2742|50|54|60, entre las de Juncal y Beruti, Capital. La superficie propia es de 77,68 m2, porcentual: 1,86 por ciento. — La unidad está ocupada por los demandados y según las cláusulas 8va. y 12a. del contrato que se ejecuta, debe desocuparse dentro de los 10 días de notificada la fecha del remate y se halla prohibido dar en locación el bien. Base: $ ley 18.188. 35.200. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. — Se adeudan por expensas comunes a enero de 1971, $ 1.373,78. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La unidad podrá visitarse los días 14 y 15 de julio de 15 a 16 horas. — Informes: martillero Vallejo. Diag. R. S. Peña 760, piso 6º (613), T. E. 46-1801.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 94,50 e.13|7 Nº 54.598 v.15|7|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos: FORTUNA HUMBERTO contra RODRIGUEZ PEDRO MIGUEL s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 16.893, que el martillero Teresa Fay Doris Calvet de Montes, rematará el día 17 de julio a las 16 hs., sobre la misma propiedad, el inmueble ubicado en la calle Republiquetas 5670, de la Capital, entre las calles Altolaguirre y Berthelot, edificado en el lote 22 de la manzana M., que mide 8,66 metros de frente, 8,67 metros de contrafrente, 27,54 metros de fondo, y 27,2 metros noreste, ocupado por el demandado, quien los destina para oficinas, exhibición y venta de automóviles, habiéndose obligado en la escritura hipotecaria a entregarlo desocupado (cláusula 4º). — Base de venta $ 40.411,50 Ley 18.188. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 81 e.12|7 Nº 54.215 v.14|7|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos: SCIGLIANO, JOSE c|ALVAREZ RITA MERCEDES s|ejec. hipotecaria, Expte. 14. 597, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día miércoles 14 de julio de 1971, a las 12 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: La finca ubicada en las proximidades de Paso del Rey, Partido de Moreno, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle Graham Bell s|Nº (al lado Nº 627) (antes Alsina) entre las de Primera Junta y Cucha-Cucha. — Lote 8b, de la manzana 18c. — Mide 10 m. de frente al SO. por 29,98 ms. de fondo. — Sup. aprox.: 299.80 m2. Ad-Corpus. — La finca se encuentra desocupada y consta de porch, living comedor, dos dormitorios, baño y cocina y que se encuentra en buen estado de conservación. — Se visita diariamente de 11 a 15 hs. — Se adeuda por impuestos municipales pesos 42. — Base: $ 15.000 ($ 1.500.000 m|n.). — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y además deberá abonar el tres por mil del precio de compra para hacer frente al sellado de ley.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Ana María Capolupo, Secretaria ad-hoc.

$ 90 e.12|7 Nº 54.170 v.14|7|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos caratulados: "YANOVSKY de MINDLIN, EUGENIA y otros contra VALLERSTEIN, ISAAC s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 97, que el martillero público Sr. Juan Finkel procederá a la venta en pública subasta del departamento desocupado Nº 4 (unidad Nº 6) en el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Galicia Nº 774, acto que se llevará a cabo sobre el mismo inmueble el domingo 18 de julio del año en curso; a las 16 horas. Días de visita: 16 y 17 del mismo mes en horario de 12 a 17 horas. — La unidad está ubicada en el primer piso al fondo y consta de dos habitaciones, baño, cocina y dos piezas más en altillo. Terraza común de uso exclusivo. — Base de venta al contado, pesos diecisiete mil cuatrocientos setenta y dos, ley 18.188: ($ 17.472). — Partida número 1350364. — No registra deudas por expensas comunes. — Deuda Obras Sanitarias al 6|4|1970, $ 149,50 (ciento cuarenta y nueve con cincuenta). — Deuda Municipal, año 1970, $ 19,48 (diecinueve con cuarenta y ocho). — Zona Norte. Circunscripción 15. — Seña: 10 o|o con más el 3 o|o de comisión en efectivo. El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la aprobación judicial. — Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º Nº 54), T. E. 37-6867.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 85,50 e.13|7 Nº 54.375 v.15|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "ANDRADES HNOS. S. C. A. c|GONZALEZ, RICARDO s|ejecutivo", Expte. Nº 153.525, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 29 de julio de 1971, a las 14 hs.: un televisor sin marca ni número visible, caja de madera, extrachato, controles al frente, con su mesa rodante y estabilizador, que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545. (Inv. de remate R 4728). Sin base y al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Hernán Daray, secretario.

$ 30 e.13|7 Nº 54.061 v.14|7|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "TELESUD S.A.C.I.F. c|FILIPPA SERGIO HECTOR y otro, s|Ejec. Prend." - Expediente 148.323, que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 20 de julio de 1971, a las 15,15 horas, en Venezuela 3714, donde se exhibe: un televisor marca Dumont, Nº 50326, modelo 1023. — Base: $ 275. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 24. e.13|7. — Nº 54.459 v.14|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días, en autos "ORREGO EDUARDO AQUILES c|PIVIDA JOSE, s|Div. Codm." - Expte. 144.821, que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará en Venezuela 1320, Capital, el 19 de julio de 1971 a las 17 horas, 3 lotes terrenos sitos en Cuartel 9º de la Ciudad de Pilar, Pdo. mismo nombre, a 3 cuadras ruta 26 y sobre Parada Maquinista Savio, F.C.G.B.M., a saber: lote 1, fracción D., Sup.: 1.057 mts. 5.650 cm.2. — Base: $ 640; lote 2, misma fracción. Sup.: 1.024 8.260 cm.2. — Base: $ 640. — Nom. Catastral: Circ. IX; Secc. N: Quinta 90; Parcelas 2 y 3, respectivamente; y lote 7, misma fracción Sup.: 800 metros cuadrados. — Nom. Catastral: Circ. IX; Secc. N; Quinta 90; Parcela 7. — Base: $ 560. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 54. e.13|7. — Nº 54.366 v.15|7|71

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "COIN CARLOS contra FORASTIERI BIANCO RAUL H y otros, s|Ejecutivo de Alquileres" - Expediente 130.245, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 15 de julio próximo, a las 17 y 30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben un juego de comedor est. francés, comp. de 1 mesa, de 2,40 x 1,30, aprox.; 6 sillas tap. en pana color marrón verdoso claro; 1 aparador con 4 puertas c|la parte superior blanco; un bargueño con dos puertas en la parte superior y dos en la parte inferior; un baúl laqueado con dibujos en relieve con motivos japoneses color negro, con 4 puertas con base y patas doradas; una araña con caireles con 10 luces en la parte inferior y 5 luces en la parte superior, con velas migñon, en la parte inferior hacia el centro tiene otras 5 luces, y en la parte superior ídem. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 42. e.13|7. — Nº 54.630 v.14|7|71

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio "WENCK FEDERICO CARLOS PABLO contra PEZZO TORCUATO Ejecutivo", expediente 2.005 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el jueves 15 de julio próximo a las ...0 horas, en 25 de Mayo 305, Capital, el departamento en propiedad horizontal, calle Blanco Encalada 3842, piso 1º, unidad 1, que consta de: Living-comedor, 3 dormitorios, comedor de diario, baño, cocina, pieza y baño de servicio; patio, jardín y garaje. Superficie: 129,79 m2 y 218,71 m2 propios y comunes. Porcentual 18,87. Adeuda de expensas comunes $ 72 más lo que correspondiere a junio. Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas. Base $ 46.880 (2|3 valuación). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 54 e.12|7 Nº 54.113 v.14|7|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por tres días en el juicio MACRI, NICOLAS FRANCISCO c|NICOLETTO SALVADOR ALBERTO, s|ejec. prend. Expte. 187.535, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 20 de julio de 1971, a las 16.30 horas, en Venezuela 3714, el siguiente bien: "Una máquina de calcular marca "Burroughs" con Nº 99.022, modelo 700, con sus accesorios completos, destinada al uso comercial. — Base $ 217,80 al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 40,50 e.13|7 Nº 54.466 v.15|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por tres días en el juicio: TELESUD S.A.C.I.F. c|CENTURION ALBERTO OSCAR s|Ejec. Prend., Expte. 188.071, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 20 de julio de 1971, a las 15.45 horas, en Venezuela 3714, el siguiente bien: Una batidora marca Kenwood, con Nº 142.963, modelo Cheff. — Base $ 202,50 al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 36 e.13|7 Nº 54.464 v.15|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por tres días en el juicio: TELESUD S.A.C.I.F. c|PARRA de DIAZ, MARIA ELBA y otra s|Ejecutivo. Expte. 188.072, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 20 de julio de 1971, a las 16 horas, en Venezuela 3714, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Cliford, modelo 11|P, Nº 31.597 para uso familiar. — Base $ 198, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 36 e.13|7 Nº 54.463 v.15|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por tres días en el juicio: MACRI, NICOLAS FRANCISCO c|BENTEO, MARIA LUISA y otro s|Ejec. prend., Expte. 187536, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 20 de julio de 1971 a las 16,15 horas, en Venezuela 3714, el siguiente bien: Una máquina de calcular eléctrica, marca "Bourroughs" Nº 85.018, modelo 686, lleva como accesorio una gaveta monedero marca Burroughs, Nº 1214, modelo B, destinada al uso comercial. — Base $ 396. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Ernesto Suarez, secretario.

$ 45 e.13|7 Nº 54.462 v.15|7|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio: TELESUD S.A.C.I.F. c|BENEDETTO de CAMILONI ELSA CARMEN y otro s|Ejec. Prend. Expte. 160777, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 20 de julio de 1971, a las 16,45 hs., en Venezuela 3714, el siguiente bien: Una batidora eléctrica marca Kenwood, modelo Chef, Nº 132798. — Base $ 163,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 27 e.13|7 Nº 54.461 v.14|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "TELESUD S. A. C. I. F. c|DECATRE ENRIQUE NORBERTO s|Ejec. Prend". Expediente 160778, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 20 de julio de 1971, a las 17 horas, en Venezuela 3714, el siguiente bien: Un combinado eléctrico compuesto de radio y tocadiscos marca Admiral, modelo Rox-Bury 6011-R. Nº 244867. Base $ 452, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 24 e. 13|7 Nº 54.460 v. 14|7|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz de Primera Instancia de Capital Federal Nº 37, comunica por dos días en autos "ISIDORO SCHNAIDERMAN S. C. A. c|COLELLA ANTONIO s|Ejec.", Exp. Nº 77523, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 16|7|71, a las 10 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Humberto I: 2046, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: 1 televisor marca Panoramic Nº 153.506, caja de madera con mesa rodante de metal y madera; 1 ventilador marca Phillips de pie Nº 22774; 1 máquina de escribir marca Remington, modelo 12, 127 espacios Nro. Z.327760. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 Cód. Proc. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Héctor H. Kenny, secretario.

$ 33 e. 13|7 Nº 54.562 v. 14|7|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en el juicio: "TELESUD S. A. C. I. F. c|LOPEZ JUAN JOSE s| Ejec. Prend.". Expte 3178, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 20 de julio de 1971, a las 14,45 hs., en Venezuela 3714, el siguiente bien: Un grabador eléctrico de sonido marca Sony, modelo TC-900, Nº 11642, para uso familiar. Base $ 3,95 al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 24 e. 13|7 Nº 54 467 v. 14|7|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por dos días en el juicio "MUÑIZ HUGO OSVALDO c|NIEVAS DANIEL ANTONIO s|Ejecutivo", expediente número 137.767|69, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 29 de julio de 1971, a las 1[illegible] horas, dos sillones con pasamano y sofá tapizados en tela color rojo; un combinado marca "Ranser" 943, sin número visible y un televisor marca "Casablanca", sin número visible, gabinete madera, 2 controles al frente, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545 (Inv. de Remate Nº R 4734). Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — José A. Arancibia, secretario.

$ 30 e.14|7 Nº 54.058 v.14|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por dos días, en los autos: "PERA JORGE LUIS c|DIAZ HECTOR y otro s|Ej. Prend.". Expte. Nº 137.934, que el martillero Roberto Soto, rematará el día 30 de julio, hora 15, en Av. San Martín Nº 4162, donde se exhibe tres días hábiles, de 15 a 19 horas, una estanciera marca Ika, motor Nº 6007608, serie Nº 5255910, modelo tipo rural, año 195[illegible] patente Nro. 1080-840, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base pesos 3.360 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo determina el Art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — José A. Arancibia, secretario.

$ 36 e. 13|7 Nº 54.541 v. 14|7|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por dos días en el juicio "SUCESION de ANTONIO LORENZO RUIZ SARALEGUI c|FONOCINT S. A. s|Cobro de Alquileres". Expte. Nº 2581, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 15 de julio próximo, a las 17.45 horas en Perú 1037. Capital, donde se exhiben, un equipo de grabación completamente equipado con sus correspondientes tocadiscos

B-013, B-014 y B-061, con micrófono y control remoto B-019, de 1,90 x 0,80 aprox., formato piano c|fórmica; otro equipo de grabación marca "Ampex Corporation" sin número visible de 1,50 m. de alto aprox. c|dos aparatos tipo mesa marca "Ampex", funcionando; y un micrófono de pie de grabaciones. Venta al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Federico A. Young, secretario.

$ 42 e.13|7 Nº 54.633 v.14|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1 comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTOR S S.A.C.I.F. c|ALVAREZ OSCAR ABEL y otra s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 34.721, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 19 de julio de 1971, hora 15, en J. Salguero Nº 2731, donde se exhibirá desde el 12 de julio hasta el día del remate, de 8 a 17 horas, un automotor marca Renault Ika tipo Dauphine modelo DA-IV, año 1962, motor Nº 2022641, de 26,6 CV, serie número 26131-10-70, chasis carrocería número 10484, con sus elementos standard de fábrica, 5 cubiertas armadas medida 5.00 por 15 crique y herramientas en regular estado de conservación, sin funcionar. Base $ 2.030,95. — Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54 e.13|7 Nº 54.685 v.15|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en los autos caratulados "DONATI HNOS. ... c|BRIZUELA EDMUNDO y otro s|Ejecución Prendaria", que el martillero Osvaldo Ferrero rematará en Esmeralda 1365, Capital, el día 30 de julio de 1971, a las 9.30 horas, donde se exhibe: un automóvil marca Rambler Ika, modelo 1965, tipo sedán, motor Nº 657003903, Serie Nº 58161-01278, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1196-882, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.189. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. El bien se entrega una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54 e.13|7 Nº 54.681 v.15|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "FINANCOR S. A. c|IACONO JOSE y otro s|Ejec. Prendaria" (expediente 36.563), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día 22 de julio de 1971, a las 9.30 horas, en Bogotá 2435, donde se exhibe de 9 a 14 horas: Un automotor marca Ford Falcon, modelo del año 1963, sedán 4 puertas, motor marca Ford Falcon Nº 3BA024-102960, serie Nº 3BA024, chasis marca Ford Falcon Nº 102960, patente de la Prov. de Buenos Aires, del año 1970, Nº 1.091.906, destinado al uso particular, en el estado que se encuentra, con la base de $ 2.067 (Ley 18.188). Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 58,50 e.13|7 Nº 54.583 v.15|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A. I.C. c|SZAPIRO IGNACIO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 34.791), que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de julio de 1971, a las 15.15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2443674, chasis carrocería Nº 2234121, de 32 C.V., serie 68, patente Nº C-130935, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 1.499,01. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 58,50 e.12|7 Nº 54.035 v.14|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ZIELLI NORTE S.A.C.F. c|SERRAMIA ALICIA y otro, s|prenda" (Expte. Nº 36.080), que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 340, el día 14 de julio de 1971, a las 10 horas: Un automotor marca Jeep-Estanciera, año 1964, motor Nº 646123448, serie 43111-02840, patente 1158014, Prov. Bs. Aires, que se exhibe en el mismo lugar, de lunes a sábados, de 9 a 18 horas, autorizándose al martillero para que a falta de postor en la base indicada, saque nuevamente a la venta el bien, media hora después con la base reducida al 50 o|o. Venta al contado. Base: ley 18.188 pesos tres mil cuatrocientos. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y conforme al Art. 565, C.P.C.C. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 81.- e.12|7 Nº 54.087 v.14|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "CAPRIA PABLO FRANCISCO s|quiebra". Expte. Nro. 33.752, comunica por dos días que el martillero don Enrique Horacio Corigliano, rematará el día 16 de julio de 1971, a las 17 hs., en la Avda. Díaz Vélez Nº 3983, Cap. Federal, los bienes de esta quiebra inventariados a fs. 62|79, correspondientes al negocio de venta de artículos de perfumería, tocador y otros, entre ellos: perfumes, colonias, extractos, jabones, cremas, champus, algodones, polvos, mobiliario, instalaciones etc., etc. Sin base, 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes podrán retirarse de inmediato, previo pago total del precio. Exhibición 14 y 15 de julio, de 17 a 20 hs. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 42 e. 13|7 Nº 54.670 v. 14|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "MARTINEZ CELINA CARMEN c| BALANCHE AUGUSTO, ejec. prendaria", Exp. 34400, que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 20 de julio de 1971, a las 19 horas, en Sarmiento Nº 1758, piso 2º, el siguiente bien: Un automotor marca DKW Auto Unión, modelo 1963, motor Nº 886106623-04, chasis Nº 5283, patente Provincia de Buenos Aires número 0886893. Base ($ 2.175), el bien se exhibe todos los días de 7 a 14 hs., calle Crespo Nº 3059, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. En el estado que se encuentra. Entrega previo pago total. — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54 e. 13|7 Nº 54.621 v. 15|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días en el juicio "QUIMIC S. C. A. c|EL DESTELLO y otro s|Ejec." Expte. 34304, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Venezuela Nº 1320, el 19 de julio de 1971, a las 16 hs., donde se exhiben: Juego de living compuesto de mesa para 12 personas y 8 sillas asiento de cuero, 2 en rojo y las demás amarillo: aparador 3 puertas con 5 cajones en la parte central; bargueño 2 puertas, estilo moderno, color claro lustrado; 2 espejos colgantes, biselados, marcos de madera dorada, de 1,40 x 0,40 m. aproximadamente; lámpara de mesa 1 luz, base madera color blanca, con pantalla; estufa a gas tamaño grande marca Simplex, infrarrojo, sin nº, funcionando, 2 ventiladores de pie Confort-Aire, sin nº visible uno, y s|nº visible y sin marca el otro, funcionando; 2 sillones madera, tapizado plástico, azul gris uno y verde rosa el otro; araña bronce 8 luces. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 42 e. 13|7 Nº 54.368 v. 14|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 2 días en el juicio "SCAKOSKY ISAIAS s|quiebra", Exp. 31714, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Venezuela Nº 1320, el 19 de julio de 1971, a las 16,30 hs., donde se exhiben: Escritorio madera de 1 x 1,20, 3 cajones, faltando uno; silla madera base metálica; 227 remeras aproximadamente para dama, diversos colores y modelos de algodón y rayón; 2 sacos lana averiados; 10 sacos al parecer de lana y varias bolsas plástico conteniendo ovillos lana y sintéticos, de diversos colores. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 30 e. 13|7 Nº 54.367 v. 14|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "FINANCAR S.R.L. c|FERRANDO ANTONIO, s|ejec. prend." (Expte. Nº 33.131), que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 22 de julio de 1971, a las 10 hs., en la Avda. Juan B. Justo 1460, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: Una Pick-Up marca Fargo, modelo D-100, 1965, tipo Furgón, motor Nº 513609, patente de la Cap. Federal Nº C-037108, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.812. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45.- e. 12|7 Nº 54.339 v.14|7|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A. C. I. F. c|GIMENEZ FELIPE DIONISIO s|Ejecución prenda, Exp. Nº 32626" que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 19 de julio de 1971, hora 15, en Salguero Nro. 2731, donde se exhibirá desde el 12 de julio hasta el día del remate, de 8 a 17 hs., un automotor marca Rambler IKA, tipo automóvil, modelo 660-RA-5C, año 1965, motor marca OHC-230, Tornado Nº 657012394 de 145 CV., serie Nº 58161-03597, chasis carrocería tipo sedán classic Custon Nº 03607, con sus equipos de elementos standard de fábrica, 5 cubiertas armadas, medida 7,75 x 15, crique y herramientas, título de Propiedad del Automotor Nº B-150990, en regular estado de conservación. Sin funcionar. Base $ 4.201,63. — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 63 e. 13|7 Nº 54.689 v. 15|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "PIÑA HNOS. SOC. ANON. COM. E IND. c|DARIO BRESSAN C. en C. por A. y|o DARIO BRESSAN S.C.P.A. s|ejec. prenda" Expte. Nº 36.778; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de julio próximo, hora 15,30, rematará en el local de Caseros 3764, donde se exhibe: Un chasis marca Chevrolet, modelo CD61703|5, año 1970, carrocería y|o bastidor Nº T199.811, motor Nº A35D-11353, patente Dominio C.251.079 Base pesos 14.500,20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario

$ 40,50 e. 13|7 Nº 54.479 v. 15|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "DOCE DE ABRIL S. R. L. c| GUTIERREZ ELIO HUGO s|Ejec. prendaria" Expte. Nº 30.283, que el martillero León Maniches, rematará el día 31 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846, de esta Capital, donde se exhibe en el horario, de 9 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca IKA, modelo DA-IV-1961, serie Nº 16.131-02882, motor Nº 1.289.200, patente Nº 920-859, de la Prov. de Buenos Aires, en las condiciones de uso en que se encuentra, unidad usada, destinada a uso privado. Transferencia aún sin realizar. Base $ 2.250,45, ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 63 e. 13|7 Nº 54.470 v. 15|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "DOCE DE ABRIL S. R. L. c| GUILLERMO ROLANDO GOTTHILF y otro s|prenda". Expte. Nº 20.084, que el martillero León Maniches rematará el día 31 de julio de 1971, a las 12.15 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846 de esta Capital, donde se exhibe en el horario de 9 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500|C año 1968, con motor número 599.530, chasis Nº 0.735.448, equipado con dotación standard de fábrica, unidad nueva, destinada a uso privado, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra. — Título de Propiedad del Automotor de la Capital Federal número C-161.962. — Base: $ 3.931,77, ley 18.188, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 42 e.13|7 Nº 54.473 v.14|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días en el juicio "TALAVERA FEDERICO F. contra CANCELLARA ERNESTO y otro s|Ejecutivo" (Expte. 32389|1970), que la martillera Mercedes A. Casmendi, rematará el 16 de julio de 1971, a las 15 hs., en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el inmueble ubicado en la calle Alvarez Jonte Nº 3325|27, Cap. Fed., en el estado de ocupación en que se encuentra y de acuerdo a la constancia obrante a fs. 109 10 Base pesos Ley 18.188: 11.706,66. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 63 e. 12|7 Nº 54.265 v. 14|7|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos: "GILLER, LUBA c|IAMBRICH, JUAN CARLOS y otro s|ejec.", Expte. 2470, que el martillero Antonio Rivero h. rematará el día 15 de julio de 1971, hora 12, en la calle Humboldt 541, lugar donde se exhibe: Un televisor CM, Televa Nº 58009, portátil con mesa; un tocadisco Winco; un mueble modular 2 puertas y 2 estantes estilo español; un arcón haciendo juego, tapa levantable; una araña redonda en color vidrio; una enceradora y lustradora Yelmo. — Al contado. En efectivo. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 27 e.13|7 Nº 54.680 v.14|7|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "CESARO, ALBERTO LEONARDO c|FELIX CAVALLI Y CIA. S. R. L. y otros s|ejec.". Expte. 3097, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 16 de julio de 1971, a las 11,30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: Las 3|5 partes indivisas del inmueble ubicado en el Partido de Lanús, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle Camino General Belgrano Nº 3065. Lote "C", fracción III, nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. C, Parcela 3, Dominio inscripto al folio 5416, Lanús, año 1968. Padrón Inmobiliario Nº 64556, Partido de Lanús. Terreno mide según título 21,25 mts. frente al NE., 101,10 metros al NO., 24,80 metros al O. y 115,90 metros al SE. Sup. aprox.: 2.230,92 mts. cdrs. Ad Corpus. — Según constancias de autos se encuentra ocupado y en concepto de impuestos atrasados se adeudan: aprox. $ 570 Municipales (fs. 125 vta.) y aprox. $ 1.150,54 Impuesto Inmobiliario (fs. 121). — Base: $ 24.500. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal y deberá abonar el tres por mil del precio de compra para hacer frente al pago del sellado de ley.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 99 e.13|7 Nº 54.701 v.15|7|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "FARIÑA, FRANCISCO c|ROSSI, ANGEL s|ejec. prend.". Expte. Nº 1362, que el martillero Sergio Martín Lara rematará el día 17 de julio a las 11,30 hs., en la calle Corro 642, Capital, donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor camión marca Skoda 706 R modelo 1955, con motor Nº 101016-01, con carrocería de madera tipo carga general con patente de la Provincia de Buenos Aires número 678.182 en el estado que se encuentra, con la base de $ 10.493,87. — Entrega previo pago total. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 45 e.13|7 Nº 54.363 v.15|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|PAGES MARIO SERGIO s| ejecución prendaria". Expte. Nº 3763 que el martillero Luis María Varela, rematará el día 20 de julio de 1971, a las

14,30 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nro. 2719529, chasis carrocería Nº 2430641, patente Nº C-211895, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 4.732,38. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio, sec. secretario.

$ 58.50 e. 12|7 Nº 54.036 v. 14|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "RUIZ GOMIS, FERNANDO DE LA C. c|FLOSTOR S. A. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 1018, que el martillero David García designado a propuesta de partes rematará el 5 de agosto de 1971, a las 8 horas, en la calle Viamonte 1336|11|67, los siguientes bienes: Una fresadora marca Leepec Nº 378, modelo Imexport; un torno a revólver marca Quiville Nº 32041, modelo Imexport; un torno marca Santos Vega Nº 4389, modelo Monoprex; un torno Schuchard Nº 20|471, modelo Visargentina; una perforadora marca Flostor Nº 88552, modelo JLTPA; una perforadora marca Flostor Nº 88535, modelo "Columna"; una limadora marca Schuchard Nº 578 c|58, modelo Mans; una rascadora automática de caños marca Oster Nº 552, modelo TH0424; un balancín a tornillo marca Emanal Nº 42, modelo "Guía"; una tijera punsonadora marca Wein Gartin Nº 88554, modelo "Flos"; una guillotina marca Daisa Nº 88555, modelo "Manual"; una pestañadora chapa marca Daisa Nº 88556, modelo "Pleg"; una soldadora de punto marca Vic-Sem Nº 2060, modelo 616; un serrucho mecánico marca Wecheco Nº 88557, modelo 12; una perforadora marca Televel Nº 88558, modelo "Banco"; una perforadora marca Flostor Nº 88559, modelo "Mesa"; una perforadora marca Barbero Nº 659, modelo "B"; una amoladora marca Flostor Nº 88560, modelo "Doble"; una perforadora marca Yunque Nº 88561, modelo "Columna"; una cilindradora marca Bromberg Nº 88562, modelo "Triple"; una soldadora a transformador marca Cooper Nº W 2025, modelo BB200; un gasógeno carburo marca Flostor Nº 88563, modelo "Tanque"; una cortadora discos marca Bromberg Nº 88564, modelo "Portátil"; una guillotina marca Flostor Nº 88565, modelo "Palanca"; un bombo hojalatero marca Flostor Nº 88566, modelo "Casero"; un bombo hojalatero marca Flostor Nº 88567, modelo "Manual"; una perforadora marca Rus Nº 88568, modelo "Col"; una báscula marca "Bianchetti" Nº 354, modelo 200; un compresor de aire marca Fiore Nº 88569, modelo "Cabesal"; una perforadora tambores marca Flostor Nº 88550, modelo Perf.; una cepilladora planchas marca Flostor número 88551, modelo Cap.; una máquina de escribir marca Remington Nº 005973067, modelo "Antiguo"; una máquina de escribir marca Olivetti Nº 101972, modelo "Lexicon 80"; una máquina de calcular Olivetti Nº 944659, modelo "Divisumma" 14. — Se deja constancia que los tornos que se mencionan precedentemente son tornos mecánicos, y miden 1.500 mm. entre puntas y la báscula marca Bianchetti tiene una capacidad de 500 kilos. — Estos bienes se exhiben en Avda. Amancio Alcorta 2190, todos los días hábiles de 15 a 17 horas, los cuales se hallan desarmados y en mal estado de conservación. Base: $ 7.500. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 198 e.13|7 Nº 54.692 v.15|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos: "PEREZ, JULIAN c|GOLAN, ENRIQUE BENITO y otro s|Ej. Prend." (Expediente 973) que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 15 de julio de 1971, a las 12,30 horas, en Traful número 3451|57, Capital, donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs.: "Un automotor tipo rural, marca Plymouth, modelo año 1959, motor Nº MP8-370305, patente de la Cap. Fed. Nº 699301, con 5 ruedas armadas, en el estado en que se encuentra". — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45 e.13|7 Nº 54.629 v.15|7|71

Juzgado d Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|LICHTMAN, BORIS s|Ejec. Prend.", Expte. número 443, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 23 de julio de 1971, a las 15 horas en Gorostiaga Nº 1636, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, modelo Falcón de Lujo del año 1970, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 9BQ7999, de 116 CV. y 6 cilindros, carrocería y|o bastidor Nº KA02JE-45729, Dominio número C-228509. — Base: $ 6.642,86 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45 e.13|7 Nº 54.534 v.15|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio PEREZ ALFREDO c|RAKAUSKAS CARLOS y otro s|Ejec., Exp. 812, que el martillero Andrés Pérez, rematará sobre la misma, el 17 de julio de 1971, a las 10 horas, una propiedad sita en la calle Carabelas 1933 entre los Nos. 1931 y 1935, de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, las 2|3 partes indivisa, propiedad de los ejecutados, calle Carabelas 1933 entre las de Onçativo y Basavilbaso, de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires. Superficie del terreno 8,66 mts. de frente por 23,40 mts. de fondo o sea 202,6440 m2. Consta de: Garaje, tres dormitorios, baño, cocina, jardín, terraza. El inmueble está desocupado. Base pesos Ley 18.188: 5.836,66 o sea pesos moneda nacional 583.666. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 72 e. 12|7 Nº 54.147 v. 14|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. s|VALDES, JUAN CARLOS ILDEFONSO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 25.178, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 20 de julio de 1971, a las 14,45 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nro. 2582887, de 36 CV., serie 39, chasis carrocería Nº 2318159, patente Nº C-185112, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 1.974. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 63 e. 12|7 Nº 54.034 v. 14|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "PRECEPTORA S. A. F. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra NUMITOR S. C. A. s|ejecución prendaria" (Expte. Nro. 22855|70), que el martillero David N. Almeyra, rematará el sábado 17 de julio de 1971, a las 11 horas, en la calle Añasco 1360, Capital Federal, donde se exhibe de 10 a 18 horas, un automóvil marca "Gordini Ika", modelo 1962, motor número 3.000.428, serie 26.254-00485, patente año 1968, de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.036.890, usado, sedán, uso particular, en buen estado de conservación, con radio, rueda de auxilio, crique manivela y batería descargada. Base retasada $ 2.293,30 al contado. Seña y comisión de práctica. Entrega inmediata previo pago del saldo de precio (Art. 565 del Cód. Proc.). — Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 63 e. 12|7 Nº 53.033 v. 14|7|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 7|7|71.

Nº 8

Juzg. Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por dos días en autos "PLEXITAR S. A. s|quiebra (Exp. Nº 23.439| 69)", que el martillero D. Walter G. Weyland (Av. de Mayo 665, 6º p., T. E.: 34-3209) rematará el viernes 16 de julio de 1971, a las 15 hs., en la calle Alcaraz al 4200, vereda números pares, Capital (fábrica con cartel al frente que dice "Plexitar"), donde se exhiben, sin base, al contado y mejor postor, dos grupos electrógenos compuestos c|uno de: Motor Diesel, marca "Franco Tosi", mod. Q 12, 200 HP., 4 cilindros vertic. y 600 rpm., compl., c| todos los elementos necesarios p| su funcionamiento (Nº 10039 y 10128 respectiv.); Alternador marca "Cantieri Riuniti Dell'Adriático", de 165 KVA, tensión 380 V., frecuencia 50 cicl. y 600 rpm., direct., acoplados a motores antes mencionados; Excitatriz marca "Cantieri Riuniti Dell'Adriático", generadores de corr. cont., de 60 A. y 60 V., coaxil, acopl. a alternadores; Tablero de Instrumental c|regul. automático de tensión marca "Oerlikon", medidor de KW, frecuencímetro, amperímetro y voltímetro p|excitación, ídem p|corr. generada, llave interrupt. c|protecciones y llave selecciónadora; Tramo de cable armado p|conexión de generadores al respect. tablero. — Desmontaje y transporte a cargo del comprador. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento, en el acto y en efectivo.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 72 e.13|7 Nº 54.574 v.14|7|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por tres días en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|FERNANDEZ, EDUARDO s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 25752, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 17 de julio de 1971, hora 10,30, en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor nuevo marca Chevrolet, tipo automóvil sedán, modelo 11369 Special, motor Nº A234-27.785, Serie Nº C613903, color negro gala|amarillo-oro|beige, completo, con cinco neumáticos y accesorios, patente de la Capital Federal Nº C166.491, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.200,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 54 e.13|7 Nº 54.520 v.15|7|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|DELLACQUA, JORGE RODOLFO, sobre Ejecutivo" - Expte. Nº 26.032, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 17 de julio de 1971, hora 10.30, en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, de lunes a viernes, el siguiente bien: un automotor usado, marca Rambler Ika, modelo año 1966, tipo Rural Classic Cross Country, motor Nº 667020877, serie Nº 668361, color beige, patente Municipal número B 163244, de la Provincia de Buenos Aires, completo, con neumáticos y accesorios, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 5.294,42. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54 e.12|7 — Nº 54.211 v.14|7|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|CABEZAS de FIDANZA CARMEN y ot. s|ej. prenda" (Exp. Nº 23.816), que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 19 de julio de 1971, hora 15, en J. Salguero Nº 2731, donde se exhibirá desde el 12 de julio hasta el día del remate, de 8 a 17 hs.: Un automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil, modelo 660-RA-5R, año 1965, motor marca OHC 230 Tornado Jet Nº 657007727, de 145 C.V., serie Nº 58361-00782, chasis carrocería tipo rural Clasic Cross Country Nº 00778, 5 cubiertas armadas medida 7.75x15, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0339836, dada de baja, para uso de ambulancia, en buen estado de conservación, sin funcionar. Base: $ 7.518,89.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 63.- e.13|7 Nº 54.687 v.15|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, counica por tres días en los autos: "DIORIO JORGE ARNALDO c|CAPOGROSSO JUAN CARLOS, s|ejec. prend." (Expte. Nº 27.010), que el martillero Diego Méndez Diz rematará el día 23 de julio de 1971, a las 16 horas, en la calle Venezuela 1320, donde se exhiben, los siguientes efectos: Un grabador de sonido, eléctrico, marca Hitachi, modelo TRQ 700, con micrófono y cintas originales; dos bafles de madera, con parlantes, marca LEA, modelo 1221 F, y un amplificador marca LEME, modelo AA 15. Base: $ 945, al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 54.- e.13|7 Nº 54.665 v.15|7|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 2 días en autos: "ALMIR S.A.C.I.I.F.C., s|quiebra" (Expte. Nº 24.527), que el martillero José María H. Bouquet rematará el martes 20 de julio de 1971, a las 9 hs., en Pacheco Nº 3547, Capital, los bienes inventariados en autos, entre los que se encuentran: Microamperímetro Kyoritsu Model.0-40; Generador de frecuencia Lea, mod. 2502; Generador de audio Lea, mod. 2393; Miliamperímetro; Generador de señales; Tablero de prueba c|amp. volt. y M.A.; 10 motores eléctricos 1|20 H.P. y 7 de 1.1|2 H.P. Ubertin; 6 ídem, Lerox, 6 V.; 3 ídem Ofa, 1|10 H.P.; 19 parlantes Belbar; 2 bandejas Winco; 2 ídem Cambre; 2 ídem Sincron; 1 ídem Lerox; transformadores; resistencias; plaquetas de circuito impreso audio y R.F.; conectores; cajas metálicas, chasis, frentes plásticos, perillas, manijas, etc., para armado de caloventiladores y fonovalijas; gabinetes semiarmados p|estéreo y fonovalijas; reloj marcador Cronos, eléctrico; caja fuerte Brevete Haffer, París; heladera Siam fam.; ventilador de pie; máq. de escribir Remington y R. C. Allen; pulidora de mano eléct., ojalilladora; balancín; 3 zorras metálicas; amoladora 2 puntas; 5 escritorios metálicos; 8 sillas metálicas anatómicas Hille; estanterías de hierro y madera; 151 lavarropas de mano, plásticos; 14 mesas de hierro de 0,70x1,90 m.; 3 ídem de 2,95x0,64 m.; 3.750 cajas de cartón desarmadas; lote de chatarra. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Exhibición, sábado 17 de julio, de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 66.- e.13|7 Nº 54.677 v.14|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en autos: "HEINTEX S.C.A. c|CERQUEIRO MANUEL R., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29.326), que el martillero Alberto W. Dana, el 26 de julio de 1971, a las 19.30 hs., rematará en la calle Paraná 586, P. 9º, Of. 30, Capital, el siguiente bien: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo Taxi|67, motor Nº 72X 30656, chasis Nº 15533, serie KA02GD, patente C092033, en el estado que se encuentra, que se exhibe en Lavalle 1567, 2º subsuelo, Capital, de lunes a viernes, de 9 a 12 hs. Para el caso de no existir postores, pasados 30 minutos de la hora fijada, se subastará el bien con la base del 25 o|o del crédito reclamado. Base: $ 7.405,59. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo.

$ 63.- e.13|7 Nº 54.556 v.15|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "RAYTO S.C.A. contra NOVO OSCAR y otro, sobre Ejec. Prend. Nº 3.120" (expediente Nº 29.696), que el martillero Cayetan Héctor Amerise, rematará el día 28 de julio de 1971, a las 15.30 horas, en el local del Pasaje Enrique de Vedia número 1975 (altura Alvarez Jonte 3400), Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 20 horas y sábado de 9 a 13 horas: un automotor usado marca Gordini Ika modelo del año 1964, tipo sedán 4 puertas, para el uso particular, con motor marca Gordini Nº 2.009.833, Serie Nº 46.254-04215, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.055.771, en el estado en que se encuentra. Base pesos 1.560. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 63 e.13|7 Nº 54.424 v.15|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos: "AMADO BALDEMAR c|LA CUEVA DE SANDRO S.R.L., s|ejecutivo" (Expte. Nº 27.527), que el martillero Rubén Adolfo Crespo, el día 15 de julio de 1971, a las 18.30 hs., en la calle Segurola 879, de la Capital Federal, rematará una heladera mostrador vitrina marca Artalo S.R.L., sin número visible, con cuatro puertas, y una máquina para hacer café, marca Seigal, con todos los accesorios, sin número visible. Sin base y al mejor postor, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 30.- e.13|7 Nº 54.499 v.14|7|71

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|ROMERO RICARDO s|ejec. prend.", expediente Nº 32694, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 23 de julio de 1971, a las 16 horas, en Juan F. Seguí 3749, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un automotor marca Cicor 500, motor Nº K1741124, modelo año 1959, pick-up, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 551136. — Base: $ 1.711,82 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 49,50 e. 13|7 Nº 54.533 v. 15|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio: "MAGLIONE S. A. c|GRAN TABERNA EL DORADO S. R. L. SOCIEDAD DE HECHO PROPIETARIA DEL RESTAURANT GRAN TABERNA EL DORADO - JAIME BER BOSYK s|sumario", expediente Nº 32248, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 15 de julio del corriente, a las 15,30 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, los siguientes bienes: una conservadora de helados Siam, eléctrica, de tres compartimentos; un juego de living compuesto de 4 mesas ratonas, tapa fórmica, 2 sofás de 5 cuerpos, en plástico verde y 4 banquetas...

Cincuenta mesas de madera y cincuenta sillas estructura metálica, tapizado cuerina roja, que se exhiben en la calle Venezuela 3155. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 48.— e. 13|7 Nº 54.712 v. 14|7|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "AUTOGRAD S. A. C. I. F. c|ARTIAGA ARROSA de ANCHORENA, MARIA JOSEFINA CARMEN s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 33782), que el martillero Nelson Pires Lostorto, rematará el día 28 de julio a las 9 horas, en Avenida Córdoba Nº 3637, donde se exhibe días hábiles de 10 a 12 hs., en el estado que se encuentra un automóvil marca Citroen modelo AZAM, año 1967, chasis número 3002207557, motor Nº 3027003827 AZC, patente Nº 1.291.566 de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, provisto de rueda de auxilio armada, criquet y herramientas. — Base: $ 2.775,44. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo en el momento del remate.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 63.— e. 13|7 Nº 54.506 v. 15|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "DOCE DE ABRIL S. R. L. c| DI FRANCESCO NICOLAS y otro s|ejec. prendaria", expediente Nº 35.939, que el martillero León Maniches, rematará el día 31 de julio de 1971, a las 10,45 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846, de esta Capital, donde se exhibe en el horario de 9 a 17 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, 600|E, modelo 1966, serie 66, motor Nº 2.302.204, chasis Nº 2.115.831, en las condiciones de uso, en el estado en que se encuentra, unidad usada, destinada a uso privado patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.251.137, transferencia sin realizar. — Base: $ 1.058,70 Ley 18.188, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 21.— e. 13|7 Nº 54.469 v. 14|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "PADIN NORBERTO RAUL c|LEON ANTONIO MERCEDES, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 35.156, que el martillero don Oscar Domingo Felippa rematará el día 20 de julio de 1971, a las 8,30 horas, en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, lugar donde se exhibe: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1962, tipo sedán puertas, serie T1221 HCA, chasis 010313, motor Nº T1221HCA 010313, patente número 505315, de Capital Federal, del año 1967. — Base: $ 1.662,57, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45. e.12|7. — Nº 54.031 v.14|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos que se tramitan por EXPEDIENTE Nº 33.740, que el martillero Antonino Gigena rematará el 14 de julio, a las 15 horas, en Humberto I 2046, el inmueble sito en la calle Allende 4544 y 4546, entre Vallejos y Avda. General Paz, inscripto en el Registro de la Propiedad al Tº 2.562, Fº 5, de la Zona Norte, finca Nº 204.385. — Consta de planta baja y 1er. piso, con entradas independientes, cada planta tiene 3 amplios ambientes y dependencias, con aproximadamente 62 m.2 cubiertos cada una. — Ocupada por el demandado, como consta en autos. — Visitar de 15 a 17 horas. — Base: $ 19.466,66. Ley 18.188. Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. efectivo.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 58,50. e.12|7. — Nº 54.027 v.14|7|71

Juzgado Comercial 13, Secretaría 25, hace saber por tres días en autos: PEREZ MARQUEZ FCO. ANTONIO c|PEDEVILLA MANUEL y otros s|ejec., que el día 14 de julio del corriente, a las 11 horas, el martillero José Francisco Tissone, rematará en Humberto Iº 1725 de esta Capital, la finca ubicada en la calle Solis 1705, piso 1º, departamento 5, nomenclatura catastral: Zona Sud Tº 483, Folio 30, parcela 1A, manzana 20, finca 3653, compuesto de living comedor, dormitorio, baño y cocina, desocupado. — No adeuda expensas. — Base: pesos ley 18.188: doce mil cuatrocientos ochenta. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, julio [illegible] — Juan Carlos Bengolea, [illegible]
$ 63.— e. 12|7 Nº 54.335 v. 14|7|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|ARIAS FLETES S. C. s.ejec. prend.", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 23 de julio de 1971, a las 16 horas, en Juan F. Seguí Nº 3749, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automotor marca Rastrojero, serie Nº 13359, chasis Nº 2870, motor marca Borgward número 861109, modelo año 1954, pick-up, patente de la provincia de Buenos Aires con Nº 791331. — Base: $ 1.388,39, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Expediente Nº 31.951.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Federico Bangold Moro, secretario.
$ 30.— e. 13|7 Nº 54.532 v. 14|7|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A. C. I. F. c|DELLA FIORE BLANCA IRENE s|ejec. prenda, expediente Nº 35578", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 19 de julio de 1971, hora 15, en J. Salguero número 2731, donde se exhibirá desde el 12 de julio hasta el día del remate de 8 a 17 horas, un automotor marca Renault Ika tipo Dauphine, modelo DA-1V, año 1962, motor Nº 2020757, de 26,6 CV, serie Nº 26131—08976, chasis carrocería número 09240, con su equipo de elementos standard de fábrica, 5 cubiertas armadas medida 5.00 x 15, crique y herramientas, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 671.693, en regular estado de conservación, sin funcionar. — Base: $ 2.364,46. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 58,50 e. 13|7 Nº 54.690 v. 15|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio "VIRI FRANCISCO Y NICOLOSO SALVADOR, SOCIEDAD DE HECHO" s| quiebra, (Expediente 33.359|68), que el martillero David N. Almeyra, rematará el sábado 17 de julio de 1971. a las 15 horas, en el local Avda. Coronel Roca número 1364, Capital Federal, los bienes inventariados en autos consistentes en: una máquina enroscadora de fideos marca "Rodawey" con motor eléctrico "S. K.", sin número; una máquina sobadora "Farina y Cerletti", motor "Sudam Electric" Nº 2376; una amasadora marca "Sicfa" modelo E. F. 50 Nº 213, con motor "Iturrat" 3 C.V. Nº 6302; un montacargas "Iturrat" modelo standard Nº 6953|1, con motor "Iturrat" de 3 C.C. Nº 6953; motores eléctricos de 4 y 5 C.V.; dos secadores de fideos de 4 y 5 gabinetes con ventiladores; zarandas, bastidores, caldera "Galimberti", con cañerías y llaves de paso; carros rodantes con estantes, jaulas de madera enrejadas, estanterías y cajones de fideos, armario y escritorio metálico, báscula, balanzas y demás efectos que se exhibirán allí los días jueves 15 y viernes 16 de julio de 14 a 18 horas. — Sin base, al contado. — Seña y comisión de práctica. — Entrega inmediata (Art 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 54.— e. 13|6 Nº 54.595 v. 14|7|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "MARQUEZ CARLOS A. c|ROSEMBLIT ALBERTO J., s|Prep. Vía Ejecutiva" - Expediente Nº 39.903, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematara el día 15 de julio del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: un juego de living, compuesto por un sofá de 3 cuerpos y 2 sillones tapizados al parecer en cuero color blanco; un mueble de madera con patas labradas y cerraduras labradas color plateado, 1,40 x 0,80 x 0,60 aprox., 2 puertas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 39. e.13|7. — Nº 54.711 v.14|7|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c| PATERNOSTRO, CARLOS N. s|prenda, expediente 40863", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de julio de 1971, a las 10,00 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Valiant, mod. III año 1965, motor Nº 585411, patente número 1.221.230, provincia de Buenos Aires el que se encuentra en el siguiente estado: motor funcionando. — Base: $ 2.215,98, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires 5 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 54.— e. 12|7 Nº 54.287 v. 14|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "DOCE DE ABRIL S.R.L. c|ACHILLE OSCAR, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 27.449, que el martillero León Maniches rematará el día 31 de julio de 1971, a las 11,30 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846, de esta Capital, donde se exhibe, en el horario de 9 a 17 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1500|C, 1968, con motor marca Fiat, número 596.607, de 80 C.V., serie Nº 68, chasis Nº 0.733.696, equipado con dotación standard de fábrica, unidad nueva, destinada a uso privado, en las condiciones de uso y en buen estado, Título Propiedad del Automotor de la Capital Federal Nº C-156.266. — Base: $ 6.190,50, Ley 18.188, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 63. e.13|7. — Nº 54.472 v.15|7|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F. c|ROJO JOSE s|ejec prendaria, expediente Nº 40868", que el 15 de julio de 1971, a las 11,30 horas, en Independencia 4221, donde se exhibe de 9 a 12 horas, el martillero Horacio Taranco, rematará: un automóvil marca Ika, Torino 300, modelo PF-612, año 1969, motor Nº 8016487, chasis 8574-07993, color blanco Los Andes, patente C 226188. — Base: pesos Ley 18.188: Diez mil setecientos treinta y dos con ochenta y dos centavos ($ 10.732,82) — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 54.— e. 12|7 Nº 54.334 v. 14|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "BONOMO HIJOS S.A.I.C.F. e I. c|CALZAREY SOC. DE HECHO y otro, s|Ejec." - Expediente Nº 128.327, que el martillero Jorge D'Agostino rematará en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, el 20 de julio de 1971, a las 15 horas: 1 televisor marca "Zenith", controles al frente, funcionando, gabinete en chapa, con su mesa de madera; 1 estufa a gas, marca "Simplex", con parrilla dorada; 1 lavarropas marca "Tobar", color rosa y superior celeste, familiar, funcionando; 1 máquina de coser eléctrica, marca "Nechi", para uso familiar, en caja de madera; 1 televisor chico, marca "Philco Courrier", cambiadores al frente, abajo, pantalla chica; 1 tocadisco "Wincofón", de mesa. — Se exhiben en la calle Humberto I Nº 2046, de 9 a 12 y de 15 a 19 horas. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o — Entrega inmediata, Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 42. e.13|7. — Nº 54.358 v.14|7|71

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días, en los autos caratulados "CREDITO PRENDARIO DEL RIO DE LA PLATA S. A. c|VILA, OSVALDO HUGO, s|Ejecución Prendaria" - Exp. Nº 131.481, que el martillero Ivelise G. de Gonella, propuesto por la parte actora, rematará al contado y al mejor postor, el día 16 de julio de 1971, a las 15,30 horas, en Rocha 1215, Capital, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 9 a 17 horas, el siguiente bien: automóvil marca Valiant, modelo IV270-1967, motor marca Chrysler, Nº 7LBO463, chasis marca Valiant IV, Nº 7LBO465, para uso de taxi, en el estado en que se encuentra, patente de Capital número C-111586. — Quedando autorizado el martillero a entregar el bien previo pago total del precio. — El remate se hará sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 72. e.13|7. — Nº 54.442 v.15|7|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c| BARTOLOME MUNAR s|ej. prend., expediente 134.750", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de julio de 1971, a las 10,00 horas, en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Dodge, mod. año 1970, chasis Nº 50L1678, motor Nº OLO1575, Dominio B-063572, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 6.860,02, al cotnado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires 6 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 45.— e. 127.— Nº 54.286 v. 14|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "ANDREMAR S. R. L. c|BLUMTIN, SALOMON s|ejec. prend." (Expte. 36.324), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 19 de julio de 1971, a las 14 hs., en Hortiguera 736, Capital, donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs.: "Un automotor marca Morris, tipo automóvil, modelo BM-612, año 1967, carrocería sedán 4 puertas, de fabricación nacional, motor marca "B.M.C." número S-11-003705-A, de 75 HP. de potencia y 1622 cm3 de cilindrada, combustión a nafta, serie Nº M-002591, chasis marca "Morris" Nº MAA-002591, uso taxímetro, Pat. Cap. Fed. Nº C. 124.634, en el estado en que se encuentre". — Base: $ 1.433,48. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 63 e.12|7 Nº 54.308 v.14|7|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "FELIPPA, OSCAR DOMINGO c| QUIROGA de ALBORNOZ, ANA MARIA y otro s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 133.570), que el martillero don Raúl Antonio D'uva rematará el día 20 de julio de 1971, a las 8,30 horas, en el local de la Avda. Montes de Oca Nº 665, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas: Un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1962, tipo sedán 4 puertas, serie 2BA12E, chasis 105671, motor número MCBA-2BA12E-105671, patente Nº 026723 de taxi de la Capital Federal del año 1968. — Base: $ 3.509,77 al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 45 e.12|7 Nº 54.032 v.14|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|LOPEZ, MABEL EDYT s| ejecución prendaria", Expte. Nº 133.770, que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de julio de 1971, a las 15 horas en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800 coupé año 1969, motor número 2710540 de 40 CV. serie 69, chasis carrocería Nº 2320865, patente Nº C-203411, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 3.921,52. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 63 e.12|7 Nº 54.037 v.14|7|71

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

El señor Juez doctor Juan Manuel Lavié, hace saber por tres días que el martillero don Miguel Blanca rematará al contado y mejor postor el día domingo 18 de julio de 1971, tres inmuebles por separados en la Capital Federal.
Primero: En la calle Valdenegro 3198 esquina Iberá 3200, a las 9.30 horas, con base de pesos Ley 18.188 Catorce mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos ($ 14.666,66) característica M, parcela uno, Circ. 16, Sec. 53 manzana 34, por certificado del registro de la propiedad Nº 98.146 de frente 3,55 sobre calle Valdenegro y 5,95 sobre calle Iberá 10,12 costado Sud Este; superficie 87.10 cm. —
Segundo: En calle Valdenegro 3194 entre Iberá, a las 10.30 horas, con base de pesos Ley 18.188 Catorce mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos ($ 14.666,66) catastro circ. 16, Sec. 53, manzana 34, parcela 38. sobre Valdenegro 7,71 superficie mts. 100,85 cm. Por certificado del registro de la propiedad Nº 98.145.
Tercero: A las 11.30 horas, en la Avda. de los Constituyentes 5963|5965 unidad funcional del depto. designado "A" del piso alto que da al frente de la Avenida. Lote Nº 18, manzana 225,930 mts. de frente sobre la Avenida citada, característica M-H 3117, 66, Circ. 16, Sec. 633, manz. 10, parcela 18. Total mts. 82,94 certificado registro propiedad 89.982 bajo Nº 1057, con la base de pesos Ley 18.188 Catorce mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos ($ 14.666,66). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o a cargo de cada parte El comprador deberá al suscribir el boleto constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de Art. 41, del C.P.C. Los inmuebles se encuentran ocupados por inquilinos. Visitas todos los días hábiles de 15 a 17 horas. Venta ordenada en los autos caratulados: "STEIMBERG IGIEL y otros c|LUCCERINI Y ACHILLI, ELSA JULIA s|cobro hipotecario" por el doctor Juan Manuel Lavié, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires. A cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, Expte. Nº 13.567.
General San Martín, 28 de junio de 1971. — Miguel A. R. Llorens, secretario.
$ 155.— e.12|7 Nº 54.273 v.14|7|71